



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

### SUMARIO

#### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Convenio de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Electoral de Querétaro, el Gobierno del Estado y el Instituto Federal Electoral, con el fin de apoyar las actividades en lo referente a la aportación de elementos, información y documentación a cada organismo electoral en la realización de los procesos electorales en el Estado. 9376

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Adela Rojo Ríos. 9383

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Concepción Centeno Sánchez. 9386

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Salvador Romero Pérez. 9389

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Virginia Baeza Sánchez. 9392

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Ciro Guillermo Arteaga Olvera. 9395

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Soledad Guillén Chávez. 9398

Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio Navarrete Prado. 9401

Decreto por el que se concede jubilación al C. Manuel Ambrosio Pérez Guevara. 9404

Decreto por el que se concede jubilación al C. Ezequiel Epifanio López Jiménez. 9407

Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo Chaire. 9410

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Gabriel Hernández Hernández.	9413
Decreto por el que se concede jubilación al C. Joel Mosqueda Rodríguez.	9416
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Guadalupe Vega Beltrán.	9419
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Jorge García Servín.	9422
Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	9425
Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	9446
Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	9461
Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	9487

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se delega la facultad de reducir hasta en un cincuenta por ciento el importe de los recargos que se hubieren generado por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales determinados a cargo de los contribuyentes, prevista en el último párrafo del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, al titular de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien deberá ejercerla de conformidad con las disposiciones legales aplicables.	9509
--	------

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado "Diamante", ubicado en la fracción segunda de la Parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	9511
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.	9518
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización para que la persona moral denominada Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V. cubra en efectivo, el costo resultante de la obligación de habilitar la superficie de 2,870.645 m <sup>2</sup> en apego a los Acuerdos de Cabildo de fechas 12 de octubre de 2010 y 8 de marzo de 2011, relativos a la habilitación de las áreas verdes correspondientes por la autorización de los Fraccionamientos "La Aurora" y "La Aurora Comercial", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	9522
Certificación emitida por la Lic. Leonor Trejo Martínez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., mediante la cual se comunica que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de octubre del año 2009; se le otorgó un Poder General para Pleitos y Cobranzas al Lic. José Ramón Paniagua García.	9529
Oficio No. PMC-SA-3084/2011, mediante el cual la Lic. Leonor Trejo Martínez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., informa que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo de 2011 se designó Directora del Sistema Municipal DIF.	9530

Acta No. 072, PMC-APB-SEC-04032011, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el día 04 de marzo del año 2011.	<b>9531</b>
Acta No. 004, PMC-APB-SEC-08102009, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el día 08 de octubre del año 2009.	<b>9536</b>
Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios (CS) a Uso de Industria Ligera (IL), para una Fracción con superficie de 7,867.678 m <sup>2</sup> de la Parcela 124 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, para la instalación de una industria dedicada a la compra, venta, maquila e inyección de plásticos y derivado de los mismos en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>9541</b>
Reglamento para la Protección del Centro Histórico de la cabecera municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.	<b>9548</b>
Reglamento del servicio público de mercados y el comercio en la vía pública del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.	<b>9564</b>
Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.	<b>9578</b>
Reglamento de Auditoría del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	<b>9598</b>
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso de industria ligera (IL), para el predio con superficie de 2,337.633 m <sup>2</sup> .ubicado en la Calle 5 de Febrero No. 405, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>9607</b>
Acuerdo relativo a la aprobación del Programa de ordenamiento de números oficiales en las Comunidades del Municipio de Corregidora, Qro.	<b>9613</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes de las etapas 3 y 5 del fraccionamiento denominado "Loma Alta", ubicado en el predio denominado Potrero de la Vega, en la localidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>9617</b>
Acuerdo relativo a la autorización de la permuta y cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical del lote 6, manzana 1, etapa 3 y el lote 36 manzana 26, etapa 2, ubicados en el fraccionamiento "El Mirador"; identificados como áreas de donación para equipamiento y propiedad del Municipio de El Marqués, Qro., por un terreno identificado como la Fracción 1, resultante de la fracción A, identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.	<b>9625</b>
Acuerdo relativo a la determinación del cobro por la redensificación del lote 6, manzana 1, etapa 3, con superficie de 77,344.36 m <sup>2</sup> , el lote 36 manzana 26, etapa 2, con superficie de 17,360.32 m <sup>2</sup> , ambos con superficie total de 94,704.68 m <sup>2</sup> , ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>9636</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>9642</b>

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL I.E.Q.” REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO ÓSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO DE QUERÉTARO” REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR EL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.” REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA ANA LILIA PÉREZ MENDOZA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES EN LO REFERENTE A LA APORTACIÓN DE ELEMENTOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A CADA ORGANISMO ELECTORAL EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL ESTADO DE QUERÉTARO”

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.2. Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Poder Público se divide para el ejercicio de sus funciones entre otros, por el Poder Ejecutivo, el cual se ejerce a través de un solo individuo denominado Gobernador del Estado.

I.3. Que el titular del Poder Ejecutivo, el C. Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 13, 20, 22, fracción IX y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 5, 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4. Que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro señala que todos los reglamentos, decretos y acuerdos del Gobernador, deberán ser firmados por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

I.5. Que según lo dispone el artículo 121 de la Carta Magna, en cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

I.6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Palacio de la Corregidora, calle Luis Pasteur esquina 5 de mayo, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

### II. DE “EL I.F.E.”

II.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**II.2.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

**II.3.** Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del Código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**II.4.** Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como convenir con las autoridades competentes la documentación que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales.

**II.5.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**II.6.** Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes, a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.

**II.7.** Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y la colaboración de las autoridades en las entidades federativas.

**II.8.** Que la Vocal Ejecutiva Local de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro, cuenta con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, inciso a) y 138, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**II.9.** Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

### **III. DE "EL I.E.Q."**

**III.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público autónomo y es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores.

**III.2.** Que de acuerdo al artículo 65, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General se encuentra facultado para autorizar la celebración de convenios con "EL I.F.E.", en materia del Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Educación Cívica, Capacitación Electoral, Fiscalización, Medios de Comunicación y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

**III.3.** Que el Presidente del Consejo General tiene facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios ante autoridades federales, estatales, y municipales para lograr el apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, de conformidad con el artículo 66, fracción II de la referida Ley Electoral.

**III.4.** Que el Apoderado Legal de “**EL I.E.Q.**” tiene la facultad de suscribir, el presente convenio mediante Poder otorgado en Escritura Pública número 30,285, tomo 254, pasa ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número uno de esta demarcación, con fecha 28 de abril de 2011, de igual forma, en su Sesión Ordinaria celebrada el 31 de mayo del presente año, el Consejo General aprobó por unanimidad el “Acuerdo por el cual se autoriza al apoderado o representante legal del propio Instituto, a realizar la suscripción de un convenio de colaboración y apoyo con el Estado de Querétaro y el Instituto Federal Electoral, con el fin de apoyar las actividades en lo referente a la aportación de elementos, información y documentación a cada organismo electoral en la realización de los procesos electorales coincidentes en el Estado, así como la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta entidad Federativa”.

**III.5.** Que es su voluntad apoyar y colaborar con “**EL I.F.E.**”, autoridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.

**III.6.** Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en la calle Bambú, Número 10, Colonia Carrizal Código Postal 76030, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

#### **IV. DE “LAS PARTES”**

**IV.1.** Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento recíproco de su autonomía, y en ejercicio de ella, se adoptan el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

**IV.2.** Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios electorales concurrentes, aprovechando de manera óptima los recursos públicos bajo el estricto apego a las legislaciones vigentes.

**IV.3.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento a efecto de dar continuidad a los apoyos y colaboraciones a las actividades permanentes de ambos organismos electorales.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados “**A**” y “**B**”, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo que prestarán “**EL ESTADO DE QUERÉTARO**”, “**EL I.E.Q.**” y “**EL I.F.E.**”; dichos apartados, serán desarrollados con detalle en su oportunidad, en los anexos técnicos y financieros que al efecto suscriban las partes.

#### **APARTADO “A”**

**DE LA COLABORACIÓN Y APOYO QUE PRESTARÁN “EL I.E.Q.” Y “EL I.F.E.” EN LO REFERENTE A LA MATERIA ELECTORAL.**

##### **1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**

**1.1** Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.2 “EL I.F.E.” entregará a “EL I.E.Q.” de manera oportuna en medios magnéticos, la información y demás productos cartográficos para la ubicación de las casillas a instalarse.

1.3 Efectuar la división seccional de la entidad.

1.4 “EL I.F.E.” proporcionará a “EL I.E.Q.” para su consulta y utilización en la forma y términos que, en su caso, se convenga:

- a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
- b) El Catálogo General de localidades por municipios;
- c) Los directorios de las vías públicas;
- d) Las copias de los documentos cartográficos de la entidad.

Lo anterior, quedará sujeto a la forma y términos previstos en las leyes.

1.5 Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con Fotografía en las elecciones locales.

## **2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.**

“EL I.F.E.” asesorará a “EL I.E.Q.”, en todo lo relativo al diseño, difusión y operación de programas en la materia, así como, en su caso, proporcionar información e instructivos técnico-normativos utilizados en el Proceso Federal Electoral, de acuerdo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, aprobada por el Consejo General de “EL I.F.E.”

## **3. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

“EL I.F.E.” colaborará con “EL I.E.Q.”, respecto de los sistemas y programas sobre organización electoral.

## **4. EN MATERIA DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.**

“EL I.F.E.” será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado Mexicano en radio y televisión, destinados al ejercicio del derecho de los partidos políticos y para los fines de las autoridades electorales del Estado de Querétaro, administrando los tiempos en las estaciones y canales de cobertura en la entidad, conforme a lo que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **5. EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

“EL I.F.E.” y el “I.E.Q.” se sujetan al “Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, el cual fue firmado el 2 de febrero de 2010.

### **APARTADO “B”**

**DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁN CONJUNTAMENTE “EL ESTADO DE QUERÉTARO” Y “EL I.F.E.”, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES.**

#### **1. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**

1.1. “EL ESTADO DE QUERÉTARO” apoyará y colaborará con “EL I.F.E.” en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente, en la proporción que acuerden ambas partes.

**1.2. “EL ESTADO DE QUERÉTARO”** coordinará, propiciará y vigilará que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial del estado y las oficinas del Registro Civil de la entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva las respectivas actas de defunción de los ciudadanos fallecidos mayores de 18 años, las suspensiones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales y las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos en los casos que así proceda.

**1.3. “EL ESTADO DE QUERÉTARO”** proporcionará a **“EL I.F.E.”** la información siguiente:

- a) Los cambios de denominación o categoría de las localidades;
- b) La segregación de localidades;
- c) La creación de nuevas localidades o asentamientos humanos;
- d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos;
- e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

**1.4. “EL ESTADO DE QUERÉTARO”** proporcionará con oportunidad a **“EL I.F.E.”** los planos y documentos de que se dispongan para su utilización en los trabajos electorales.

**1.5. “EL ESTADO DE QUERÉTARO”** realizará las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la entidad, se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a **“EL I.F.E.”**

## **2. EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.**

**“EL ESTADO DE QUERÉTARO”** coadyuvará en las acciones necesarias para que los órganos desconcentrados de **“EL I.F.E.”** puedan utilizar y aprovechar de manera permanente y pacífica de las instalaciones e inmuebles que ocupe para su funcionamiento.

## **3. EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.**

**“LAS PARTES”** asumen las obligaciones derivadas de la relación laboral con el personal contratado por ellas mismas, y en ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a **“LAS PARTES”** como patrones sustitutos.

## **4. EN DIVERSAS MATERIAS.**

**4.1. “EL ESTADO DE QUERÉTARO”** apoyará a **“EL I.F.E.”** en la realización de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica que este último desarrolle en la entidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Facilitar espacios y equipos para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
- b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática;
- c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a los ciudadanos; y
- d) **“EL ESTADO DE QUERÉTARO”** apoyará a **“EL I.F.E.”** en la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones educativas y de investigación en la entidad para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática.



**4.2. “EL ESTADO DE QUERÉTARO”** apoyará a **“EL I.F.E.”** en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de Organización Electoral realicen los órganos desconcentrados de **“EL I.F.E.”**.

**4.3. “EL ESTADO DE QUERÉTARO”** facilitará a **“EL I.F.E.”** un listado de los bastidores y/o mamparas de uso común que sorteará entre los partidos políticos nacionales para que cuelguen o fijen su propaganda electoral durante los procesos electorales.

**4.4. “EL ESTADO DE QUERÉTARO”** apoyará a **“EL I.F.E.”** en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones, y de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.

**4.5. “EL ESTADO DE QUERÉTARO”** apoyará a **“EL I.F.E.”** en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas de los programas del Servicio Profesional Electoral.

**SEGUNDA.-** Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la Cláusula anterior, se llevarán a cabo en estricto apego a las competencias y atribuciones de **“EL ESTADO DE QUERÉTARO”**, **“EL I.E.Q.”** y **“EL I.F.E.”**; de igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

**TERCERA.-** Los órganos desconcentrados de **“EL I.F.E.”** ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

**CUARTA.- “EL ESTADO DE QUERÉTARO”** realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de **“EL I.E.Q.”** en los programas y acciones de **“EL I.F.E.”** que resulten necesarios para instrumentar y en los que se requiera su participación.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas. En caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por **“LAS PARTES”**, éstas convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales federales.

**SÉPTIMA.-** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los ejercicios de los recursos públicos que para el logro del objeto del convenio hayan sido erogados y se desprendan de los anexos técnicos y financieros correspondientes, será pública, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente instrumento jurídico, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

**NOVENA.-** El presente instrumento jurídico será vigente a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo convenio, sin embargo **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado de manera anticipada.

**DÉCIMA.-** El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio Específico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso, sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

Este instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la **“La Sombra de Arteaga”**, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de junio de dos mil once.

**POR “EL I.F.E.”**

**El Consejero Presidente**

**Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita**

Rúbrica

**El Secretario Ejecutivo**

**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**

Rúbrica

**La Vocal Ejecutiva**

**Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza**

Rúbrica

**POR “EL ESTADO DE QUERÉTARO”**

**El Gobernador del Estado**

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**

Rúbrica

**El Secretario de Gobierno**

**Licenciado Roberto Loyola Vera**

Rúbrica

**POR “EL I.E.Q.”**

**El Consejero Presidente**

**Licenciado José Vidal Uribe Concha**

Rúbrica

**El Apoderado Legal**

**Licenciado Oscar Hinojosa Martínez**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales

3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

### I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”*.

6. Que la **C. ADELA ROJO RÍOS** solicita mediante escrito de fecha 12 de enero de 2011 al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso Gobernador del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedida el beneficio de la pensión por muerte a la cual tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/CRL/035/2011, de fecha 12 de enero de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. ADELA ROJO RÍOS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante escrito de fecha 12 de enero de 2011, suscrito por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hace constar que el finado **GERMÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, tenía la calidad de jubilado a partir del 1 de mayo de 2007 al 29 de diciembre de 2010 fecha en que ocurrió su deceso, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$11,625.00 (Once mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual por concepto de jubilación.

9. Que el finado **GERMÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, falleció en fecha 29 de diciembre de 2010, a la edad de 69 años, según se desprende del acta de defunción número 3, de la oficialía 1, libro 19, de Querétaro, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, II y III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. ADELA ROJO RÍOS**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 129, de la oficialía 1, libro 1 de San Juan del Río, Querétaro, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por muerte, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo, para otorgar el mencionado derecho a la **C. ADELA ROJO RÍOS** por haber cumplido todos y cada uno de los requisitos, concediéndosele la pensión por muerte por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por concepto de pensión, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ADELA ROJO RÍOS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el finado **GERMÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. ADELA ROJO RÍOS** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,625.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía el finado por concepto de pensión, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ADELA ROJO RÍOS**, a partir del día siguiente a aquél en que el finado **GERMÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** haya disfrutado el último pago por concepto de jubilación.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Adela Rojo Ríos.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que en fecha 11 de marzo de 2011 la **C. CONCEPCIÓN CENTENO SÁNCHEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/286/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. CONCEPCIÓN CENTENO SÁNCHEZ**; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la **C. CONCEPCIÓN CENTENO SÁNCHEZ** cuenta con 26 años y 7 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 11 de marzo del 2011 emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestaba sus servicios desde el 01 de septiembre de 1984 al 01 de marzo del 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación) desempeñando su último puesto como Intendente adscrito a la Dirección de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un ingreso mensual de \$5,304.00 (Cinco mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$8,372.00 (Ocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo, corresponde al trabajador el 95% (Noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,953.40 (Siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.)** pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 2461, del libro 1, oficialía 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. CONCEPCIÓN CENTENO SÁNCHEZ** nació el 07 de diciembre de 1945 en Querétaro, Querétaro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por vejez a la **C. CONCEPCIÓN CENTENO SÁNCHEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años y 07 meses de servicio, concediéndosele el mencionado derecho por la cantidad correspondiente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
A LA C. CONCEPCIÓN CENTENO SÁNCHEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. CONCEPCIÓN CENTENO SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrito a la Dirección de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,953.40 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. CONCEPCIÓN CENTENO SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Concepción Centeno Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que en fecha 6 de abril de 2011, el **C. SALVADOR ROMERO PÉREZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/367/2011, de fecha 6 de abril de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. SALVADOR ROMERO PÉREZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. SALVADOR ROMERO PÉREZ** cuenta con 18 años y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 6 de abril de 2011, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 05 de abril de 1993 al 01 de mayo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Jefe de Área de Tráfico y Control de Calidad adscrito a la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, percibiendo un salario de \$21,079.00 (Veintiún mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,486.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$22,565.00 (Veintidós mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo, corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$11,959.45 (Once mil novecientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1633, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. SALVADOR ROMERO PÉREZ** nació el 21 de agosto de 1939, en Querétaro, Querétaro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. SALVADOR ROMERO PÉREZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años y 26 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. SALVADOR ROMERO PÉREZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. SALVADOR ROMERO PÉREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Área de Tráfico y Control de Calidad adscrito a la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,959.45 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SALVADOR ROMERO PÉREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Salvador Romero Pérez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

**a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

6. Que mediante escrito de fecha 03 de marzo de 2011, la **C. VIRGINIA BAEZA SÁNCHEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/267/2011, de fecha 07 de marzo de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. VIRGINIA BAEZA SÁNCHEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. VIRGINIA BAEZA SÁNCHEZ** cuenta con 29 años, 10 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 07 de marzo de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que esta trabajadora laboró del 04 de enero de 1978 al 01 de septiembre de 1979; del 01 de octubre de 1979 al 30 de julio de 1982 y del 08 de noviembre de 1985 al 01 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Área de Juzgados adscrita a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$17,169.00 (Diecisiete mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$20,237.00 (Veinte mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la jubilación a la **C. VIRGINIA BAEZA SÁNCHEZ** por haber cumplido 29 años, 10 meses y 19 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. VIRGINIA BAEZA SÁNCHEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados, se concede jubilación a la **C. VIRGINIA BAEZA SÁNCHEZ** quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Área de Juzgados adscrita a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,237.00 (Veinte mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. VIRGINIA BAEZA SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Virginia Baeza Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que en fecha 22 de marzo de 2011, el **C. J. CIRO GUILLERMO ARTEAGA OLVERA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/320/2011, de fecha 22 de marzo de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. J. CIRO GUILLERMO ARTEAGA OLVERA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. CIRO GUILLERMO ARTEAGA OLVERA** cuenta con 27 años, 8 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 8 de septiembre de 2010, suscrita por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, en la que se señala que el trabajador prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro del 18 de abril de 1985 al 28 de febrero de 1986; así como la de fecha 22 de marzo de 2011, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios en los periodos del 16 de enero de 1983 al 11 de octubre de 1984 y del 1 de marzo de 1986 al 1 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Policía Segundo adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un ingreso mensual de \$10,439.00 (Diez mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$13,507.00 (Trece mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a dicho trabajador el 95% (Noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$12,831.65 (Doce mil ochocientos treinta y un pesos 65/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 273, oficialía 1, libro 1 suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. J. CIRO GUILLERMO ARTEAGA OLVERA** nació el 16 de junio de 1950, en Galeras, Colón, Querétaro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. J. CIRO GUILLERMO ARTEAGA OLVERA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 27 años, 8 meses y 5 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (noventa y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. J. CIRO GUILLERMO ARTEAGA OLVERA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. J. CIRO GUILLERMO ARTEAGA OLVERA**, quien el último cargo que desempeñaba era el de Policía Segundo adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,831.65 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. CIRO GUILLERMO ARTEAGA OLVERA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.



**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Ciro Guillermo Arteaga Olvera.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

**a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

6. Que mediante escrito de fecha 24 de enero de 2011, la **C. SOLEDAD GUILLÉN CHÁVEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/063/2011, de fecha 24 de enero de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. SOLEDAD GUILLÉN CHÁVEZ**, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. SOLEDAD GUILLÉN CHÁVEZ** cuenta con 28 años, 4 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 24 de enero de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que esta trabajadora laboró desde el 29 de septiembre de 1982 al 01 de febrero de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria Ejecutiva B adscrita a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo, percibiendo un salario de \$11,982.00 (Once mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$15,050.00 (Quince mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de la Ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para otorgar la jubilación a la **C. SOLEDAD GUILLÉN CHÁVEZ**, por haber cumplido 28 años, 4 meses y 2 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. SOLEDAD GUILLÉN CHÁVEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. SOLEDAD GUILLÉN CHÁVEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria Ejecutiva B adscrita a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría del Trabajo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,050.00 (QUINCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. SOLEDAD GUILLÉN CHÁVEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Soledad Guillén Chávez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

6. Que mediante escrito de fecha 05 de enero de 2011, el **C. ANTONIO NAVARRETE PRADO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/009//2010, de fecha 05 de enero de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. ANTONIO NAVARRETE PRADO**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ANTONIO NAVARRETE PRADO**, cuenta con 28 años y 12 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 05 de enero de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que este trabajador laboró desde el 04 de enero de 1983 al 16 de enero de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Ayudante del C. Procurador adscrito a la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$9,729.00 (Nueve mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$2,922.00 (Dos mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$12,651.00 (Doce mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de la Ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para otorgar la jubilación al **C. ANTONIO NAVARRETE PRADO**, por haber cumplido 28 años y 12 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. ANTONIO NAVARRETE PRADO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. ANTONIO NAVARRETE PRADO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Ayudante del C. Procurador adscrito a la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,651.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ANTONIO NAVARRETE PRADO** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio Navarrete Prado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*



- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2011, el **C. MANUEL AMBROSIO PÉREZ GUEVARA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/296/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. MANUEL AMBROSIO PÉREZ GUEVARA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MANUEL AMBROSIO PÉREZ GUEVARA** cuenta con 28 años, 1 mes y 24 días de servicio, lo que se acredita mediante constancias de antigüedad de fecha 05 de enero de 2011, suscritas por el C. José Guadalupe Barrón Montoya, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, de las que se desprende que el trabajador laboró del 01 de octubre de 1979 al 30 de septiembre de 1982 y del 01 de octubre de 1982 al 15 de marzo de 1985; constancia de antigüedad de fecha 25 de febrero de 2010, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, y en la cual se indica que este trabajador laboró del 16 de marzo de 1985 al 30 de abril de 1995; constancia de antigüedad de fecha de 02 de diciembre de 2010, suscrita por la C.P. Rosa Martha Pantoja Hernández, Jefe de Administración de Personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en la cual se indica que este trabajador laboró del 02 de septiembre de 1998 al 15 de octubre de 1998; constancia de antigüedad de fecha de 15 de marzo de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en la cual se indica que este trabajador laboró del 16 de octubre de 1998 al 01 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Notificador adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de \$7,094.00 (Siete mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$860.00 (Ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$7,954.00 (Siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para otorgar la jubilación al **C. MANUEL AMBROSIO PÉREZ GUEVARA** por haber cumplido 28 años, 1 mes y 24 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. MANUEL AMBROSIO PÉREZ GUEVARA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. MANUEL AMBROSIO PÉREZ GUEVARA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Notificador adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,954.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MANUEL AMBROSIO PÉREZ GUEVARA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Manuel Ambrosio Pérez Guevara.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

**a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

6. Que mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2011, el **C. EZEQUIEL EPIFANIO LÓPEZ JIMÉNEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/235/2011, de fecha 28 de febrero de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. EZEQUIEL EPIFANIO LÓPEZ JIMÉNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. EZEQUIEL EPIFANIO LÓPEZ JIMÉNEZ** cuenta con 28 años y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 28 de febrero de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que este trabajador laboró desde el 01 de marzo de 1983 al 16 de marzo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Encargado de Montaje adscrito a la Dirección de Eventos de Oficialía Mayor del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de \$11,418.00 (Once mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$14,486.00 (Catorce mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la jubilación al **C. EZEQUIEL EPIFANIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, por haber cumplido 28 años y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. EZEQUIEL EPIFANIO LÓPEZ JIMÉNEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados, se concede jubilación al **C. EZEQUIEL EPIFANIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Encargado de Montaje adscrito a la Dirección de Eventos de Oficialía Mayor del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,486.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. EZEQUIEL EPIFANIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Ezequiel Epifanio López Jiménez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

**a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2011, el **C. ARTURO CHAIRE** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/237/2011, de fecha 28 de febrero de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. ARTURO CHAIRE**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ARTURO CHAIRE** cuenta con 28 años, 1 mes y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 28 de febrero de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que este trabajador laboró desde el 01 de febrero de 1983 al 16 de marzo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente adscrito a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de \$5,304.00 (Cinco mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$8,372.00 (Ocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de la Ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para otorgar la jubilación al **C. ARTURO CHAIRE** por haber cumplido 28 años, 1 mes y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. ARTURO CHAIRE**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. ARTURO CHAIRE**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrito a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,372.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ARTURO CHAIRE**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo Chaire.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

**a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

6. Que mediante escrito de fecha 31 de enero de 2011, el **C. JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/135/2011, de fecha 9 de febrero de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** cuenta con 28 años y 1 mes de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 9 de febrero de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de Querétaro, de la que se desprende que este trabajador laboró desde el 16 de enero de 1983 al 16 de febrero de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Chofer adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$6,700.00 (Seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$9,768.00 (Nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de la Ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la jubilación al **C. JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por haber cumplido 28 años y 1 mes de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados, se concede jubilación al **C. JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Chofer adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,768.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Gabriel Hernández Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

**a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

6. Que mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2011, el **C. JOEL MOSQUEDA RODRÍGUEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/170/2011, de fecha 17 de febrero de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JOEL MOSQUEDA RODRÍGUEZ** lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOEL MOSQUEDA RODRÍGUEZ** cuenta con 30 años y 2 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 28 de febrero de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, de la que se desprende que este trabajador laboró desde el 01 de enero de 1981 al 01 de marzo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Maestro adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario de \$2,640.00 (Dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,505.00 (Tres mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$6,145.00 (Seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de la Ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para otorgar la jubilación al **C. JOEL MOSQUEDA RODRÍGUEZ** por haber cumplido 30 años y 2 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JOEL MOSQUEDA RODRÍGUEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo y en justo reconocimiento a los servicios prestados, se concede jubilación al **C. JOEL MOSQUEDA RODRÍGUEZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de Maestro adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,145.00 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOEL MOSQUEDA RODRÍGUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Joel Mosqueda Rodríguez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

**a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

6. Que mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2011, el **C. JOSÉ GUADALUPE VEGA BELTRAN** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido con los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/233/2011, de fecha 28 de febrero de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JOSÉ GUADALUPE VEGA BELTRAN**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ GUADALUPE VEGA BELTRAN** cuenta con 28 años y 1 mes de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 28 de febrero de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que este trabajador laboró desde el 16 de febrero de 1983 al 16 de marzo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Custodio adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$8,764.00 (Ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$11,832.00 (Once mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de la Ley para el otorgamiento del beneficio de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la jubilación al **C. JOSÉ GUADALUPE VEGA BELTRAN**, por haber cumplido 28 años y 1 mes de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan a cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:



**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JOSÉ GUADALUPE VEGA BELTRAN**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. JOSÉ GUADALUPE VEGA BELTRAN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Custodio adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,832.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ GUADALUPE VEGA BELTRAN** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Guadalupe Vega Beltrán.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

**a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:**

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

6. Que mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2011, el **C. J. JORGE GARCÍA SERVÍN** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/300/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. J. JORGE GARCÍA SERVÍN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. JORGE GARCÍA SERVÍN** cuenta con 28 años y 26 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 15 de marzo de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que este trabajador laboró desde el 5 de marzo de 1983 al 1 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Analista de Proyectos adscrito a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de \$18,339.00 (Dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$21,407.00 (Veintiún mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos para el otorgamiento del beneficio de la jubilación resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la jubilación al **C. J. JORGE GARCÍA SERVÍN**, por haber cumplido 28 años y 26 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. J. JORGE GARCÍA SERVÍN**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. J. JORGE GARCÍA SERVÍN** quien el último cargo que desempeñara era el de Analista de Proyectos adscrito a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,407.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. JORGE GARCÍA SERVÍN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Jorge García Servín.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera  
Oficial Mayor**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Corregidora, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Mediante oficio MCQ.219.2010 con fecha de recibido 13 de agosto de 2010, se presentó por parte del **Municipio de Corregidora, Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002. En fecha 25 de mayo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 20 de julio de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra al 30 de junio de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por \$69'753,613.23 (Sesenta y nueve millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos trece pesos 23/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en el periodo que se informa, en el que se obtuvo superávit por \$11'418,688.21 (Once millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.) como en ejercicios anteriores cuyo resultado fue por \$58'334,925.02 (Cincuenta y ocho millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 02/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$73'474,462.96 (Setenta y tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 96/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$60'639,475.92 (Sesenta millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.) que representa el 82.53%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la Cuenta Pública por \$3'720,849.73 (Tres millones setecientos veinte mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 73/100 M.N.); ya que el 17.47% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$218'330,591.20 (Doscientos dieciocho millones trescientos treinta mil quinientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Ingresos</b>			
b.1)	Impuestos	\$ 94'348,791.04	43.21%
b.2)	Derechos	14'674,306.50	6.69%
b.3)	Productos	3'902,693.67	1.79%
b.4)	Aprovechamientos	6'116,702.35	2.79%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 119'042,493.56</b>	<b>54.48%</b>
b.5)	Participaciones Federales	\$ 66'151,218.00	30.33%
b.6)	Aportaciones Federales	30'312,095.50	13.89%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 96'463,313.50</b>	<b>44.22%</b>
b.7)	Ingresos Extraordinarios	\$ 1'601,845.02	0.73%
	<b>Subtotal de Ingresos</b>	<b>\$ 217'107,652.08</b>	<b>99.43%</b>
b.8)	Obra Federal	\$ 1'222,939.12	0.57%
	<b>Total de Ingresos Obra Federal</b>	<b>\$ 1'222,939.12</b>	<b>0.57%</b>
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 218'330,591.20</b>	<b>100.00%</b>

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$1'222,939.12 (Un millón doscientos veintidós mil novecientos treinta y nueve pesos 12/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2010, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$217'107,652.08 (Doscientos diecisiete millones ciento siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 08/100 M.N.), que representan el 48.66% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$206'911,902.99 (Doscientos seis millones novecientos once mil novecientos dos pesos 99/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$ 57'305,331.68	27.68%
c.2)	Servicios Generales	17'642,111.48	8.52%
c.3)	Materiales y Suministros	3'929,731.40	1.89%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 78'877,174.56</b>	<b>38.09%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 499,395.79	0.24%
c.5)	Obra Pública	95'364,729.09	46.09%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 95'864,124.88</b>	<b>46.33%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 31'111,578.94	15.05%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$ 31'111,578.94</b>	<b>15.05%</b>

<b>Total de Egresos Propios</b>		<b>\$ 205'852,878.38</b>	<b>99.47%</b>
c.7)	Obra Federal	\$ 1'059,024.61	0.53%
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 206'911,902.99</b>	<b>100.00%</b>

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$1'059,024.61 (Un millón cincuenta y nueve mil veinticuatro pesos 61/100 M.N.).

#### **d) Avance del ejercicio presupuestal.**

Al cierre del 30 de junio de 2010, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$205'852,878.38 (Doscientos cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.), que representa el 46.14% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones por \$64'320,392.31 (Sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil trescientos noventa y dos pesos 31/100 M.N.) y transferencias por \$9'543,679.28 (Nueve millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.), las cuales fueron autorizadas parcialmente por el Ayuntamiento dentro de las Actas de sesión celebradas del 1 de enero al 30 de junio de 2010, ya que las ampliaciones por la cantidad de \$10'267,944.74 (Diez millones doscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) no fueron autorizadas en el periodo fiscalizado, previamente a su afectación.

#### **a) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$279'565,944.27 (Doscientos setenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$218'926,468.35 (Doscientos dieciocho millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$60'639,475.92 (Sesenta millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos, y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

#### **f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por la cantidad de \$357,013.83 (Trescientos cincuenta y siete mil trece pesos 83/100 M.N.) y abonos por \$245,810.44 (Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos diez pesos 44/100 M.N.), resultando la cantidad neta de \$111,203.39 (Ciento once mil doscientos tres pesos 39/100 M.N.).

#### **IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

**a) Observaciones**

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; cláusula QUINTA y SEXTA e inciso i) del apartado de Definiciones, del Convenio de Prestación de Servicios para el Proceso de Dispersión de Nómina, celebrado con Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado depósitos del Fondo de Contingencia por \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) en fechas 17 de febrero y 10 de marzo de 2010, cuando debió de haberse realizado desde el 16 de octubre de 2009, omitiendo dar cumplimiento a las cláusulas QUINTA y SEXTA e inciso i) del apartado de definiciones del convenio de prestación de servicios para el proceso de dispersión de nómina, celebrado con Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P. además de que omitió depositar con 2 días hábiles de anticipación el importe correspondiente a cada una de las nóminas a dispersarse.**
2. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, 11, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar de alta dentro de su inventario, expedir el recibo de ingresos, y registrar en la contabilidad, en las cuentas de activo y patrimonio, respectivamente, la donación realizada por el Municipio de Querétaro, a favor de la Entidad fiscalizada, consistente en tres vehículos identificados por el "Donante" con los números económicos 610, 751 y 1300.**
3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con soporte documental que justifique el registro contable realizado con póliza de diario 2-5-14, de fecha 17/05/2010, por la cantidad de \$1'058,557.25 (Un millón cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 25/100 M.N.), correspondiente al inmueble recibido en permuta, con clave catastral 060100106104002, cuando el valor al cual fue recibido y protocolizado en escritura 6,207 de fecha 28 de julio de 2004, fue de \$2'107,840.00 (Dos millones ciento siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), además de omitir contar con el soporte documental que sirvió de base para determinar los valores de los terrenos, asentados en la escritura pública donde se protocolizó la permuta.**
4. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49-A, 49-B y 49-C fracción VIII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 Fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber considerado lo pagado por finiquitos y liquidaciones, en el cálculo del 2% de Impuesto sobre Nómina, conceptos que no deben ser considerados para el cálculo de dicho impuesto, resultando un pagó de más, por la cantidad de \$253,536.52 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos 52/100 M.N.).**



5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracciones I y II, 70, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 Fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales SAY/DJ/285/2009, de fecha 30 de octubre de 2009; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a la cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios número SAY/DJ/285/2009, de fecha 30 de octubre de 2009, celebrado con la Lic. Elizabeth Arvizu Pérez, al emitir el recibo de honorarios 086 de fecha 25 de marzo de 2010, por concepto de "Asesoría especializada en materia urbana" correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009 y enero de 2010, cuando se convino que el prestador del servicio presentaría su recibo de honorarios en "5 días de anticipación al último del mes que corresponda dicho recibo", para que se realizara el pago correspondiente, condición incumplida.**
6. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 112 fracción II, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 Fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado ampliaciones presupuestales en el periodo fiscalizado, que no fueron autorizadas por el Ayuntamiento, previamente a su aplicación, por un monto de \$10'267,944.74 (Diez millones doscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.).**
7. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar las políticas y procedimientos de control interno, para que sean puestas a consideración del Ayuntamiento para su autorización respectiva, originando que al 30 de junio de 2010, no existieran parámetros a seguir en la ejecución del gasto público**
8. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamiento SEXTO de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo general 33 - Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios; 7 fracciones II y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido aperturar una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos correspondientes al Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010 (FORTAMUN-DF), además de omitir notificar de manera oportuna a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, sobre la apertura de las cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y FORTAMUN-DF, ambas para el ejercicio fiscal 2010, ya que el oficio remitido a dicha Secretaría fue recibido el 26 de febrero de 2010, fecha posterior a la liberación de la segunda ministración.**
9. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar al Órgano de Fiscalización local, sobre las cuentas bancarias específicas en las que recibirían y administrarían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), durante el ejercicio fiscal 2010.**

10. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción I y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 penúltimo párrafo, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que recibirían las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio fiscal 2010.**

11. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IV y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 fracción V, 61 fracciones I y II, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2010 (FISM 2010), mediante la Solicitud de Pago 7100-117 del 24 de mayo de 2010, la cantidad de \$5,492.00 (Cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por publicación relativa a la obra "Regeneración Parque Sta. Sofía 1ª Etapa" en la localidad de Candiles, la que se está ejecutando con recursos de Gasto Directo; además, este gasto se integró a los informes trimestrales que se envían a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) aún y cuando no corresponde al ejercicio del FISM.**

12. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 fracción V, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) correspondientes a enero y febrero del periodo fiscalizado, por \$2'725,310.00 (Dos millones setecientos veinticinco mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), y los productos financieros generados por éstos, fueron depositados en la cuenta número 38755230101 del Banco del Bajío, S.A., correspondiente al FISM 2009, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en la cuenta bancaria número 21107240101 del Banco del Bajío, S.A., en la cual se han administrado los recursos del FORTAMUN-DF desde el ejercicio fiscal 2006.**

13. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV y 9 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 fracción V, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado en los reportes trimestrales correspondientes al primero y segundo trimestre de 2010, respecto del ejercicio, destino y los resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fechas 30 de abril y 6 de agosto de 2010, cifras inferiores a las registradas contablemente en el rubro de Servicios Personales de Seguridad Pública; además de que en el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2010, se informan rendimientos financieros que ascienden a \$46,629.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), cuando dicho importe incluye tanto los productos generados con recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio 2010, como de ejercicios anteriores.**

14. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley Federal del Trabajo; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber generado la contingencia de un reclamo mediante juicio laboral por parte de prestadores de servicio contratados durante el mes de marzo de 2010, bajo la figura de Honorarios, derivado de haber firmado éstos durante todos los días del mes, un formato de asistencia laboral en el cual se señala hora de entrada y salida, esto es de 8:00 y 16:00 hrs. respectivamente, pudiendo provocar que se considere trabajador de base.**

**15.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracciones I, IV, 10 fracción I, 18, 49, 50, 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 153 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones III y IV, 16 fracciones I y VI, 68, 69 y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.; 56 fracción IX y 57 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar y documentar los actos previos que la ley le obliga para proceder a la suscripción de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, actos omitidos y contratos siguientes:**

- a) Dictamen de Monto de Rentas que se deben pagar con el carácter de arrendatario.
- b) Acreditación ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora y la autorización del Comité, para celebrar los contratos.
- c) Documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado, cuando se tenga el carácter de arrendatario.
- d) Documento que acredite que se revisó el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial y se estableció que no hay inmuebles disponibles, por lo que se tiene que celebrar el contrato de arrendamiento respectivo.
- e) En cuanto a los contratos señalados con el número 1, la entidad fiscalizada omitió contar con el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la celebración de los referidos contratos.

Lo anterior en atención a los contratos de arrendamiento señalados a continuación.

- a) *Contrato CCV/BMI/01 y CCV/BMI/02 en donde la fiscalizada es Arrendador.*
- b) *Contrato CCV/BMI/04 y CCV/BMI/06 en donde la fiscalizada es Arrendatario.*

**16.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracciones I y IV, 10 fracción V, 30 fracciones III y IV, 33 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción III, 15 fracción VI, 45 fracción III, 46, 48 fracciones I y II, 61 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.; **en virtud de haber omitido estipular en los contratos y/o requerir las garantías de cumplimiento y vicios ocultos en los términos señalados por la ley de la materia:**

- a) En los contratos referidos en los puntos del 1 al 14, se omitió establecer cláusula que obligue a garantizar el cumplimiento de los contratos;
- b) En los contratos citados en puntos 15 y 16 se omitió requerir la garantía de cumplimiento pactada en la cláusula quinta de cada contrato;
- c) En los contratos señalado del 17 al 21, se estipuló de manera indistinta la garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos sólo por el 10% del monto total contratado.

Lo anterior en relación con los siguientes contratos:

1. Contrato de prestación de servicios publicitarios, celebrado con la Sociedad Mercantil Offset Color, S.A. de C.V., de fecha 19 de febrero de 2010, por concepto de prestación de servicios de difusión y publicación de eventos, actividades y acciones de el Municipio de Corregidora.
2. Contrato de prestación de servicios publicitarios, celebrado con la C. Rosa María Pedrero Ayala, de fecha 23 de febrero de 2010, por concepto de servicios de mantenimiento integral de la alberca semi- olímpica, ubicada en la Unidad Deportiva el Pueblito.
3. Contrato de prestación de servicios de difusión, celebrado con Cia. Periodística del Sol de Querétaro de fecha 30 de marzo de 2010, por concepto de publicidad impresa para difusión integral de los programas, acciones y las obras del Gobierno Municipal de Corregidora.
4. Contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado con el C. Hernández Isla José Rubén de fecha 03 de mayo de 2010, por concepto de implementación la versión 2010 del sistema de trámites denominado "Lorbiz".
5. Contrato de prestación de servicios publicitarios celebrado con Aide Zulema Ángeles Escobedo, de fecha 04 de enero de 2010.
6. Contrato de prestación de servicios publicitarios celebrado con Corregidora News S.A. de C.V., de fecha 04 de enero de 2010.
7. Contrato de prestación de servicios publicitarios celebrado con Higinio Domínguez Molina, de fecha 18 de febrero de 2010.

8. Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con Rubén Cintora López, de fecha 04 de enero de 2010, por concepto de asesoría y consultoría y gestión en Administración Pública, con especialidad en los rubros financieros, presupuestales y de procesos administrativos.
9. Contrato de prestación de servicios celebrado con Mónica Beatriz Eugenia Urbiola Solís, de fecha 01 de febrero de 2010, por concepto de consultoría jurídica especializada.
10. Contrato de prestación de servicios celebrado con Grupo Empresarial Corregidora, de fecha 23 de marzo de 2010, por depósito de residuos sólidos que se reciban en el Relleno Sanitario que provenga del Municipio.
11. Contrato de prestación de servicios celebrado con el Ing. José Luis Mendoza Cedillo, de fecha 01 de abril de 2010, por concepto de elaboración del proyecto de Plan de Desarrollo Municipal.
12. Contrato de prestación de servicios celebrado con Barrón y López, de fecha 06 de mayo de 2010, por concepto de los servicios profesionales consistentes en realizar la auditoría al Municipio de Corregidora, Qro., respecto al ejercicio fiscal 2008.
13. Contrato de prestación de servicios celebrado con José Manuel Sosa Villa, de fecha 14 de junio de 2010, por concepto de asesoría del Consejo Municipal y entrega en del informe de resultados y avances, tanto al representante del Consejo Municipal para su consideración y aprobación así como a la entidad ejecutora del programa de soporte.
14. Contrato de prestación de servicios celebrado con Jorge García Jiménez Notaria Pública No. 22, de fecha 22 de mayo de 2010, por concepto de la realización de un estudio minucioso del estatus en que se encuentran los inmuebles que se tienen contemplados dentro del proyecto de regularización de los inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.
15. Contrato de prestación de servicios para la presentación del elenco artístico de la "Feria de Corregidora 2010", celebrado con el C. Rodríguez Galeana Rene, de fecha 11 de junio de 2010.
16. Contrato de prestación de servicios de juegos mecánicos para la feria Corregidora 2010, celebrado con la Promotora de Ferias y Espectáculos S.A. de C.V., de fecha 31 de mayo de 2010.
17. Contrato de compraventa SAY/DJ/58/2010 que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/004/10, celebrado con el C. Miguel Ángel Vela Castañeda, de fecha 04 de junio de 2010, por concepto de compra de material eléctrico diverso para el alumbrado público.
18. Contrato de compraventa SAY/DJ/68/2010 que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/006/10, celebrado con el C. Abraham González Martell, de fecha 22 de junio de 2010, por concepto de adquisición de emulsión catiónica, sello E3-A y mezcla asfáltica para el mantenimiento de vialidades.
19. Contrato de compraventa SAY/DJ/67/2010 que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/007/10, celebrado con el C. Emmanuel Olgún Fraga, de fecha 23 de junio de 2010, por concepto de la compra de despensas para ser entregadas al personal sindicalizado.
20. Contrato de compraventa SAY/DJ/85/2010 que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/008/10, celebrado con Grupo Más Materiales S.A. de C.V., de fecha 25 de junio de 2010, por concepto de la compra de material para la construcción para la rehabilitación y conservación de imagen urbana de colonias y comunidades del municipio de Corregidora.
21. Contrato de compraventa SAY/DJ/86/2010, que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/010/10, celebrado con la Sociedad mercantil Equipos Especiales para Rastros S.A. de C.V., de fecha 30 de junio de 2010, por concepto de adquisición, construcción e instalación de diversos equipos para el rastro municipal, dentro del Programa de Ejecución de Obra.

**17. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los 2 fracción IV, 4 fracciones I, IV, XIII, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción III, 10 fracción I, 16 fracciones I, IV y XIII, 32 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.; en virtud de haber omitido autorizar los contratos que conforme al monto pudieron no someterse a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y por omitir someter a dicho Comité los que sí debió autorizar el mismo, ya que la entidad fiscalizada llevó a cabo contrataciones sin contar con la debida autorización de quien ejerce funciones de Oficial Mayor o bien, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, tales como:**

- a) Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con Rubén Cintora López, de fecha 04 de enero de 2010, por la cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.) más IVA menos ISR (En cuanto al 1er y 2º pago) asimismo, se establece que el tercer pago únicamente será quincenal por la cantidad de \$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de asesoría y consultoría y gestión en Administración Pública, con especialidad en los rubros financieros, presupuestales y de procesos administrativos.
- b) Contrato de prestación de servicios celebrado con Mónica Beatriz Eugenia Urbiola Solís, de fecha 01 de febrero de 2010, por la cantidad de la cantidad mensual de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, a excepción del mes de diciembre de 2010, cuyo pago será de la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de consultoría jurídica especializada.

- c) Contrato celebrado con HR Ratings de México S.A. de C.V., de fecha 01 de marzo de 2010, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, por concepto de la "Calificación de calidad crediticia soberana del H. Municipio Constitucional de Corregidora en el Estado de Querétaro".
- d) Contrato de prestación de servicios celebrado con Grupo Empresarial Corregidora, de fecha 23 de marzo de 2010, por la cantidad de \$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 m.n.) más IVA, por cada tonelada de residuos sólidos que se reciban en el Relleno Sanitario que provenga del Municipio, de manera mensual.
- e) Contrato de prestación de servicios celebrado con Ma. Lourdes Gómez Villaseñor, de fecha 25 de marzo de 2010, por un monto que será indeterminado y sujeto a escalación, por concepto de servicios de laboratorio y gabinete para el personal adscrito al Municipio de Corregidora.
- f) Contrato de prestación de servicios celebrado con el Ing. José Luis Mendoza Cedillo, de fecha 01 de abril de 2010, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, por concepto de elaboración del proyecto de Plan de Desarrollo Municipal.
- g) Contrato de prestación de servicios celebrado con Barrón y López, de fecha 06 de mayo de 2010, por la cantidad de \$235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), mas IVA, por concepto de los servicios profesionales consistentes en realizar la auditoria al Municipio de Corregidora, Qro., respecto al ejercicio fiscal 2008.
- h) Contrato de prestación de servicios celebrado con José Manuel Sosa Villa, de fecha 14 de junio de 2010, por la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) menos el impuesto correspondiente, por concepto de asesoría del Consejo Municipal y entrega en del informe de resultados y avances, tanto al representante del Consejo Municipal para su consideración y aprobación así como a la entidad ejecutora del programa de soporte.
- i) Contrato de prestación de servicios celebrado con Jorge García Jiménez Notaria Pública No. 22, de fecha 22 de mayo de 2010, por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, por concepto de la realización de un estudio minucioso del estatus en que se encuentran los inmuebles que se tienen contemplados dentro del proyecto de regularización de los inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.

**18.** Incumplimiento por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 25 fracción III y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción IV, 4 fracción I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1 fracciones II y V, 2, 9, 15, 22 fracción II, 28, 29 fracciones I, II y IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones I y III, 61 fracciones VII, VIII y IX, 75 fracciones I, IX, X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 26 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Querétaro; 1673 fracción II del Código Civil para el Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto se equipara con diversas atribuciones conferidas a las Secretarías ó Dependencias que conforman a la entidad fiscalizada, y sin que la entidad fiscalizada realizara la motivación de la necesidad de contratar tales servicios en virtud de la falta de capacidad técnica de la Dependencia de mérito.**

- a) Contrato de prestación de servicios celebrado con Mónica Beatriz Eugenia Urbiola Solís, de fecha 01 de febrero de 2010, por concepto de consultoría jurídica especializada.
- b) Contrato de prestación de servicios celebrado con el Ing. José Luis Mendoza Cedillo, de fecha 01 de abril de 2010, por concepto de elaboración del proyecto de Plan de Desarrollo Municipal.
- c) Contrato de prestación de servicios celebrado con Barrón y López, por concepto de los servicios profesionales consistentes en realizar la auditoria al Municipio de Corregidora, Qro., respecto al ejercicio fiscal 2008.
- d) Contrato de prestación de servicios celebrado con Jorge García Jiménez Notaria Pública No. 22, de fecha 22 de mayo de 2010, por concepto de la realización de un estudio del estatus en que se encuentran los bienes que se tienen contemplados dentro del proyecto de regularización de los inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.

**19.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracción IV, 10 fracción III, 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 2 fracción III, 16 fracción IV y 81 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.; cláusulas tercera punto dos, cuarta inciso a) del contrato de prestación de servicios celebrado con Grupo Empresarial de Corregidora; **en virtud de haber omitido verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato celebrado con Grupo Empresarial Corregidora, de fecha 23 de marzo de 2010, por el monto mensual de \$110.00 (Ciento diez pesos 00/100 m.n.) por cada tonelada de residuos sólidos que se reciban, por concepto de la prestación del servicio público de limpia; la entidad fiscalizada omitió verificar el cumplimiento de las cláusulas tercera punto 2, cláusula cuarta inciso a) y cláusula quinta, pues no se cuenta con la siguiente documentación o acreditación de la parte obligada:**

- I. Licencia ambiental emitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

II. Seguros contratados por el concesionario.

**20.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracción I, III, 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción III, 15 fracción VI, 16 fracciones I, III y IV del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro; **en virtud de haber omitido realizar las adquisiciones cumpliendo con las condiciones que la ley le establece en supuestos de excepción**; ya que en Actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, se verificó que la entidad fiscalizada procedió a la autorización de diversas adquisiciones de servicios sin contar con saldo total disponible en su Presupuesto de Egresos, instruyendo que de forma posterior se realice la transferencia de recursos o ampliación de la partida correspondiente hasta por el monto que permita cumplir con la totalidad de las obligaciones de pago adquiridas en el contrato que se autoriza, omitiendo señalar la debida justificación y/o motivación de conformidad con la ley de la materia, lo anterior con relación a las siguientes:

a) Acuerdo del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2010, en el cual se autoriza la celebración del contrato de prestación de servicios con el periódico "Noticias" Editorial Offset Color, S.A. de C.V., por la cantidad de \$519,700.78 (Quinientos diecinueve mil setecientos pesos 78/100 m.n.) IVA incluido, por concepto de servicios de difusión y publicación de eventos, actividades y acciones del Municipio.

b) Acuerdo del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2010, en el cual se autoriza la celebración del contrato de prestación de servicios con la C. Rosa María Pedrero Ayala, por la cantidad mensual de \$93,960.00 (Noventa y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, sin embargo la variabilidad en el costo dependerá del incremento o disminución en la prestación de los servicios, por concepto de servicios de mantenimiento integral de la alberca semi- olímpica, ubicada en la Unidad Deportiva el Pueblito.

**21.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV y 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el procedimiento de contratación de conformidad con la ley aplicable de conformidad con lo establecido en el Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Rural y con la ley de la materia**; ya que de los procedimientos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, en particular el relativo al contrato de compraventa que se deriva del proceso de IR No. SA/CA/IR/002/10, celebrado con "Grupo Más Materiales", S.A. de C.V., de fecha 03 de febrero de 2010, por el monto de \$254,140.92 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 92/100 m.n.) IVA incluido, por concepto de adquisición de material para la construcción para 30 acciones de ampliación de vivienda rural, en relación al convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Rural celebrado en fecha 30 de junio de 2009; se verificó que la entidad fiscalizada omitió llevar el procedimiento de conformidad a la ley que le era aplicable, en virtud de tratarse del ejercicio con cargo parcial de recurso federal, no obstante la entidad fiscalizada realizó la contratación bajo la legislación estatal.

**22.** Incumplimiento por parte del Enlace encargado de atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo Primero punto 4 y Acuerdo Segundo del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 07 de septiembre de 2009; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la documentación e información siguiente, para su fiscalización:**

I. Del rubro de Actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la entidad fiscalizada omitió presentar la información solicitada referida a continuación:

1. El anexo del contrato de prestación de servicios celebrado con Sociedad Mercantil Offset Color, S.A. de C.V., de fecha 19 de febrero de 2010 que refiere el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2010.

Del presente rubro, en la relación proporcionada por la entidad fiscalizada identificada como "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio Relación Global de Autorizaciones 2010", sólo se informó la celebración de 7 (Siete) Actas del Comité; sin embargo, se verificó que la entidad fiscalizada levantó otras Actas contraviniendo el principio de Revelación Suficiente, y las cuales se listan a continuación:

## De Procedimientos de Adquisiciones.

- a) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 22 de enero de 2010.
- b) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas, de fecha 28 de enero de 2010.
- c) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 28 de enero de 2010.
- d) Acta de fallo, de fecha 28 de enero de 2010.
- e) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 18 de mayo de 2010.
- f) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas, de fecha 26 de mayo de 2010.
- g) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 27 de mayo de 2010.
- h) Acta de fallo, de fecha 31 de mayo de 2010.
- i) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 09 de junio de 2010.
- j) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas, de fecha 15 de junio de 2010.
- k) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 15 de junio de 2010.
- l) Acta de fallo, de fecha 17 de junio de 2010.
- m) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 10 de junio de 2010.
- n) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas, de fecha 16 de junio de 2010.
- o) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 16 de junio de 2010.
- p) Acta de fallo, de fecha 17 de junio de 2010.
- q) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 14 de junio de 2010.
- r) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas, de fecha 21 de junio de 2010.
- s) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 21 de junio de 2010.
- t) Acta de fallo, de fecha 22 de junio de 2010.
- u) Acta de junta de aclaraciones, de fecha 18 de junio de 2010.
- v) Acta de recepción de propuestas técnicas y económicas, de fecha 24 de junio de 2010.
- w) Acta de apertura de propuestas económicas, de fecha 24 de junio de 2010.
- x) Acta de fallo, de fecha 25 de junio de 2010.

## 2. De Contratos de Prestación de Servicios Profesionales:

Acta de fallo de fecha 27 de enero de 2010, relativa al contrato celebrado con el Sanatorio Santiago de Querétaro en fecha 29 de enero de 2010.

## II. Del rubro de Procedimientos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la entidad fiscalizada omitió presentar la información referida a continuación:

1. El informe por escrito de manera clara y precisa la partida presupuestal con la cual en que se cubrió la erogación del pago total de la obligación pactada en el contrato relativo al procedimiento de Invitación Restringida No. SA/CA/IR/004/10 denominada "Adquisición de Material Eléctrico diverso para Alumbrado Público".

## III. Del rubro de Contratos de Arrendamiento:

1.- Del Contrato celebrado con la Asociación de Propietarios y Residentes del Fraccionamiento San Mateo, A.C.:

- a) Recibos correspondientes a los pagos realizados por concepto de pago de renta.
- b) Recibo de pago de Inscripción en el Padrón de Proveedores, número de proveedor y la solicitud al mismo.

2.- Del Contrato celebrado con la C. Silvia Ortega Alor:

- a) Recibo de pago de Inscripción en el Padrón de Proveedores, número de proveedor y la solicitud al mismo.

3.- Contrato celebrado con la C. Guadalupe Montero Rivera:

- a) Copia de la escritura pública en la cual obra la propiedad del inmueble objeto del contrato a favor del arrendador o bien instrumento jurídico que acredite su facultad para celebrar el contrato de referencia.
- b) Recibo de pago de Inscripción en el Padrón de Proveedores, número de proveedor y la solicitud al mismo.
- c) De conformidad con la cláusula sexta del contrato, se solicita el recibo o documento que acredite la devolución del monto otorgado por el Municipio como depósito.

4.- Contrato de arrendamiento celebrado con la C. Rosa Alicia Rodríguez Gómez:

- a) Copia de la escritura pública en la cual obra la propiedad del inmueble objeto del contrato a favor del arrendador.
- b) Recibo de pago de Inscripción en el Padrón de Proveedores, número de proveedor y la solicitud al mismo.
- c) De conformidad con la cláusula quinta del contrato, se solicita el recibo o documento que acredite la devolución del monto otorgado por el Municipio como depósito.

IV. Del rubro de Contratos de prestación de servicios profesionales:

1. Del Contrato celebrado con Mónica Beatriz Eugenia Urbiola Solís:

- a) Copia de la Cédula profesional y
- b) Curriculum Vitae de la prestadora de servicios.

2. Del Contrato celebrado con HR Ratings de México S.A. de C.V.:

- a) Curriculum de la empresa contratada.
- b) Documentación que acredite la ejecución y cumplimiento del contrato; en caso de no contarse con la documentación solicitada informar por escrito el motivo de dicha situación.

3. Del Contrato de calificación de calidad crediticia celebrado con Fitch México:

- a) Curriculum de la empresa contratada.
- b) Copia de la carta oficial expedida por la empresa calificadora, comunicado de prensa y reporte de análisis de crédito, o bien la documentación que acredite la ejecución y cumplimiento del contrato; en caso de no contarse con la documentación solicitada informar por escrito la referida situación.

4. Del Contrato de prestación de servicios celebrado con Grupo Empresarial Corregidora, en atención a la cláusula décima tercera; las facturas emitidas a favor de Municipio de Corregidora emitidas en el periodo fiscalizado.

5. Del Contrato de prestación de servicios celebrado con el Ing. José Luis Mendoza Cedillo:

- a) Recibo de honorarios correspondiente.

6. Del contrato de prestación de servicios celebrado con Barrón y López:

- a) En atención a la cláusula cuarta y quinta del contrato; facturas correspondientes expedidas a favor de Municipio de Corregidora.
- b) En atención a la cláusula cuarta inciso c) del contrato; la documentación que acredite la ejecución de la auditoría así como el visto bueno emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**23.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; 1739, 2217, 2230, 2901 fracciones I y XIV del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 40, 73 y 75 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la documentación que acredite el cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento**; ya que se omitió realizar la protocolización e inscripción de actos inmersos en diversos acuerdos ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en un plazo no mayor de 30 días naturales, en su caso, contados a partir de la autorización de tales acuerdos mismos que se citan a continuación:

I. Del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de 2010, punto 4.2.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

Inciso A), Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Jardines de la Negreta", ubicado en la Parcela 15 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

Inciso B), Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Luis Donald Colosio Murrieta", ubicado en la Parcela 14 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

Inciso C), Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "21 de marzo", licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura, venta de lotes del citado asentamiento humano, ubicado en la Parcela 20 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

Inciso D), Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Bernardo Quintana Arrijoja", ubicado en la Parcela 61 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

II. Del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2010, Punto 4.1.- Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.



Inciso D), Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 18 de diciembre de 2007, relativo a la donación de una fracción de 1000.00 M2., de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Camino a Los Olvera, Corregidora, Qro., para ser donado a Gobierno del Estado de Querétaro para la Secretaría de Salud.

Inciso E), Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 29 de mayo de 2009, relativo a la donación de una superficie de 3,633.72 M2., a ubicarse en la fracción quinta (la cual cuenta con una superficie de 5,133.72 M2) del inmueble ubicado en la Calle Norberto Aguirre S/N, Fraccionamiento denominado "Puerta Real", 5ta etapa, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del Ejecutivo del Estado de Querétaro.

III. Del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2010, punto 4.3.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Inciso A). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Villa Dorada", ubicado en la fracción B de la Parcela 21 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

Inciso B), Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Vistas del Sol", ubicado en la Parcela 8 Z-1 P1/1 del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro.

**24.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 16 y 111 fracciones III y XVII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 17 fracción III punto 2 inciso b), de la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010; 12 fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; 55 fracciones XXV y XXVI, 56 fracción VI, 57 fracción VII, 73 y 75 fracción X y 81 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 1, 14 fracción III, 16 fracción XVIII, 17 fracción I, III y VIII, 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido establecer una cantidad a pagar a efecto de recaudar los derechos y contribuciones a los particulares que corresponden al Municipio en los Acuerdos que contienen las Actas de Cabildo**, celebradas en el periodo fiscalizado, por concepto de pago de los derechos o bien contar con las resoluciones de exenciones de pago, lo anterior en relación a los acuerdos referidos a continuación:

I. Del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2010, punto 4.2. Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Inciso A). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Jardines de la Negreta", acuerdo en el cual se omitió establecer el pago por concepto de nomenclatura de vialidades.

Inciso B). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Luis Donald Colosio Murrieta", se omitió establecer el pago por concepto de nomenclatura de vialidades.

Inciso C). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "21 de marzo", se omitió establecer el pago por concepto de nomenclatura de vialidades, impuesto de superficie vendible y supervisión de obras de urbanización.

Inciso D). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Bernardo Quintana Arrijoja"; se omitió establecer el pago por concepto de nomenclatura de vialidades.

Inciso F). Acuerdo que modifica su similar de fecha 16 de julio de 2009, por el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para la venta de lotes de la primera y segunda etapas y nomenclatura del fraccionamiento de tipo medio denominado "Punta Esmeralda", ubicado en la Carretera Estatal 411, fracción C y E, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 404,082.67 metros cuadrados; acuerdo en el cual se omitió establecer el pago por concepto de nomenclatura de vialidades, impuesto de superficie vendible y supervisión de obras de urbanización.

II. Del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2010, punto 4.3.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Inciso A). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Villa Dorada", se omitió establecer el pago por concepto de impuesto de superficie vendible y nomenclatura de vialidades.

Inciso B). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Vistas del Sol", se omitió establecer el pago por concepto de impuesto de superficie vendible y nomenclatura de vialidades.

25. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12 fracción III, 14 fracción II, 19, 20 fracción V de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracción XXV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; **en virtud de haber omitido atender la instrucción del H. Ayuntamiento a efecto de dar seguimiento a la elaboración y cumplimiento del Convenio de Participación en el plazo determinado para ello en el Acta de Cabildo** de Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2010, en la que se instruye a la elaboración de un Convenio de Participación a celebrar entre el Municipio de Corregidora y las Asociaciones de Colonos que representan a los Asentamientos Humanos citados, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización y en donde la entidad fiscalizada informó que no se ha realizado la suscripción de los mismos.

Inciso A). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Villa Dorada".

Inciso B). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Vistas del Sol".

26. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción VI, 14 fracción IV de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; 102 fracción I y 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 2201, 2202, 2205, 2217 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, 75 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar todos los actos y gestiones necesarias a efecto de concretar la protocolización y escrituración de los bienes inmuebles en favor de la fiscalizada a efecto de formalizar el área de donación** que se señalan en las siguientes:

I. Del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de 2010, punto 4.2.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

Inciso A). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Jardines de la Negreta".

Inciso C). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "21 de marzo".

Inciso D). Acuerdo que modifica su similar de fecha 21 de enero de 2009, por el que se autorizó la regularización del asentamiento humano denominado "Bernardo Quintana Arrijo".

II. Del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio de 2010, punto 4.3.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Inciso A). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Villa Dorada".

Inciso B). Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Vistas del Sol".

27. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II, 19 y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación** de la obra denominada "Construcción de Unidad Básica de Rehabilitación", en la localidad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-63-001-0004-00025, ejecutada con recursos del fondo Gasto Directo 2009, a través de la modalidad de Contrato de Obra pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato número 17-GD-2009, celebrado con la empresa Grupo QROPOLIS, S.A. de C.V., debido a que se detectaron deficiencias en el catálogo de conceptos de la entidad fiscalizada como se evidencia en las siguientes notas de bitácora:

a) En la nota No. 141 del 30 de diciembre de 2009 menciona "Se hace la observación que en el catálogo de conceptos no viene contemplado la colocación de las placas de mármol en baños, placas de acero para soportar las columnas inclinadas, la caldera, coladeras en el área de baños, vestidores e hidroterapia y las lámparas en el área del vestíbulo, las cuales están indicadas y especificadas en proyecto, por lo cual se ordenó la realización de los trabajos y se le pide al constructor presentar los precios unitarios para su revisión y autorización".

b) En la nota No. 147 del 12 de enero de 2010 menciona "...el asfalto que contempla el catálogo para el estacionamiento no es suficiente para toda el área, dado que el presupuesto se encuentra limitado, dichos trabajos quedaran pendientes de ejecución..."

c) En la nota No. 149 del 29 de enero de 2010 menciona "...se debe forrar todo el ducto con colchoneta de fibra de vidrio de 1 ½" en el exterior como al interior y finalmente en exteriores colocar manta y acrilastic sobre la colchoneta. De igual manera deben contemplarse las instalaciones para el correcto funcionamiento de los equipos".

28. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración No. SAY/DJ/176/2009 que suscriben entre el Municipio de Corregidora, El Ejido de Charco Blanco y El Particular por parte del C. José García Arreola; **en virtud de que no se contó con los documentos, como lo estipula la cláusula Sexta del Convenio de Colaboración, que acrediten la gestión ante las autoridades competentes, de la subdivisión resultante de la transmisión de donación del inmueble**, cuyos gastos que por este trámite se generen, serán cubiertos por El Municipio, de la obra denominada "Construcción de Planta de Tratamiento y Terminación de Colector", en la localidad de Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-62-004-0002-00002, ejecutada con recursos del fondo FISM 2009, a través de la modalidad de Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado, con el contrato número MC-EST-FI-77-09-00, celebrado con la Empresa Alta Tecnología en Agua y Saneamiento, S.A. de C.V.

29. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV, 30, 32, 34, 35, 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Punto No. 19 y 21 de los Condicionantes del Oficio Número F.22.01.01/246/10 referente a la Manifestación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; **en virtud de que no acreditar contar con los documentos requerido mediante el Oficio Número F.22.01.01/246/10 relativo a la Manifestación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, de la obra denominada "Construcción de Planta de Tratamiento y Terminación de Colector", en la localidad de Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-62-004-0002-00002, ejecutada con recursos del fondo FISM 2009, a través de la modalidad de Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado, con el contrato número MC-EST-FI-77-09-00, celebrado con la Empresa Alta Tecnología en Agua y Saneamiento, S.A. de C.V., debido a que no se acreditó contar con los documentos de las Condicionantes que se requieren y que se mencionan en el Oficio Número F.22.01.01/246/10 referente a la Manifestación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo los siguientes:

a) Los documentos, como lo estipula el punto No. 19 de los Condicionantes del Oficio Número F.22.01.01/246/10, que para las aguas tratadas de la Planta de tratamiento al arroyo, que acrediten la concesión y permiso de descarga correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua.

b) Los documentos, como lo estipula el punto No. 21 de los Condicionantes del Oficio Número F.22.01.01/246/10, que para las aguas tratadas de la Planta de tratamiento al arroyo, que acrediten que el promovente cumplió con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental y así mismo que se cumplió con las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto, y los que no hayan sido considerados en el estudio de impacto ambiental correspondiente.

30. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II y VIII, 17, 19 y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acta circunstanciada temporal de los trabajos de fecha 23 de abril de 2010, que en el primer párrafo de la página 2 de 5; **en virtud de que se detectaron deficiencias en la planeación** de la obra denominada "Construcción de Planta de Tratamiento y Terminación de Colector", en la localidad de Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-62-004-0002-00002, ejecutada con recursos del fondo FISM 2009, a través de la modalidad de Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado, con el contrato número MC-EST-FI-77-09-00, celebrado con la Empresa Alta Tecnología en Agua y Saneamiento, S.A. de C.V., debido a que se detectaron deficiencias en el proyecto ejecutivo que afectan el proceso constructivo de la obra y que fue motivo de la suspensión temporal de la obra, como se evidencia en el acta circunstanciada temporal de los trabajos de fecha 23 de abril de 2010, que en el primer párrafo de la página 2 de 5 menciona: "Debido a que durante la ejecución de la obra se determina que la contratista Alta Tecnología y Saneamiento S.A. de C.V. no puede continuar con la ejecución de los trabajos encomendados bajo el contrato de obra No. MC-EST-FI-77-09-00, debido a que no se cuenta con la suficiente agua cruda para realizar las pruebas de arranque y estabilización de dicha obra ya que la comunidad no aporta afluente constante y suficiente para el proceso de la planta, aunado a que se están realizando obras adicionales para implementar acciones que beneficien el buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento, consistentes en incrementar la cantidad de descargas domiciliarias que ayuden con el aporte necesario, además que los trabajos pendientes por ejecutar corresponden a la estabilización y pruebas de arranque, mismas que dependen de la cantidad del afluente y constancia del mismo para realizarlas lo cual es inherente de la comunidad y queda fuera del alcance del municipio, del contratista, del proyecto y de obra en sí, por lo que al no existir más trabajos que se puedan ejecutar en este momento para continuar se determina suspender temporalmente los trabajos..."

31. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 42 fracciones VI, VIII, XVI, 43 segundo párrafo, 45 segunda etapa Propuesta Económica fracción V, 48 fracciones IV, V, 56 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en el proceso de adjudicación del contrato** relativo a la obra "Re encarpelado en varias calles", en la localidad de Tejada, con número de cuenta 5-63-001-0004-00001, del Fondo Gasto Directo 2009, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No 27-GD-2009, celebrado con la empresa Grupo empresarial Arma S.A. de C. V., ejerciendo un monto de \$3,127,091.81 (Tres millones ciento veintisiete mil noventa y un pesos 81/100 MN), incluye el I.V.A., al 30 de junio de 2010, debido a lo siguiente:

a) En el documento de acta de fallo se hace mención que dos de sus participantes no son procedentes por no acatar las condiciones de las bases de licitación como lo marca el enunciado de Principales Motivos de Descalificación: fracción No 6, inciso B). "El Municipio se reserva el derecho de desechar proposiciones que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas", sin embargo en la propuesta de la contratista del Grupo empresarial ARMA S.A.de C.V. con un importe de \$ 3,517,143.58 (Tres millones quinientos diecisiete mil ciento cuarenta y tres pesos 58/100MN), incluye el I.V.A., se observa que no acato las condiciones de las bases de licitación al contemplar el 0.29% de financiamiento en sus tarjetas de precios unitarios, por lo que se incumplió con la referencia 1) Anticipo: 30% No deberá considerar ningún costo por Financiamiento, de las mismas bases, situación que no fue asentada en el dictamen que sirviera de fundamento para el fallo de la adjudicación.

b) Se observó a una deficiente revisión de la propuesta económica en el concurso No. 27-IR-GD-2009-2, ya que en el documento E-5 referente a la integración de precios unitarios del concepto con la clave 705212, referente a la "Carpeta de Concreto Asfáltico de 4 cms de espesor de mezcla elaborada con agregados de ¾" a finos, cemento asfáltico AC-20 tendido con maquina Finisher, y compactado al 95° de su peso volumétrico...", se observó que para la cantidad aplicada en el Análisis de Precios Unitarios en el concepto auxiliar cuya clave CONCRETO ASFALTICO B referente al "Concreto Asfáltico de planta, Inc. Acarreo en camión hasta el lugar de la obra", se consideró el espesor de 0.052 metros, o sea 5.2 centímetros, de la cual es errónea ya que debió de haberse considerado la cantidad de 4.0 centímetros (0.04 mt.), del espesor como lo marca la especificación del concepto en comento, por lo que se tiene una diferencia de 1.2 centímetros que multiplicado por los 14,726.97 M2 contratados, representa una diferencia adicional considerada por el importe de \$209,866.11 (Doscientos nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., situación que no fue asentada en el dictamen que sirviera de fundamento para el fallo de la adjudicación.

32. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse la falta de contratos como documentación que constituya la obligación requerida y que acredite la procedencia del pago** correspondientes a la cuenta de "Gastos Indirectos", con número 5-63-002-0011-00000, del Fondo FISM 2010, donde se observó que la Entidad Fiscalizada realizó la adquisición de dos vehículos marca Nissan sin contar con la Documentación que acredite el contrato, así como no se cuenta con la documentación que acredite que se otorgaron las garantías de cumplimiento oportuno, con la empresa Autos Compactos de Querétaro S.A de C.V., para la adquisición de los bienes referidos a las siguientes facturas; No. 27329, 27330 con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010, por un monto acumulado de \$241,750.00 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), incluye el I.V.A.

33. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58, 59 primer y último párrafo y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la calidad, de las siguientes obras**

a) "Construcción de Juzgados Cívicos", en la localidad de de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-63-001-0004-00038, ejecutada con recursos del fondo Gasto Directo 2009, a través de la modalidad de Contrato de Obra pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el contrato número 29-GD-2009, celebrado con Gustavo Estrada Morales, debido a que se detectó en la revisión física en conjunto con personal asignado por la entidad fiscalizada, que en los muros del edificio y en las columnas trabe de los elementos arquitectónicos realizados en la fachada, se localizaron fisuras en su superficie.

b) "Re encarpelado en varias calles", en la localidad de Tejada, con número de cuenta 5-63-001-0004-00001, del Fondo Gasto Directo 2009, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, No 27-GD-2009, celebrado con la empresa Grupo empresarial Arma S.A. de C. V., ejerciendo un monto de \$3,127,091.81 (Tres millones ciento veintisiete mil noventa y un pesos 81/100 MN), incluye el I.V.A., se observó durante el recorrido a la obra que en la ejecución del concepto contratado con clave 705212 referente a la Carpeta en concreto asfáltico de 4 cms de espesor, la

mezcla elaborada con agregados de 3/4" a finos y cemento asfáltico AC-20 tendido con Finisher y compactación al 95% de su peso volumétrico, presenta deficiencias en la calidad, como se pudo observar durante la visita, las cuales se encuentran en las siguientes calles:

Avenida Paseo Ámsterdam de Paseo México a Paseo Belgrado, se llevó a cabo el Re encarpetao con concreto asfáltico de 4 cms de espesor encontrándose con deficiencias en la calidad de obra, como fisuras longitudinales y deformaciones transversales en una longitud de 203.0 ml

Avenida paseo Ámsterdam de Paseo Belgrado a Paseo México se llevó a cabo el Re encarpetao con concreto asfáltico 4 cms de espesor encontrándose con deficiencias en la calidad de obra, como fisuras longitudinales y deformaciones transversales en una longitud de 102.0 ml

Calle Paseo México de Paseo Ámsterdam a Paseo Tejeda en donde se llevó a cabo el Re encarpetao con concreto asfáltico 4 cms de espesor encontrándose con deficiencia en la calidad de obra, como fisuras longitudinales y deformaciones transversales en una longitud de 158.0 ml.

**34.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58, 59, primer y cuarto párrafos, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracción I y II; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión** correspondiente a la obra "Re encarpetao en varias calles", en la localidad de Tejeda, con número de cuenta 5-63-001-0004-00001, del Fondo Gasto Directo 2009, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, No 27-GD-2009 celebrado con la empresa Grupo Empresarial Arma S.A. de C. V., donde se observó que se realizó un pago adicional en el concepto contratado con la clave 705212 referente a la "Carpeta de Concreto Asfáltico de 4 cms de espesor de mezcla elaborada con agregados de 3/4" a finos, cemento asfáltico AC-20 tendido con maquina Finisher, y compactado al 95% de su peso volumétrico...", ya que el precio unitario contratado por \$85.04, (Ochenta y cinco pesos 04/100MN), en el Análisis de Precios Unitarios de la propuesta económica, en la cantidad aplicada del concepto auxiliar con clave CONCRETO ASFALTICO B referente al "Concreto Asfáltico de planta, Inc. acarreo en camión hasta el lugar de la obra", se considero el espesor de 0.052 metros, o sea 5.2 centímetros, de la cual es errónea ya que debió de haberse considerado la cantidad de 4.0 centímetros del espesor como lo marca la especificación del concepto, por lo que se tiene una diferencia de 1.2 centímetros entre lo realmente ejecutado y lo pagado, que representa una diferencia en el costo por \$14.25 que aplicado en el área total pagada en las Estimaciones 1,2,3,4,5 y 6 por 14,726.97 M2, se tiene como resultado el pago de una diferencia adicional en un importe de \$209,859.32 (Doscientos nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 32/100 MN), sin incluir el I.V.A.

**35.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 52 fracción II y último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Cláusula Cuarta del contrato No. MC-EST-FI-77-09-00; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse deficiencias en el control administrativo**, de la obra "Construcción de Planta de Tratamiento y Terminación de Colector", en la localidad de Charco Blanco, Municipio de Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-62-004-0002-00002, ejecutada con recursos del fondo FISM 2009, a través de la modalidad de Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado, con el contrato número MC-EST-FI-77-09-00, celebrado con la Empresa Alta Tecnología en Agua y Saneamiento, S.A. de C.V., debido a que se realizó el convenio modificatorio de diferimiento de tiempo a Precio Alzado, incumpliendo con lo estipulado en la cláusula Cuarta del contrato No. MC-EST-FI-77-09-00 que a la letra dice "Debido a la modalidad de contrato, no será procedente ningún tipo de modificación al monto ni al plazo", toda vez que para el diferimiento del tiempo de la entrega del anticipo se debió de aplicarse la cláusula Vigésima Cuarta en donde estipula que la Contratante podrá suspender temporalmente, toda o en parte de la obra contratada a la Contratista en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva de la obra. Haciendo el reinicio de la obra cuando el anticipo se otorga a la contratista, así como se realiza dicho convenio modificatorio de diferimiento de tiempo con deficiencias debido a que se presenta una incongruencia con los tiempos, ya que se formaliza dicho convenio el día 22 de febrero de 2010, y el inicio de los tiempos convenidos y diferidos es el 29 de enero de 2009.

**36.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que no se acreditó contar con la Autorización de los recursos**, correspondiente a la obra "Modalidad Ampliación de Vivienda", ubicada en la localidad de Lourdes Corregidora, con número de cuenta 5-63-01-0001-00002, del Fondo FONHAPO 2010, a través de la modalidad de Contrato de compra venta, Contrato No. SA/CA/IR/002/10, celebrado con Grupo Más Materiales S.A. de C.V., donde se observó que se realizó la aprobación del recurso de acuerdo al oficio No. DPO/002327/2009 de fecha 22-Junio-2009, por el importe de \$315,780.00 (Trescientos quince mil setecientos ochenta pesos 00/100 MN) incluye el I.V.A., sin embargo se realiza el pago total de las facturas No 7509,24019,229 por el importe de \$ 397,740.38 (Trescientos noventa y siete mil setecientos cuarenta pesos 38/100 MN), incluye el I.V.A., por lo que se observó que rebaso el monto de inversión aprobado por la cantidad \$81,960.38 (Ochenta y un mil novecientos sesenta pesos 38/100 MN), incluye el I.V.A.

37. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 fracción X del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que la Entidad Fiscalizada no cuenta con la documentación comprobatoria que acredite que se contó con las garantías de cumplimiento oportuno de las adquisiciones**, correspondiente a la obra "Modalidad Ampliación de Vivienda", ubicada en la localidad de Lourdes Corregidora, con número de cuenta 5-63-01-0001-00002, del Fondo FONHAPO 2010, a través de la modalidad de contrato de compra venta, con el contrato No SA/CA/IR/002/10, celebrado con Grupo Más Materiales S.A. de C.V., donde se observó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con la documentación que acredite que se otorgaron las garantías de cumplimiento oportuno dado a que se realizó la Adquisición de materiales para la construcción, arena, grava, armex, tabicón, de las siguientes facturas; No. 7509 con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010, por un monto acumulado de \$254,140.92 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos.92/100 MN), incluye el I.V.A.

#### b) Recomendaciones.

1. Se recomienda a la entidad fiscalizada dar cumplimiento a lo señalado por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, o bien realizar las adecuaciones al mismo para evitar incurrir en su incumplimiento; lo anterior en atención a que derivado de la revisión al rubro de Actas de Cabildo celebradas en el periodo fiscalizado, se verificó que la entidad fiscalizada no ha celebrado Sesión Ordinaria el primer día hábil de cada mes.

2. Derivado del análisis realizado bajo el rubro de Transparencia, a la información puesta a disposición del público, en su Portal de Internet referente a "Acceso a la Información Pública"; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, durante el proceso de fiscalización superior, realizó una consulta a la misma, verificando el cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, siendo que derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de las deficiencias encontradas; por lo que se recomienda, que con el objeto de garantizar el acceso de toda persona a la información pública bajo su posesión, atiendan a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y continúen con la actualización constante de la información que se proporciona, atendiendo en su caso, lo señalado por esta Entidad Superior de Fiscalización, siendo menester subrayar que los datos que se mencionan en el apartado de Indicadores, son resultado de la revisión efectuada durante el proceso de fiscalización superior, llevado a cabo en la entidad fiscalizada.

#### VI. Indicadores

En vista de que el Municipio de Corregidora, Qro., fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitieran medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Corregidora, Qro., presenta como grado de rezago social promedio Muy Bajo, y está integrado 121 localidades y 104,218 habitantes.

De las 121 localidades que conforman el municipio, sólo 61 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 33 Muy Bajo, 21 Bajo, 7 Medio, 0 Alto, y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 60 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total; sin embargo, CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social, además de que están integradas en número de entre 1 a 21 habitantes.

## 1. Acceso a la Información Pública

Con el fin de comprobar que el Municipio de Corregidora, Qro., cumplió en tiempo y forma con la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera el carácter de reservado o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, es que formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y cuyo detalle se integra en 25 fracciones, se identificó que el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con un portal de internet con indicadores claramente visibles que refieren al sitio en donde se encuentra la información.

De la información a la que se está obligado a poner a disposición del público, mantenerla actualizada y que no está clasificada como reservada o confidencial, se identificó que el Municipio de Corregidora, Qro., presenta información actualizada en 15 fracciones de las 25 obligatorias, siendo el detalle el siguiente: I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV y XXV; en 4 fracciones presenta información parcial, siendo el detalle el siguiente: IV, V, XIII y XIV; mientras que en 6 fracciones omite anexar la información respectiva, siendo el detalle el siguiente: X, XI, XV, XVII, XVIII, y XXIII, por lo que se concluye, bajo la formulación de una disposición porcentual que otorga el 100% al cumplimiento total de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y un 50% al cumplimiento parcial es que se concluye que cumple con el 68.00% del total de la información que está obligado a publicar el Municipio de Corregidora, Qro.

## 2. Indicadores de Seguridad Pública.

Con el fin de comprobar que las instituciones de seguridad pública, función concurrente a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, se hayan regido, de acuerdo a sus ámbitos de competencia, por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, sean de carácter civil, disciplinado y profesional y en observancia a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, se integraron los siguientes indicadores:

### a) Nivel Académico

Para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de la categoría de Policía, las Corporaciones debieron sujetarse a las reglas de reclutamiento, selección e ingreso dispuestos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y los reglamentos específicos, que entre otras, considera poseer y haber concluido el grado de escolaridad mínimo, el cual no podrá ser menor a la secundaria o su equivalente, reconocido oficialmente, de cuyo análisis se obtiene lo siguiente:

- a) Del personal total adscrito a la Corporación Municipal, se identificó que cuenta con un nivel de preparación académica o grado de escolaridad, como sigue: 0 sin educación o analfabeto; 198 con educación básica (primaria y secundaria); 77 con educación media superior; 1 con educación superior.
- b) Del personal identificado sin educación o analfabeto, ocupan la categoría de policía 0, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 0.00%.
- c) Del personal identificado con educación básica (primaria y secundaria), ocupan la categoría de Policía 198, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 71.74%.
- d) Del personal identificado con educación media superior, ocupan la categoría de Policía 77, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 27.90%.
- e) Del personal identificado con educación superior, ocupan la categoría de Policía 1, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 0.36%.

### b) Estado Fuerza Municipal

Conocer el número de policías municipales existentes por cada 1,000 habitantes ya que estos coadyuvan con la Federación y el Estado a cumplir con el criterio del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Nuevo Modelo de Policía Nacional, es que se obtuvo que del personal adscrito a la Corporación Municipal de Seguridad existe 2.65 policías por cada 1,000 habitantes.

**c) Sueldo promedio para el personal de seguridad pública de base**

Comprobar que el sueldo promedio para el personal de seguridad pública está conforme al costo de vida estipulado según la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que se obtuvo el siguiente resultado, el sueldo de los policías adscritos a la Corporación Municipal se encuentra entre un rango de 86.02 a 248.38 salarios mínimos.

**3. Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Corregidora, Qro., con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

**a) Orientación de los Recursos**

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: 0 Muy Alto, 0 Alto, 0 Medio, 0 Bajo, 2 Muy Bajo.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$0.00 que representa del total 0.00% Muy Alto, \$0.00 que representa del total 0.00% Alto, \$0.00 que representa del total 0.00% Medio, \$272,288.12 que representa del total 52.41% Bajo, \$0.00 que representa del total 0.00% Muy Bajo, y \$247,242.00 se invirtió en Gastos Indirectos que representa del total 47.59%.

**b) Rubros de aplicación de la Obra Pública**

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2010 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$109,787.48 que representa del total 21.13% en Agua potable; \$162,500.64 que representa del total 31.28% en Urbanización municipal; \$241,750.00 que representa del total 46.53% en Gastos Indirectos, \$5,492 que representa del total 1.06% de obras y acciones no consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal.

b) Las obras y acciones que no se consideran en ninguno de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, son: Gastos Indirectos de obras ejercidas con Recursos Propios.

**c) Distribución Per Cápita**

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 0 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$0.00 en Muy alto; 0 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$0.00 en Alto; 0 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$0.00 en Medio; 0 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$0.00 en Muy Bajo; 94,984 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita esta sobre \$2.87 en Muy Bajo;

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.



Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

#### **VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación**

Derivado de la observación marcada con el numeral **11** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

#### **IX. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Municipio de Corregidora, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

#### **C E R T I F I C A C I Ó N**

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

**C E R T I F I C A**-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en treinta y nueve (39) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de El Marqués, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002. En fecha 25 de mayo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada presentó oficio de solicitud de prórroga a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para presentar la respuesta al pliego de observaciones, misma que le fuera otorgada. En cumplimiento de lo anterior, en fecha 26 de julio de 2011, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010 insuficiencia presupuestaria acumulada por \$42'213,413.54 (Cuarenta y dos millones doscientos trece mil cuatrocientos trece pesos 54/100 M.N.), que deriva de la obtención de un déficit en el periodo que se informa por \$4'884,363.04 (Cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.) el que se acumula con el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$3'544,889.08 (Tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 08/100 M.N.), así como la cuenta corriente por \$33'784,161.42 (Treinta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 42/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$41'511,456.94 (Cuarenta y un millones quinientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 94/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$27'100,596.75 (Veintisiete millones cien mil quinientos noventa y seis pesos 75/100 M.N.) que representa el 65.28%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$83'974,646.15 (Ochenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.); ya que el 34.72% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, Anticipos, Otros Activos, Almacén, Depósitos, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$196'431,983.29 (Ciento noventa y seis millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 29/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Ingresos</b>			
b.1)	Impuestos	\$ 52'839,827.36	26.90%
b.2)	Derechos	15'390,312.21	7.83%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejer. Fis. Ant.	5'730,008.90	2.92%
b.4)	Productos	625,506.56	0.32%
b.5)	Aprovechamientos	2'179,909.60	1.11%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 76'765,564.63</b>	<b>39.08%</b>
b.6)	Participaciones Federales	\$ 63'561,511.28	32.26%
b.7)	Aportaciones Federales	34'809,120.00	17.72%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 98'370,631.28</b>	<b>50.08%</b>
b.8)	Ingresos Extraordinarios	\$ 4'566,516.86	2.32%
	<b>Sub Total de Ingresos</b>	<b>\$ 179'702,712.77</b>	<b>91.48%</b>
b.9)	Obra Federal	\$ 16'729,270.52	8.52%
	<b>Total de Ingresos Obra Federal</b>	<b>\$ 16'729,270.52</b>	<b>8.52%</b>
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 196'431,983.29</b>	<b>100.00%</b>

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$16'729,270.52 (Dieciséis millones setecientos veintinueve mil doscientos setenta pesos 52/100 M.N.)

Al cierre del 30 de junio de 2010, los Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$179'702,712.77 (Ciento setenta y nueve millones setecientos dos mil setecientos doce pesos 77/100 M.N.), que representan el 49.96% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$201'316,346.33 (Doscientos un millones trescientos dieciséis mil trescientos cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$ 75'752,769.79	37.62%
c.2)	Servicios Generales	6'857,710.36	3.41%
c.3)	Materiales y Suministros	45'751,719.57	22.73%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 128'362,199.72</b>	<b>63.76%</b>
c.4)	Bienes muebles e Inmuebles	\$ 18'708,351.81	9.29%
c.5)	Obra Pública	25'829,327.34	12.83%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 44'537,679.15</b>	<b>22.12%</b>

c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 24'025,077.64	11.94%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$ 24'025,077.64</b>	<b>11.94%</b>
	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>\$ 196'924,956.51</b>	<b>97.82%</b>
c.7)	Deuda Pública	\$ 4'391,389.82	2.18%
	<b>Total de Deuda Pública</b>	<b>\$ 4'391,389.82</b>	<b>2.18%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 201'316,346.33</b>	<b>100.00%</b>

#### d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 30 de junio de 2010, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones, Deuda Pública acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$201'316,346.33 (Doscientos un millones trescientos dieciséis mil trescientos cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.), que representa el 55.97% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, ampliaciones por la cantidad de \$1'078,671.00 (Un millón setenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), las cuales no fueron aprobadas por el Ayuntamiento al 30 de junio de 2010.

#### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$232,397,316.44 (Doscientos treinta y dos millones trescientos noventa y siete mil trescientos dieciséis pesos 44/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$205'296,719.69 (Doscientos cinco millones doscientos noventa y seis mil setecientos diecinueve pesos 69/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$27'100,596.75 (Veintisiete millones cien mil quinientos noventa y seis pesos 75/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

#### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos durante el periodo de fiscalización, siendo movimientos netos por un importe de \$12,462.04 (Doce mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 04/100 M.N.).

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;

- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; Lineamiento Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 48 fracciones IV y XVII, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber utilizado dos cuentas bancarias, la número 65-50258411-6 del BANCO SANTANDER (México), S.A. (FORTAMUN 2010) y la número 65-50240115-6 del BANCO SANTANDER (México), S.A. (FORTAMUN 2009), durante el periodo de enero a junio de 2010, siendo que la legislación aplicable obliga al uso de una sola cuenta bancaria tanto por tipo de recurso como por ejercicio para administrar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010 (FORTAMUN - DF).**

2. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido mantener al corriente el inventario general de los bienes muebles y haber presentado al 30 de junio de 2010 una diferencia de menos por \$9'165,364.84 (Nueve millones ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.) contra lo registrado contablemente en la cuenta "1201 BIENES MUEBLES".**

3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 15 fracción IV y 20, 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido justificar las razones de precio, técnicas, de calidad y financiamiento por las cuales resultó el proveedor Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V. el más conveniente y por las cuales se otorgó la adquisición de la Unidad Móvil Epidemiológica con un costo de \$4'756,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones III, IV, 49 fracción II, 50 y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 24 segundo párrafo, 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 93, 94, 96, 97, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los procedimientos de adquisición respecto de los terrenos al C. Juan Gabriel Olvera Gutiérrez por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.); a la C. Laura B. Ramírez Hernández por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y al C. Cesar Uribe Carpintero por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), omitiendo cumplir de manera previa con la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones de Inmuebles, la revisión del inventario y/o catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de inmuebles disponibles que justificara la necesidad de adquirir nuevos inmuebles, la requisición de la partida presupuestal correspondiente y la autorización del Comité respectivo.**

5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido mantener al corriente el inventario general de los bienes inmuebles y haber presentado al 30 de junio de 2010 una diferencia de menos por \$24'942,434.97 (Veinticuatro millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.) contra lo registrado contablemente en la cuenta "1202 BIENES INMUEBLES".**

6. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una diferencia por \$249,775.67 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.) entre los saldos de las cuentas de Bienes Muebles e Inmuebles contra la cuenta de Patrimonio.**

7. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la recuperación de productos financieros por la distracción de recursos por el depósito desfasado de ingresos por \$156,531.00 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), los que derivan de la recaudación diaria.**

8. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones IV y XII, 20, 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro; 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adjudicado de manera directa la contratación de servicios para la "EXPO FERIA EL MARQUES 2010" por la cantidad de \$15'881,906.54 (Quince millones ochocientos ochenta y un mil novecientos seis pesos 54/100 M.N.), cuando obedecía atender a lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro por el monto invertido; aunado a la omisión de la celebración de contratos con cada uno de los prestadores de servicios, así como la exhibición de comprobantes con requisitos fiscales; por último, omitió proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la información financiera que respaldara las cifras informadas al Ayuntamiento a razón de recursos generados (ingresos) por un monto de \$7'433,030.00 (Siete millones cuatrocientos treinta y tres mil treinta pesos 00/100 M.N.) y un total de gasto directo (egresos) por un importe de \$23'666,045.64 (Veintitres millones seiscientos sesenta y seis mil cuarenta y cinco pesos 64/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción II, 22, 24 segundo párrafo, 25, 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracciones II y III, 114, 115, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido obtener la autorización del Ayuntamiento previamente a la realización de las modificaciones presupuestales en el periodo fiscalizado, consistentes en ampliaciones por la cantidad de \$1'078,671.00 (Un millón setenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), siendo que al 30 de junio de 2010 presenta 11 (Once) partidas sobregiradas, por \$36'003,712.58 (Treinta y seis millones tres mil setecientos doce pesos 58/100 M.N.).**

10. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción I y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV y XIII, 50 fracción XI, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido hacer del conocimiento de los habitantes, los montos que recibirían las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN - DF) por la cantidad de \$32'094,978.00 (Treinta y dos millones noventa y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 fracción III segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracción IV, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado transferencias electrónicas de la cuenta bancaria del FISM 2010 a la cuenta de gasto corriente, recursos que al 30 de junio de 2010 fueron reintegrados a la cuenta bancaria del FISM 2010, omitiendo reintegrar con la actualización correspondiente los rendimientos financieros generados que durante del mes de junio de 2010 se pudieron haber generado por el importe distraído de su función principal.**

12. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 inciso b párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal para el ejercicio 2010, que reúna los elementos básicos para constituirse en un instrumento del desarrollo del Municipio.**

13. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar al Órgano de Fiscalización Local sobre las cuentas bancarias específicas en las que se recibirían y administrarían los recursos del Ramo 33 (FISM Y FORTAMUN-D.F.), para el ejercicio fiscal 2010.**

14. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 8 fracciones IV y V del Decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar a conocer en su página de Internet los Formatos Únicos de Aplicación de Recursos Federales, del primer y segundo trimestres de 2010, así mismo, no se advirtió la publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" o en publicaciones de mayor circulación en el Estado.**

15. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 1.2 de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN); 87, 89, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar contablemente en el patrimonio la adquisición de equipo para seguridad pública por la cantidad de \$814,999.99 (Ochocientos catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) adquirido mediante la solicitud de pago 42563 de fecha 14 de enero de 2010.**

16. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 82, párrafo segundo del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4, fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber concedido el uso de bienes inmuebles del dominio público donados por concepto de equipamiento urbano; a un tercero para fines que no persiguen ningún beneficio social o interés público, tales como Lote 1, Manzana 1; Lote 1, Manzana 5; Lote 2, Manzana 7; y Lote 1, Manzana 7 del fraccionamiento Residencial del Parque a la empresa denominada "Constructora Iru S.A. de C.V.", para la colocación de medios publicitarios tales como anuncios espectaculares, vallas publicitarias o cualquier otro medio idóneo para publicitar.**

17. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracción IV, 20 primer párrafo, 30 fracción III, 33 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar de manera previa, con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios respecto del contrato de prestación de servicios profesionales EL MARQUÉS E-D/002/2010, suscrito con "Servicios Integrales de Seguridad Planeada S.C."; aunado a que se celebró sin pactar y sin exigirle a la persona moral antes citada, la presentación de una garantía del cumplimiento del contrato.**

18. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 30 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aceptado la estipulación de una cláusula penal sin que dicha modalidad sea permitida por la ley de la materia, en la cláusula PRIMERA del adendum al contrato de arrendamiento de equipos de fotocopiado suscrito con "Marcozer S.A. de C.V.", como garantía de cumplimiento del contrato, de la aplicación correcta de los pagos y anticipos, y de la calidad del servicio y responsabilidad sobre defectos en el mismo.**

19. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, 4, fracción IV, 30, fracción III, 33 y 42, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido exigir a los proveedores beneficiados, garantizar el cumplimiento oportuno de los contratos PMM/ARR/001/2010, PMM/ARR/002/2010, PMM/ARR/003/2010, PMM/ARR/004/2010, PMM/ARR/005/2010, PMM/ARR/006/2010, PMM-DOP-006-0-ARR-09**, suscritos con los proveedores José Rubén Rodríguez Tirado, "Chavero y Vega Constructores S.A. de C.V.", "Grupo RV Equipo y Construcción S.A. de C.V.", "El Puente Constructora y Equipo S.A. de C.V.", y Sergio Hernández Uribe, los días 04 de enero, 03 de marzo, 03 y 21 de abril, 01 y 24 de mayo de 2010.

20. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, 27 y 45, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la documentación e información siguiente, para su fiscalización :**

a) Contrato suscrito con "Servicio La Griega S.A. de C.V." para la compra de gasolina tipo magna, premium y diesel, para el periodo comprendido del 21 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2012, adjudicado directamente en sesión del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios celebrada el 21 de octubre de 2009; y  
b) Evidencia del cumplimiento de lo pactado en la cláusula OCTAVA del contrato de comodato y prestación de servicios sin número, suscrito con "Servicios Troncalizados S.A. de C.V." el 02 de octubre de 2009 y con vigencia de tres años a partir de la firma del contrato, en la cual, el proveedor se comprometió a sustituir los radios otorgados en comodato.  
c) Avalúo practicado por perito autorizado, con base en el cual se determinó el valor del inmueble identificado como fracción 4 del predio ubicado en la parcela número 191 Z-1, P1/1 del Ejido Amazcala, El Marqués, adquirido para la expansión y el desarrollo del Centro Comunitario de Amazcala, mediante contrato de compraventa celebrado con el C. César Uribe Carpintero el 22 de abril de 2010 por un monto de \$2,717,059.00 (Dos millones setecientos diecisiete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

21. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracciones IV, VIII y IX, 19 segundo párrafo, 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 y 316 fracciones I y VII del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción III, 5, 6, 7 y 20 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 17 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse que no se acreditó que se hubiera contado con la validación técnica requerida para realizar las obras,**

a) Ampliación de red de drenaje sanitario (Sta. María de los Baños), con número de cuenta: 217-69-0701-019, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMM-DOP-FAISM-009-0-IR-2010, celebrado con fecha 10 de mayo de 2010 con el contratista Grupo RV Equipo y Construcción SA de CV, toda vez que la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con la validación técnica de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como dependencia normativa en materia de agua potable, drenaje y alcantarillado, según establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro; siendo que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro prevé que tal validación debía obtenerse con antelación a la aprobación del programa de obra pública correspondiente, condición que no se cumplió.

b) Ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público en Calle del Beso (San Miguel Amazcala), con número de cuenta: 217-70-0701-058, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMM-DOP-FAISM-004-0-IR-2010, celebrado con fecha 16 de abril de 2010 con el contratista Consorcio de Ingeniería PSI SA, toda vez que la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con la validación técnica de la obra por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) como dependencia normativa en la materia, según establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y el Reglamento de la misma Ley; siendo que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro prevé que tal validación debía obtenerse con antelación a la aprobación del programa de obra pública correspondiente, condición que no se cumplió.

c) Ampliación de red de drenaje sanitario varias calles (Tierra Blanca), con número de cuenta: 217-71-0701-027, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMM-DOP-FAISM-008-0-IR-2010, celebrado con fecha 6 de mayo de 2010 con el contratista Chavero y Vega Constructores SA de CV, toda vez que la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con la validación técnica de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como dependencia normativa en materia de agua potable, drenaje y alcantarillado, según establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro; siendo que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro prevé que tal validación debía obtenerse con antelación a la aprobación del programa de obra pública correspondiente, condición que no se cumplió.



22. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 25 inciso h, 26 primer párrafo y su fracción 2, 31 fracción II, 35 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 y 316 fracciones I y VII del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción III, 5, 6, 7 y 20 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 17 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse que deficiencias en la integración del Comité de Selección de Contratistas** en las obras:

d) Ampliación de red de drenaje sanitario (Sta. María de los Baños), con número de cuenta: 217-69-0701-019, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMM-DOP-FAISM-009-0-IR-2010, celebrado con fecha 10 de mayo de 2010 con el contratista Grupo RV Equipo y Construcción SA de CV, toda vez que respecto del proceso de selección de los candidatos a realizar obra pública bajo la modalidad de invitación restringida en la sesión del Comité de Selección de Contratistas celebrado el 28 de abril de 2010, la Entidad Fiscalizada no acreditó que hubiera procedido a la citación del representante de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como dependencia normativa del tipo de obra en comento y que debía encontrarse integrado al órgano encargado de llevar a cabo el proceso de selección desahogado.

e) Ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público en Calle del Beso (San Miguel Amazcala), con número de cuenta: 217-70-0701-058, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMM-DOP-FAISM-004-0-IR-2010, celebrado con fecha 16 de abril de 2010 con el contratista Consorcio de Ingeniería PSI SA, toda vez que respecto del proceso de selección de los candidatos a realizar obra pública bajo la modalidad de invitación restringida en la sesión del Comité de Selección de Contratistas celebrado el 8 de abril de 2010, la Entidad Fiscalizada no acreditó que hubiera procedido a la citación del representante de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) como dependencia normativa del tipo de obra en comento y que debía encontrarse integrado al órgano encargado de llevar a cabo el proceso de selección desahogado.

f) Ampliación de red de drenaje sanitario varias calles (Tierra Blanca), con número de cuenta: 217-71-0701-027, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMM-DOP-FAISM-008-0-IR-2010, celebrado con fecha 6 de mayo de 2010 con el contratista Chavero y Vega Constructores SA de CV, toda vez que respecto del proceso de selección de los candidatos a realizar obra pública bajo la modalidad de invitación restringida en la sesión del Comité de Selección de Contratistas celebrado el 9 de diciembre de 2009, la Entidad Fiscalizada no acreditó que hubiera procedido a la citación del representante de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como dependencia normativa del tipo de obra en comento y que debía encontrarse integrado al órgano encargado de llevar a cabo el proceso de selección desahogado.

23. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 56 párrafos primero, segundo y tercero, 58, 59 primer y cuarto párrafos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse la falta de documentación técnica que acredite la procedencia del pago efectuado** en la obra Urbanización de Barrio El Zapote (La Cañada), con número de cuenta: 217-71-0701-050, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMM-DOP-FAISM-003-0-IR-2010, celebrado con fecha 14 de abril de 2010 con el contratista Grupo RV Equipo y Construcción SA de CV, toda vez que se detectó el pago de un monto acumulado de \$76,667.95 (Setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 95/100 M.N.) incluyendo IVA de acuerdo con la integración de la estimación de obra No. 1 cuyo cargo contable se registró en el primer semestre del año 2010, por los volúmenes de obra ejecutados de manera adicional a lo pactado en el contrato inicial respecto de los conceptos que a continuación se listan, sin que entre las notas de bitácora de la obra se encuentre asentado y autorizado tal incremento de volúmenes de trabajo y/o la justificación de tal requerimiento adicional en la obra:

g) Concepto con clave No. 20609 "Excavación a máquina a cielo abierto...", habiendo ejecutado un 338% del volumen contratado, generando el pago de un monto adicional de \$35,783.12 (Treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 12/100 M.N.) incluyendo IVA.

h) Concepto con clave No. 30201 "Carga con equipo de material producto de la excavación...", habiendo ejecutado un 168% del volumen contratado, generando el pago de un monto adicional de \$22,719.11 (Veintidós mil setecientos diecinueve pesos 11/100 M.N.) incluyendo IVA.

i) Concepto con clave No. 30303 "Acarreo en camión...", habiendo ejecutado un 168% del volumen contratado, generando el pago de un monto adicional de \$18,165.72 (Dieciocho mil ciento sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.) incluyendo IVA.

24. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58 párrafo primero, 59 párrafos primero, cuarto y quinto, 65 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse deficiencias en la amortización del saldo restante del anticipo inicialmente otorgado** en las obras:

a) Estudios, perforación y equipamiento de pozo para agua potable (Coyotillos), con número de cuenta: 217-84-0701-092, del fondo FISM Anteriores, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número OP-FISM-016/2009, celebrado con fecha 5 de mayo de 2009 con el contratista Grupo RV Equipo y Construcción SA de CV, toda vez que se detectó que en el pago de la estimación de obra No. 2 (Finiquito) con cargo contable registrado en el primer semestre de 2010, se efectuó un gasto por un monto de \$4,349.33 (Cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 33/100 M.N.) incluyendo IVA y que debió descontarse del pago de tal estimación final, por corresponder a la amortización del saldo restante del anticipo inicialmente otorgado.

b) Urbanización de 1er Calle (Tierra Blanca), con número de cuenta 217-84-0701-108, del fondo FISM Anteriores, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMM-DOP-FISM-001-0-IR-2009, celebrado con fecha 16 de diciembre de 2009 con el contratista Chavero y Vega Construcciones SA de CV, toda vez que se detectó que en el pago de la estimación de obra No. 2 (Finiquito) con cargo contable registrado en el primer semestre de 2010, se efectuó un gasto por un monto de \$1,527.88 (Un mil quinientos veintisiete pesos 88/100 M.N.) incluyendo IVA y que debió descontarse del pago de tal estimación final, por corresponder a la amortización del saldo restante del anticipo inicialmente otorgado.

25. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 24, 25, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse que no se acreditó que se hubiera atendido alguno de los procedimientos de adjudicación previstos en materia de adquisiciones** en la obra Mantenimiento de vialidades y calles 2010, con número de cuenta 219-87-0701-066, del fondo FORTAMUN, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se detectó que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$495,684.02 (Cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de materiales de construcción y prestación de servicios de traslado de materiales; por lo que se solicitó la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicaron tales adquisiciones en favor de los proveedores beneficiados, tales como autorizaciones para adjudicar de manera directa, actas de sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, dictamen y fallo; documentación que no se presentó.

26. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 4 fracciones I y IV, 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse la falta de contratos como documentación que motive la procedencia del pago efectuado** en la obra Mantenimiento de vialidades y calles 2010, con número de cuenta 219-87-0701-066, del fondo FORTAMUN, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se detectó que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$495,684.02 (Cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de materiales de construcción y prestación de servicios de traslado de materiales; por lo que se solicitaron los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores antes indicados; documentación que no se presentó.

27. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 12, 30 primer párrafo fracciones III y IV, y su párrafo segundo, 31 fracción II, 32, 33 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse que no se acreditó que los proveedores hubieran concedido las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos en materia de adquisiciones** en la obra Mantenimiento de vialidades y calles 2010, con número de cuenta 219-87-0701-066, del fondo FORTAMUN, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se detectó que en el primer semestre del año 2010 se registró el cargo contable de un monto total de acumulado de \$495,684.02 (Cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de materiales de construcción y prestación de servicios de traslado de materiales; por lo que se solicitaron las garantías que en su caso hubieran otorgado los proveedores aludidos para garantizar el cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado y por los vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar o de buena calidad de los materiales de construcción y de los servicios de traslado de materiales pagados; documentación que no se presentó; vulnerando la capacidad de actuación de la Entidad Fiscalizada ante cualquier eventualidad que hubiera podido suscitarse en torno de los bienes y servicios adjudicados.

28. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 71 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracción IV, 10 fracción II, 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse el pago de servicios de arrendamiento no ejecutados** en la obra Mantenimiento de vialidades y calles 2010, con número de cuenta 219-87-0701-066, del fondo FORTAMUN, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se detectó el pago en favor del proveedor Grupo RV Equipo y Construcciones SA de CV por un monto acumulado de \$9,048.00 (Nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA por servicios de arrendamiento de equipo de transporte para trasladar materiales de construcción durante 6 días pagados no trabajados, derivado de aplicar unidades y criterios de medición diferentes a los inicialmente pactados con el proveedor; ya que la base de pago era de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) antes de IVA por día de arrendamiento; habiéndose pagado 18 días de arrendamiento de camión de volteo de 7m3 por un monto total de \$27,144.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, y de acuerdo con los reportes de campo y vales de traslado de material correspondientes a los días trabajados, se tiene que dicho proveedor únicamente brindó tales servicios durante un total de 12 días, asentando en tales reportes que el proveedor tuvo que realizar diferentes viajes, recorrer mayores distancias o tener tiempos de espera en un mismo día, como indebida justificación de la procedencia del pago de un mayor número de días a los realmente trabajados.

29. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de ejercer recursos públicos sin contar con la aprobación del presupuesto de inversión de la cuenta por parte de la autoridad competente** por un monto total de \$1'964,236.04 (Un millón novecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 04/100 M.N.), en las obras:

a) Adecuación de espacios en Unión de Ejidos Graciano Sánchez", con número de cuenta 214-67-0701-106, ejecutada en la comunidad de La Griega, con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo), a través de la modalidad de Contrato de obra pública, con número PMM-DOP-DESMPAL-001-0-AD-2010, celebrado con la empresa Edificaciones MEZAL S.A. de C.V.

b) "Construcción de techumbre y rehabilitación en gradas en cancha de futbol soccer segunda etapa", con número de cuenta 214-67-0701-112, ejecutada en la comunidad de La Cañada, con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo), a través de la modalidad de Contrato de obra pública, con número PMM-DOP-DESMPAL-001-0-AD-2010, celebrado con el C. Ing. Ramón Arreola García,

c) "Rehabilitación de alberca (El Piojito)", con número de cuenta 214-67-0701-124, ejecutada en la comunidad de La Cañada, con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo), a través de la modalidad de Contrato de obra pública, con número PMM-DOP-DESMPAL-001-0-IR-2010, celebrado con la empresa Edificaciones MEZAL S.A. de C.V.,

d) "Demolición de casa por afectación de explosión y adaptación de espacio para afectados", con número de cuenta 214-67-0701-175, ejecutada en la comunidad de La Cañada, con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo), a través de la modalidad de Contrato de obra pública, con número PMM-DOP-DESMPAL-006-0-AD-2010, celebrado con la empresa Grupo MASQRO S.A. de C.V.,

e) "Trabajos complementarios Unidad Deportiva", con número de cuenta 214-67-0701-191, ejecutada en la comunidad de Chichimequillas, con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo), a través de la modalidad de Contrato de obra pública, con número PMM-DOP-DESMPAL-003-0-IR-2010, celebrado con la empresa Grupo RV Equipo y Construcción S.A. de C.V.,

Lo anterior toda vez que a manera de aprobación del presupuesto de inversión de esta obra, la Entidad Fiscalizada presentó lo siguiente para cada una de las obras mencionadas:

- I. Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de dos mil nueve, en la cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2010, donde se tiene que en el apartado de Gasto Social el punto 6 referente a INVERSIÓN PÚBLICA, textualmente indica "En éste epígrafe se destinará un total de \$54'783,662.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)." Dicho Presupuesto, desglosa los rubros en que se ejercerá la cantidad mencionada:
  - i. 6000 INVERSIÓN PÚBLICA \$54'782,862.00
    - 6100 OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO \$30,261,999.00
    - 6200 OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN \$24'520,863.00
- II. Oficio número PM/054/10-11 de fecha 3 de marzo de 2010, el cual es suscrito por el Presidente Municipal y éste le informa al Director de Obras Públicas que a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2010, "SE AUTORIZA, que fondos de participaciones municipales se apliquen en la realización de Obra Pública a través del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo) con el fin de cubrir las necesidades de los habitantes del Municipio de El Marqués."

- III. Escrito, sin número o elemento identificador, denominado "Aprobación para ejecución de obra, Programa Desarrollo Municipal", suscrito por el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas, en el cual se expresa: "Autorizado según oficio de PM/054/10-11 de fecha 3 de marzo de 2010. Se procederá a iniciar el proceso de contratación y realización de la obra denominada...", especificando en cada caso el nombre y monto presupuestado de la obra

Ahora bien, se señala que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2010, presenta la partida presupuestal 6000 INVERSIÓN PÚBLICA de forma imprecisa, sin claridad ni especificación sobre los fines particulares en que se ejercerían los recursos asignados, por lo que el ejercicio de recursos públicos en las obras revisadas no deriva de una partida específica aprobada por el Ayuntamiento, es decir, dicho órgano colegiado no tuvo conocimiento del presupuesto de inversión de las obras en mención y por tanto no se cuenta con su aprobación al respecto.

30. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 54 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Cuarto del contrato PMM-DOP-DESMPAL-001-0-AD-2010, **en virtud de observarse deficiencias administrativas** al no poner a disposición del contratista el importe del anticipo con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, sin justificación alguna, correspondiente a la obra "Construcción de techumbre y rehabilitación en gradas en cancha de futbol soccer segunda etapa", con número de cuenta 214-67-0701-112, ejecutada en la comunidad de La Cañada, con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo), a través de la modalidad de Contrato de obra pública, con número PMM-DOP-DESMPAL-001-0-AD-2010, celebrado con el C. Ing. Ramón Arreola García, ya que se tiene que dicho contrato se suscribió el 15 de abril de 2010, en el cual se pactó un plazo de ejecución de 16 días naturales, iniciando el 15 de abril de 2010 y terminando el 30 de abril de 2010; en la fecha pactada como inicio de los trabajos el contratista entregó fianza para garantizar el debido uso y amortización del anticipo; de acuerdo al auxiliar de esta cuenta el pago del anticipo se reconoce como ejercido el 14 de mayo de 2010, sin embargo el contratista firma de acuse de recibido el 31 de agosto de 2010; todo esto sin justificación alguna y obligándose, la Entidad Fiscalizada, a otorgar diferimiento de plazo por no poner a disposición del contratista el importe del anticipo con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

31. Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 3, 144 fracción V, 179 y 249 del Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, **en virtud de presentarse el ejercicio de recursos públicos en una obra que no puede ser tipificada como pública**, por un monto de \$187,814.31 (Ciento ochenta y siete mil ochocientos catorce pesos 31/100 M.N.), puesto que los trabajos ejecutados se realizaron sobre inmuebles en propiedad privada, sin existir fundamento legal que faculte a la Entidad Fiscalizada a realizarlos a su cargo y costo, para la cuenta 214-67-0701-175, denominada "Demolición de casa por afectación de explosión y adaptación de espacio para afectados", ejecutada en la comunidad de La Cañada, con recursos del Programa de Desarrollo Municipal (Programa Directo), a través de la modalidad de Contrato de obra pública, con número PMM-DOP-DESMPAL-006-0-AD-2010, celebrado con la empresa Grupo MASQRO S.A. de C.V., toda vez que la obra consistió en la demolición de una edificación particular destinada a la vivienda, ya que ésta había sufrido graves daños a causa de la explosión de un cilindro de gas LP y con el motivo de que dicha edificación representaba un riesgo para los habitantes del mismo, la Entidad Fiscalizada optó por demolerla a cargo de una cuenta de obra pública. Así mismo se señala que la obra se ejecutó sin mediar documento alguno donde conste la disponibilidad material y legal del sitio, ni la aprobación por parte del Ayuntamiento para ejercer recursos públicos como apoyo o donación en beneficio de particulares.

Lo anterior considerando que:

- a) El artículo 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su fracción III, indica que para que se puedan realizar cualquiera de las fases de la obra pública, es necesario que "se cuente con la disponibilidad material y legal del sitio en donde habrá de ejecutarse la obra",
- b) El artículo 61 de la Ley para el Manejo de los recursos Públicos del Estado de Querétaro indica que "en la ejecución del gasto público, los sujetos de esta Ley, deberán:
  - I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, en su caso".
- c) El artículo 3 del Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de El Marqués a ordenar y ejecutar demoliciones de construcciones en los casos previstos por dicho reglamento; sin embargo no existe documento que acredite tal orden.
- d) El artículo 144 del Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués establece la obligatoriedad de obtener la "Autorización de demolición", de la cual no se presentó evidencia.

e) Se reproduce textualmente el primer párrafo del artículo 179 del Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués: "Cuando la Dirección tenga conocimiento de una edificación, estructura o instalación que presente algún peligro para las personas o los bienes, previó dictamen técnico, requerirá a su propietario o poseedor de manera fundada y motivada, para que realice las reparaciones, obras o demoliciones necesarias, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables."; al respecto se señala que la Entidad Fiscalizada no acreditó haber requerido al propietario o poseedor del inmueble que realizara la demolición.

f) El artículo 249 del Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de El Marqués, previo dictamen que emita u ordene, estará facultada para ejecutar, a costo del propietario o poseedor, las obras, reparaciones o demoliciones que haya ordenado, considerando como uno de los casos cuando la edificación represente peligro inminente. Además de esto, dicho artículo concluye: "Si el propietario o poseedor del predio en el que la Dirección se vea obligado a ejecutar obras o trabajos conforme a este artículo, se negare a pagar el costo de dichas obras, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal efectuará su cobro por medio del procedimiento económico coactivo."

g) Que la Doctrina de Derecho Administrativo, define Obra Pública como "la construcción o mejora de un mueble o inmueble, realizada para la comodidad o el servicio de la sociedad y que pertenece a un ente público", así mismo indica que el objeto de un contrato de obra pública es "la construcción o mejora de algún inmueble propiedad del estado".

**32.** Incumplimiento por parte del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 59 primer párrafo y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de presentarse pagos sin la comprobación de su procedencia**, en la obra "Perforación y equipamiento de pozo", con número de cuenta 218-93-0701-086, ejecutada en la Comunidad de Matanzas, con recursos provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la modalidad de contrato, con el contrato PMM-DOP-GEQ-001-0-IR-2009, celebrado con la empresa Grupo RV Equipo y Construcción S.A. de C.V. el 19 de diciembre de 2009; toda vez que se observó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de la estimación 1 (Uno) la cual incluye el concepto: clave 350106 "Estudio complementario de verificación geohidrológica y geofísica del subsuelo para establecer la estructuración de éste y prospectar la existencia de reservas acuíferas explotables mediante el método de resistividad aparente con equipo "Advanced Geociencias Mod. Stingr-1", incluye: Método de interpretación Rexis Plus"; cuya documentación de soporte integra un estudio elaborado durante el mes de octubre de 2009; lo cual significa que se realizó antes de celebrado el contrato PMM-DOP-GEQ-001-0-IR-2009, es decir, antes de que dicho contrato surtiera efecto y vigencia; efectuando así un pago improcedente por un monto de \$51,098.10 (Cincuenta y un mil noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), incluye I.V.A.

## **b) RECOMENDACIONES**

**1.** De la revisión al inventario general de bienes inmuebles propiedad del municipio de El Marqués, Qro, se detectó que la propia fiscalizada identifica el estado en el que se encuentran 28 inmuebles en proceso de regularización; *por lo que se le recomienda continúe con los trámites tendientes a obtener la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de darle certeza del patrimonio inmobiliario del municipio.*

**2.** De la revisión a los manuales de procedimientos de la Secretaría de Administración, de la Dirección de Servicios Internos, y de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, así como del oficio STE/103/2011 del 23 de mayo de 2011, por medio del cual la Secretaria Técnica informó al Contralor Municipal que el Manual de Organización se encuentra en un proceso de elaboración en un avance del 10%; *se recomienda a la fiscalizada continúe con los trabajos de elaboración del Manual de Organización y de los Manuales de Procedimientos del resto de las dependencias que forman parte de la estructura administrativa del municipio.*

**3.** De la revisión a los manuales de procedimientos de la Secretaría de Administración, de la Dirección de Servicios Internos, y de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, así como del oficio STE/103/2011 del 23 de mayo de 2011, por medio del cual la Secretaria Técnica informó al Contralor Municipal que el Manual de Organización se encuentra en un proceso de elaboración en un avance del 10%; *se recomienda a la fiscalizada continúe con los trabajos de elaboración del Manual de Organización y de los Manuales de Procedimientos del resto de las dependencias que forman parte de la estructura administrativa del municipio.*

**4.** De la revisión a las actas de las sesiones del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios entregadas de manera anexa al oficio SFPTM/293/2011 del 24 de mayo de 2011, por medio del cual el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal remitió al Contralor Municipal, los oficios de solicitud de los arrendamientos de diversos bienes muebles, dictámenes de procedencia y las mencionadas actas del comité de adquisiciones en los cuales se autorizan bajo la modalidad de adjudicación directa la celebración de los contratos respectivos, se detectó que no es posible verificar la periodicidad y el número de sesiones celebradas por el comité durante el periodo en revisión; *por lo que se recomienda a la fiscalizada asignar a las actas del comité un número o clave consecutivo para su mejor orden y control.*

5. Derivado del análisis realizado bajo el rubro de Transparencia, a la información puesta a disposición del público, en su Portal de Internet referente a "Acceso a la Información Pública"; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, *durante el proceso de fiscalización superior, realizó una consulta a la misma, verificando el cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, siendo que derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de las deficiencias encontradas; por lo que se recomienda, que con el objeto de garantizar el acceso de toda persona a la información pública bajo su posesión, atiendan a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y continúen con la actualización constante de la información que se proporciona, atendiendo en su caso, lo señalado por esta Entidad Superior de Fiscalización, siendo menester subrayar que los datos que se mencionan en el apartado de Indicadores, son resultado de la revisión efectuada durante el proceso de fiscalización superior, llevado a cabo en la entidad fiscalizada.*

## **VI. Indicadores**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

### **1. Acceso a la Información Pública**

Con el fin de comprobar que el Municipio de El Marqués, Qro., cumplió en tiempo y forma con la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y cuyo detalle se integra en 25 fracciones, se identificó que, el Municipio de El Marqués, Qro., cuenta con un portal de internet con indicadores claramente visibles que refieren al sitio en donde se encuentra la información.

De la información a la que se está obligado a poner a disposición del público, mantenerla actualizada y que no está clasificada como reservada o confidencial, se identificó que el Municipio de El Marqués, Qro., presenta información actualizada en 12 fracciones de las 25 obligatorias, siendo el detalle el siguiente: I, III, VI, VII, XIII, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIV y XXV; en 8 fracciones presenta información parcial, siendo el detalle el siguiente: II, IV, V, XI, XII, XIV, XV y XVII; mientras que en 5 fracciones omite anexar la información respectiva siendo el detalle el siguiente: VIII, IX, X, XIX, y XXIII, por lo que se concluye, bajo la formulación de una distribución porcentual que otorga el 100% al cumplimiento total de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y un 50% al cumplimiento parcial, es que se concluye que cumple con el 64.00% del total de la información que está obligado a publicar el Municipio de El Marqués, Querétaro.

### **2. Indicadores de Seguridad Pública**

Con el fin de comprobar que las instituciones de seguridad pública, función concurrente a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, se hayan regido, de acuerdo a sus ámbitos de competencia, por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respecto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo sean de carácter civil, disciplinado y profesional y en observancia a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, se integraron los siguientes indicadores:

#### **a) Nivel académico**

Para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de la categoría de Policía, las Corporaciones debieron sujetarse a las reglas de reclutamiento, selección e ingreso dispuestos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y los reglamentos específicos, que entre otras considera, poseer y haber concluido el grado de escolaridad mínimo, el cual no podrá ser menor a secundaria o su equivalente, reconocido oficialmente, de cuyo análisis se obtiene lo siguiente:

a) Del personal total adscrito a la Corporación Municipal, se identificó que cuentan con un nivel de preparación académica o grado de escolaridad, como sigue: 0 sin educación o analfabeto; 153 con educación básica (primaria y secundaria); 45 con educación media superior, 7 con educación superior.

b) Del personal identificado sin educación o analfabeto, ocupan la categoría de Policía 0, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 0.00%.

c) Del personal identificado con educación básica (primaria y secundaria), ocupan la categoría de Policía 153, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 74.64%.

d) Del personal identificado con educación media superior, ocupan la categoría de Policía 45, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 21.95%.

e) Del personal identificado con educación superior, ocupan la categoría de Policía 7, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 3.41%.

#### **b) Estado Fuerza Municipal**

Conocer el número de policías municipales existentes por cada 1,000 habitantes ya que estos coadyuvan con la Federación y el Estado a cumplir con el criterio del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Nuevo Modelo de Policía Nacional, es que se obtuvo que del personal adscrito a la Corporación Municipal de Seguridad existe 2.07 policías por cada 1,000 habitantes.

#### **c) Sueldo promedio para el personal de seguridad pública de base**

Comprobar que el sueldo promedio para el personal de seguridad pública está conforme al costo de vida estipulado según la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que se obtuvo el siguiente resultado, el sueldo de los policías adscritos a la Corporación Municipal se encuentra entre un rango de 121.60 a 243.20 salarios mínimos.

### ***3. Fondo para la Infraestructura Social Municipal***

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de El Marqués, Qro., con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formulo el siguiente conjunto de indicadores:

#### **a) Orientación de los Recursos**

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: 0 Muy Alto, 0 Alto, 1 Medio, 6 Bajo, 6 Muy Bajo.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$342,454.53 que representa del total 12.05% Medio, \$853,820.69 que representa del total 30.05% Bajo, \$1'645,464.02 que representa del total 57.90% Muy Bajo, sin identificar nivel de rezago social \$73,903.60 que representa del total 2.53% en Gastos Indirectos.

#### **b) Rubros de aplicación de la Obra Pública**

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2010 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$557,277.68 que representa del total 19.12% en Drenaje, letrinas y alcantarillado; \$1'876,574.82 que representa del total 64.36% en Urbanización Municipal; \$407,886.68 que representa del total 13.99% en Electrificación rural y de colonias pobres; \$73,903.60 que representa del total 2.53% en Gastos Indirectos.

#### **c) Distribución Per Capita**

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, es que se obtuvo la distribución percapita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 1,306 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre \$262.22 en Medio; 2,474 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre \$345.12 en Bajo; 2,649 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre \$621.16 en Muy Bajo.

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de El Marqués, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**  
Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en veintiocho (28) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado en fecha 03 de diciembre de 202, y publicado en el Diario oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002. En fecha 24 de mayo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de julio de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por \$3'123,030.67 (Tres millones ciento veintitrés mil treinta pesos 67/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados durante el periodo que se informa, resultando un superávit por \$7'995,377.00 (Siete millones novecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultado que permite se compense el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$4'872,346.33 (Cuatro millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante y Diferido por \$13'909,588.63 (Trece millones novecientos nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 63/100 M.N.) del que puede disponer de forma inmediata de \$8'370,430.62 (Ocho millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta pesos 62/100 M.N.) que representa el 60.18%, insuficiente para cubrir el pasivo contraído al cierre de la cuenta pública por \$10'786,557.96 (Diez millones setecientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 96/100 M.N.), ya que el 39.82% restante del Activo Circulante y Diferido está a cargo de Deudores Diversos, Documentos por Cobrar, Otros Activos y Depósitos en Garantía, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$60'135,817.92 (Sesenta millones ciento treinta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 92/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	8'428,774.15	14.02%
b. 2)	Derechos	2'444,854.79	4.07%
b. 3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	871,432.75	1.45%
b. 4)	Productos	266,579.99	0.44%
b. 5)	Aprovechamientos	3'390,480.87	5.64%
<b>Total Ingresos Propios</b>		<b>15'402,122.55</b>	<b>25.62%</b>
b. 6)	Participaciones Federales	26'968,934.00	44.85%
b. 7)	Aportaciones Federales Ramo 33	12'752,628.00	21.20%
<b>Total Participaciones y Aportaciones Federales</b>		<b>39'721,562.00</b>	<b>66.05%</b>
<b>Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales</b>		<b>55'123,684.55</b>	<b>91.67%</b>
b. 8)	Obra federal	5'012,133.37	8.33%
<b>Total de Ingresos</b>		<b>60'135,817.92</b>	<b>100.00%</b>

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$5'012,133.37 (Cinco millones doce mil ciento treinta y tres pesos 37/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2010, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de \$55'123,684.55 (Cincuenta y cinco millones ciento veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) que representa el 56.51% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2010.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$52'140,440.92 (Cincuenta y dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta pesos 92/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	25'980,607.04	49.83%
c. 2)	Servicios Generales	16'025,698.70	30.74%
c. 3)	Materiales y Suministros	2'572,597.65	4.93%
<b>Total Gasto Corriente</b>		<b>44'578,903.39</b>	<b>85.50%</b>
c. 4)	Bienes Muebles e Inmuebles	404,618.27	0.78%
c. 5)	Obras y Acciones	2'206,510.33	4.23%
<b>Total Gasto de Inversión</b>		<b>2'611,128.60</b>	<b>5.01%</b>
c. 6)	Subsidios y Transferencias	2'299,720.43	4.41%
<b>Total de Egresos Propios</b>		<b>49'489,752.32</b>	<b>94.92%</b>
c. 7)	Obra Federal	2'650,688.50	5.08%
<b>Total de Egresos</b>		<b>52'140,440.92</b>	<b>100.00%</b>

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a la cantidad de \$2'650,688.50 (Dos millones seiscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

#### **d) Avance del Ejercicio Presupuestal.**

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2010 ascendió a la cantidad de \$49'489,752.42 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.), representa el 50.73% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por \$6'870,980.80 (Seis millones ochocientos setenta mil novecientos ochenta pesos 80/100 M.N.), así como una ampliación al presupuesto por la cantidad de \$14'780,691.68 (Catorce millones setecientos ochenta mil seiscientos noventa y un pesos 68/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesiones ordinarias de fechas 27 de enero, 25 de febrero, 10 y 24 de marzo, 26 de mayo y 23 de junio de 2010.

#### **e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$67'886,560.69 (Sesenta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos sesenta pesos 69/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$59'516,130.07 (Cincuenta y nueve millones quinientos dieciséis mil ciento treinta pesos 07/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$8'370,430.62 (Ocho millones trescientos setenta mil cuatrocientos treinta pesos 62/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

#### **f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultados de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó cargos por la cantidad de \$3'812,688.45 (Tres millones ochocientos doce mil seiscientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.) y abonos por \$1'378,490.36 (Un millón trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 36/100 M.N.), resultando la cantidad neta de \$2'434,198.09 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 09/100 M.N.).

### **IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos que rigen la contabilidad gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

**a) Observaciones**

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Reglas de Operación de los Programas a través de los cuales se reciben subsidios; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el reintegro de los recursos federales disponibles del ejercicio 2009, relativos a los programas: opciones productivas y PAZAP, a la Tesorería de la Federación, por un importe de \$299,297.49 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 49/100 M.N.); tal y como prevé la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 134 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos; 5 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 49, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber permitido publicitar con las acciones y/o eventos municipales promovidos, el nombre e imagen del Presidente Municipal, gasto ejercido por un importe de \$56,280.00 (Cincuenta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49-B, 49-Cy 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar en tiempo y forma el entero del Impuesto del 2% sobre Nóminas de los meses de enero y febrero de 2009, de manera extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios por un importe de \$21,820.00 (Veintiún mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24, 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 112 fracciones II y III, 114, 115, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejecutado recursos omitiendo contar con suficiencia presupuestal, hecho que se evidencia en el estado del ejercicio presupuestal integrado al 30 de junio de 2010 que presenta partidas sobregiradas por un importe de \$618,157.86 (Seiscientos dieciocho mil ciento cincuenta y siete pesos 86 /100 M.N.), ocasionando con ello la ejecución de recursos sin suficiencia presupuestal.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción V, 71, 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracción IV, 112 fracción II, 114, 115, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse realizado una ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio 2010, sin sustentar el origen de los recursos, toda vez que no disponía del efectivo existente resultado de ejercicios anteriores, o en su caso, por haber recibido ingresos extraordinarios, recursos indispensables para poder hacer la ampliación del presupuesto por la cantidad de \$14'780,691.68 (Catorce millones setecientos ochenta mil seiscientos noventa y un pesos 68/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción II, 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 112 fracciones II y III, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar de manera consistente la información presupuestal de la Entidad fiscalizada, al presentar diferencias entre las cifras reportadas en el estado del ejercicio presupuestal al 30 de junio de 2010, reportadas en la Cuenta Pública contra las integradas en el Estado Financiero.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19 fracción III, 20 fracción I y 65 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro; 51 fracciones IV y VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido formular y proponer al Ayuntamiento, el Programa de Seguridad Pública para el municipio de Ezequiel Montes, Qro., para su autorización, a más tardar el 31 de marzo de 2010.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIII, 19, 20, 22 primer párrafo, 52 fracción I y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado las siguientes adjudicaciones, presentando las irregularidades que se mencionan:**

a) *Se adjudicó de manera directa la contratación del elenco artístico para la feria del Municipio cuyo importe ascendió a \$4'466,000.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), omitiendo atender a la obligatoriedad de realizar la contratación a través de licitación pública;*

b) *El contrato para el arrendamiento de montaje de stands y naves comerciales para la feria, por \$502,512.00 (Quinientos dos mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), hace mención a que se realizó bajo la modalidad de invitación restringida; procedimiento que no se pudo validar, debido a que no se tuvo a la vista.*

9. Incumplimiento por parte del Titular de Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XV, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber formalizado contratos con los prestadores de servicios CC. Jesús María Burgos Sicaeros y Fernando Bravo Dorantes, firmando los mismos, a nombre del Ayuntamiento, el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, sin contar con la representatividad legal para contratar a nombre del Ayuntamiento, aunado a que el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales omitió intervenir en uno de los contratos.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2010; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber dejado de recaudar ingresos por concepto de derechos de registro en el padrón de proveedores del Municipio, toda vez que contrató prestación de servicios con proveedores que no cuentan con el registro en el padrón de proveedores o prestadores de servicios del Municipio.**

11. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción II, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 58, 59, 63, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento al Decreto del 09 de diciembre de 2005, en el cual se creó el Instituto Municipal de la Juventud de Ezequiel Montes, Qro., como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al no otorgar y/o coadyuvar para que dicho Instituto posea presupuesto propio, en su lugar depende al 100% del Ayuntamiento.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse depositado las ministraciones de los meses de enero y febrero de 2010 referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2010) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF 2010), en la cuenta bancaria del FISM 2009 y FORTAMUN-DF 2009 respectivamente, hecho que ocasionó que los remanentes del ejercicio 2009 y las aportaciones de los recursos de dichos fondos se mezclaran, en contravención a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, reintegrándose hasta el mes de marzo a la cuenta bancaria del FISM 2010 y del FORTAMUN-DF 2010, omitiendo efectuar la transferencia de los rendimientos financieros generados.**

13. Incumplimiento por parte del Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 28 y 29 fracciones VII y VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 70, 71 fracciones I, IV y VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar y presentar por el COPLADEM, la propuesta inicial de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2010), con lo que se acredita la nula participación de la sociedad, para la elaboración de la propuesta inicial del obra del FISM 2010.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro; Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 41 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido aperturar en el plazo establecido del último día hábil del mes de enero, las cuentas bancarias específicas en las que se recibirían y administrarían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2010) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF 2010), ya que fue hasta el mes de marzo de 2010 cuando se aperturó las cuentas bancarias para el manejo de las aportaciones del ejercicio 2010.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar al órgano de fiscalización local sobre las cuentas bancarias específicas en las que se recibirían y administrarían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2010) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF 2010).**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 inciso b párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal para el ejercicio 2010, que reúna los elementos básicos para constituirse en un instrumento del desarrollo del Municipio, y aun así aplicó en el rubro de desarrollo institucional un importe de \$119,977.50 (Ciento diecinueve mil novecientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.).**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 10 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2 y 4 Ley que Regulariza la Titulación de Bienes Inmuebles, Comprendidos en el patrimonio de los Poderes del Estado de Querétaro, de los Municipios del Estado de las Entidades Paraestatales y las Paramunicipales; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar la inscripción de las sentencias referidas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a efecto de regularizar la propiedad de**

**dichos bienes inmuebles a favor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.;** así como omitir dar continuidad a lo dictado en sentencia de fecha 25 de agosto de 2003 que resolvió que la Fiscalizada no acreditó los hechos constitutivos de su acción por lo que se le dejaron a salvo sus derechos para que los ejercitara con posterioridad; respecto del inmueble con superficie de 529.00 metros cuadrados, ubicado en Villa Progreso, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., actualmente usado como DIF Villa Progreso.

**De las resoluciones listadas a continuación, se ha omitido la inscripción señalada, dado que se declaró judicialmente la prescripción en beneficio del Municipio respecto de los siguientes inmuebles:**

- a) Sentencia Definitiva de fecha 17 de julio de 2003, del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Plaza Principal, en Villa Bernal, Ezequiel Montes, Qro., identificado con el expediente número 12.
- b) Sentencia Definitiva de fecha 11 de julio de 2003, del predio ubicado en Calle Cuauhtémoc s/n del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado con el expediente número 16.
- c) Sentencia Definitiva de fecha 02 de julio de 2001, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero s/n Tunas Blancas, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado con el expediente número 19.
- d) Sentencia Definitiva de fecha 02 de julio de 2001, del inmueble con superficie de 589.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Los Presidentes s/n Los Velázquez de aquella Ciudad, identificado con el número 20.
- e) Sentencia definitiva de fecha 10 de julio de 2003, del inmueble ubicado en Porfirio Díaz Esq. Hidalgo en Villa Bernal, del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado con el expediente número 21.
- f) Sentencia definitiva de fecha 21 de agosto de 2003, del predio ubicado en Calle de Los Palacios, en Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado con el expediente número 23.
- g) Sentencia definitiva de fecha 28 de febrero de 1994, del predio ubicado en Prolongación Independencia Esq. Los Palacios Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado con el expediente número 26.
- h) Sentencia definitiva de fecha 18 de julio de 2003, del predio ubicado en Calle Joaquín Vega, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado con el expediente número 34.
- i) Sentencia definitiva de fecha 21 de agosto de 2003, del predio ubicado en Calle Vicente Suárez s/n, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado con el expediente número 35.
- j) Sentencia definitiva de fecha 21 de agosto de 2003, del predio ubicado en Av. Benito Juárez s/n, de Villa Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado con el expediente número 36.

**18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV y 42 fracción I, V y IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49 y 50 fracción V y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber suscrito los siguientes contratos con las irregularidades que se señalan:**

- a) Contrato de fecha 22 de febrero de 2010, celebrado con el C. Marco Antonio Quiroz Vázquez por la cantidad de \$26,600.00 (Veintiséis mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) más IVA; la entidad fiscalizada omitió establecer los montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los servicios materia del mismo; y
- b) Contrato de fecha 30 de abril de 2010, celebrado con la C. M. Guadalupe Priseida Trejo Feregrino por la cantidad de \$245,340.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido; la entidad fiscalizada omitió establecer la partida presupuestal con base en la cual se cubrirá el compromiso derivado del contrato en comento.

**19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio Secretario de Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 49, 50 fracciones V, VI y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, II, 49, 50 y 51 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; en virtud de haber omitido contar con la documentación que acredite los actos previos a la suscripción del contrato de arrendamiento celebrado por el Municipio de Ezequiel Montes en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez N° 158, Municipio de Ezequiel Montes, Qro, de fecha 01 de agosto de 2010, tal como:**

- a) Documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado.
- b) Documento que acredite la revisión al inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, y que acredite la necesidad de celebrar el contrato respectivo.
- c) Dictamen del monto de rentas que se deben pagar.
- d) Autorización ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Entidad Fiscalizada, para celebrar el contrato.

e) Asimismo, dentro del contrato en comento, la Fiscalizada omitió especificar el uso que se le dio al bien inmueble multicitado.

**20.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar debidamente los expedientes de proveedores y/o prestadores de servicios que contratan con el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, mismos que se describen a continuación:**

A. Los expedientes de los siguientes proveedores, no contienen los documentos que acrediten la solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de mercancías, tal y como lo señala la ley de la materia.

- a) Alicia Herrera Enríquez, ubicado en Carr. Colorado-Bernal, Colon Qro.
- b) Central Ferretera Trejo, S.A. de C.V., ubicado en Av. Constitución 143, E. Montes.
- c) Daniel Andrade Medina, ubicado en Mendiola no. 9, Cadereyta Qro.
- d) Germán Montull Guerrero, ubicado en I. Allende no. 104, Corregidora Qro
- e) Israel Pérez Montes, ubicado en H. Colegio Militar S/N, E. Montes
- f) Ma. Adela Zaldivar Fuentes, ubicado en Panamericana no. 9, San Juan del Río.
- g) Ma. Teresa de Jesús Sánchez, ubicado en Valentín Gómez Farías 47-d.
- h) Raúl Parisi Arau, ubicado en Av. 5 de Febrero 305, Qro., Qro.
- i) Tubos y Construcciones de Querétaro S.A. de C.V., ubicado en Av. 5 de Febrero 275, Querétaro.
- j) Zancen Control de Plagas S.A. de C.V., ubicado en Plaza Centenario Loc. 44 Tequisquiapan, Qro.

B. En los expedientes de los siguientes proveedores, no obran los recibos que acrediten, que se realizaron los pagos de derechos respecto al Registro en el Padrón de Proveedores correspondiente al año 2010.

- a) Zancen Control de Plagas S.A. de C.V., ubicado en Plaza Centenario Loc. 44 Tequisquiapan, Qro.
- b) Raúl Parisi Arau, ubicado en Av. 5 de Febrero 305, Qro., Qro.

C. En los expedientes de los siguientes proveedores, no obran los recibos que acrediten, que se realizaron los pagos de contribuciones federales correspondientes al año 2010.

- a) Zancen Control de Plagas S.A. de C.V., ubicado en Plaza Centenario Loc. 44 Tequisquiapan, Qro.
- b) Germán Montull Guerrero, ubicado en I. Allende no. 104, Corregidora Qro
- c) Ma. Teresa de Jesús Sánchez, ubicado en Valentín Gómez Farías 47-d.
- d) Israel Pérez Montes, ubicado en H. Colegio Militar S/N, E. Montes
- e) Alicia Herrera Enríquez, ubicado en Carr. Colorado-Bernal, Colon Qro.

D. Finalmente, se detectó en los siguientes expedientes la falta de copia certificada de la escritura o acta constitutiva del proveedor; así como documento que acredite la personalidad de los representantes legales, tal y como se manifiesta en las solicitudes del Registro al Padrón de proveedores de Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

- a) Zancen Control de Plagas S.A. de C.V., ubicado en Plaza Centenario Loc. 44 Tequisquiapan, Qro.
- b) Tubos y Construcciones de Querétaro S.A. de C.V., ubicado en Av. 5 de Febrero 275, Querétaro.

**21.** Incumplimiento por parte del Enlace encargado de atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo Primero punto 4 inciso a) y Acuerdo Segundo del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 07 de septiembre de 2009; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización, la totalidad de la información solicitada para su fiscalización, ya que en el rubro de Juicios o Procedimientos Contenciosos Concluidos en el periodo, sólo se informó mediante oficio número CM/096/2011 de fecha 02 de junio de 2011, suscrito por el Contralor Municipal en el que informa que no se encontró evidencia de la iniciación o conclusión de Procedimientos Administrativos; no obstante, en el Acta de Cabildo Ordinaria No. 20 de fecha 25 de febrero de 2010, puntos ocho y nueve de la orden del día, se solicita el pago por concepto de ejecución de Sentencia de Amparo en contra del Municipio; por lo que, tomando en cuenta la información anterior, se verificó que la Fiscalizada omitió proporcionar las sentencias definitivas correspondientes a los juicios señalados a continuación:**



- a) Juicio de Amparo radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Qro., con número de expediente 1832/2009-IV, por la cantidad de \$121.750.01 (Ciento de veintiún mil setecientos cincuenta pesos 01/100 m.n.).
- b) Juicio de Amparo radicado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Qro., con número de expediente 1809/2009-I, por la cantidad de \$122,249.99 (Ciento veintidós mil doscientos cuarenta y nueve pesos 99/100 m.n.).

**22.** Incumplimiento por parte del Enlace encargado de atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 12, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 30, 34, 35, 36, 38, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 18, 29 fracciones III y IV, 72 penúltimo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 49, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización, la siguiente información y/o documentación, para su fiscalización superior en relación a las obras que se señalan:**

a) "Mantenimiento de Calles Cabecera Municipal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-008, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó la falta o necesidad de documentación complementaria que permitiera aclarar cuestionamientos del proceso de ejecución y administración de la cuenta sujeta a fiscalización, por lo que con fundamento en el artículo 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se solicitó a la Entidad Fiscalizada, sin que ésta hubiera hecho entrega de la información o documentación que a continuación se lista, o en su defecto, hubiera informado por escrito la justificación fundada y motivada para no presentarla:

a.1) La documentación correspondiente a la autorización del comité de adquisiciones para la adjudicación directa a al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de los proveedores que a continuación se enuncian, la adquisición de los materiales de construcción descritos en la factura: No. 4126 expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.; No. 1983 expedida por el proveedor C. JOSÉ VEGA TREJO; No. 84336, 86153, 86149, 85996, 85498, 85711, 85717 y 85345, expedida por el proveedor DISTRIBUIDORA DE MATERIALES EZEQUIEL MONTES, S.A. DE C.V.; No. 138 y 146 expedidas por el proveedor ING. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES; No. 452 expedida por el proveedor C. ARNULFA ESTRADA HERNÁNDEZ; No. 1325 expedida por el proveedor C. ENRIQUE MONTES VEGA; No. 162469 expedida por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 640, 641, 642, 643, 644, 645, 647, expedidas por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1040, 1043, 1044, 1057 y 1058 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERREGRINO; No. 1281 expedidas por el proveedor C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 42 expedida por el proveedor C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DORANTES, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de \$109,983.35 (Ciento nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA.

a.2) Los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V., C. JOSÉ VEGA TREJO, DISTRIBUIDORA DE MATERIALES EZEQUIEL MONTES, S.A. DE C.V., C. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ CIFUENTES, C. ARNULFA ESTRADA HERNÁNDEZ, C. ENRIQUE MONTES VEGA, CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V., C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ, C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PEREGRINO, C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ, C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DORANTES; para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 4126 expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.; No. 1983 expedida por el proveedor C. JOSÉ VEGA TREJO; No. 84336, 86153, 86149, 85996, 85498, 85711, 85717 y 85345, expedida por el proveedor DISTRIBUIDORA DE MATERIALES EZEQUIEL MONTES, S.A. DE C.V.; No. 138 y 146 expedidas por el proveedor ING. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES; No. 452 expedida por el proveedor C. ARNULFA ESTRADA HERNÁNDEZ; No. 1325 expedida por el proveedor C. ENRIQUE MONTES VEGA; No. 162469 expedida por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 640, 641, 642, 643, 644, 645, 647, expedidas por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1040, 1043, 1044, 1057 y 1058 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERREGRINO; No. 1281 expedidas por el proveedor C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 42 expedida por el proveedor C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DORANTES, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de \$109,983.35 (Ciento nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA.

a.3) Las garantías que los proveedores CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V., C. JOSÉ VEGA TREJO, DISTRIBUIDORA DE MATERIALES EZEQUIEL MONTES, S.A. DE C.V., C. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ CIFUENTES, C. ARNULFA ESTRADA HERNÁNDEZ, C. ENRIQUE MONTES VEGA, CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V., C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ, KESATEX S.A. DE C.V., C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PEREGRINO, C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ, C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DORANTES; hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refieren las facturas No. 4126 expedida por el

proveedor CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.; No. 1983 expedida por el proveedor C. JOSÉ VEGA TREJO; No. 84336, 86153, 86149, 85996, 85498, 85711, 85717 y 85345, expedida por el proveedor DISTRIBUIDORA DE MATERIALES EZEQUIEL MONTES, S.A. DE C.V.; No. 138 y 146 expedidas por el proveedor ING. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES; No. 452 expedida por el proveedor C. ARNULFA ESTRADA HERNÁNDEZ; No. 1325 expedida por el proveedor C. ENRIQUE MONTES VEGA; No. 162469 expedida por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 640, 641, 642, 643, 644, 645, 647, expedidas por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1040, 1043, 1044, 1057 y 1058 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERREGRINO; No. 1281 expedidas por el proveedor C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 42 expedida por el proveedor C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DORANTES; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de \$109,983.35 (Ciento nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA.

a.4) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.

a.5) Comprobación de la calidad y especificaciones (Laboratorio certificado).

**b)** "Mantto Rastro Municipal E. Montes", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-013, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó la falta o necesidad de documentación complementaria que permitiera aclarar cuestionamientos del proceso de ejecución y administración de la cuenta sujeta a fiscalización, por lo que con fundamento en el artículo 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se solicitó a la Entidad Fiscalizada, sin que ésta hubiera hecho entrega de la información o documentación que a continuación se lista, o en su defecto, hubiera informado por escrito la justificación fundada y motivada para no presentarla:

b.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.

b.2) La documentación correspondiente a la autorización del comité de adquisiciones para la adjudicación directa a al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de los proveedores que a continuación se enuncian, la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 160958, 160955, 160959, 161140, 160953, 160954, 160834, 160982, 161113, 161114, 160983, 161116, 160956, 160951, 161273, 161274, 161271, 161272, 2258, 2259, 161407, 161387, 161386, 161520, 161447, 161431, 161428, 161603, 161604, 161600, 161602, 161590, 161589, 161566, 160803, 1746, 160826, 160882, 160962, 160804, 160827, 162953, 160805, 160802, 163061 y 163672, expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 67619 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 1032 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERREGRINO; No. 632 expedida por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1266, 1268 y 1283 expedidas por el proveedor C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 2452, expedida por el proveedor C. GUILLERMO OLVERA CRUZ; No. 11766, expedida por el proveedor MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V., con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de \$111,082.46 (Ciento once mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA; tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

b.3) Los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V., CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V., C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PEREGRINO, C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ, C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ, C. GUILLERMO OLVERA CRUZ, MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.; para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 160958, 160955, 160959, 161140, 160953, 160954, 160834, 160982, 161113, 161114, 160983, 161116, 160956, 160951, 161273, 161274, 161271, 161272, 2258, 2259, 161407, 161387, 161386, 161520, 161447, 161431, 161428, 161603, 161604, 161600, 161602, 161590, 161589, 161566, 160803, 1746, 160826, 160882, 160962, 160804, 160827, 162953, 160805, 160802, 163061 y 163672, expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 67619 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 1032 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERREGRINO; No. 632 expedida por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1266, 1268 y 1283 expedidas por el proveedor C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 2452, expedida por el proveedor C. GUILLERMO OLVERA CRUZ; No. 11766, expedida por el proveedor MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V., con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de \$111,082.46 (Ciento once mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA.

b.4) Las garantías que los proveedores CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V., CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V., C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PEREGRINO, C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ, C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ, C. GUILLERMO OLVERA CRUZ, MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.; hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refieren las facturas No. 160958, 160955, 160959, 161140, 160953, 160954, 160834, 160982, 161113, 161114, 160983, 161116, 160956, 160951, 161273, 161274, 161271, 161272, 2258, 2259, 161407, 161387, 161386, 161520, 161447, 161431, 161428, 161603, 161604, 161600, 161602, 161590, 161589, 161566, 160803, 1746, 160826, 160882, 160962, 160804, 160827, 162953,

160805, 160802, 163061 y 163672, expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 67619 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 1032 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERREGRINO; No. 632 expedida por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1266, 1268 y 1283 expedidas por el proveedor C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 2452, expedida por el proveedor C. GUILLERMO OLVERA CRUZ; No. 11766, expedida por el proveedor MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de \$111,082.46 (Ciento once mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA.

**c)** “Rehab de Pintura en Esc Sec Gral Villa Bernal”, del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-015, OBRAS DIRECTO-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó la falta o necesidad de documentación complementaria que permitiera aclarar cuestionamientos del proceso de ejecución y administración de la cuenta sujeta a fiscalización, por lo que con fundamento en el artículo 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se solicitó a la Entidad Fiscalizada, sin que la Entidad Fiscalizada hubiera hecho entrega de la información o documentación que a continuación se lista, o en su defecto, hubiera informado por escrito la justificación fundada y motivada para no presentarla:

c.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.

c.2) La documentación correspondiente al procedimiento mediante el cual se adjudicó la ejecución de la obra pública, gasto que fue soportado por la factura No. 1268, expedida por la empresa C. ALONSO JORGE MEDINA ORTIZ, registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de \$76,960.85 (Setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 85/100 M.N.) incluyendo IVA.

c.3) Los contratos que se hubieran celebrado con la empresa C. ALONSO JORGE MEDINA ORTIZ; para generar la obligación de pago de la factura No. 1268, con la cual se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de \$76,960.85 (Setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 85/100 M.N.) incluyendo IVA.

c.4) Las garantías que la empresa C. ALONSO JORGE MEDINA ORTIZ, hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno de los trabajos, y de los vicios ocultos o de buena calidad de trabajos que refieren la factura No. 1268; con la cual se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de \$76,960.85 (Setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 85/100 M.N.) incluyendo IVA.

**d)** “Rehabilitación de Calles en Varias Localidades Ezequiel Montes”, del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-108-0701-030, GEQ 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó la falta o necesidad de documentación complementaria que permitiera aclarar cuestionamientos del proceso de ejecución y administración de la cuenta sujeta a fiscalización, por lo que con fundamento en el artículo 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se solicitó a la Entidad Fiscalizada, sin que la Entidad Fiscalizada hubiera hecho entrega de la información o documentación que a continuación se lista, o en su defecto, hubiera informado por escrito la justificación fundada y motivada para no presentarla:

d.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.

d.2) La documentación correspondiente a la autorización del comité de adquisiciones para la adjudicación directa a al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor del proveedor KESATEX, S.A DE C.V., por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1462 y 1464, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA; tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

d.3) Los contratos que se hubieran celebrado con el proveedor KESATEX, S.A DE C.V., para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 1462 y 1464, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

d.4) Las garantías que el proveedor KESATEX, S.A DE C.V., hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refieren las facturas No. 1462 y 1464, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

d.5) Dictamen o fallo, para el contrato de arrendamiento MEM-DOP-CA-25-2010, celebrado con la empresa KESATEX, S.A de C.V.

e) "Rehabilitación de Centro Expositor", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 214-67-0701-016, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó la falta o necesidad de documentación complementaria que permitiera aclarar cuestionamientos del proceso de ejecución y administración de la cuenta sujeta a fiscalización, por lo que con fundamento en el artículo 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se solicitó a la Entidad Fiscalizada, sin que la Entidad Fiscalizada hubiera hecho entrega de la información o documentación que a continuación se lista, o en su defecto, hubiera informado por escrito la justificación fundada y motivada para no presentarla:

e.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.

e.2) La documentación correspondiente a la autorización del comité de adquisiciones para la adjudicación directa a al procedimiento mediante el cual se adjudicó en favor de los proveedores que a continuación se enuncian, la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 67785, 67776, 67779, 67783, 67784 y 67777 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 148 expedida por el proveedor ING. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES; No. 426 y 427 expedidas por el proveedor C. JOSÉ VENTURA TREJO RESENDÍZ; No. 3184 expedida por el proveedor C. FILEMÓN MALDONADO ORTEGA; No. 161390, 161388, 161521, 161483, 161429, 160806 expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 625, expedida por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 81, expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS ARRIAGA, S.A. DE C.V.; No. 1063, expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PEREGRINO, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto acumulado de \$240,003.71 (Doscientos cuarenta mil tres pesos 71/100 M.N.) incluyendo IVA; tales como convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

e.3) Los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V., C. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ CIFUENTES, C. JOSÉ VENTURA TREJO RESENDÍZ, C. FILEMÓN MALDONADO ORTEGA, CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V., C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS ARRIAGA, S.A. DE C.V., C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PEREGRINO; para generar la obligación de pago de los materiales de construcción descritos en las facturas No. 67785, 67776, 67779, 67783, 67784 y 67777 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 148 expedida por el proveedor ING. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES; No. 426 y 427 expedidas por el proveedor C. JOSÉ VENTURA TREJO RESENDÍZ; No. 3184 expedida por el proveedor C. FILEMÓN MALDONADO ORTEGA; No. 161390, 161388, 161521, 161483, 161429, 160806 expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 625, expedida por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 81, expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS ARRIAGA, S.A. DE C.V.; No. 1063, expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PEREGRINO, con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de \$240,003.71 (Doscientos cuarenta mil tres pesos 71/100 M.N.) incluyendo IVA.

e.4) Las garantías que los proveedores CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V., C. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ CIFUENTES, C. JOSÉ VENTURA TREJO RESENDÍZ, C. FILEMÓN MALDONADO ORTEGA, CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V., C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS ARRIAGA, S.A. DE C.V., C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PEREGRINO; hubieran otorgado en favor de la Entidad Fiscalizada, para responder del cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado, y de los vicios ocultos o de buena calidad de los bienes pagados que refieren las facturas No. 67785, 67776, 67779, 67783, 67784 y 67777 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 148 expedida por el proveedor ING. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES; No. 426 y 427 expedidas por el proveedor C. JOSÉ VENTURA TREJO RESENDÍZ; No. 3184 expedida por el proveedor C. FILEMÓN MALDONADO ORTEGA; No. 161390, 161388, 161521, 161483, 161429, 160806 expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 625, expedida por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 81, expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS ARRIAGA, S.A. DE C.V.; No. 1063, expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PEREGRINO; con las cuales se soportó el cargo registrado durante el primer semestre del año 2010 por un monto de \$240,003.71 (Doscientos cuarenta mil tres pesos 71/100 M.N.) incluyendo IVA.

**23.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encarga de la de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracción IV, 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se realizó la adquisición a proveedores que no se encuentran registrados en el padrón correspondiente del Municipio**, en las obras:

a) "Mantenimiento de Calles Cabecera Municipal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-008, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$109,983.35 (Ciento nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA., por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 4115, 4126 expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.; No. 1983 expedida por el proveedor C. JOSÉ VEGA TREJO; No. 84336, 86153, 86149, 85996, 85498, 85711, 85717 y 85345, expedida por el proveedor DISTRIBUIDORA DE MATERIALES EZEQUIEL MONTES, S.A. DE C.V.; No. 138 y 146 expedidas por el proveedor ING. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES; No. 452 expedida por el proveedor C. ARNULFA ESTRADA HERNÁNDEZ; No. 1325 expedida por el proveedor C. ENRIQUE MONTES VEGA; No. 162469 expedida por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 640, 641, 642, 643, 644, 645, 647, expedidas por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1443 y 1438, expedida por el proveedor KESATEX S.A. DE C.V.; No. 1040, 1043, 1044, 1057 y 1058 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERERGRINO; No. 1281 expedidas por el proveedor C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 42 expedida por el proveedor C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DORANTES. Sin embargo los proveedores antes mencionados no se encuentran en el padrón de proveedores del Municipio, por un monto de \$109,983.35 (Ciento nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA

b) "Mantto Rastro Municipal E. Montes", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-013, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$111,082.46 (Ciento once mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA., por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 160958, 160955, 160959, 161140, 160953, 160954, 160834, 160982, 161113, 161114, 160983, 161116, 160956, 160951, 161273, 161274, 161271, 161272, 2258, 2259, 161407, 161387, 161386, 161520, 161447, 161431, 161428, 161603, 161604, 161600, 161602, 161590, 161589, 161566, 160803, 1746, 160826, 160882, 160962, 160804, 160827, 162953, 160805, 160802, 163061 y 163672, expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 67619 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 1032 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERERGRINO; No. 632 expedida por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1266, 1268 y 1283 expedidas por el proveedor C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 2452, expedida por el proveedor C. GUILLERMO OLVERA CRUZ; No. 11766, expedida por el proveedor MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V. Sin embargo los proveedores antes mencionados no se encuentran en el padrón de proveedores del Municipio, por un monto de \$111,082.46 (Ciento once mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA.

c) "Rehabilitación de Calles dn Varias Localidades Ezequiel Montes", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-108-0701-030, GEQ 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA., por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1462 y 1464, por un monto de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA., expedida por el proveedor KESATEX, S.A DE C.V. Sin embargo el proveedor antes mencionado no se encuentran en el padrón de proveedores del Municipio.

d) "Rehabilitación de Centro Expositor", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 214-67-0701-016, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$240,003.71 (Doscientos cuarenta mil tres pesos 71/100 M.N.) incluyendo IVA., por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 67785, 67776, 67779, 67783, 67784 y 67777 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 148 expedida por el proveedor ING. Hugo Francisco Sánchez Sifuentes; No. 426 y 427 expedidas por el proveedor C. José Ventura Trejo Resendíz; No. 3184 expedida por el proveedor C. Filemón Maldonado Ortega; No. 161390, 161388, 161521, 161483, 161429, 160806 expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 625, expedida por el proveedor C. Elizabeth Guerrero Ortiz; No. 81, expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Arriaga, S.A. DE C.V.; No. 1063, expedida por el proveedor C. José Francisco Hernández Peregrino. Sin embargo los proveedores antes mencionados no se encuentran en el padrón de proveedores del Municipio, por un monto de \$240,003.71 (Doscientos cuarenta mil tres pesos 71/100 M.N.) incluyendo IVA.

e) "Rehab De Pintura En Esc Sec Gral Villa Bernal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-015, OBRAS DIRECTO-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$76,960.85 (Setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 85/100 M.N.) incluyendo IVA., por los trabajos realizados: No. 1268, expedida por la empresa C. ALONSO JORGE MEDINA ORTIZ. Sin embargo el proveedor antes mencionado no se encuentra en el padrón de contratistas del Municipio.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encarga de la de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la

entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31, 34, 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observarse que no se acreditó que se hubiera atendido alguno de los procedimientos de adjudicación previstos en materia de Obras Públicas** en la obra "Rehabilitación de Pintura en Esc. Sec. Gral. Villa Bernal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-015, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$76,960.85 (Setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 85/100 M.N.) incluyendo IVA., por los trabajos de obra pública descritos en la factura: No. 1268, expedida por la empresa C. Alonso Jorge Medina Ortiz; los cuales son "Liquidación por el suministro y colocación de cerca de 30 mts lineales a 2.5 mts de altura...", "suministro e instalación de 450 ml de cinta plástica..." y "Mano de obra por reparación de 120 ml de la cerca...", lo cual indica que participó en calidad de contratista, ejecutando trabajos que se consideran Obra Pública.

**25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encarga de la de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de observarse que no se acreditó que se hubiera atendido alguno de los procedimientos de adjudicación previstos en materia de adquisiciones** en las obras:

a) "Mantenimiento de Calles Cabecera Municipal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-008, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$109,983.35 (Ciento nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA., la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 4115, 4126 expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.; No. 1983 expedida por el proveedor C. JOSÉ VEGA TREJO; No. 84336, 86153, 86149, 85996, 85498, 85711, 85717 y 85345, expedida por el proveedor DISTRIBUIDORA DE MATERIALES EZEQUIEL MONTES, S.A. DE C.V.; No. 138 y 146 expedidas por el proveedor ING. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES; No. 452 expedida por el proveedor C. ARNULFA ESTRADA HERNÁNDEZ; No. 1325 expedida por el proveedor C. ENRIQUE MONTES VEGA; No. 162469 expedida por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 640, 641, 642, 643, 644, 645, 647, expedidas por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1443 y 1438, expedida por el proveedor KESATEX S.A. DE C.V.; No. 1040, 1043, 1044, 1057 y 1058 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERREGRINO; No. 1281 expedidas por el proveedor C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 42 expedida por el proveedor C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DORANTES; por lo que se solicitó la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicaron tales adquisiciones a favor de los proveedores antes indicados, documentación que no se presentó, por un monto acumulado de \$109,983.35 (Ciento nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA.

b) "Mantto Rastro Municipal E. Montes", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-013, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$111,082.46 (Ciento once mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA., la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 160958, 160955, 160959, 161140, 160953, 160954, 160834, 160982, 161113, 161114, 160983, 161116, 160956, 160951, 161273, 161274, 161271, 161272, 2258, 2259, 161407, 161387, 161386, 161520, 161447, 161431, 161428, 161603, 161604, 161600, 161602, 161590, 161589, 161566, 160803, 1746, 160826, 160882, 160962, 160804, 160827, 162953, 160805, 160802, 163061 y 163672, expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 67619 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 1032 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERREGRINO; No. 632 expedida por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1266, 1268 y 1283 expedidas por el proveedor C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 2452, expedida por el proveedor C. GUILLERMO OLVERA CRUZ; No. 11766, expedida por el proveedor MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.; por lo que se solicitó la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicaron tales adquisiciones en favor de los proveedores antes indicados, documentación que no se presentó, por un monto acumulado de \$111,082.46 (Ciento once mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA.

c) "Rehabilitación de Calles en Varias Localidades Ezequiel Montes", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-108-0701-030, GEQ 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA., la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1462 y 1464, expedida por el proveedor KESATEX, S.A. DE C.V.; por lo que se solicitó la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicaron tales adquisiciones en favor de los proveedores antes indicados, documentación que no se presentó, por un monto acumulado de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

d) "Rehabilitación de Centro Expositor", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 214-67-0701-016, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$240,003.71 (Doscientos cuarenta mil tres pesos 71/100 M.N.) incluyendo IVA., la prestación de la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 67785, 67776, 67779, 67783, 67784 y 67777 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 148 expedida por el proveedor ING. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES; No. 426 y 427 expedidas por el proveedor C. JOSÉ VENTURA TREJO RESENDÍZ; No. 3184 expedida por el proveedor C. FILEMÓN MALDONADO ORTEGA; No. 161390, 161388, 161521, 161483, 161429, 160806 expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 625, expedida por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 81, expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS ARRIAGA, S.A. DE C.V.; No. 1063, expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PEREGRINO; por lo que se solicitó la documentación correspondiente a los procedimientos mediante los cuales se adjudicaron tales adquisiciones en favor de los proveedores antes indicados, documentación que no se presentó, por un monto acumulado de \$240,003.71 (Doscientos cuarenta mil tres pesos 71/100 M.N.) incluyendo IVA.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encarga de la de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 19 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse la falta de contratos como documentación que motive la procedencia del pago efectuado** siendo que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro (Artículos 4 fracción I, 19 y 42) establece el objetivo de realizar la adjudicación de contratos en la materia, en los términos que indica la propia Ley, debiendo los contratos contener como formalidad mínima estipulaciones tales como personalidad de las partes, incluyendo el objeto y monto del contrato, referencias presupuestales con base en las cuales se cubrirá el compromiso derivado del mismo, fecha, lugar y condiciones de entrega del bien o servicio contratado, plazo, forma o lugar de pago, incluyendo el porcentaje de anticipo que en su caso se otorgará, forma, porcentaje y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos, montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios, así como el fundamento legal mediante el cual se llevó a la adjudicación del contrato, entre otros; siendo esto en las obras:

a) "Mantenimiento de Calles Cabecera Municipal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-008, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$109,983.35 (Ciento nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 4115, 4126 expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.; No. 1983 expedida por el proveedor C. JOSÉ VEGA TREJO; No. 84336, 86153, 86149, 85996, 85498, 85711, 85717 y 85345, expedida por el proveedor DISTRIBUIDORA DE MATERIALES EZEQUIEL MONTES, S.A. DE C.V.; No. 138 y 146 expedidas por el proveedor ING. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES; No. 452 expedida por el proveedor C. ARNULFA ESTRADA HERNÁNDEZ; No. 1325 expedida por el proveedor C. ENRIQUE MONTES VEGA; No. 162469 expedida por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 640, 641, 642, 643, 644, 645, 647, expedidas por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1443 y 1438, expedida por el proveedor KESATEX S.A. DE C.V.; No. 1040, 1043, 1044, 1057 y 1058 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERREGRINO; No. 1281 expedidas por el proveedor C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 42 expedida por el proveedor C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DORANTES; por lo que se solicitaron los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores antes indicados; documentación que no se presentó, por un monto acumulado de \$109,983.35 (Ciento nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA.

b) "Mantto Rastro Municipal E. Montes", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-013, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$111,082.46 (Ciento once mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 160958, 160955, 160959, 161140, 160953, 160954, 160834, 160982, 161113, 161114, 160983, 161116, 160956, 160951, 161273, 161274, 161271, 161272, 2258, 2259, 161407, 161387, 161386, 161520, 161447, 161431, 161428, 161603, 161604, 161600, 161602, 161590, 161589, 161566, 160803, 1746, 160826, 160882, 160962, 160804, 160827, 162953, 160805, 160802, 163061 y 163672, expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 67619 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 1032 expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ FERREGRINO; No. 632 expedida por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 1266, 1268 y 1283 expedidas por el proveedor

C. ADRIÁN RESENDÍZ ALMARAZ; No. 2452, expedida por el proveedor C. GUILLERMO OLVERA CRUZ; No. 11766, expedida por el proveedor MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.; por lo que se solicitaron los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores antes indicados; documentación que no se presentó, por un monto acumulado de \$111,082.46 (Ciento once mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA.

c) "Rehabilitación de Calles en Varias Localidades Ezequiel MonteS", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-108-0701-030, GEQ 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 1462 y 1464, expedida por el proveedor KESATEX, S.A DE C.V.; siendo que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro (Artículos 4 fracción I, 19 y 42) establece el objetivo de realizar la adjudicación de contratos en la materia, en los términos que indica la propia Ley, debiendo los contratos contener como formalidad mínima estipulaciones tales como personalidad de las partes, incluyendo el objeto y monto del contrato, referencias presupuestales con base en las cuales se cubrirá el compromiso derivado del mismo, fecha, lugar y condiciones de entrega del bien o servicio contratado, plazo, forma o lugar de pagó, incluyendo el porcentaje de anticipo que en su caso se otorgará, forma, porcentaje y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos, montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios, así como el fundamento legal mediante el cual se llevó la adjudicación del contrato, entre otros; por lo que se solicitaron los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores antes indicados; documentación que no se presentó, por un monto acumulado de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

d) "Rehabilitación de Centro Expositor", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 214-67-0701-016, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$240,003.71 (Doscientos cuarenta mil tres pesos 71/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 67785, 67776, 67779, 67783, 67784 y 67777 expedida por el proveedor CENTRAL DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V.; No. 148 expedida por el proveedor ING. HUGO FRANCISCO SÁNCHEZ SIFUENTES; No. 426 y 427 expedidas por el proveedor C. JOSÉ VENTURA TREJO RESENDÍZ; No. 3184 expedida por el proveedor C. FILEMÓN MALDONADO ORTEGA; No. 161390, 161388, 161521, 161483, 161429, 160806 expedidas por el proveedor CENTRAL FERRETERA TREJO S.A. DE C.V.; No. 625, expedida por el proveedor C. ELIZABETH GUERRERO ORTIZ; No. 81, expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS ARRIAGA, S.A. DE C.V.; No. 1063, expedida por el proveedor C. JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ PEREGRINO; por lo que se solicitaron los contratos que se hubieran celebrado con los proveedores antes indicados; documentación que no se presentó, por un monto acumulado de \$240,003.71 (Doscientos cuarenta mil tres pesos 71/100 M.N.) incluyendo IVA.

**27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, *en virtud de adjudicar contratos de forma directa, sin realizar el proceso de adjudicación correspondiente según la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro* en las obras:**

a) "Mantenimiento de Calles Cabecera Municipal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-008, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó el pagó de las facturas No. 1443 y 1438, expedidas por el proveedor KESATEX S.A. DE C.V. y la factura No. 4115 expedida por el proveedor CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V, adjudicadas de forma directa por el concepto de asfalto por un monto acumulado de \$357,164.00 (Trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, cuando se debió realizar por invitación restringida de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, toda vez que rebasa los montos máximos para la adjudicación directa, por un monto \$357,164.00 (Trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

b) "Rehabilitación de Calles en Varias Localidades Ezequiel Montes", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-108-0701-030, GEQ 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó el pagó de las facturas No. 1462 y 1464, expedidas por el proveedor KESATEX S.A. DE C.V., adjudicadas de forma directa por el concepto de asfalto por un monto acumulado de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, sin realizar el proceso de adjudicación correspondiente según la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, toda vez que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, rebasa los montos máximos para la adjudicación directa, por un monto de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.



c) "Rehabilitación de Calles en Varias Localidades Ezequiel Montes", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-108-0701-030, GEQ 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que el contrato No. MEM,-DOP-CA-25-2010, celebrado con el proveedor KESATEX S.A. DE C.V., por el concepto de "Arrendamiento de barredora mecánica por 25 días; retroexcavadora por 25 días; petrolizadora por 25 días; cortadora de piso por 25 días; camión de volteo por 25 días; vibrocompactador grande por 25 días; pinta rayas por 7 días; finisher por 6 días; fletes al lugar (Ida y vuelta) 5 días", por un monto de \$465,624.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) IVA, incluido, fue adjudicado de forma directa, cuando se debió realizar por invitación restringida de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, toda vez que rebasa los montos máximos para la adjudicación directa, por un monto de \$465,624.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) IVA, incluido

**28.** Incumplimiento por parte de Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y V, 15 fracción II y 29 fracciones I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 44, 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado gastos relacionados a obra pública sin contar con la autorización del presupuesto de inversión por parte del Ayuntamiento**, en las obras:

a) "Mantenimiento de Calles Cabecera Municipal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-008, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de \$637,662.18 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 18/100 M.N.) IVA incluido, por lo que se solicitó la aprobación de los recursos para la ejecución de los trabajos de la obra antes mencionada; a lo que la Entidad Fiscalizada entregó a través de su Oficio número 642-OP-2011, de la cuenta 214-67-0701-008 inciso d), "Oficio de Aprobación", Sin embargo el inciso d) corresponde al oficio de aprobación de número MEM-FM-001-2010 de fecha 01/02/2010, mismo que solo está firmado por el Presidente Municipal, y no cuenta con la autorización por el Ayuntamiento, por un monto de \$637,662.18 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 18/100 M.N.) IVA incluido.

b) "Mantto Rastro Municipal E. Montes", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-013, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de \$143,691.60 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 60/100 M.N.) IVA incluido.

c) "Rehab de Pintura en Esc Sec Gral Villa Bernal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-015, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de \$105,329.34 (Ciento cinco mil trescientos veintinueve pesos 34/100 M.N.) IVA incluido.

d) "Rehabilitación de Centro Expositor", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 214-67-0701-016, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que al 30 de junio de 2010 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de \$260,291.14 (Doscientos sesenta mil doscientos noventa y un pesos 14/100 M.N.) IVA incluido.

**29.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no acreditar contar con los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo, siendo esto necesario para un correcto desarrollo de los trabajos de la obra**, en las obras:

a) "Mantenimiento de Calles Cabecera Municipal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-008, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó la falta de los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra, por lo que fue solicitado, a lo que la Entidad Fiscalizada entregó a través de su Oficio número 642-OP-2011, de la cuenta 214-67-0701-008 inciso c). "Planos aprobados", sin embargo en el inciso c), corresponde a un croquis de la ubicación de las calles intervenidas, careciendo de información técnica para llevar a cabo la obra.

b) "Construcción de Aula en Jn Bo Nuevo Bernal", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-108-0701-019, GEQ 2010, a través de la modalidad de contrato No. MEM-DOP-COP-AD-01-2010, adjudicado de forma directa a la constructora TETEXSA Construcciones S.A. de C.V..

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular del Órgano Interno de Control y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6, 7 fracción V, 61 fracciones I, II, 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 48 primer párrafo y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber autorizado el pago de trabajos que no cuentan con la documentación técnica que soporte de manera fehaciente los trabajos realizados**, no justificando las cantidades de materiales, arrendamiento de maquinaria y mano de obra pagadas, ni se acredita que los insumos pagados fueron totalmente aplicados, en las obras:

- a) "Mantenimiento de Calles Cabecera Municipal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-008, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, se tiene que, inicialmente se proporcionó información consistente en facturas por concepto del pago de materiales y arrendamiento de maquinaria, además de nóminas de sueldos por mano de obra, sumando un monto al 30 de junio de 2010 de \$637,662.18 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 18/100 M.N.) IVA incluido. Sin embargo, se detectó la falta de lo siguiente:
- a.1 La documentación que acreditara la ubicación y áreas de vialidades donde se aplicó material adquirido, consistente en 164.00 toneladas y 50.76 m<sup>3</sup> de asfalto, además, 3,400.00 litros de "Emulsión superestable", así como la mano de obra pagada y equipo arrendado.
  - a.2 La documentación y soporte técnico que acreditara la recepción de las toneladas de asfalto pagadas.
  - a.3 La documentación y soporte técnico que acreditara el espesor de la carpeta asfáltica colocada en baches.
  - a.4 La documentación que acreditara técnicamente la proporción (razón) de emulsión aplicada en el bacheo.
  - a.5 Los dictámenes donde constara el resultado de las comprobaciones de la calidad y de las especificaciones del material adquirido y aplicado, firmado por el perito que realizó la verificación, así como la documentación que acredite la certificación del laboratorio usado.

Así, una vez hecha la solicitud, la Entidad Fiscalizada solo proporcionó documento denominado "REGULARIZADO Números Generadores de Obra" donde se indica la ejecución de varios conceptos de obra entre los que están los relativos al bacheo de pavimento asfáltico (limpieza, trazo y nivelación, corte con sierra en pavimento, suministro y tendido de tepetate, suministro y tendido de grava, demolición a mano de carpeta de concreto asfáltico, carga a mano y con equipo de material producto de demolición, acarreo en camión en camino plano del material producto de la demolición, reposición de pavimento de concreto asfáltico). De esta información, se tiene una cantidad de 2,255.00 m<sup>2</sup> de reposición de pavimento de concreto asfáltico en las calles de Melchor Ocampo, Venustiano Carranza, Joaquín Vega, Francisco I. Madero, Vicente Guerrero, Francisco Villa (Cabecera Municipal) y Heroico Colegio Militar, habiendo sido asentado en la bitácora de la obra la ejecución de trabajos de bacheo con asfalto en las calles de Venustiano Carranza, Joaquín Vega, Melchor Ocampo, Francisco I. Madero, Vicente Guerrero (de Nicolás Bravo al Norte); no obstante, conforme a la información proporcionada por la misma Entidad Fiscalizada para la obra denominada "Rehabilitación de calles en varias localidades de Ezequiel Montes", se tiene que, los trabajos de bacheo en las calles de Melchor Ocampo y Venustiano Carranza fueron considerados y cargados en la cuenta 218-108-0701-030, la cual corresponde a los trabajos de dichas calles.

También, en la información proporcionada, se indicó que en la calle Joaquín Vega se realizaron los conceptos de: limpieza, trazo y nivelación; demolición a mano de carpeta de concreto asfáltico; carga a mano y con equipo de material producto de demolición; acarreo en camión en camino plano del material producto de la demolición; y reposición de pavimento de concreto asfáltico de 5 cms. de espesor, para un bache de 10.00 x 150.00 metros, además de otros cuatro de 3.00 x 5.75 metros en promedio.

Sin embargo, de la visita de inspección física realizada a la obra con motivo de la presente fiscalización, se tiene que ya no fue posible realizar la medición física de los trabajos de bacheo ejecutados, toda vez que sobre ellos se colocó carpeta asfáltica ó riego de sello; además, el personal asignado por la Entidad Fiscalizada no precisó los trabajos de la obra, ni el porqué se incluye en ambas cuentas, áreas de bacheo en mismas calles.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a testimonios fotográficos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tiene que en la calle Joaquín Vega se intervinieron baches con menores dimensiones a las de los cuatro citados y que no existía un bache de 10.00 x 150.00 metros, teniéndose únicamente una superficie del pavimento con gran cantidad de pequeños baches a los que no se les realizó un trabajo de demolición de carpeta y, aún cuando debieron ser tapados en forma individual para sobre ellos tender carpeta asfáltica, técnicamente no es posible que en la totalidad de la superficie se hubiera repuesto un espesor de 5 cms. de concreto asfáltico considerándolo como bache. Ante lo cual, además no aplica carga y acarreo por demolición de carpeta asfáltica.

Por lo anterior, no se cuenta con la documentación que soporte de manera fehaciente los trabajos realizados, y que justifiquen las cantidades de materiales, arrendamiento de maquinaria y mano de obra pagadas, ni se acredita que los insumos pagados fueron totalmente aplicados en la obra, quedando sin comprobar un gasto por un monto de \$637,662.18 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 18/100 M.N.) IVA incluido.

b) "Rehabilitación de Calles en Varias Localidades Ezequiel Montes", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-108-0701-030, GEQ 2010, a través de la modalidad de administración directa, se tiene que se proporcionó información consistente en facturas por concepto de pago de materiales 392.00 toneladas de asfalto, por un monto al 30 de junio de 2010 de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Así mismo, se presentó documento denominado "Números Generadores de Obra" donde se indica la ejecución de varios conceptos de obra entre los que están: 1) "Bacheo a base de pavimento de concreto asfáltico de 4 cm. de espesor, tendido en forma manual. Incluye riego de impregnación..."; 2) "Aplicación de sello de tratamiento superficial..."; y 4) Reposición de pavimento de concreto asfáltico de 5 cm. de espesor...". De esta información, se tiene una cantidad de 3,410.92 m<sup>2</sup> de bacheo en las calles Josefa Ortiz de Domínguez, Heriberto Jara, Venustiano Carranza, Melchor Ocampo, Rodolfo Fierro, Cuauhtémoc e Ignacio Altamirano; no obstante, conforme a la información proporcionada por la misma Entidad Fiscalizada, para la obra denominada "Mantenimiento de calles, Cabecera Municipal", se tiene que los trabajos de bacheo en las calles Melchor Ocampo y Venustiano Carranza fueron considerados y cargados a su correspondiente cuenta (214-67-0701-008). También, en la información proporcionada, se indica que en la calle Joaquín Vega se realizaron trabajos de aplicación de sello y una cantidad de 3,150.00 m<sup>2</sup> (350 x 9.00 metros) de reposición de pavimento.

Sin embargo, de la visita de inspección física realizada a la obra con motivo de la presente fiscalización, se tiene que ya no fue posible realizar la medición física de los trabajos de bacheo ejecutados, toda vez que sobre ellos se colocó carpeta riego de sello; además, el personal asignado por la Entidad Fiscalizada no precisó los trabajos de la obra, ni el porqué se incluye en ambas cuentas áreas de bacheo para mismas calles. Asimismo, durante la visita, se detectó que no se aplicó sello en la calle Joaquín Vega y que la reposición del pavimento se realizó en una superficie de 265.00 x 10.95 metros en promedio, lo que nos da una diferencia en área de 248.25 m<sup>2</sup>.

Aunado a lo anterior, se detectó la falta de lo siguiente:

- i) La documentación y soporte técnico que acreditara la recepción de las toneladas de asfalto pagadas.
- ii) La documentación y soporte técnico que acreditara el espesor de la carpeta asfáltica colocada en baches y en la reposición de pavimento.
- iii) La documentación que acreditara técnicamente la proporción (razón) de emulsión aplicada en el bacheo y en la reposición del pavimento.
- iv) Los dictámenes donde constara el resultado de las comprobaciones de la calidad y de las especificaciones del material adquirido y aplicado, firmado por el perito que realizó la verificación, así como la documentación que acredite la certificación del laboratorio usado.

Por lo anterior, no se cuenta con la documentación que soporte de manera fehaciente los trabajos realizados, y que justifiquen las cantidades de materiales, arrendamiento de maquinaria y mano de obra pagadas, ni se acredita que los insumos pagados fueron totalmente aplicados en la obra, quedando sin comprobar un gasto por un monto de \$727,552.00 (Setecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

c) "Rehab de Pintura en Esc Sec Gral Villa Bernal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-015, OBRAS DIRECTO-2010, a través de la modalidad de administración directa, al momento de la visita realizada de manera conjunta con el personal de Obras Publicas del Municipio de Ezequiel Montes no fue posible identificar los trabajos de restauración de 120 ml de malla, que según factura consistieron en cambio de malla, postes y barras superior dañadas, por lo que se generó un pago del cual no se contó con un soporte ni evidencia de que se hubiera realizado, toda vez que los trabajos de obra antes mencionados no fueron supervisados por la supervisión, según nota de bitácora número 002 de fecha 15 de marzo de 2010 la que a la letra dice "Por indicaciones del director de obras Arq. Adrián Martínez Resendiz se anexa también los trabajos de suministro y colocación de cerca de 30 ml a 2.50 mts de altura..." así como "reparación de 120 ml de malla en mal estado. Trabajos que por mi parte no fueron supervisados", por lo que no se pudo identificar los 120 ml de restauración de malla toda vez que dichos trabajos se realizaron antes de los trabajos de pintura, así mismo se tiene que el personal de la escuela no sabe ya que al momento de dichos trabajos estaban otras personas, lo que representó un monto de \$76,960.85 (Setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 85/100 MN), IVA incluido.

**31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 18, 72 Penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, *en virtud de no acreditar contar con el acuerdo para ejecutar la obra por administración directa*, en las obras:**

a) "Mantenimiento de Calles Cabecera Municipal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-008, OBRAS DIRECTO-2010, a través de la modalidad de administración directa.

b) "Mantto Rastro Municipal E. Montes", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-013, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa.

c) "Rehab de Pintura en Esc Sec Gral Villa Bernal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-015, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa.

d) "Rehabilitación de Centro Expositor", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 214-67-0701-016, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa.

**32.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 primer y cuarto párrafo, 67, 68, 70, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I, II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; cláusula Décimo séptima del contrato No. MEM-DOP-COP-AD-03-2010, **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión** por lo siguiente:

a) Por realizar el pagó en favor de contratistas, sin contar con la certeza de que los trabajos se ejecutaron de conformidad con las especificaciones de la obra y las normas técnicas aplicables en las obras:

a.1) "Mantenimiento de Calles Cabecera Municipal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-008, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa, en virtud de no acreditar contar con los certificados con los que se hubiera avalado la calidad de los conceptos de obra que fueron ejecutados por un monto de \$637,662.18 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 18/100 M.N.) incluyendo IVA

a.2) "Construcción de Guarniciones y Banquetas Bo El Puerto Bernal", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-018, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato No. MEM-DOP-COP-AD-03-2010, adjudicado de forma directa al contratista C. Saúl Puebla Mejía, se detectó que en el contrato de obra publica No. MEM-DOP-COP-AD-03-2010 en su cláusula Décimo séptima segundo párrafo se obliga al contratista a contratar un laboratorio para la calidad de la obra y el municipio deberá de autorizar este laboratorio, sin embargo no se acreditó contar con los certificados con los que se hubiera avalado la calidad de los conceptos de obra por un monto de \$191,491.55 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 18/100 M.N.) incluyendo IVA.

b) Por aceptar trabajos con deficiencia en su calidad, siendo esto en las obras:

b.1) "Construcción de Guarniciones y Banquetas Bo El Puerto Bernal", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 217-71-0701-018, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato No. MEM-DOP-COP-AD-03-2010, adjudicado de forma directa al contratista C. Saúl Puebla Mejía, se observó deficiencias en la calidad de la obra, en virtud de que diversas losas de concreto en banquetas se encuentran fracturadas.

b.2) "Construcción de Aula en Jn Bo Nuevo Bernal", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-108-0701-019, GEQ 2010, a través de la modalidad de contrato No. MEM-DOP-COP-AD-01-2010, adjudicado de forma directa a la constructora TETEXSA Construcciones S.A. de C.V., se observó deficiencias en la calidad de la obra, en virtud de que el zoclo del aula presenta fracturas en todos los muros.

c) En virtud de que se efectuó pagos de conceptos que no se realizaron en la obra "Construcción de Aula Jn Hermanos Grimm Cabecera Municipal", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 217-74-0701-026, FISM 2010, a través de la modalidad de contrato No. MEM-DOP-COP-AD-02-2010, adjudicado de forma directa al contratista Ing. Hugo Francisco Sánchez Sifuentes, debido a que se detectó que en la estimación 2 del contratista Ing. Hugo Francisco Sánchez Sifuentes se pagó el concepto número 5.4 "Cartelera oficial doble cara, con medida 0.90 X 1.20 mts en PTR de 2' x 2' cal. 12 y dos patas de PTR 2'...", por un monto de \$5,974.00 (Cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, sin embargo derivado de la visita realizada de manera conjunta con personal de Obras Publicas del Municipio de Ezequiel Montes se detectó que no fue colocada la cartelera informativa.

**33.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encarga de la de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 18, 31, 51, 53, 54 y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 61 fracciones I, II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse la falta de contratos como documentación que motive la procedencia del pago efectuado** en la obra "Rehab de Pintura en Esc Sec Gral Villa Bernal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-015, Obras Directo-2010, a través de la modalidad de administración directa,

se detectó que al 30 de junio de 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$76,960.85 (Setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 85/100 M.N.) incluyendo IVA, por los trabajos de obra pública descritos en la factura: No. 1268, expedida por la empresa C. ALONSO JORGE MEDINA ORTIZ. Y que debiera amparar el pago por un monto de \$76,960.85 (Setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 85/100 M.N.) incluyendo IVA.

**34.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 72 tercer párrafo de la Ley de obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que observó la intervención de un tercero en calidad de contratista en una obra ejecutada mediante la modalidad de administración**, siendo esta la obra "Rehab de Pintura en Esc Sec Gral Villa Bernal", del Municipio de Ezequiel Montes, con número de cuenta 214-67-0701-015, OBRAS DIRECTO-2010, a través de la modalidad de administración directa, se tiene que mediante las facturas número 1268, emitida por C. Alonso Jorge Medina Ortiz, emitida el 18 de marzo de 2010, por un monto de \$76,960.85 (Setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 85/100 MN), IVA incluido, se realizó el pago de los conceptos "Liquidación por el suministro y colocación de cerca de 30 mts lineales a 2.5 mts de altura...", "suministro e instalación de 450 ml de cinta plástica..." y "Mano de obra por reparación de 120 ml de la cerca...", lo cual indica que participó en calidad de contratista ejecutando trabajos que se consideran Obra Pública, situación no contemplada para la ejecución de obras por administración directa.

**35.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no acreditar contar con el convenio entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio para el ejercicio de los recursos del programa de Desarrollo Institucional**, realizando un gasto por la cantidad de \$119,977.50 (Ciento diecinueve mil novecientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.) IVA incluido., dentro de la cuenta 217-78-0501-006, FISM 2010.

**36.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encarga de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de aceptar pagarés como garantía de cumplimiento de los contratos, siendo que no son un documento permitido en la legislación** aplicable como documento de garantía de cumplimiento de un contrato de arrendamiento, esto en las obras:

a) "Rehabilitación de Calles en Varias Localidades Ezequiel Montes", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-108-0701-030, GEQ 2010, a través de la modalidad de administración directa, se detectó que para la ejecución de la obra fue celebrado el contrato de arrendamiento No. MEM,-DOP-CA-25-2010, celebrado con el proveedor KESATEX S.A. DE C.V., por el concepto de "Arrendamiento de barredora mecánica por 25 días; retroexcavadora por 25 días; petrolizadora por 25 días; cortadora de piso por 25 días; camión de volteo por 25 días; vibrocompactador grande por 25 días; pinta rayas por 7 días; finisher por 6 días; fletes al lugar (Ida y vuelta) 5 días", por un monto de \$465,624.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) IVA, incluido, para el cual por concepto de garantía de cumplimiento del contrato citado, el contratista presentó un pagare, cuando dichos documentos no son establecidos como garantías en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**37.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 189 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de existir deficiencias en el proceso de contratación de la obra** al no asentar en el dictamen que sirviera de fundamento para el fallo inconsistencias en la integración de los precios unitarios respecto a los cargos adicionales del 5 al millar, los cuales fueron afectados por los porcentajes determinados para costos indirectos, de financiamiento y utilidad, contraviniendo lo asentado en el artículo 189 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo esto en las obras:

a) "Ampliación Sistema Agua Potable Los Ramírez", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-83-0701-035, CDI 2010, a través de la modalidad de contrato No. MEM-DOP-COP-IN-06-2010, adjudicado al contratista ARMI Arquitectura, Proyecto y Construcción S.A. de C.V.

b) "Ampliación Agua Potable Loberas", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-83-0701-034, CDI 2010, a través de la modalidad de contrato No. MEM-DOP-COP-IN-07-2010, adjudicado al contratista Ing. Francisco Hernández Dorantes.

**38.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; bases de licitación del concurso de la licitación No. PMT-DOP-INV-16-CDI 2010; bases de licitación del concurso de la licitación No. MEM-DOP-PI-03-2010; bases de licitación del concurso de la licitación No. MEM-DOP-PI-04-2010; 84 fracción I, IX, 86 fracciones III y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión** en las obras:

a) "Ampliación Sistema Agua Potable El Bondotal", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-83-0701-036, CDI 2010, a través de la modalidad de contrato No. MEM-DOP-COP-IN-08-2010, adjudicado al contratista Ing. Rodrigo Mejía Hernández, se detectó que:

a.1) En las bases de licitación del concurso de la licitación No. MEM-DOP-PI-05-2010 por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, mencionan todos los trabajos que se deberán de considerar en el cálculo de indirectos, tal como se indica en el apartado CONSIDERACIONES, inciso I) El Licitante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente, segundo párrafo, "Así como el costo correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo y la limpieza de la obra tanto en su proceso de construcción como para su entrega a la dependencia", sin embargo se tiene el pagó del los conceptos de clave;

I. Número 1 "Trazo y nivelación en calles para instalación de tubería...", por un total de 976.59 m2 a un costo unitario de \$7.28 (Siete pesos 28/100 M.N.) IVA incluido, que multiplicado por los m2 nos da un total de \$7,070.51 (Siete mil setenta pesos 51/100 M.N.) IVA incluido.

II. Número 28 "Limpieza general de la obra...", por un total de 1331.50 m2 a un costo unitario de \$12.24 (Doce pesos 24/100 M.N.) IVA incluido, que multiplicado por los m2 nos da un total de \$16,297.56 (Dieciséis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M.N.) IVA incluido.

III. Número 30 "Trazo y nivelación para desplante de estructuras...", por un total de 95.33 m2 a un costo unitario de \$7.28 (Siete pesos 28/100 M.N.) IVA incluido, que multiplicado por los m2 nos da un total de \$694.00 (Seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

IV. Número 40 "Limpieza y trazo en el área de trabajo...", por un total de 27.12 m2 a un costo unitario de \$8.32 (Ocho pesos 32/100 M.N.) IVA incluido, que multiplicado por los m2 nos da un total de \$225.64 (Doscientos veinticinco pesos 64/100 M.N.) IVA incluido.

Generando una diferencia a favor del contratista por un Monto de \$24,341.71 (Veinticuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 71/100 M.N.) IVA incluido.

a.2) Se detectó que en las bases de licitación del concurso de la licitación No. MEM-DOP-PI-05-2010 por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, mencionan todos los trabajos que se deberán de considerar en el cálculo de indirectos, tal como se indica en el apartado CONSIDERACIONES, inciso I) El Licitante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente, séptimo párrafo, "El costo por letreros de seguridad y equipo de seguridad por su diferente personal", sin embargo se tiene el pagó del concepto de clave, 11 "Suministro e instalación de cinta plástica para advertencia de zanja...", por un total de 1331.50 m2 a un costo unitario de \$6.50 (Seis pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, que multiplicado por los m2 nos da una diferencia a favor del contratista de \$8,654.75 (Ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) IVA incluido.

b) "Ampliación Sistema Agua Potable Los Ramírez", del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-83-0701-035, CDI 2010, a través de la modalidad de contrato No. MEM-DOP-COP-IN-06-2010, adjudicado al contratista ARMI Arquitectura, Proyecto y Construcción S.A. de C.V., se detectó que:

b.1) En las bases de licitación del concurso de la licitación No. MEM-DOP-PI-03-2010 por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, mencionan todos los trabajos que se deberán de considerar en el cálculo de indirectos, tal como se indica en el apartado CONSIDERACIONES, inciso I) El Licitante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente, séptimo párrafo, "El costo por letreros de seguridad y equipo de seguridad por su diferente personal", sin embargo se tiene el pagó del concepto de clave, 11 "Suministro e instalación de cinta plástica para advertencia de

zanja...”, por un total de 1345.00 m<sup>2</sup> a un costo unitario de \$3.24 (Tres pesos 24/100 M.N.) IVA incluido, que multiplicado por los m<sup>2</sup> nos da una diferencia a favor del contratista de \$4,357.80 (Cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.) IVA incluido.

b.2) se detectó que en las bases de licitación del concurso de la licitación No. MEM-DOP-PI-03-2010 por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, mencionan todos los trabajos que se deberán de considerar en el cálculo de indirectos, tal como se indica en el apartado CONSIDERACIONES, inciso I) El Licitante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente, segundo párrafo, “Así como el costo correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo y la limpieza de la obra tanto en su proceso de construcción como para su entrega a la dependencia”, sin embargo se tiene el pagó del concepto de clave, 1 “Trazo y nivelación en calles para instalación de tubería...”, por un total de 1345.00 m<sup>2</sup> a un costo unitario de \$4.14 (Cuatro pesos 14/100 M.N.) IVA incluido, que multiplicado por los m<sup>2</sup> nos da una diferencia a favor del contratista de \$5,568.30 (Cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.) IVA incluido.

c) “Ampliación Agua Potable Loberas”, del Municipio de Ezequiel de Montes, con número de cuenta 218-83-0701-034, CDI 2010, a través de la modalidad de contrato No. MEM-DOP-COP-IN-07-2010, adjudicado al contratista Ing. Francisco Hernández Dorantes, se detectó que:

c.1) En las bases de licitación del concurso de la licitación No. MEM-DOP-PI-04-2010 por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, mencionan todos los trabajos que se deberán de considerar en el cálculo de indirectos, tal como se indica en el apartado CONSIDERACIONES, inciso I) El Licitante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente, séptimo párrafo, “El costo por letreros de seguridad y equipo de seguridad por su diferente personal”, sin embargo se tiene el pagó del concepto de clave, 12 “Suministro e instalación de cinta plástica para advertencia de zanja...”, por un total de 928 m<sup>2</sup> a un costo unitario de \$8.35 (Ocho pesos 35/100 M.N.) IVA incluido, que multiplicado por los m<sup>2</sup> nos da una diferencia a favor del contratista de \$7,748.80 (Siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.) IVA incluido.

c.2) Se detectó que en las bases de licitación del concurso de la licitación No. MEM-DOP-PI-04-2010 por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, mencionan todos los trabajos que se deberán de considerar en el cálculo de indirectos, tal como se indica en el apartado CONSIDERACIONES, inciso I) El Licitante deberá considerar dentro de sus costos indirectos de obra lo siguiente, segundo párrafo, “Así como el costo correspondiente a los servicios de una brigada de topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo y la limpieza de la obra tanto en su proceso de construcción como para su entrega a la dependencia”, sin embargo se tiene el pagó del concepto de clave, 1 “Trazo y nivelación en calles para instalación de tubería...”, por un total de 678.90 m<sup>2</sup> a un costo unitario de \$9.19 (Nueve pesos 19/100 M.N.) IVA incluido, que multiplicado por los m<sup>2</sup> nos da una diferencia a favor del contratista de \$6,239.09 (Seis mil doscientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.) IVA incluido.

## **b) Recomendaciones.**

1. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada tener mayor cuidado al momento de elaborar la Relación de Convenios de Colaboración suscritos por el Municipio dentro del periodo que sea motivo de una fiscalización; así como manifestar de manera clara la cantidad a erogar por parte del Municipio; en particular el suscrito con la Procuraduría de Justicia del Estado de Querétaro y el Poder Judicial del Estado de Querétaro de fechas 01 de diciembre de 2009 y 01 de marzo de 2010 respectivamente.*

2. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada tener mayor cuidado al momento de celebrar los contratos, plasmando cada uno de los requisitos de validez, y formalidades, tales como la firma de ambas partes; ya que se observó que el contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado con el C. P. Gerardo Mejía Piña carecer de firmas, lo que impide la formalización respecto de la ejecución de los recursos públicos erogados por el Municipio.*

3. *Derivado del análisis realizado bajo el rubro de Transparencia, a la información puesta a disposición del público, en su Portal de Internet referente a “Acceso a la Información Pública”; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, durante el proceso de fiscalización superior, realizó una consulta a la misma, verificando el cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, siendo que derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de las deficiencias encontradas; por lo que se recomienda, que con el objeto de garantizar el acceso de toda persona a la información pública bajo su posesión, atiendan a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y continúen con la actualización constante de la información que se proporciona, atendiendo en su caso, lo señalado por esta Entidad Superior de Fiscalización, siendo menester subrayar que los datos que se mencionan en el apartado de Indicadores, son resultado de la revisión efectuada durante el proceso de fiscalización superior, llevado a cabo en la entidad fiscalizada.*

## VI. Indicadores.

En vista de que el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., fue omiso en presentar indicadores de desempeño que le permitan medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de los resultados de la aplicación de los mismos, y con el fin de coadyuvar en la evaluación del cumplimiento de los programas gubernamentales atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., presenta como grado de rezago social promedio Bajo, y está integrado por 131 localidades y 34,729 habitantes.

De las 131 localidades que conforman el Municipio, sólo 48 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 6 Muy Bajo, 17 Bajo, 23 Medio, 2 Alto, no se identifica ninguna comunidad en el nivel de rezago social Muy Alto; las localidades restantes que en número son 83 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 15 habitantes.

### 1. Acceso a la Información Pública

Con el fin de comprobar que el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., cumplió en tiempo y forma con la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y cuyo detalle se integra en 25 fracciones, se identificó que, el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., cuenta con un portal de internet con indicaciones claramente visibles que refieren al sitio en donde se encuentra la información.

De la información a la que se está obligado a poner a disposición del público, mantenerla actualizada y que no está clasificada como reservada o confidencial, se identificó que el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., presenta información actualizada en 11 fracciones de las 25 obligatorias, siendo el detalle el siguiente: I, III, VI, VII, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXII y XXIII; en 8 fracciones presenta información parcial, siendo el detalle el siguiente: II, IV, V, VIII, XVIII, XX, XIV y XXV; mientras que en 6 fracciones omite anexar la información respectiva siendo el detalle el siguiente: IX, X, XI, XII, XV y XXI, por lo que se concluye, bajo la formulación de una distribución porcentual que otorga el 100% al cumplimiento total de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y un 50% al cumplimiento parcial, es que se concluye que cumple con el 60.00% del total de la información que está obligado a publicar el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

### 2. Seguridad Pública

Con el fin de comprobar que las instituciones de seguridad pública, función concurrente a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, se hayan regido, de acuerdo a sus ámbitos de competencia, por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como sean de carácter civil, disciplinado y profesional y en observancia a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, se integraron los siguientes indicadores:

#### a) Nivel académico

Para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de la categoría de Policía, las Corporaciones debieron sujetarse a las reglas de reclutamiento, selección e ingreso dispuestos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y los Reglamentos específicos, que entre otras considera, poseer y haber concluido el grado de escolaridad mínimo, el cual no podrá ser menor a secundaria o su equivalente, de cuyo análisis se obtiene lo siguiente:

- a) Del personal total a la Corporación Municipal, se identificó que cuentan con un nivel de preparación académica o grado de escolaridad, como sigue: 39 con educación básica (primaria y secundaria); 13 con educación media superior.
- b) Del personal identificado con educación básica (primaria y secundaria), ocupan la categoría de Policía 39, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 75.00%.



- c) Del personal identificado con educación media superior, ocupan la categoría de Policía 13, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 25.00%.

#### **b) Estado Fuerza Municipal**

Conocer el número de policías municipales existentes por cada 1,000 habitantes ya que estos coadyuvan con la Federación y el Estado a cumplir con el criterio del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Nuevo Modelo de Policía Nacional, es que se obtuvo que del personal adscrito a la Corporación Municipal de Seguridad existe 1.5 policías por cada 1,000 habitantes.

#### **c) Sueldo promedio para el personal de seguridad pública de base**

Comprobar que el sueldo promedio para el personal de seguridad pública está conforme al costo de vida estipulado según la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que se obtuvo el siguiente resultado, el sueldo de los policías adscritos a la Corporación Municipal se encuentra entre un rango 91.20 a 212.80 salarios mínimos.

### **3. Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formulo el siguiente conjunto de indicadores:

#### **a) Orientación de los Recursos**

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: 1 Bajo, 2 Muy Bajo.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$4,019.58 que representa del total 0.64% Bajo, \$501,345.86 que representa del total 80.17% Muy Bajo y sin ningún nivel de rezago social \$119,977.50 que representa del total el 19.19% de Desarrollo Institucional.

#### **b) Rubros de aplicación de la Obra Pública**

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2010 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$195,511.13 que representa del total 31.26% en Urbanización Municipal; \$309,854.31 que representa del total 49.55% en Infraestructura Básica Educativa; \$119,977.50 que representa del total 19.19% en Desarrollo Institucional.

#### **c) Distribución Per Capita**

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, es que se obtuvo la distribución percapita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 11,495 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre \$0.35 en Bajo; 17,760 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre \$28.23 en Muy Bajo.

### **VII. Instrucción.**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### **VIII. Conclusión.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

#### **CERTIFICACIÓN**

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en cincuenta (50) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Huimilpan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002. En fecha 03 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de abril de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada el 03 de mayo de 2011, presentó oficio de solicitud de prórroga a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para presentar la respuesta al pliego de observaciones, misma que le fuera otorgada. En cumplimiento de lo anterior, en fecha 24 de mayo de 2011, la Entidad Fiscalizada presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

**Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por \$34'896,341.91 (Treinta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y un pesos 91/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en el periodo que se informa, en el que se obtuvo superávit por \$22'385,434.24 (Veintidós millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 24/100 M.N.) como en ejercicios anteriores cuyo resultado fue por \$12'510,907.67 (Doce millones quinientos diez mil novecientos siete pesos 67/100 M.N.).**

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$36'049,136.14 (Treinta y seis millones cuarenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 14/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$32'435,595.27 (Treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 27/100 M.N.) que representa el 89.98%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$1'152,794.23 (Un millón ciento cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.); ya que el 10.02% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos, Anticipos e Inventarios sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$68'425,185.59 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
	<b>Ingresos</b>		
b.1)	Impuestos	\$ 7'718,730.09	11.28%
b.2)	Derechos	1'662,732.57	2.43%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejer. Fis. Ant.	455,980.01	0.67%
b.4)	Productos	607,451.96	0.89%
b.5)	Aprovechamientos	673,878.32	0.98%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 11'118,772.95</b>	<b>16.25%</b>
b.6)	Participaciones Federales	\$ 25'801,426.00	37.71%
b.7)	Aportaciones Federales	24'426,918.00	35.70%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 50'228,344.00</b>	<b>73.41%</b>
	<b>Sub Total de Ingresos</b>	<b>\$ 61'347,116.95</b>	<b>89.66%</b>
b.9)	Obra Federal	\$ 7'078,068.64	10.34%
	<b>Total de Ingresos Obra Federal</b>	<b>\$ 7'078,068.64</b>	<b>10.34%</b>
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 68'425,185.59</b>	<b>100.00%</b>

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$7'078,068.64 (Siete millones setenta y ocho mil sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.)

Al cierre del 30 de junio de 2010, los Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$61'347,116.95 (Sesenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil ciento dieciséis pesos 95/100 M.N.), que representan el 56.39% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$46'039,751.35 (Cuarenta y seis millones treinta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
	<b>Egresos</b>		
c.1)	Servicios Personales	\$ 11'838,757.10	25.71%
c.2)	Servicios Generales	2'362,629.06	5.13%
c.3)	Materiales y Suministros	739,497.25	1.61%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 14'940,883.41</b>	<b>32.45%</b>
c.4)	Bienes muebles e Inmuebles	\$ 109,563.40	0.24%
c.5)	Obra Pública	23'832,631.50	51.77%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 23'942,194.40</b>	<b>52.01%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 6'847,713.73	14.87%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$ 6'847,713.73</b>	<b>14.87%</b>

	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>\$ 45'730,792.04</b>	<b>99.33%</b>
c.7)	Obra Federal	\$ 308,959.31	0.67%
	<b>Total de Obra Federal</b>	<b>\$ 308'959.31</b>	<b>0.67%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 46'039,751.35</b>	<b>100.00%</b>

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$308,959.31 (Trescientos ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.).

#### d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del 30 de junio de 2010, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$45'730,792.04 (Cuarenta y cinco millones setecientos treinta mil setecientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.), que representa el 42.08% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, ampliaciones por la cantidad de \$16'938,404.63 (Dieciséis millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 63/100 M.N.), de las cuales únicamente fueron aprobadas por el Ayuntamiento al 30 de junio de 2010, la cantidad de \$3'436,139.21 (Tres millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento treinta y nueve pesos 21/100 M.N.), quedando pendientes de aprobarse la cantidad de \$13'502,265.40 (Trece millones quinientos dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

#### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$82'582,396.91 (Ochenta y dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$50'146,801.64 (Cincuenta millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos un pesos 64/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$32'435,595.27 (Treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 27/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

#### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos durante el periodo de fiscalización, siendo movimientos netos por un importe de \$118,233.26 (Ciento dieciocho mil doscientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.).

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### **V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

##### **a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones IV, IX y XIII, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido entregar instrucciones a la Casa de Bolsa Banorte, S.A de C.V. para limitar de manera detallada la discrecionalidad en el manejo de determinados valores, montos de operación o la realización de operaciones específicas, teniendo como consecuencia la compra y posterior baja en reporte, de instrumentos de deuda con alto riesgo de mercado denominados bonos.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 59, 60, 61 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones VII y VIII, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el procedimiento de "Remate" de diez vehículos vendiéndolos a un costo por debajo de los precios que señalaban los avalúos realizados a cada uno de los bienes, por lo que se dejó de percibir la cantidad de \$192,600.00 (Ciento noventa y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cuando correspondía realizar el procedimiento de "subasta pública"; además se omitió solicitar los documentos con los que se acreditara por parte de los postores interesados, haber consignado el 10% de valor total del avalúo de cada uno de los vehículos en remate, además de que dieron de baja del inventario los vehículos con importes que difieren de los registrados en el mismo sin que mediara justificación o ajuste alguno.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 52 fracción V, 174 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro; 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracción I, 112 fracción I, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado honorarios, por un monto de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) al Lic. Alejandro Arreguin Baltazar por la prestación de servicios profesionales consistentes en servicios jurídicos de representación y asesorías en asuntos litigiosos, asesoría que no impidió aplicar de forma errónea el procedimiento de las liquidaciones y/o finiquitos, derivándose en consecuencia el pago de salarios caídos por la cantidad de \$165,044.36 (Ciento sesenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) a través de los convenios celebrados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; así mismo se omitió registrar pasivos al 31 de diciembre de 2009 por un importe de \$737,172.03 (Setecientos treinta y siete mil ciento setenta y dos pesos 03/100 M.N.) correspondientes a las liquidaciones y/o finiquitos efectuados en el cuarto trimestre de 2009.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 52 fracción VIII de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracción I y III, 153, 159 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido turnar al Ayuntamiento para su aprobación, la licencia sin goce de sueldo de la trabajadora que desempeñaba en el puesto de Bibliotecaria hasta el 30 de septiembre de 2009, y al 30 de junio de 2010 que desempeña un cargo de elección popular a partir del 01 de octubre de 2009.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XII y 109 fracción VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 50 fracción I, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acumular a los ingresos de los trabajadores de confianza y sindicalizados, la prestación de Fondo de Ahorro durante el periodo fiscalizado por la cantidad de \$1'083,355.73 (Un millón ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 73/100 M.N.); así como emitir para su observancia, las políticas o planes que regulen el manejo del Fondo de Ahorro.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción II, 22, 24 segundo párrafo, 25, 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, VIII y IX, 112 fracciones II y III, 114, 115, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido obtener la autorización del Ayuntamiento previamente a la realización de las modificaciones presupuestales, en el periodo fiscalizado, consistentes en ampliaciones por la cantidad de \$13'502,265.40 (Trece millones quinientos dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), así mismo omitió justificar el origen de las mismas.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 19 fracción III, 20 fracción I y 65 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 51 fracciones IV y VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido formular y proponer al Ayuntamiento, el Programa de Seguridad Pública Municipal, para el Municipio de Huimilpan, Qro. para su autorización, a más tardar el 31 de marzo de 2010.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XIV, 54 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 30 fracción XXV, 31 fracciones II y XII, 38, 44, 45, 50 y 51 fracción I, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar e instalar, dentro de un plazo no mayor a 100 días naturales posteriores al inicio de la Administración 2009 – 2012 el Consejo Municipal de Seguridad Pública.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del servidor público designado como enlace para atender el proceso de fiscalización y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, 27 y 45, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 50 fracción VII, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la documentación e información siguiente, para su fiscalización:**

a) Reportes de indicadores estratégicos y de gestión, así como estándares de calidad en el servicio, en su caso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) Procedimientos de adjudicación bajo las diferentes modalidades contempladas en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro para la asignación de las siguientes obras "EMPEDRADO DE CALLE EL SAUZ SUR", "AMPLIACION DE DRENAJE LAGUNILLAS", "EMPEDRADO DE CALLES LA LADERA APAPATARO", "EMPEDRADO DE CAMINO PARTE ALTA PIO XII" Y "OBRA CAMINO LA NORIA".

## I. Del rubro de Actas de Cabildo:

Del Acta número 21 de la sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2010

En cuanto al punto cuarto del orden del día de asuntos generales, inciso b), relativo a la aprobación del cierre de obra 2009, se solicitó a la Entidad Fiscalizada informar de manera clara, precisa y por escrito sobre el procedimiento iniciado por el Contralor del Municipio en atención a lo instruido por Cabildo.

## II. Del rubro de Convenios se omitió lo siguiente:

1. Del convenio de colaboración celebrado con el Poder Judicial del Estado de Querétaro, se solicitó a la Entidad Fiscalizada proporcionar:

- a) Autorización para la aplicación de dicho subsidio, emitida por el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas (Tesorero Municipal), de conformidad con la Ley de la materia.

**10.** Incumplimiento por parte del Ayuntamiento, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 61 fracción II, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 58, 59, 63, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para la atención de los asuntos de los jóvenes.**

**11.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 87, 89 de la Ley de para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar al Órgano de Fiscalización Local sobre las cuentas bancarias específicas en las que se recibirían y administrarían los recursos del Ramo 33 (FISM Y FORTAMUN-D.F.), para el ejercicio 2010.**

**12.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2010; 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber transferido recursos de la cuenta de Banorte 0639586618 del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM 2010) a la cuenta Banorte 19699536 Ramo XX GEQ, en el mes de mayo de 2010, por un importe de \$1'020,000.00 (Un millón veinte mil pesos 00/100 M.N.), como aportación municipal, sin que se haya convenido que serían de este fondo, mezclando recursos del FISM con otras fuentes de financiamiento y cuyo resultado se omitió informar como ejercido por el FISM dentro de los formatos establecidos para ello.**

**13.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, 50 fracciones VII y VIII, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar en la cuenta de patrimonio, la cantidad de \$22,066.40 (Veintidós mil sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) correspondiente a la adquisición de un Concentrador de oxígeno para ambulancia y Central telefónica Panasonic KX-TES82430.**

**14.** Incumplimiento por parte del Síndico Municipal, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracciones V y XII, 50 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1687, 1688 fracción II, 2377, 2382 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido señalar de manera clara y precisa, cuál es la fracción del predio del inmueble ubicado en Calle de Reforma 132 Poniente Centro, consistente en 1 área, la cual se utilizará como oficina, es la que se otorga en comodato, de acuerdo al Contrato de comodato del 01 de octubre de 2009, vigente durante el periodo auditado y suscrito entre el Municipio con el carácter de comodante y la Gerencia Estatal de Telecomunicaciones de México en el Estado de Querétaro en calidad de comodatario.**



15. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal a lo dispuesto en los artículos 33 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7, 8, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido verificar que los actos del Presidente Municipal se emitan en estricta legalidad, ya que se omitió presentar el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 a la sociedad civil dentro de los tres primeros meses de iniciada su gestión.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 61 fracción II y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado en noviembre de 2009 apoyo económico omitiendo contar con la aprobación por parte de cabildo para dicho acto, ya que dicha autorización, se emitió hasta la Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2010.**

17. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracciones V y XII y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aprobado y ejercido recurso público a favor de funcionarios de elección popular, mismo que no se encuentra contemplado en el presupuesto de egresos a manera de compensación y/o bono, tal como vales de gasolina semanales por un monto de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.); erogando un total en el período sujeto a fiscalización, la cantidad de \$21,185.57 (Veintiún mil ciento ochenta y cinco pesos 57/100 M.N.).**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 15 fracción II, y 29 fracciones I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 3 "objetivo" y "funciones" 2, y numeral 7 "objetivo" y "funciones" 1, 2 y 3 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse que se realizaron trabajos de obra pública sin contar con la aprobación del presupuesto de inversión por parte de la autoridad competente** en veintiséis obras con cargo al fondo Directo del Municipio, erogando durante el primer semestre del año 2010 un monto de \$1'690,591.72 (Un millón seiscientos noventa mil quinientos noventa y un pesos 72/100 M.N.) incluyendo IVA, toda vez que no se acreditó contar con la autorización del Ayuntamiento para ejercer dicho monto para las veintiséis obras realizadas con recursos del Fondo Directo.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 71 primer párrafo, 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 "objetivo" y "funciones" 1, 2 y 3 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de que se observó que la Entidad Fiscalizada realizó los trabajos de la obra, sin acreditar contar con el proyecto ejecutivo de los trabajos a realizar**, documentación técnica requerida para una adecuada ejecución de los trabajos la incluir las especificaciones y normas aplicables y como soporte para comprobar el gasto realizado en la obra Apoyo a Centro Comunitario, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 214-67-0701-060, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró un importe acumulado de \$122,832.96 (Ciento veintidós mil ochocientos treinta y dos pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA por concepto de mano de obra y materiales de construcción inherentes al proceso constructivo de la edificación inconclusa mostrada durante la visita de inspección realizada a la obra; siendo que previa solicitud formulada a la Entidad Fiscalizada, ésta no acreditó contar con los planos, especificaciones, presupuesto, análisis de costos unitarios y números generadores de los conceptos de obra ejecutados, notas de bitácora, memoria de cálculo y diseño de los elementos estructurales de la obra, además del control de almacén sobre los bienes materiales pagados, y la constancia de la recepción de la obra por parte de la unidad que deba operarla; por lo que ante la ausencia de la comprobación técnico-documental indispensable para soportar dicho gasto, no es factible determinar que la erogación registrada corresponda a algún concepto o volumen de obra aplicado en el bien inmueble mostrado.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones XL inciso a, XLVII, 116, 117 segundo párrafo, 119 fracción XX, 122 último párrafo de la Ley de Aguas Nacionales; 15 fracciones IV y V, 58 primer párrafo, 59 primer y cuarto párrafos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 “objetivo” y “funciones” 1, 2, 14 y 15 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse una afectación en materia de aguas nacionales** en la obra Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 217-69-0701-093, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número OPINV-FISM-DR-01-10, celebrado con fecha 06 de mayo de 2010 con el contratista C. Puebla Mejía Saúl, toda vez que 113.80 ML del trazo de la red de drenaje incluyendo los pozos de visita identificados con No. 229 y No. 255, se encuentran construidos dentro del cauce natural del arroyo de la comunidad de Las Taponas; por lo que se solicitó la autorización que hubiera otorgado la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para realizar dicho trayecto de la obra ocupando el bien nacional citado; documento que no se presentó; siendo que la instancia normativa aludida, cuando determine que la ocupación del cauce en comento se realizó sin contar con el título respectivo, procederá a demoler tales obras con cargo al infractor, con lo que se materializaría un daño al erario público por un importe de \$116,384.06 (Ciento dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 06/100 M.N.) incluyendo IVA; cifra correspondiente al monto erogado para ejecutar los trabajos en dicho tramo del trazo de la obra.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción IX, 15 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 52, 53 fracción I, 54 y 55 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción I, 5 y 8 fracción I del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 “objetivo” y “funciones” 1, 2, 14 y 15 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse una falta en materia ambiental** en la obra Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 217-69-0701-093, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número OPINV-FISM-DR-01-10, celebrado con fecha 06 de mayo de 2010 con el contratista C. Puebla Mejía Saúl, toda vez que la construcción del trazo de la red de drenaje que interconecta los pozos de visita identificados con No. 229 y No. 255 se ubica dentro del cauce natural del arroyo de la comunidad de Las Taponas, se solicitaron los estudios hidrológicos y de impacto ambiental de la obra; documentación que no se presentó, quedando sin acreditar la existencia de los estudios técnicos y la aprobación requerida en materia ambiental, resultando incierto el efecto ambiental e impacto que el ecosistema hubiera de sufrir con la construcción y posterior operación de la obra.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1 primer párrafo, 2, 3, 5, 7, 11, 14 fracciones I, II y IV, 15 fracción IV, 29 fracción III, 73 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 3 “objetivo”, y numeral 7 “objetivo” y “funciones” 1, 2 y 3 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse una falta al destinar recurso en un inmueble de propiedad privada** en la obra Apoyo a Centro Comunitario, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 214-67-0701-060, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, debido a que se tiene que durante la visita de obra realizada de manera conjunta con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, se mostró una edificación inconclusa dentro de un predio bardado cuyo uso corresponde a la práctica de cultos de orden religioso, sin que dicho giro corresponda a alguno de los previstos como de utilidad pública por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, aunado a que la Doctrina de Derecho Administrativo define Obra Pública como “la construcción o mejora de un mueble o inmueble, realizada para la comodidad o el servicio de la sociedad y que pertenece a un ente público”, así mismo indica que el objeto de un contrato de obra pública es “la construcción o mejora de algún inmueble propiedad del estado”; por lo que se solicitó evidencia de la adquisición y/o regularización de la tenencia de la tierra del lugar señalado como destino de la aplicación de los recursos erogados; documentación que no fue presentada; por lo que no se acreditó que el bien inmueble antes descrito sea de propiedad pública.

Por otro lado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, no clasifica a los Templos religiosos como Patrimonio de los Municipios, conforme lo señalado en el Título VI, denominado Del Patrimonio y Hacienda Municipales, Capítulo Primero De los Bienes Municipales, por lo que en consecuencia, su régimen jurídico es diferente. En este sentido, se tiene un gasto registrado por un monto de \$122,832.96 (Ciento veintidós mil ochocientos treinta y dos pesos 96/100 M.N.) para la ejecución de una obra que no puede tipificarse como pública.

**23.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 3 "objetivo", numeral 4 "objetivo" y "funciones" 3 y 5, y numeral 7 "objetivo" y "funciones" 1, 2, 3 y 14 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse una falta al destino del recurso** en las obras:

**a)** Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 217-69-0701-093, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número OPINV-FISM-DR-01-10, celebrado con fecha 06 de mayo de 2010 con el contratista C. Puebla Mejía Saúl, toda vez que de acuerdo con las estimaciones del CONEVAL con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005, la localidad beneficiada presenta un índice de rezago social de -0.55518 (siendo 0 el punto medio y  $\geq 1$  que presenta rezago social) y un grado de rezago social BAJO, por lo que se aparta de ser población objetivo del FISM; condición socioeconómica corroborada durante la visita de inspección realizada al lugar de los trabajos, apreciando que sobre las vialidades beneficiadas se encuentran predominantemente lotes baldíos, viviendas de grandes dimensiones en proceso de construcción con elementos de concreto armado que se encuentran deshabitadas, viviendas que cuentan con bardeado perimetral de más de 2.50 metros de altura construidas con block, cadenas y castillos de concreto armado, además de locales comerciales; y en este contexto se tiene que se ejerció un gasto acumulado al primer semestre del año 2010 por un importe de \$1'436,177.23 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y siete pesos 23/100 M.N.) incluyendo IVA, sin que su destino corresponda a alguno de los establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**b)** Empedrado de Calles, en la localidad de La Ceja, con número de cuenta: 217-71-0701-081, del fondo FISM 2010, toda vez que de acuerdo con las estimaciones del CONEVAL con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005, la localidad beneficiada presenta un índice de rezago social de -0.64174 (siendo 0 el punto medio y  $\geq 1$  que presenta rezago social) y un grado de rezago social BAJO, por lo que se aparta de ser población objetivo del FISM; condición socioeconómica corroborada durante la visita de inspección realizada al lugar de los trabajos, apreciando que sobre las vialidades beneficiadas se encuentran predominantemente lotes baldíos, edificaciones en proceso de construcción con elementos de concreto armado que se encuentran desocupadas, viviendas que cuentan con bardeado perimetral de más de 2.50 metros de altura construidas con block, cadenas y castillos de concreto armado, además de taller de cantera y lotes en venta; aunando lo anterior al hecho de que las calles beneficiadas corresponden a un trayecto vial que corre de manera paralela a la carretera Estatal No. 400, concluyendo en su extremo sur con el acceso principal de la cabecera municipal, por lo que cualquier requerimiento de accesibilidad a la localidad referida ya se encontraba atendida, y en este contexto se tiene que se ejerció un gasto acumulado al primer semestre del año 2010 por un importe de \$349,247.65 (Trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.) incluyendo IVA, sin que su destino corresponda a alguno de los establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**c)** Empedrado de Calles La Escondida y Alcanfor, en la localidad de Ceja de Bravo, con número de cuenta: 217-71-0701-084, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número OPADJ-FISM-URB-03-10, celebrado con fecha 30 de abril de 2010 con el contratista C. Sandoval Olivera José Adán, toda vez que de acuerdo con las estimaciones del CONEVAL con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005, la localidad beneficiada presenta un índice de rezago social de -0.97267 (siendo 0 el punto medio y  $\geq 1$  que presenta rezago social) y un grado de rezago social BAJO, por lo que se aparta de ser población objetivo del FISM; condición socioeconómica corroborada durante la visita de inspección realizada al lugar de los trabajos, apreciando que sobre las vialidades beneficiadas se encuentran predominantemente granjas dedicadas a la producción agropecuaria, amplias propiedades privadas que cuentan con bardeado perimetral de más de 2.50 metros de altura construidas con tabique, block cadenas y castillos de concreto armado, además de vivienda en proceso de construcción con elementos de concreto armado que se encuentra deshabitada; y en este contexto se tiene que se ejerció un gasto acumulado al primer semestre del año 2010 por un importe de \$349,247.65 (Trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.) incluyendo IVA, sin que su destino corresponda a alguno de los establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**d)** Empedrado de Calle Los Faroles, en la localidad de Ceja de Bravo, con número de cuenta: 217-71-0701-085, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que de acuerdo con las estimaciones del CONEVAL con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005, la localidad beneficiada presenta un índice de rezago social de -0.97267 (siendo 0 el punto medio y  $\geq 1$  que presenta rezago social) y un grado de rezago social BAJO, por lo que se aparta de ser población objetivo del FISM; condición socioeconómica corroborada durante la visita de inspección realizada al lugar de los trabajos, apreciando que sobre las vialidades beneficiadas se encuentran predominantemente lotes baldíos, edificaciones en proceso de construcción con elementos de concreto armado que se encuentran desocupadas, amplias propiedades y viviendas que cuentan con bardeado perimetral en block y/o con protecciones de herrería decorativa, además de vehículos automotores de tipo deportivo; y en este contexto se tiene que se ejerció un gasto acumulado al primer semestre del año 2010 por un importe de \$295,884.27 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.) incluyendo IVA, sin que su destino corresponda a alguno de los establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

e) Gastos Indirectos, con número de cuenta: 217-77-0701-048, del fondo FISM 2010, toda vez que en el primer semestre del año 2010 se registró el cargo contable de un monto acumulado de \$203,896.98 (Doscientos tres mil ochocientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.) por concepto de nóminas y salarios que a continuación se listan y que por su naturaleza no pueden catalogarse como gastos indirectos para la ejecución de obras, aunado a que no se acreditó que su objeto hubiera correspondido a alguno de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, y a donde deben destinarse dichos recursos:

e.1) Personal adscrito a la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada; siendo que por tratarse de un gasto administrativo debía sufragarse con cargo a las partidas previstas en su Presupuesto de Egresos para tales fines, como es el caso de la partida presupuestal Servicios Personales.

e.2) Personal eventual que prestó servicios técnicos, como es el caso de topografía, sin acreditar que los servicios pagados se hubieran aplicado en obras realizadas con recursos del FISM.

e.3) Personal eventual que prestó la mano de obra para la ejecución de trabajos de obra pública y por lo tanto corresponde a gastos de tipo directo, sin acreditar que tales servicios hubieran sido aplicados en obras realizadas con recursos del FISM.

**24.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracciones II y VII, 29 fracciones II y III, 71 párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 "objetivo" y "funciones" 2 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse erogaciones correspondientes a trabajos de obra pública que no se encuentran contenidos en la aprobación de los recursos asignados a las obras:**

a) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 201-102-0701-052, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se reflejó un gasto acumulado por un importe de \$156,344.75 (Ciento cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) incluyendo IVA por trabajos de obra pública que no se encuentran contenidos en el oficio de aprobación y anexo técnico emitidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para tales efectos, siendo que tal gasto correspondía a la ejecución de otra obra con número de cuenta 214-67-0701-069 Guarniciones, en la localidad de San Pedro con cargo al fondo Directo del Municipio, como demuestran las autorizaciones de compra con que se respaldó la adquisición de los materiales de construcción referidos en las facturas: No. 575 y 572 expedidas por el proveedor C. Olvera Terrazas José Luis; No. 975, 953, 926, 958 y 951 expedidas por el proveedor Aguilar Becerril Juan; No. 816 expedida por el proveedor Durán Gómez Abigail; No. 4474, 4468, 4440 y 4470 expedidas por el proveedor Uribe Álvarez Ma. Margarita; No. 649 expedida por el proveedor Durán Arreola José Rodolfo; No. 6196, 6209, 6162 expedidas por el proveedor Terrazas Durán Alfredo.

b) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 201-102-0701-053, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se reflejó un gasto acumulado por un importe de \$179,215.98 (Ciento setenta y nueve mil doscientos quince pesos 98/100 M.N.) incluyendo IVA por trabajos de obra pública que no se encuentran contenidos en el oficio de aprobación y anexo técnico emitidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para tales efectos, siendo que tal gasto correspondía a la ejecución de otra obra con número de cuenta 214-67-0701-068 Guarniciones, en la localidad de El Vegil con cargo al fondo Directo del Municipio, como demuestran las autorizaciones de compra con que se respaldó la adquisición de los materiales de construcción referidos en las facturas: No. 972, 971, 930, 934, 935, 944, 945, 959, 957, 939 y 925 expedidas por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 289 y 286 expedidas por el proveedor C. Mauricio Jiménez José Bernardo; No. 376 y 380 expedidas por el proveedor C. Durán Arreola Arturo; No. 6164 y 6193 expedidas por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; No. 1491 expedida por el proveedor C. Sandoval Olvera José Adán.

**25.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracciones II, IV, VIII y IX, 29 fracción III, 72 párrafo sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 2 fracción II, 24, 316 fracciones I y VII, 457, 458 y 501 fracción IX del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 62 y 183 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 16 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 "objetivo" y "funciones" 1, 2, 3, 14 y 15 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse deficiencias en la planeación,** por no acreditar que se hubiera contado con la información técnica requerida para realizar las obras:

- a) Rehabilitación de Presidencia, en la localidad de Huimilpan, con número de cuenta: 214-67-0701-056, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se solicitó el acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma, además del presupuesto base con el cual se hubiera determinado el alcance y los recursos necesarios para la etapa de ejecución; documentación que no se presentó.
- b) Apoyo a Centro Comunitario, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 214-67-0701-060, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se solicitó:
- b.1) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma, además del presupuesto base con el cual se hubiera determinado el alcance y los recursos necesarios para la etapa de ejecución; documentación que no se presentó.
  - b.2) Los estudios de mecánica de suelos, memoria de cálculo y diseño de los elementos estructurales de la obra; documentación que no se presentó, resultando indeterminable el margen de seguridad estructural de la obra, particularmente de la cimentación, y trabes y columnas de importantes secciones de concreto armado que se visualizaron durante la visita de inspección realizada a la obra.
- c) Guarniciones, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 214-67-0701-069, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se solicitó el acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los programas de suministros de la misma, documentación que no se presentó.
- d) Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 217-69-0701-093, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número OPINV-FISM-DR-01-10, celebrado con fecha 06 de mayo de 2010 con el contratista C. Puebla Mejía Saúl, toda vez que se solicitaron los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra, así como la validación técnica de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como instancia normativa en la materia; documentación que no se presentó.
- e) Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 217-69-0701-095, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se solicitó el acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma, así como la validación técnica de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como instancia normativa en la materia; documentación que no se presentó.
- f) Empedrado de Calles, en la localidad de La Ceja, con número de cuenta: 217-71-0701-081, del fondo FISM 2010, toda vez que se solicitó el acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos aprobados correspondientes al proyecto ejecutivo con que se determinó la factibilidad de la obra, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma; documentación que no se presentó.
- g) Empedrado de Calle Los Faroles, en la localidad de Ceja de Bravo, con número de cuenta: 217-71-0701-085, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se solicitó el acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los programas de suministros de la misma; documentación que no se presentó.
- h) Oficinas de Seguridad Pública (Antiguo Centro de Salud), en la localidad de Huimilpan, con número de cuenta: 217-95-0701-050, del fondo FORTAMUN, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se solicitaron:
- h.1) Los estudios de mecánica de suelos, memoria de cálculo y diseño de los elementos estructurales de la obra; documentación que no se presentó, resultando indeterminable el margen de seguridad estructural de la obra, particularmente de la cimentación, cadenas, trabes, columnas y losas de azotea con que se construyó el área de celdas mostrada durante la visita de inspección realizada a la obra.
  - h.2) El acuerdo para ejecutar la obra por administración directa, así como los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros de la misma, además del presupuesto base con el cual se hubiera determinado el alcance y los recursos necesarios para la etapa de ejecución; a lo que la Entidad Fiscalizada presentó el expediente técnico regularizado al mes de marzo del año 2011, exhibiendo que tal información técnica se elaboró al menos 9 meses después de la ejecución de la obra, quedando sin acreditar que se hubiera elaborado un expediente técnico inicial, aunado a que la documentación regularizada en comento contiene un presupuesto que resulta ser la transcripción exacta de los insumos referidos en las facturas con que se soportó el gasto registrado para el primer semestre del año 2010, sin referir partidas, conceptos o volúmenes de obra; asimismo, se presentaron ciertos croquis que muestran algunas plantas y alzados arquitectónicos que carecen de especificaciones constructivas y normas técnicas aplicables, siendo que se ejecutaron trabajos de obra civil, albañilería, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, además de acabados.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular del Órgano de Control y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 y 316 fracciones I, IV y XXII del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 6 función 1, y numeral 7 “objetivo” y “funciones” 1, 2, 3, 14 y 15 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; en virtud de observarse **deficiencias en la entrega recepción de las obras** :

- a) Rehabilitación de Presidencia, en la localidad de Huimilpan, con número de cuenta: 214-67-0701-056, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se solicitó evidencia de la recepción de la obra por parte de la unidad que deba operarla; documentación que no se presentó.
- b) Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 217-69-0701-093, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número OPINV-FISM-DR-01-10, celebrado con fecha 06 de mayo de 2010 con el contratista C. Puebla Mejía Saúl, toda vez que se solicitó evidencia de la recepción de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como unidad que deba operarla, los planos definitivos autorizados y validados por la CEA acordes a la obra ejecutada, los manuales e instructivos para el funcionamiento conservación y mantenimiento de la obra; documentación que no se presentó.
- c) Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 217-69-0701-095, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se solicitó evidencia de la recepción de la obra por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como unidad que deba operarla, los planos definitivos autorizados y validados por la CEA acordes a la obra ejecutada, los manuales e instructivos para el funcionamiento conservación y mantenimiento de la obra; documentación que no se presentó.
- d) Empedrado de Calles, en la localidad de La Ceja, con número de cuenta: 217-71-0701-081, del fondo FISM 2010, toda vez que se solicitaron los planos definitivos correspondientes a la obra ejecutada; documentación que no se presentó.
- e) Oficinas de Seguridad Pública (Antiguo Centro de Salud), en la localidad de Huimilpan, con número de cuenta: 217-95-0701-050, del fondo FORTAMUN, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que se solicitaron los planos definitivos correspondientes a la obra ejecutada; documentación que no se presentó.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 57 tercer párrafo y 58, 59 primer y cuarto párrafo, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 192 segundo párrafo del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Norma Oficial Mexicana NOM 001 CNA 1995 “Sistema de alcantarillado sanitario - especificaciones de hermeticidad”; Norma Mexicana NMX-C-401-ONNCCE-2004 “Industria de la construcción - tubos - tubos de concreto simple con junta hermética - especificaciones”; Capítulo IX numeral 7 “objetivo” y “funciones” 2, 3, 14 y 15 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse deficiencias en la supervisión** de las obras:

- a) Apoyo a Centro Comunitario, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 214-67-0701-060, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó contar con la bitácora de obra.
- b) Guarniciones, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 214-67-0701-069, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó contar con la bitácora de obra.
- c) Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 217-69-0701-093, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número OPINV-FISM-DR-01-10, celebrado con fecha 06 de mayo de 2010 con el contratista C. Puebla Mejía Saúl, toda vez que:
  - c.1) No se acreditó contar con la bitácora de obra.
  - c.2) No se acreditó contar con los certificados con que se hubiera avalado la calidad de los conceptos de obra pagados; siendo que se realizó un pago acumulado en favor del contratista por un monto de \$1'436,177.23 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y siete pesos 23/100 M.N.) incluyendo IVA, sin tener la certeza de que los trabajos se hubieran ejecutado de conformidad con las especificaciones de la obra y particularmente las normas técnicas aplicables NOM 001 CNA 1995 “Sistema de alcantarillado sanitario - especificaciones de hermeticidad” y NMX-C-401-ONNCCE-2004 “Industria de la construcción - tubos - tubos de concreto simple con junta hermética – especificaciones.
- d) Empedrado de Calles, en la localidad de La Ceja, con número de cuenta: 217-71-0701-081, del fondo FISM 2010, toda vez que no se acreditó contar con la bitácora de obra.
- e) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 201-102-0701-053, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó contar con la bitácora de obra.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12 fracción III, 20 párrafo tercero y 33 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 3 “objetivo”, numeral 7 “objetivo” y “funciones” 1 y 2 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse que se realizaron adjudicaciones en favor de personas físicas de las cuales no se acreditó hubieran contado con un registro vigente en el padrón de contratistas** en las obras:

a) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 201-102-0701-052, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de \$18,467.20 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.) incluyendo IVA por los servicios relacionados con la obra pública que refieren las facturas No. 2017 y 2037 expedidas por el contratista C. Quintero Díaz Pablo.

b) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 201-102-0701-053, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto de \$18,536.80 (Dieciocho mil quinientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) incluyendo IVA por los servicios relacionados con la obra pública que refieren las facturas No. 2018 y 2038 expedidas por el contratista C. Quintero Díaz Pablo.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción IV, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1 fracción X, 22 fracción IV y 256 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 “objetivo” y “funciones” 2, 3 y 10 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse que no se acreditó contar con la licencia de construcción correspondiente** en la obra Apoyo a Centro Comunitario, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 214-67-0701-060, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 72 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 49, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 3 “objetivo”, numeral 4 “objetivo” y “funciones” 6 y 7, numeral 7 “objetivo” y “funciones” 1 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse que no se acreditó que se hubiera atendido alguno de los procedimientos de adjudicación previstos en materia de adquisiciones** en las obras:

a) Guarniciones, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 214-67-0701-069, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$120,695.94 (Ciento veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos 94/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 950 expedida por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 6254 expedida por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; no acreditando contar con las actas de sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

b) Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 217-69-0701-095, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$286,723.88 (Doscientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés pesos 88/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2266, 2267, 2249, 2250, 2248, 2279, 2281 expedidas por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 303, 309, 311, 317 expedidas por el proveedor C. Mauricio Jiménez José Bernardo; No. 6304, 6363 expedidas por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; No. 20060 expedida por el proveedor Tubos y Construcciones de Querétaro SA; no acreditando contar con las actas de sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

c) Empedrado de Calles, en la localidad de La Ceja, con número de cuenta: 217-71-0701-081, del fondo FISM 2010, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$134,971.34 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 34/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2269 expedida por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 658 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo no acreditando contar con las actas de sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

d) Oficinas de Seguridad Pública (Antiguo Centro de Salud), en la localidad de Huimilpan, con número de cuenta: 217-95-0701-050, del fondo FORTAMUN, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$407,404.11 (Cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuatro pesos 11/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 4386, 4387, 4388, 4389, 4374, 4439, 4424, 4419, 4420, 4461, 4460, 4486, 4530 expedidas por el proveedor C. Uribe Álvarez Ma. Margarita; No. 836, 839, 852, 877, 887, 889, 890, 891, 892, 907, 947, 949, 963, 964, 988, 987, 1002, 1024, 1025, 1026, 1019, 1021, 1022 expedidas por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 59029, 67231 expedidas por el proveedor Megaluminio Atlacomulco SA de CV; No. 204056 expedida por el proveedor Distribuidor Eléctrico del Bajío SA de CV; No. 10, 18, 23, 38, 41 expedidas por el proveedor C. Pichardo Velázquez Raúl; No. 20679 expedida por el proveedor Eléctrica San Juan SA de CV; No. 4557, 4600, 4609, 4650, 4656 expedidas por el proveedor Pinturas Amealco SA de CV; No. 35024, 38335 expedidas por el proveedor Plomería y Cerámica de Querétaro SA de CV; No. 75 expedida por el proveedor C. Hernández Uribe Verónica; No. 659 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; no acreditando contar con las actas de sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

e) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 201-102-0701-052, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$2'333,604.46 (Dos millones trescientos treinta y tres mil seiscientos cuatro pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 880, 881, 882, 883, 875, 916, 915, 914, 912, 910, 929, 928, 923, 924, 970, 955, 975, 953, 926, 958 y 951 expedidas por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 2229, 2235, 2239, 2242 y 2251 expedidas por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 638, 640, 642, 644, 653, 646, 648, 645 y 649 expedidas por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; No. 811, 815, 817 y 816 expedidas por el proveedor C. Durán Gómez Abigail; No. 152, 153, 160, 155 y 159 expedidas por el proveedor C. Fajardo Terrazas José Martín Rafael; No. 6161, 6195, 6221, 6210, 6196, 6209 y 6162 expedidas por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; No. 4458, 4474, 4468, 4440 y 4470 expedidas por el proveedor C. Uribe Álvarez Ma. Margarita; No. 575 y 572 expedidas por el proveedor C. Olvera Terrazas José Luis; no acreditando contar con las actas de sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., convocatoria o invitaciones, propuestas presentadas, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, tablas comparativas, dictamen y fallo.

f) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 201-102-0701-053, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación acumulada por un monto de \$2'162,928.95 (Dos millones ciento sesenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.) incluyendo IVA, cifra integrada como a continuación se detalla:

f.1) \$1'366,925.35 (Un millón trescientos sesenta y seis mil novecientos veinticinco pesos 35/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2224, 2225, 2240, 2243 expedidas por el proveedor C. Alegría Becerril Raúl; No. 271, 274, 279, 291, 290, 285, 281, 289, 286 expedidas por el proveedor C. Mauricio Jiménez José Bernardo; No. 372, 374, 381, 379, 376, 380 expedidas por el proveedor C. Durán Arreola Arturo; No. 874, 878, 908, 937, 938, 940, 972, 971, 930, 934, 935, 944, 945, 959, 957, 939 y 925 expedidas por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 6163, 6192, 6227, 6219, 6208, 6222, 6164 y 6193 expedidas por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; no acreditando contar con las actas de sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., convocatoria o invitaciones, actas circunstanciadas de apertura de propuestas, dictamen y fallo.

f.2) \$796,003.60 (Setecientos noventa y seis mil tres pesos 60/100 M.N.) incluyendo IVA, por el arrendamiento de maquinaria descrito en las facturas No. 1485, 1487, 1489, 1490, 1499, 1495, 1496, 1498, 1494, 1492 y 1491 expedidas por el proveedor C. Sandoval Olvera José Adán al amparo del contrato celebrado por adjudicación directa con No. ARADJ-GEQ-01-2010 (Declaración primera fracción IV) por un importe total de \$512,720.00 (Quinientos doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, monto contratado que rebasa el rango permitido para la modalidad de adjudicación directa; no acreditando contar con la autorización fundada y motivada que hubiera emitido el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., para realizar la adjudicación del contrato de arrendamiento aludido bajo la modalidad de adjudicación directa en lugar de la modalidad de invitación restringida.



31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 4 fracción I, 12, 19, 20 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 49, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 3 “objetivo”, numeral 4 “objetivo” y “funciones” 6 y 7, numeral 7 “objetivo” y “funciones” 1 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse la falta de contratos como documentación que motive la procedencia del pago efectuado** en las obras:

- a) Guarniciones, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 214-67-0701-069, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó que se hubieran celebrado los contratos con que se hubiera motivado el gasto ejercido durante el primer semestre del año 2010 por un importe acumulado de \$131,043.14 (Ciento treinta y un mil cuarenta y tres pesos 14/100 M.N.) incluyendo IVA por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 950 expedida por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 654 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; No. 6254 expedida por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo.
- b) Empedrado de Calles, en la localidad de La Ceja, con número de cuenta: 217-71-0701-081, del fondo FISM 2010, toda vez que no se acreditó que se hubieran celebrado los contratos con que se hubiera motivado el gasto ejercido durante el primer semestre del año 2010 por un importe acumulado de \$134,971.34 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 34/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción que se describen en las facturas: No. 2269 expedida por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 658 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo.
- c) Oficinas de Seguridad Pública (Antiguo Centro de Salud), en la localidad de Huimilpan, con número de cuenta: 217-95-0701-050, del fondo FORTAMUN, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó que se hubieran celebrado los contratos con que se hubiera motivado el gasto ejercido durante el primer semestre del año 2010 por un importe acumulado de \$407,404.11 (Cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuatro pesos 11/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción que se describen en las facturas: No. 4386, 4387, 4388, 4389, 4374, 4439, 4424, 4419, 4420, 4461, 4460, 4486, 4530 expedidas por el proveedor C. Uribe Álvarez Ma. Margarita; No. 836, 839, 852, 877, 887, 889, 890, 891, 892, 907, 947, 949, 963, 964, 988, 987, 1002, 1024, 1025, 1026, 1019, 1021, 1022 expedidas por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 59029, 67231 expedidas por el proveedor Megaluminio Atlacomulco SA de CV; No. 204056 expedida por el proveedor Distribuidor Eléctrico del Bajío SA de CV; No. 10, 18, 23, 38, 41 expedidas por el proveedor C. Pichardo Velázquez Raúl; No. 20679 expedida por el proveedor Eléctrica San Juan SA de CV; No. 4557, 4600, 4609, 4650, 4656 expedidas por el proveedor Pinturas Amealco SA de CV; No. 35024, 38335 expedidas por el proveedor Plomería y Cerámica de Querétaro SA de CV; No. 75 expedida por el proveedor C. Hernández Uribe Verónica; No. 659 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo.
- d) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 201-102-0701-052, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó que se hubieran celebrado los contratos con que se hubiera motivado el gasto ejercido durante el primer semestre del año 2010 por un importe acumulado de \$883,180.96 (Ochocientos ochenta y tres mil ciento ochenta pesos 96/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción que se describen en las facturas: No. 2229, 2235, 2239, 2242 y 2251 expedidas por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 638, 640, 642, 644, 653, 646, 648, 645 y 649 expedidas por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; No. 152, 153, 160, 155 y 159 expedidas por el proveedor C. Fajardo Terrazas José Martín Rafael; No. 4458, 4474, 4468, 4440 y 4470 expedidas por el proveedor C. Uribe Álvarez Ma. Margarita; No. 575 y 572 expedidas por el proveedor C. Olvera Terrazas José Luis.
- e) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 201-102-0701-053, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que no se acreditó que se hubieran celebrado los contratos con que se hubiera motivado el gasto ejercido durante el primer semestre del año 2010 por un importe acumulado de \$522,341.05 (Quinientos veintidós mil trescientos cuarenta y un pesos 05/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción que se describen en las facturas: No. 2224, 2225, 2240, 2243 expedidas por el proveedor C. Alegría Becerril Raúl; No. 271, 274, 279, 291, 290, 285, 281, 289, 286 expedidas por el proveedor C. Mauricio Jiménez José Bernardo; No. 372, 374, 381, 379, 376, 380 expedidas por el proveedor C. Durán Arreola Arturo.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 12, 30 primer párrafo fracciones III y IV, y su párrafo segundo, 31 fracción II, 32, 33 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 49, 50 fracciones V, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 3 “objetivo”, numeral 4 “objetivo” y “funciones” 6 y 7, numeral 7 “objetivo” y “funciones” 1 del

Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de observarse que no se acreditó que los proveedores hubieran concedido las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos en materia de adquisiciones** en las obras:

a) Guarniciones, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 214-67-0701-069, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que en el primer semestre del año 2010 se registró el cargo contable de un monto total de acumulado de \$131,043.14 (Ciento treinta y un mil cuarenta y tres pesos 14/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 950 expedida por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 654 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; No. 6254 expedida por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; por no acreditar que se contó con las garantías que en su caso hubieran otorgado los proveedores aludidos para garantizar el cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado y por los vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar o de buena calidad de los bienes adquiridos.

b) Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 217-69-0701-095, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que en el primer semestre del año 2010 se registró el cargo contable de un monto total de acumulado de \$286,723.88 (Doscientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés pesos 88/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2266, 2267, 2249, 2250, 2248, 2279, 2281 expedidas por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 303, 309, 311, 317 expedidas por el proveedor C. Mauricio Jiménez José Bernardo; No. 6304, 6363 expedidas por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; No. 20060 expedida por el proveedor Tubos y Construcciones de Querétaro SA; por no acreditar que se contó con las garantías que en su caso hubieran otorgado los proveedores aludidos para garantizar el cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado y por los vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar o de buena calidad de los bienes adquiridos.

c) Empedrado de Calles, en la localidad de La Ceja, con número de cuenta: 217-71-0701-081, del fondo FISM 2010, toda vez que en el primer semestre del año 2010 se registró el cargo contable de un monto total de acumulado de \$134,971.34 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 34/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2269 expedida por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 658 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; por no acreditar que se contó con las garantías que en su caso hubieran otorgado los proveedores aludidos para garantizar el cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado y por los vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar o de buena calidad de los bienes adquiridos.

d) Oficinas de Seguridad Pública (Antiguo Centro de Salud), en la localidad de Huimilpan, con número de cuenta: 217-95-0701-050, del fondo FORTAMUN, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que en el primer semestre del año 2010 se registró el cargo contable de un monto total de acumulado de \$407,404.11 (Cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuatro pesos 11/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 4386, 4387, 4388, 4389, 4374, 4439, 4424, 4419, 4420, 4461, 4460, 4486, 4530 expedidas por el proveedor C. Uribe Álvarez Ma. Margarita; No. 836, 839, 852, 877, 887, 889, 890, 891, 892, 907, 947, 949, 963, 964, 988, 987, 1002, 1024, 1025, 1026, 1019, 1021, 1022 expedidas por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 59029, 67231 expedidas por el proveedor Megaluminio Atlacomulco SA de CV; No. 204056 expedida por el proveedor Distribuidor Eléctrico del Bajío SA de CV; No. 10, 18, 23, 38, 41 expedidas por el proveedor C. Pichardo Velázquez Raúl; No. 20679 expedida por el proveedor Eléctrica San Juan SA de CV; No. 4557, 4600, 4609, 4650, 4656 expedidas por el proveedor Pinturas Amealco SA de CV; No. 35024, 38335 expedidas por el proveedor Plomería y Cerámica de Querétaro SA de CV; No. 75 expedida por el proveedor C. Hernández Uribe Verónica; No. 659 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; por no acreditar que se contó con las garantías que en su caso hubieran otorgado los proveedores aludidos para garantizar el cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado y por los vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar o de buena calidad de los bienes adquiridos.

e) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 201-102-0701-052, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que en el primer semestre del año 2010 se registró el cargo contable de un monto total de acumulado de \$2'333,604.46 (Dos millones trescientos treinta y tres mil seiscientos cuatro pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria descritos en las facturas: No. 880, 881, 882, 883, 875, 916, 915, 914, 912, 910, 929, 928, 923, 924, 970, 955, 975, 953, 926, 958 y 951 expedidas por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 2229, 2235, 2239, 2242 y 2251 expedidas por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 638, 640, 642, 644, 653, 646, 648, 645 y 649 expedidas por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; No. 811, 815, 817 y 816 expedidas por el proveedor C. Durán Gómez Abigael; No. 152, 153, 160, 155 y 159 expedidas por el proveedor C. Fajardo Terrazas José Martín Rafael; No. 6161, 6195, 6221, 6210, 6196, 6209 y 6162 expedidas por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; No. 4458, 4474, 4468, 4440 y 4470 expedidas por el proveedor C. Uribe Álvarez Ma. Margarita; No. 575 y 572 expedidas por el proveedor C. Olvera Terrazas José Luis; por no acreditar que se contó con las garantías que en su caso hubieran otorgado los proveedores aludidos para garantizar el cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado y por los vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar o de buena calidad de los bienes adquiridos.

f) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 201-102-0701-053, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que en el primer semestre del año 2010 se registró el cargo contable de un monto total de acumulado de \$2'162,928.95 (Dos millones ciento sesenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria descritos en las facturas: No. 2224, 2225, 2240, 2243 expedidas por el proveedor C. Alegría Becerril Raúl; No. 271, 274, 279, 291, 290, 285, 281, 289, 286 expedidas por el proveedor C. Mauricio Jiménez José Bernardo; No. 372, 374, 381, 379, 376, 380 expedidas por el proveedor C. Durán Arreola Arturo; No. 874, 878, 908, 937, 938, 940, 972, 971, 930, 934, 935, 944, 945, 959, 957, 939 y 925 expedidas por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 6163, 6192, 6227, 6219, 6208, 6222, 6164 y 6193 expedidas por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; No. 1485, 1487, 1489, 1490, 1499, 1495, 1496, 1498, 1494, 1492 y 1491 expedidas por el proveedor C. Sandoval Olvera José Adán; por no acreditar que se contó con las garantías que en su caso hubieran otorgado los proveedores aludidos para garantizar el cumplimiento oportuno de los contratos que en su caso se hubieran celebrado y por los vicios ocultos de los bienes y servicios que, de acuerdo a su naturaleza, pudieran resultar o de buena calidad de los bienes adquiridos.

**33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12, 19, 68, 69 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 49, 50 fracciones V, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 3 "objetivo", numeral 4 "objetivo" y "funciones" 6 y 7, numeral 7 "objetivo" y "funciones" 1 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; *en virtud de observarse que se realizaron adjudicaciones en favor de personas físicas de las cuales no se acreditó hubieran contado con un registro vigente en el padrón de proveedores en las obras:***

a) Guarniciones, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 214-67-0701-069, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$131,043.14 (Ciento treinta y un mil cuarenta y tres pesos 14/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 950 expedida por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 654 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; No. 6254 expedida por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; no acreditando que se cuenta con las constancias del registro al Padrón de Proveedores de las personas físicas referidas, vigentes al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos.

b) Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 217-69-0701-095, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$280,163.88 (Doscientos ochenta mil ciento sesenta y tres pesos 88/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2266, 2267, 2249, 2250, 2248, 2279, 2281 expedidas por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 303, 309, 311, 317 expedidas por el proveedor C. Mauricio Jiménez José Bernardo; No. 20060 expedida por el proveedor Tubos y Construcciones de Querétaro SA; no acreditando que se cuenta con las constancias del registro al Padrón de Proveedores de las personas físicas o morales referidas, vigentes al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos.

c) Empedrado de Calles, en la localidad de La Ceja, con número de cuenta: 217-71-0701-081, del fondo FISM 2010, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$134,971.34 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 34/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 2269 expedida por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 658 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; no acreditando que se cuenta con las constancias del registro al Padrón de Proveedores de las personas físicas referidas, vigentes al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos.

d) Oficinas de Seguridad Pública (Antiguo Centro de Salud), en la localidad de Huimilpan, con número de cuenta: 217-95-0701-050, del fondo FORTAMUN, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$119,444.40 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción descritos en las facturas: No. 4386, 4387, 4388, 4389, 4374, 4439, 4424, 4419, 4420, 4461, 4460, 4486, 4530 expedidas por el proveedor C. Uribe Álvarez Ma. Margarita; No. 59029, 67231 expedidas por el proveedor Megaluminio Atlacomulco SA de CV; No. 204056 expedida por el proveedor Distribuidor Eléctrico del Bajío SA de CV; No. 20679 expedida por el proveedor Eléctrica San Juan SA de CV; No. 35024, 38335 expedidas por el proveedor Plomería y Cerámica de Querétaro SA de CV; No. 75 expedida por el proveedor C. Hernández Uribe Verónica; No. 659 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; no acreditando que se cuenta con las constancias del registro al Padrón de Proveedores de las personas físicas o morales referidas, vigentes al momento de celebrar la adquisición de los materiales de construcción descritos.

e) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 201-102-0701-052, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$2'333,604.46 (Dos millones trescientos treinta y tres mil seiscientos cuatro pesos 46/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria descritos en las facturas: No. 880, 881, 882, 883, 875, 916, 915, 914, 912, 910, 929, 928, 923, 924, 970, 955, 975, 953, 926, 958 y 951 expedidas por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 2229, 2235, 2239, 2242 y 2251 expedidas por el proveedor C. Alegría Méndez Raúl; No. 638, 640, 642, 644, 653, 646, 648, 645 y 649 expedidas por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; No. 811, 815, 817 y 816 expedidas por el proveedor C. Durán Gómez Abigael; No. 152, 153, 160, 155 y 159 expedidas por el proveedor C. Fajardo Terrazas José Martín Rafael; No. 6161, 6195, 6221, 6210, 6196, 6209 y 6162 expedidas por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; No. 4458, 4474, 4468, 4440 y 4470 expedidas por el proveedor C. Uribe Álvarez Ma. Margarita; No. 575 y 572 expedidas por el proveedor C. Olvera Terrazas José Luis; no acreditando que se cuenta con las constancias del registro al Padrón de Proveedores de las personas físicas referidas, vigentes al momento de celebrar las adjudicaciones descritas.

f) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 201-102-0701-053, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que durante el primer semestre del año 2010 se registró la erogación de un monto acumulado de \$1'318,344.65 (Un millón trescientos dieciocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) incluyendo IVA, por la adquisición de los materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria descritos en las facturas: por la adquisición de los materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria descritos en las facturas: No. 2224, 2225, 2240, 2243 expedidas por el proveedor C. Alegría Becerril Raúl; No. 271, 274, 279, 291, 290, 285, 281, 289, 286 expedidas por el proveedor C. Mauricio Jiménez José Bernardo; No. 372, 374, 381, 379, 376, 380 expedidas por el proveedor C. Durán Arreola Arturo; No. 1485, 1487, 1489, 1490, 1499, 1495, 1496, 1498, 1494, 1492 y 1491 expedidas por el proveedor C. Sandoval Olvera José Adán; no acreditando que se cuenta con las constancias del registro al Padrón de Proveedores de las personas físicas referidas, vigentes al momento de celebrar las adjudicaciones descritas.

**34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 44, 48 párrafos primero y segundo fracciones IV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 3 "objetivo" y "funciones" 7, numeral 7 "objetivo" y "funciones" 1, 2 y 3 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; *en virtud de observarse deficiencias en el registro contable de las obras:***

a) Guarniciones, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 214-67-0701-069, del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que las autorizaciones de compra con que se respaldó la adquisición de los materiales de construcción referidos en las facturas: No. 950 expedida por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 654 expedida por el proveedor C. Durán Arreola José Rodolfo; No. 6254 expedidas por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; puntualizan que tales insumos debían destinarse a la ejecución de la obra con número de cuenta 201-102-0701-052 Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de San Pedro con cargo al fondo GEQ; siendo que ambas obras corresponden a la realización de trabajos complementarios de urbanización en los mismos tramos de las vialidades beneficiadas, pero con cargo a diferentes cuentas y fondos, teniendo como consecuencia que se afectó la cuenta fiscalizada con un cargo acumulado por un monto de \$102,585.94 (Ciento dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 94/100 M.N.) incluyendo IVA por conceptos de gasto destinados a la ejecución de trabajos de otra obra.

b) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de San Pedro, con número de cuenta: 201-102-0701-052, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que las autorizaciones de compra con que se respaldó la adquisición de los materiales de construcción referidos en las facturas: No. 575 y 572 expedidas por el proveedor C. Olvera Terrazas José Luis; No. 975, 953, 926, 958 y 951 expedidas por el proveedor Aguilar Becerril Juan; No. 816 expedida por el proveedor Durán Gómez Abigael; No. 4474, 4468, 4440 y 4470 expedidas por el proveedor Uribe Álvarez Ma. Margarita; No. 649 expedida por el proveedor Durán Arreola José Rodolfo; No. 6196, 6209, 6162 expedidas por el proveedor Terrazas Durán Alfredo; puntualizan que tales insumos debían destinarse a la ejecución de la obra con número de cuenta 214-67-0701-069 Guarniciones, en la localidad de San Pedro con cargo al fondo Directo del Municipio; siendo que ambas obras corresponden a la realización de trabajos complementarios de urbanización en los mismos tramos de las vialidades beneficiadas, pero con cargo a diferentes cuentas y fondos, teniendo como consecuencia que se afectó la cuenta fiscalizada con un cargo acumulado por un monto de \$156,344.75 (Ciento cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) incluyendo IVA por conceptos de gasto destinados a la ejecución de trabajos de otra obra.

c) Pavimentación de Calles Varias, en la localidad de El Vegil, con número de cuenta: 201-102-0701-053, del fondo GEQ, a través de la modalidad de administración directa, toda vez que las autorizaciones de compra con que se respaldó la adquisición de los materiales de construcción referidos en las facturas: No. 972, 971, 930, 934, 935, 944, 945, 959, 957, 939 y 925 expedidas por el proveedor C. Aguilar Becerril Juan; No. 289 y 286 expedidas por el proveedor C. Mauricio Jiménez José Bernardo; No. 376 y 380 expedidas por el proveedor C. Durán Arreola Arturo; No. 6164 y 6193 expedidas por el proveedor C. Terrazas Durán Alfredo; No. 1491 expedida por el proveedor C. Sandoval Olvera José Adán; puntualizan que tales insumos debían destinarse a la ejecución de la obra con número de cuenta 214-67-0701-068 Guarniciones, en la localidad de El Vegil con cargo al fondo Directo del Municipio; siendo que ambas obras corresponden a la realización de trabajos complementarios de urbanización en los mismos tramos de las vialidades beneficiadas, pero con cargo a diferentes cuentas y fondos, teniendo como consecuencia que se afectó la cuenta fiscalizada con un cargo acumulado por un monto de \$179,215.98 (Ciento setenta y nueve mil doscientos quince pesos 98/100 M.N.) incluyendo IVA por conceptos de gasto destinados a la ejecución de trabajos de otra obra.

**35.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 46 fracciones IV y VIII, 47 fracciones V, VII y X, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 “objetivo” y “funciones” 1 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; Apartados “Antecedentes y condiciones” inciso G, “Principales motivos para desechar una propuesta” incisos 2, 8 y 10, “La documentación técnica aceptada, durante el acto de apertura, es recibida...” inciso 1 numerales 1 y 5 de las Bases de Licitación Concurso por Invitación Restringida No. PCINVR-FISM-01-2010; Numeral 11 inciso 5 fracción 5 y 6, inciso 6 fracción 3 del documento “Recomendaciones especiales” de las bases del concurso No. PCINVR-FISM-01-2010; Documentos No. 5 y No. 6 del documento “Propuesta técnica” de las bases del concurso No. PCINVR-FISM-01-2010; Documento No. 3 del documento “Propuesta económica” de las bases del concurso No. PCINVR-FISM-01-2010; **en virtud de observarse deficiencias en el proceso de adjudicación del contrato** en la obra Ampliación Red de Drenaje, en la localidad de Las Taponas, con número de cuenta: 217-69-0701-093, del fondo FISM 2010, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número OPINV-FISM-DR-01-10, celebrado con fecha 06 de mayo de 2010 con el contratista C. Puebla Mejía Saúl, toda vez que el proceso de invitación restringida No. PCINVR-FISM-01-2010 presenta irregularidades, ya que de acuerdo con el contenido del dictamen que constituyó el fundamento para el fallo precisa que la propuesta presentada por uno de los tres únicos participantes invitados (Urda Proyectos y Construcciones SA de CV) carecía de los análisis de BÁSICOS, documentos identificados en las bases del concurso como No. 5 y No. 6 y que debían contenerse en los sobres de las propuestas técnicas; Por lo que en consecuencia la contratante no contó con al menos tres propuestas que satisficieran las condiciones previstas en la Ley y las bases del concurso.

## **b) RECOMENDACIONES**

**1.** De la revisión a las conciliaciones bancarias elaboradas por parte del Municipio de Huimilpan, Qro., se detectó que se omitió mantenerlas depuradas ya que éstas, presentan al 30 de junio de 2010 las siguientes situaciones:

- a) “Cheques en tránsito” con una antigüedad mayor a seis meses por un importe de \$366,936.38 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 38/100 M.N.).
- b) “Abonos en estado de cuenta no registrados en libros” por un importe de \$27,655.79 (Veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.), correspondientes a depósitos pendientes de registro al 30 de junio de 2010.
- c) “Cargos en libros no registrados en estado de cuenta” por un importe de \$24,193.00 (Veinticuatro mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente al registro en libros de fecha 31 de diciembre de 2008 por concepto del reintegro del cheque número 509.

*Por lo que se recomienda depurar cada una de las conciliaciones que forman parte de la información que genera la Cuenta Pública.*

**2.** *Se recomienda a la entidad fiscalizada, continuar con las gestiones necesarias, a fin de recabar las firmas correspondientes, relativas al Convenio de colaboración aprobado por el H. Ayuntamiento con la Congregación Mariana Trinitaria A.C.*

3. Derivado del análisis realizado bajo el rubro de Transparencia, a la información puesta a disposición del público, en su Portal de Internet referente a "Acceso a la Información Pública"; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, *durante el proceso de fiscalización superior, realizó una consulta a la misma, verificando el cumplimiento a lo ordenado por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, siendo derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada tuvo conocimiento de las deficiencias encontradas; por lo que se recomienda, que con el objeto de garantizar el acceso de toda persona a la información pública bajo su posesión, atiendan a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y continúen con la actualización constante de la información que se proporciona, atendiendo en su caso, lo señalado por esta Entidad Superior de Fiscalización, siendo menester subrayar que los datos que se mencionan en el apartado de Indicadores, son resultado de la revisión efectuada durante el proceso de fiscalización superior, llevado a cabo en la entidad fiscalizada.*

## **VI. Indicadores**

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

### **1. Acceso a la Información Pública**

Con el fin de comprobar que el Municipio de Huimilpan, Qro., cumplió en tiempo y forma con la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y cuyo detalle se integra en 25 fracciones, se identificó que, el Municipio de Huimilpan, Qro., cuenta con un portal de internet con indicadores claramente visibles que refieren al sitio en donde se encuentra la información.

De la información a la que se está obligado a poner a disposición del público, mantenerla actualizada y que no está clasificada como reservada o confidencial, se identificó que el Municipio de Huimilpan, Qro., presenta información actualizada en 18 fracciones de las 25 obligatorias, siendo el detalle el siguiente: III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV y XXV; en 4 fracciones presenta información parcial, siendo el detalle el siguiente: I, II, V y XIV; mientras que en 3 fracciones omite anexar la información respectiva siendo el detalle el siguiente: XIII, XVII y XIX, por lo que se concluye, bajo la formulación de una distribución porcentual que otorga el 100% al cumplimiento total de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y un 50% al cumplimiento parcial, es que se concluye que cumple con el 80.00% del total de la información que está obligado a publicar el Municipio de Huimilpan, Qro.

### **2. Indicadores de Seguridad Pública**

Con el fin de comprobar que las instituciones de seguridad pública, función concurrente a cargo de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, se hayan regido, de acuerdo a sus ámbitos de competencia, por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respecto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo sean de carácter civil, disciplinado y profesional y en observancia a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, se integraron los siguientes indicadores:

#### **a) Nivel académico**

Para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación de la categoría de Policía, las Corporaciones debieron sujetarse a las reglas de reclutamiento, selección e ingreso dispuestos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y los reglamentos específicos, que entre otras considera, poseer y haber concluido el grado de escolaridad mínimo, el cual no podrá ser menor a secundaria o su equivalente, reconocido oficialmente, de cuyo análisis se obtiene lo siguiente:

- a) Del personal total adscrito a la Corporación Municipal, se identificó que cuentan con un nivel de preparación académica o grado de escolaridad, como sigue: 1 sin educación o analfabeto; 39 con educación básica (primaria y secundaria); 9 con educación media superior, 1 con educación superior.
- b) Del personal identificado sin educación o analfabeto, ocupan la categoría de Policía 1, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 2.00%.

- c) Del personal identificado con educación básica (primaria y secundaria), ocupan la categoría de Policía 39, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 78.00%.
- d) Del personal identificado con educación media superior, ocupan la categoría de Policía 9, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 18.00%.
- e) Del personal identificado con educación superior, ocupan la categoría de Policía 1, que respecto del personal total adscrito a la Corporación Municipal representa el 2.00%.

#### **b) Estado Fuerza Municipal**

Conocer el número de policías municipales existentes por cada 1,000 habitantes ya que estos coadyuvan con la Federación y el Estado a cumplir con el criterio del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Nuevo Modelo de Policía Nacional, es que se obtuvo que del personal adscrito a la Corporación Municipal de Seguridad existe 1.53 policías por cada 1,000 habitantes.

#### **c) Sueldo promedio para el personal de seguridad pública de base**

Comprobar que el sueldo promedio para el personal de seguridad pública está conforme al costo de vida estipulado según la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es que se obtuvo el siguiente resultado, el sueldo de los policías adscritos a la Corporación Municipal se encuentra entre un rango de 121.60 a 243.20

### ***3. Fondo para la Infraestructura Social Municipal***

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Huimilpan, Qro., con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formulo el siguiente conjunto de indicadores:

#### **a) Orientación de los Recursos**

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social fue: 0 Muy Alto, 0 Alto, 2 Medio, 7 Bajo, 1 Muy Bajo y 2 en localidades no identificadas.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$391,885.98 que representa del total 9.21% Medio, \$3'015,256.03 que representa del total 70.86% Bajo, \$22,205.36 que representa del total 0.52% Muy Bajo; Obras y acciones que no se relaciona con ningún nivel de rezago social \$621,890.19 que representa del total 14.62% del total, Gastos Indirectos \$203,896.98 que representa el 4.79%.

#### **b) Rubros de aplicación de la Obra Pública**

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2010 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$2'214,206.42 que representa del total 52.04% en Drenaje, letrinas y alcantarillado; \$1'192,935.59 que representa del total 28.04% en Urbanización Municipal; \$203,896.98 que representa del total 4.79% en Gastos Indirectos, \$644,095.55 que representa del total el 15.13% en obras y acciones no consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **c) Distribución Per Capita**

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, es se obtuvo la distribución percapita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 2,602 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre \$150.61 en Medio; 9,497 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre \$317.50 en Bajo; 50 habitantes beneficiados, cuya distribución percapita esta sobre \$444.11 en Muy Bajo, no pudiendo establecerse la distribución percapita de las localidades no identificadas por grado de rezago social.

**VII. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación**

Derivado de la observación marcada con el numeral **23** contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

**IX. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Huimilpan, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en cuarenta y dos (42) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica



# PODER EJECUTIVO

**Acuerdo por el cual el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, delega en el Director de Ingresos de dicha dependencia, la facultad prevista en el artículo 40, último párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro.**

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 17, 19, fracción II y 22, primer párrafo y fracciones XXXVIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 5 y 6, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y 8, fracción II, 9 y 40, último párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y

## Considerando

1. Que el Eje 5. Gobierno eficiente y cerca de todos, del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, también conocido como Plan Querétaro 2010-2015 "Soluciones Cercanas a la Gente", incorpora como objetivo el fortalecimiento de las finanzas públicas con el fin de consolidar el gasto que incide en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Estado;
2. Que en aras de cumplir dicho objetivo se hace necesario dotar a las unidades administrativas encargadas de la recaudación de las contribuciones que correspondan al Estado, de los instrumentos jurídicos que les permitan cumplir con las estrategias establecidas en el instrumento rector de la planeación estatal;
3. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado de Querétaro;
4. Que la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas, es, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 21 primer párrafo y fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la autoridad fiscal encargada de la planeación, dirección y control de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que le corresponden al Estado;
5. Que de acuerdo con el último párrafo del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá reducir hasta en un cincuenta por ciento el importe de los recargos que se hubieren generado por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales determinados a cargo de los contribuyentes;
6. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, permite que los titulares de las dependencias, deleguen mediante acuerdos administrativos a sus subalternos, cualesquiera de sus facultades.
7. Que en esta tesitura es indispensable que la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas -en su carácter de autoridad fiscal encargada de la planeación, dirección y control de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que le corresponden al Estado- cuente con las facultades requeridas para la ejecución de acciones concretas que propicien la cercanía entre los contribuyentes y las autoridades fiscales y el aumento de los ingresos tributarios locales;

Con base en lo expuesto, se expide el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.** Se delega la facultad de reducir hasta en un cincuenta por ciento el importe de los recargos que se hubieren generado por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales determinados a cargo de los contribuyentes, prevista en el último párrafo del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, al titular de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien deberá ejercerla de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida por el suscrito.

**Segundo.** Para tales efectos, se autoriza al titular de la citada unidad administrativa para implementar los mecanismos de operación y sistemas que resulten necesarios para la atención ágil y oportuna de las peticiones de reducción que presenten los contribuyentes, en estricto apego a lo previsto por las disposiciones legales vigentes.

**Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 09 de Mayo de 2011.

**Atentamente**

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado "Diamante", ubicado en la fracción segunda de la Parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 107,850.15 m2., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado "Diamante", ubicado en la fracción segunda de la Parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 107,850.15 m2., y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 29 de junio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Martín Mendoza Villa, representante legal de Asociación Civil denominada "Unidad Popular Queretana", A. C., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la relotificación del fraccionamiento denominado "Diamante", ubicado en la fracción segunda de la Parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 107,850.15 m2., debido a que se detectaron irregularidades en las medidas, colindancias y superficies con la finalidad de continuar con los trámites de escrituración correspondiente.
4. Que mediante Escritura Pública número 17,040, de fecha 26 de abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Titular de Notaría Pública número 15, de este Partido Judicial, se hace constar la Protocolización de la Asociación Civil denominada "Unidad Popular Queretana", A. C., nombrando como Presidente al C. Martín Mendoza Villa.

5. Que mediante Escritura Pública número 18,720, de fecha 20 de junio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Enrique Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública número 21 de este Partido Judicial, se acredita la propiedad de la Fracción de la Parcela 108 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 107,850.15 m<sup>2</sup>, a favor de la Asociación Civil denominada "Unidad Popular Queretana", A. C.
6. Que mediante oficio número SEDUR/162/2002, de fecha 03 de abril de 2002, expedido por el Arq. Hernán Octavio Urbiola Solís, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió el Dictamen de uso de suelo factible para ubicar un Desarrollo Habitacional Popular.
7. Que mediante oficio número SEDUR/203/2002, de fecha 03 de mayo de 2002, expedido por el Arq. Hernán Octavio Urbiola Solís, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió a favor de la Asociación "Unidad Popular Queretana", A.C., Dictamen de uso de suelo factible exclusivamente de 465 viviendas de conformidad con la densidad establecida.
8. Que mediante oficio número SEDUR/1101/2003, de fecha 18 de septiembre de 2003, expedido por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, entonces Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió el informe de uso de suelo de un predio ubicado en una fracción de la Parcela 5 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., el cual se encuentra en zona habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., y sobre vialidad secundaria en Proyecto, por lo que se considera viable el uso de suelo pretendido.
9. Que mediante oficio número P167/2006, de fecha 06 de marzo de 2006, expedido por la Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicios para el fraccionamiento denominado "Diamante".
10. Que mediante oficio número SEDESU/738/2006, de fecha 19 de mayo de 2006, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó la subdivisión de predio para la Parcela 5 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., fracción primera 2,075.00 M<sup>2</sup>, y la segunda de 2075.00 M<sup>2</sup>, la tercera de 2,075.00 M<sup>2</sup>, y la cuarta como resto de la propiedad de 107,850.15 M<sup>2</sup>.
11. Que mediante oficio número SEDESU/984/2006, expediente USM-138/56, de fecha 12 de junio de 2006, el Lic. Armando Rico Sánchez, Encargado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió Asociación "Unidad Popular Queretana", A. C., la modificación de Dictamen de uso de suelo en el que pretende ubicar un fraccionamiento consistente en un máximo de 431 lotes.
12. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2006, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de 200 Hab/Ha., para el predio ubicado en el resto de la Parcela 5, ahora 108 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., que cuenta con una superficie de 107,850.15 M<sup>2</sup>, el que se pretende ubicar un desarrollo habitacional de 565 Lotes.
13. Que mediante oficio número DDU/325/2007, de fecha 23 de febrero de 2007, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yañez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, emite la autorización de subdivisión para un predio ubicado en Avenida Chabacano S/N Parcela No. 5 Z-8 P1/2, hoy Parcela 108 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., la Primera de 2,075.00 M<sup>2</sup>, la Segunda de 2,075.00 M<sup>2</sup>, la Tercera de 2,075.00 M<sup>2</sup>, y la Cuarta como fracción de la misma propiedad de 107,850.15 M<sup>2</sup>.
14. Que mediante oficio SEDESU número 1659/06 de fecha 26 de septiembre de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorga el Visto Bueno para el "Fraccionamiento Diamante" ubicado en un predio urbano identificado como el resto de la Parcela 5 ahora 108 del Ejido Los Olvera de este Municipio, para ubicar 559 Lotes.

15. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización, y venta provisional de lotes para el Fraccionamiento "Diamante", ubicado en el resto de la Parcela 5 ahora Parcela 108 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.
16. Que de conformidad con el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior las superficies que conforman el fraccionamiento denominado "Diamante", ubicado en este Municipio, se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	AUTORIZACIÓN
SUPERFICIE VENDIBLE	63,263.48 m2
SUPERFICIE DONACIÓN	11,570.95 m2
SUPERFICIE VIALIDADES	33,015.72 m2
SUPERFICIE TOTAL	107,850.15 m2

17. Que el Desarrollador acreditó el pago de las obligaciones referidas del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando 15 del presente Acuerdo, mediante los siguiente:
- Recibo oficial No. 55155 E, de fecha 29 de septiembre de 2006, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, acredita el pago derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, por la cantidad de \$105,937.50 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N).
  - Recibo oficial, No. 55154 E, de fecha 29 de septiembre de 2006, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, acredita el pago de Licencia para fraccionar del Fraccionamiento denominado "Diamante", por la cantidad de \$28,981.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.).
  - Recibo oficial No. 55156 E, de fecha 29 de septiembre de 2006, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, acredita el pago de Impuesto por Superficie Vendible del Fraccionamiento denominado "Diamante", por la cantidad de \$72,452.50 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N).
18. Que en fecha 31 de octubre de 2006, se publicó en la Gaceta Municipal de este Municipio, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2006, relativo a la autorización de la nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización, y venta provisional de lotes para el Fraccionamiento "Diamante", ubicado en el resto de la Parcela 5 ahora Parcela 108 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.
19. Que mediante oficio SEDESU 1597/2006 expediente USM-138/06 de fecha 18 de septiembre del 2006, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, otorgó la modificación de Dictamen de Uso de Suelo, ahora para ubicar un Desarrollo Habitacional de Urbanización Progresiva que consiste en 565 lotes.
20. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efecto el Resolutivo Décimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2006, relativo al Fraccionamiento "Diamante", el cual textualmente señala:
- "ÚNICO.- Se deja sin efecto el Resolutivo Décimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2006, el cual se refiere al depósito de la fianza para garantizar la Ejecución de Obras de Urbanización en relación al Fraccionamiento "Diamante", Municipio de Corregidora, Qro., considerando que las mismas han sido concluidas."

21. Que para dar cumplimiento a los artículos 109 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador acredita mediante Constancia Notarial de fecha 13 de julio de 2009, signada por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública número 21, de este Partido Judicial, se está efectuando los trámites necesarios a efecto de poder transmitir a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., las áreas de Donación y Equipamiento Urbano, así como vialidades del Fraccionamiento denominado "Diamante".
22. Que en fecha 26 de julio de 2009, se suscribió Convenio de Colaboración entre este Municipio y el C. Martín Mendoza Villa, Presidente de la Asociación de Colonos "Unidad Popular Queretana", A. C., cuyo objeto es establecer el compromiso del Desarrollador para realizar la habilitación de las áreas verdes de Donación de los Fraccionamientos Diamante y Valle Diamante de este Municipio, posterior a la Entrega – Recepción de los Fraccionamiento mencionados, asimismo en la Cláusula Segunda de dicho instrumento legal se estableció:  
  
"El Desarrollador se obliga a realizar la habilitación de las áreas verdes de los Fraccionamientos Diamante y Valle Diamante, una vez realice una planeación integral para definir el uso que se les otorgara en base a las necesidades de la zona, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha en que sea firmado este convenio".
23. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Diamante", ubicado en la fracción segunda de la Parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 107,850.15 m2.
24. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/1761/2010, de fecha 17 de junio del 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, se autorizó la modificación de visto bueno de proyecto de lotificación al fraccionamiento Diamante.
25. Que mediante oficio número SAY/DAC/1568/2011, de fecha 30 de mayo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica relativa a la petición señalada en el considerando tercero de presente Acuerdo.
26. Que con fecha 26 de julio de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/2111/2011, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/OT/067/2011, relativa a relotificación del fraccionamiento "Diamante", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### **Consideraciones técnicas:**

"...Una vez analizado lo anterior y con fundamento en el artículo 137, 138, 139, 140 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los que se establece que será responsabilidad del Ayuntamiento emitir la autorización de las relotificaciones de fraccionamientos previo análisis del proyecto; además de una vez habiendo verificado que a la fecha las autorizaciones de Cabildo emitidas respecto del Fraccionamiento Diamante están a la fecha pendientes de inscripción y una vez analizado con el área jurídica de esta Secretaría, se determina no necesaria la revocación del Acuerdo de Cabildo que autoriza la Entrega-Recepción del fraccionamiento de fecha 29 de septiembre del 2009, toda vez que a la fecha no ha sido inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, así mismo se considera FACTIBLE autorizar la Relotificación solicitada al Fraccionamiento Diamante toda vez que la distribución de sus lotes en plano no se modifica respecto del plano anterior autorizado y correspondiente al acuerdo de cabildo del 28 de septiembre del 2006, sin embargo la cuantificación de superficies si se ve afectada derivado de algunas inconsistencias del plano antes mencionado, debiendo por lo tanto sujetarse a la siguiente tabla general de superficies del Fraccionamiento:

tipo	superficie	%
SUPERFICIE VENDIBLE	63,337.23 m <sup>2</sup>	58.73
SUPERFICIE DONACIÓN ÁREAS VERDES	1,238.97 m <sup>2</sup>	1.15
SUPERFICIE DONACIÓN	10331.98 m <sup>2</sup>	9.58
SUPERFICIE VIALIDADES	32,941.97 m <sup>2</sup>	30.54
SUPERFICIE TOTAL	107,850.15 m <sup>2</sup>	100.00

Es por lo anterior que esta Secretaría considera importante la aclaración del Acuerdo de Cabildo antes referido toda vez que derivado de la relotificación propuesta la tabla general de superficies del Fraccionamiento se ve afectada en algunos de sus conceptos, por lo que para efectos de la protocolización de la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción el Fraccionamiento deberá sujetarse a la tabla general de superficies antes descrita.

Así mismo el promotor deberá inscribir de manera simultanea todos los acuerdos anteriores al que autorice la Relotificación solicitada debiendo para esto acreditar el cumplimiento a los siguientes puntos:

- Haber dado cabal cumplimiento al Convenio de Colaboración de fecha 26 de julio de 2009, firmado con el Municipio de Corregidora mediante el cual se establece el compromiso por parte del “Desarrollador” para realizar la habilitación de las áreas verdes de Donación de los fraccionamientos Diamante y Valle Diamante de este Municipio.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el promotor deberá realizar la donación a título gratuito a favor del Municipio de una superficie de 1,238.97m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes, 10,331.98m<sup>2</sup> por concepto de superficie de donación y 32,914.97 por concepto de vialidades.”

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la Asociación de Colonos “Unidad Popular Queretana”, A.C., a través de su representante legal el C. Martín Mendoza Villa, la relotificación del fraccionamiento denominado “Diamante”, ubicado en la fracción segunda de la Parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 107,850.15 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Que la superficie del fraccionamiento denominado “Diamante”, ubicado en la fracción segunda de la Parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 107,850.15 m<sup>2</sup>., queda conformado de la siguiente manera:

tipo	superficie	%
SUPERFICIE VENDIBLE	63,337.23 m <sup>2</sup>	58.73
SUPERFICIE DONACIÓN ÁREAS VERDES	1,238.97 m <sup>2</sup>	1.15
SUPERFICIE DONACIÓN	10331.98 m <sup>2</sup>	9.58
SUPERFICIE VIALIDADES	32,941.97 m <sup>2</sup>	30.54
SUPERFICIE TOTAL	107,850.15 m <sup>2</sup>	100.00

En atención a la opinión técnica señalada en el considerando 26 del presente Acuerdo, se aclara que para efectos de la protocolización de la Entrega Recepción, se deberá sujetarse a la tabla general de superficies descrita anteriormente.

**TERCERO.** Que en virtud de lo establecido en la opinión técnica número DDU/DACU/OT/067/2011, expedida por por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) De conformidad lo establecido en los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, el desarrollador deberá transmitir a favor de dicho Ente Municipal, acreditar la misma, o en su caso, llevar a cabo la modificaciones de los instrumentos legales realizados a efecto de que se transmitan la superficie de 1,238.97 m2 por concepto de áreas verdes, 10,331.98 m2 por concepto de superficie de donación y 32,941.97 por concepto de vialidades, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo remitir copia certificada del cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El seguimiento de la obligación consignada en el presente inciso se efectuará por parte de la Secretaría de Administración y una vez que se efectúe lo anterior, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento del cumplimiento del mismo.

- b) Al Convenio de Colaboración de fecha 26 de julio de 2009, firmado con el Municipio de Corregidora, Qro., mediante el cual se establece el compromiso por parte del "Desarrollador" para realizar la habilitación de las áreas verdes de Donación de los fraccionamientos Diamante y Valle Diamante de este Municipio.

El seguimiento de la obligación consignada en el presente inciso se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en conjunto con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y una vez que se efectúe lo anterior, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** En atención a la opinión técnica DDU/OT/067/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el resolutivo tercero inciso b) de manera previa a la protocolización de los Acuerdos anteriores, a la presente relotificación y demás correspondientes.

**QUINTO.** En cumplimiento a la opinión técnica referida en el resolutivo anterior, el promovente deberá realizar la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, de manera simultánea de todos los Acuerdos de Cabildo anteriores al presente, el proveído que resuelve sobre la relotificación, así como el cumplimiento relativo al resolutivo tercero inciso a), en un término no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de superficie vendible, el siguiente monto:

Impuesto por superficie vendible	\$ 250.90
25% por impuesto Adicional	\$ <u>62.72</u>
Total	\$ <b>313.62</b>

**(TRESCIENTOS TRECE PESOS 62/100 M.N.).**

**SÉPTIMO.** Los pagos mencionados en el presente Acuerdo deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado proveído en la Gaceta Municipal.



**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**NOVENO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al C. Martín Mendoza Villa, representante legal de Asociación Civil denominada "Unidad Popular Queretana", A. C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 02 de septiembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once).

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-25-60.66 hectáreas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-25-60.66 hectáreas, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fechas 16 de agosto de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional (H2), para la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que mediante el título de propiedad número 000000006155, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Luis Alfonso García Alcocer, acredita la propiedad de la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-25-60.66 hectáreas, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00385430/0001, de fecha 13 de mayo de 2011.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/1894/2011, de fecha 18 de agosto de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 30 de agosto de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2771/2011, que contiene la opinión técnica DDU/OT/085/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

" ...



Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de **Protección Agrícola de Riego** (PAR) a **Habitacional con densidad de 200 hab/ha** (H2), tomando en cuenta que el predio se encuentra dentro de un contexto habitacional con densidad de 200 hab/ha.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

1. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
2. **Se deberá tramitar Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar afectaciones o restricciones en el predio.**
3. **El desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad al artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes indicadas en el mismo.**
4. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el **artículo 219 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**.
5. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL = 10.38 VSMGZ X 56.70 25% adicional	\$ 588.55 \$ 147.14 \$ 735.69
2. Por los metros cuadrados restantes (0.52 VSMGZ X 2,460.66 m <sup>2</sup> ) / factor único (MEDIA=40) 25% adicional	\$ 1,813.75 \$ 453.44 \$ 2,267.19
TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) (TRES MIL DOS PESOS 88/100 M.N.)	\$ 3,002.88

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), para la Parcela 121 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 0-25-60.66 hectáreas.

**SEGUNDO.** El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- Deberá tramitar Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar afectaciones o restricciones en el predio.
- El desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad al artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes indicadas en el mismo.
- Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 219 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL = 10.38 VSMGZ X 56.70	\$	588.55
25% adicional	\$	<u>147.14</u>
	\$	735.69
2. Por los metros cuadrados restantes (0.52 VSMGZ X 2,460.66 m <sup>2</sup> ) / factor único (MEDIA=40)	\$	1,813.75
25% adicional	\$	<u>453.44</u>
	\$	2,267.19
TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) (TRES MIL DOS PESOS 88/100 M.N.)	\$	3,002.88

**CUARTO.** Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SÉPTIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 02 de septiembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once).

**A T E N T A M E N T E**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día veintitrés de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización para que la persona moral denominada Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V. cubra en efectivo, el costo resultante de la obligación de habilitar la superficie de 2,870.645 m<sup>2</sup> en apego a los Acuerdos de Cabildo de fechas 12 de octubre de 2010 y 8 de marzo de 2011, relativos a la habilitación de las áreas verdes correspondientes por la autorización de los Fraccionamientos "La Aurora" y "La Aurora Comercial", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN VI Y 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II Y 28 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización para que la persona moral denominada Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V. cubra en efectivo, el costo resultante de la obligación de habilitar la superficie de 2,870.645 m<sup>2</sup> en apego a los Acuerdos de Cabildo de fechas 12 de octubre de 2010 y 8 de marzo de 2011, relativos a la habilitación de las áreas verdes correspondientes por la autorización de los Fraccionamientos "La Aurora" y "La Aurora Comercial", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.

7. En tal sentido, dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obra el Oficio No. SOPM/0425/2011, de fecha 3 de junio de 2011, emitido por el Arq. Santiago Martínez Montes, Secretario de Obras Públicas Municipales, mediante el cual hace referencia a la petición del Lic. Alberto Ruíz Burgos, representante legal de la inmobiliaria promotora del Fraccionamiento La Aurora respecto de cubrir en efectivo el resultante de la obligación que tiene de habilitar la superficie de 2,870.645 m<sup>2</sup> en apego a los Acuerdo de Cabildo de fechas 12 de octubre de 2010 y 8 de marzo de 2011.

8. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización del desarrollo habitacional.

9. Mediante testimonio de la escritura pública número 76,800 de fecha 18 de junio de 2002 pasada ante la fe del Titular de la Notaría 8 de esta demarcación territorial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil No. 25/12 de fecha 21 de junio de 2001, la Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V. otorga un Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, así como para suscribir títulos de crédito, a favor del C. Alberto Ruíz Burgos.

10. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2010, se autorizó trasladar la obligación que tiene la empresa Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V., de habilitar el área verde correspondiente a una superficie de 2,203.145 m<sup>2</sup>, por la autorización del Fraccionamiento La Aurora, para que la realice y otorgue en una fracción con superficie de 2,203.145 m<sup>2</sup> del predio ubicado en la Calle Jardín de la Esperanza, Lote 1, Manzana 404 del Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior al formar parte de la dotación de los servicios básicos de la zona y con el objeto de atender la petición de los colonos de los fraccionamientos La Aurora y Jardines del Valle colindantes, al considerar que por su ubicación dará mejor atención en los requerimientos de áreas verdes de ambos fraccionamientos, con la disposición de la empresa en realizarlo, modificando su propuesta autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2005 en el que el Ayuntamiento aprobó la asignación de áreas verdes y espacios abiertos en el Fraccionamiento denominado "La Aurora" con una superficie de 2,203.145 m<sup>2</sup>, con lo que daría cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a que del 10% de la superficie de la totalidad del Fraccionamiento considerada para equipamiento urbano respecto al fraccionamiento La Aurora, habilitando a su costa dicha área, que de ser considerado como viable deberá asignar para área verde una Fracción con superficie 2,203.145 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en la Calle Jardín de la Esperanza, Lote 1, Manzana 404, del Fraccionamiento Jardines del Valle.

11. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de marzo de 2011 el H. Ayuntamiento autorizó el traslado de la obligación de habilitar el área verde correspondiente a una superficie de 667.50 m<sup>2</sup> por la autorización del Fraccionamiento "La Aurora Comercial", para otorgarla en una fracción del predio ubicado en la Calle Jardín de la Esperanza, Lote 1, Manzana 404 del Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior con el objeto de atender la petición realizada por el Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "La Aurora", respecto a que la superficie que se debe habilitar por la autorizar del fraccionamiento "La Aurora Comercial", se integre en una unidad topográfica del predio ubicado en el Lote 1, Manzana 404 del Fraccionamiento Jardines del Valle para que dicha área sea aprovechada por los colonos del Fraccionamiento "La Aurora", "La Aurora Comercial" y "Jardines del Valle".

12. Se acredita la propiedad del Lote 1, Manzana 404, perteneciente al Fraccionamiento Jardines del Valle, mediante Escritura Pública No. 4,879 de fecha 10 de enero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, Notario Público adscrito a la Notaría No. 34, inscrita en el Registro Público bajo el folio real 121705/2, de 13 de febrero de 2002, en la que se protocoliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 13,279.12 m<sup>2</sup>, para equipamiento urbano y una superficie de 18,798.380 m<sup>2</sup>, para vialidades, por parte de construcciones Araiza, S.A. de C.V. por la autorización del Fraccionamiento Jardines del Valle.

De acuerdo con los datos de la escritura de donación referida en el punto anterior, el área de donación para equipamiento urbano del Fraccionamiento suma una superficie de 13,279.12 m<sup>2</sup> distribuida de la siguiente manera:

Ubicación	Superficie
Manzana 398, Lote 1	3,293.220 m <sup>2</sup>
Manzana 395, Lote 24	2,723.877 m <sup>2</sup>
Manzana 404 completa	5,282.030 m <sup>2</sup>
Manzana 405, Lote 1	1,980.000 m <sup>2</sup>

13. Es importante reiterar que poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal pronunciarse sobre las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de determinar sobre el presente asunto y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda.

13.1 Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el folio plan desarrollo 011/0002, se observó que el predio de referencia se encuentra ubicado en zona destinada para equipamiento urbano.

13.2 Del Oficio No. SOPM/0425/2011, emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales se notifica a la Secretaría del Ayuntamiento la intención de que, con la colaboración de la Secretaría de Servicios Públicos se realice la obra pública consistente en la "Habilitación del área verde recreativa del Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto".

13.3 Que anexo al Oficio referido en el Considerando inmediato anterior se encuentra el Presupuesto Jardín Fracc "La Aurora", emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del que se desprende el siguiente catálogo:

#### 13.3.1 Preliminares

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
<b>Limpieza de terrenos baldíos</b> utilizando retroexcavadora para conformación superficial. Incluye: carga mecánica y acarreo de material excedente en espesor de hasta 15 cm, mano de obra, herramienta, equipo, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	7,042.65	\$4.00	\$28,170.60
<b>Trazo y nivelación</b> estableciendo puntos de referencia, bancos, mojoneras, con equipo topográfico. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	7,042.65	\$3.37	\$28,170.60



### 13.3.2 Terracerías

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
<b>Excavación</b> en caja por medios mecánicos en las zonas de andadores y plazas, material seco tipo II. Incluye carga mecánica y acarreo a primer km., material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>3</sup>	873.96	\$82.50	\$72,101.70
<b>Carga mecánica y acarreo en camión de material</b> producto de la excavación. Incluye: tiro en banco, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>3</sup>	1,136.15	\$55.00	\$62,488.14
<b>Compactación</b> mecánica de terreno natural al 90% de su P.V.S.M en excavaciones en caja. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	1,917.77	\$8.35	\$16,013.38
<b>Formación de capa subrasante de tepetate</b> de banco compactado al 95% de su P.V.S.M. en arroyo de vialidades y plazas, procesado, tendido y compactado. Incluye: materiales, acarreos, incorporación de agua, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>3</sup>	533.53	\$165.00	\$88,032.45

### 13.3.3 Obra civil

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
<b>Banqueta de concreto hidráulico</b> de 10 centímetros de espesor hecho en obra revoladora. Incluye: suministro y acarreo de los materiales, cimbra rígida, cimbrado, descimbrado, juntas de construcción a cada 2.00 metros, acabado de aristas con volteador, escobillado, curado con membrana, equipo, herramienta, mano de obra y pruebas de laboratorio por escrito.	m <sup>2</sup>	387.00	\$242.83	\$93,975.21
<b>Guarnición de sección trapezoidal</b> 15x20x30 cm de concreto hidráulico hecho en obra con revoladora. Incluye: suministro de los materiales, acarreos, cimbra rígida, cimbrado, descimbrado, colocación del concreto, varillado, juntas de construcción a cada 3.00 metros, con celotex 1/2" de espesor, acabado de aristas con volteador, curado con membrana, equipo, herramienta, mano de obra y pruebas de laboratorio por escrito.	ml	886.81	\$185.80	\$164,769.30
<b>Pavimento de adocreto cuadrado de 20x20 cm de 8 cm</b> espesor de resistencia 250 kg/cm <sup>2</sup> asentado con cama de arena de 7 cm. Incluye: acarreos a 60 m de distancia, materiales, mano de obra, acarreos, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	387.00	\$242.83	\$93,975.21

### 13.3.4 Área de juegos infantiles

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
<b>Suministro y colocación de arena SUAVE de río</b> cribada en la malla No. 150 en forma manual de piso de juegos infantiles (según recomendación 2,6 del anexo Q) en capas de 20 cm de espesor. Incluye materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>3</sup>	12.40	\$556.39	\$6,899.24

**13.3.5 Mobiliario Urbano**

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
<b>Banca metálica</b> de dos metros de largo. Incluye mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	10.00	\$5,599.85	\$55,998.50

**13.3.6 Área de Calentamiento**

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
<b>Suministro y colocación de grava ¾"</b> en forma manual en área de calentamientos en capas de 10 cm, de espesor. Incluye extendido, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>3</sup>	25.25	\$227.50	\$5,744.38

**13.3.7 Jardinería**

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
<b>Suministro de tierra negra</b> en zona de pasto y arbusto con espesor de 20 cms, en promedio incluye extendido, ratrilleo, materiales, herramienta y mano de obra para su ejecución.	m <sup>3</sup>	289.45	\$150.00	\$43,416.75
<b>Suministro y colocación de pasto en rollo KIKUYO (Pennisetum Clandestinum).</b> Incluye suministro, acarreo local, colocación y riego, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m <sup>2</sup>	2,629.00	\$15.00	\$39,435.00
<b>Plantación de árbol especie TRUENO</b> de 2.00 m a 3.00 m de altura mínima y de 2.5" a 3" de diámetro D.A.P. fronda mínima de 2.00 metros y follaje al 70% mínimo, cepellón de 1.00 metros de diámetro por 60 cm de profundidad. Incluye: materiales de mano de obra.	pza	39.00	\$150.00	\$43,416.75
<b>Plantación de árbol especie FRAILE</b> de 2.00 m a 3.00 m de altura mínima y de 2.5" a 3" de diámetro D.A.P. fronda mínima de 2.00 metros y follaje al 70% mínimo, cepellón de 1.00 metros de diámetro por 60 cm de profundidad. Incluye: materiales de mano de obra.	pza	21.00	\$475.00	\$9,975.00
<b>Plantación de árbol especie PATA DE VACA</b> de 2.00 m a 3.00 m de altura mínima y de 2.5" a 3" de diámetro D.A.P. fronda mínima de 2.00 metros y follaje al 70% mínimo, cepellón de 1.00 metros de diámetro por 60 cm de profundidad. Incluye: materiales de mano de obra.	pza	31.00	\$625.00	\$19,375.00
<b>Suministro y colocación de tezontle rojo fino</b> en una capa de 7 cm de espesor, suelto. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución .	pza	31.00	\$357.30	\$11,076.30
<b>Suministro y plantación de cubresuelo DEDO DE MORO</b> de 15 centímetros de altura (sin considerar capellán), en bolsa de 25 litros.	pza	7,146.00	\$1.75	\$12,505.50
<b>Plantación de arbusto especie ROSA LAUREL</b> de 50 centímetros de altura (sin considerar capellán) color rosa mexicano, en bolsa de 25 litros.	pza	446.00	\$15.00	\$6,690.00

**13.3.8 Sistema de riego**

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
Sistema de riego con válvulas de acomplamiento rápido, incluye 3 cisternas de 5000 litros, cuarto de máquinas, bomba, hidroneumático, línea principal, válvulas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	lote	1	\$157,740.00	\$157,740.00

**13.4** Que del catálogo referido se desprenden las siguientes cantidades totales:

Preliminares	\$ 51,904.33
Terracerías	\$ 238,635.67
Obra civil	\$ 488,594.34
Juegos infantiles	\$ 6,899.24
Mobiliario urbano	\$ 55,998.50
Área de calentamiento	\$ 5,744.38
Jardinería	\$ 152,223.55
Sistema de riego	\$ 157,740.00

**TOTAL** **\$ 1,157,740.00**

(Un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

- 13.5** Del monto total del proyecto y considerando el total de metros cuadrados a habilitar para la realización del mismo que es un polígono de 6,655.00 m<sup>2</sup> con un costo de \$1,157.740.00 (Un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), se desprende que la cantidad que la persona moral denominada Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V. deberá aportar en efectivo a efecto de cubrir la obligación de habilitar las áreas verdes correspondientes a los Fraccionamiento "La Aurora" y "La Aurora Comercial" con superficie de 2,870.645 m<sup>2</sup> asciende a un total de \$499,393.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).
- 13.6** De conformidad con lo señalado en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala que: *"las áreas donadas al gobierno o municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales del diez por ciento del total de la superficie de terreno, el solicitante previa autorización del municipio, cubrirá en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial del referido porcentaje"*.
- 13.7** Asimismo en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se hace mención de que las donaciones para equipamiento urbano deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan, realizar permutas por terrenos urbanizados y de calidad equiparable.
- 13.8** En caso de que el presente acuerdo sea aprobado se deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas la forma de pago y la cuenta en la que será depositado el monto correspondiente, mismo que se deberá destinar al proyecto de habilitación de áreas verdes para los Fraccionamientos La Aurora y La Aurora Comercial que se llevará a cabo por la Secretaría de Obras Públicas Municipales en coordinación con la Secretaria de Servicios Públicos Municipales en la Calle Jardín de la Esperanza, Lote 1, Manzana 404 del Fraccionamiento Jardines del Valle.
- 14.** En consecuencia es de llamar la atención que esta Comisión de Dictamen al amparo del Artículo 30 Fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuenta con la potestad suficiente para emitir el presente punto de Acuerdo y que consiste en la autorización para cubrir en efectivo, el equivalente a la donación que se debe otorgar por la autorización de los Fraccionamientos "La Aurora" y "La Aurora Comercial" ubicados en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior en virtud de estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 109 de la citada norma por parte de los desarrolladores, por lo tanto esta Comisión de Dictamen considera que es procedente resolver sobre la viabilidad de la solicitud planteada.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5 Apartado III Inciso e) del Orden del Día, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la persona moral denominada Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V. cubra en efectivo, el costo resultante de la obligación de habilitar la superficie de 2,870.645 m<sup>2</sup> en apego a los Acuerdos de Cabildo de fechas 12 de octubre de 2010 y 8 de marzo de 2011, relativos a la habilitación de las áreas verdes correspondientes por la autorización de los Fraccionamientos “La Aurora” y “La Aurora Comercial”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal a efecto de que informe al promovente sobre el número de cuenta en la que deberá depositar los \$499,393.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.) correspondientes a la habilitación de los 2,870.645 m<sup>2</sup> que le corresponde habilitar por concepto de áreas verdes de los Fraccionamiento La Aurora y La Aurora Comercial.

Efectuado el pago, deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento y el Cabildo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario de Finanzas Municipal, para que la cantidad obtenida y materia del presente acuerdo, se destine al pago de la parte proporcional correspondiente al promotor por la habilitación de áreas verdes de acuerdo con el Proyecto de Habilitación de Área Verde Recreativa del Fraccionamiento Jardines del Valle como fue denominado por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a efecto de que informe sobre los avances y desarrollo en la ejecución de las obras a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL

**SECCION:** SRIA. DEL AYUNTAMIENTO

**RAMO:** ADMINISTRATIVO

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

La que suscribe Lic. Leonor Trejo Martínez, Secretaria del Ayuntamiento, y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de octubre del año 2009; misma que se identifica con el acta respectiva número 004, PMC-APB-SEC-08102009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., por unanimidad de votos, le otorgo un Poder General para Pleitos y Cobranzas al Lic. José Ramón Paniagua García.

Se extiende la presente en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro a los 20 días del mes de septiembre del año 2011, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
"Cadereyta Va Por Tí"

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.  
RAMO: ADMINISTRATIVO.  
OFICIO NO. PMC-SA-3084/2011.  
ASUNTO: NOMBRAMIENTO.

**L.A. MARTHA ARACELI RAMOS MUÑOZ.**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en uso de las facultades que me otorga el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por este medio me permito informarle que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año en curso ha Usted sido designada:

**DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.**

Por lo anterior, no dudo que habrá de poner su máximo esfuerzo en el desempeño de sus funciones consciente de que la sociedad espera de sus funcionarios resultados que se reflejen en una vida más digna y decorosa para la misma.

Se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 04 días del mes de marzo de 2011.

**ATENTAMENTE**  
**Cadereyta Va Por Ti”**

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA NO. 072

PMC-APB-SEC-04032011

EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., SIENDO LAS 07:00 SIETE HORAS DEL DÍA 04 DE MARZO DEL AÑO 2011, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL PARA LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CC. **M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASI COMO LOS CC. REGIDORES LIC. VICTOR MANUEL BARRERA OLVERA, LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, GREGORIA ALMARAZ CABELLO, AMANDA NIETO GONZÁLEZ, AMADA AMELIA MUÑOZ MEJÍA, DR. ORENCIO ESTRADA TREJO, ARQ. MIGUEL ÁNGEL LEAL CISNEROS Y JOEL MARTIN SALINAS URBIOLA**, ASÍ COMO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, **LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ**, QUIEN POR ACUERDO DEL **M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONVOCÓ PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **PMC-SA-3057/2011** DE FECHA 02 DE MARZO DE 2011, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 31 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 43 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN II, 90 Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., MISMA QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA, PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. -----

1. *PASE DE LISTA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;*
2. *INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA;*
3. *LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL ARQ. ALVARO MEJÍA LEDESMA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE SU RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO;*
4. *PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y, EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL MISMO;*
5. *REMOCIÓN DE LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, DRA. JOSEFINA MENDOZA HERNÁNDEZ;*
6. *PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL Y, EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL MISMO;*
7. *LECTURA DEL OFICIO: AAMM/OR/009/11, SUSCRITO POR LA C. REGIDORA AMADA AMELIA MUÑOZ MEJÍA, REFERENTE A LA COMPARECENCIA DE LA LIC. ISABEL ROSAS URIBE, DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, PARA QUE PRESENTE INFORME DE ACTIVIDADES;*

8. *LECTURA Y TURNO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUGO LEAL ZAMORANO, DELEGADO MUNICIPAL DE VIZARRÓN DE MONTES, DE ESTE MUNICIPIO, RELATIVA A LA RECOPIACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE INSTALAR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA;*
9. *LECTURA Y TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ VALENTE ANDRADE PEÑA, RELATIVA A AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO QUE SE UBICA EN EL LUGAR DENOMINADO SAN JOSÉ DE LA PALMA DE ESTE MUNICIPIO;*
10. *ELABORACIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE SESIÓN;*
11. *CLAUSURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.*

-----

PREVIO AL INICIO DEL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DA CUENTA DE LA AUSENCIA JUSTIFICADA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZA, POR MOTIVOS DE SALUD. ACTO SEGUIDO LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A HACER EL PASE DE LISTA PARA COMPROBAR QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL CONFORME AL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y VERIFICANDO QUE ESTÁN PRESENTES NUEVE DE LOS DIEZ MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO SE LE INFORMA AL PRESIDENTE QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, POR LO TANTO DECLARE FORMALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA EL H. AYUNTAMIENTO TOME, DESAHOGANDO ASÍ LOS PUNTOS UNO Y DOS DEL ORDEN DEL DÍA. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **PUNTO NO. 3** RELATIVO A LA: **LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL ARQ. ALVARO MEJÍA LEDESMA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE SU RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.** PARA LO CUAL LA SECRETARIA DA LECTURA A LA REFERIDA SOLICITUD ANEXANDO EL ORIGINAL AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA. NO HABIENDO CONSIDERACIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DESAHOGÁNDOSE ASÍ EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA. **NOTIFIQUESE.** ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **PUNTO NO. 4** RELATIVO A LA: **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y, EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL MISMO.** HACIENDO USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, MANIFIESTA: SEÑORES REGIDORES: LA PROPUESTA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RECAE EN LA PERSONA DEL ING. JOSÉ TRINIDAD JUÁREZ GUTIERREZ, TODA VEZ QUE HA VENIDO COLABORANDO EN DICHA DIRECCIÓN DESEMPEÑANDO UN BUEN TRABAJO COMO SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; ASIMISMO Y DADA LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN Y QUE ES POR TODOS CONOCIDA NO ES FACTIBLE LA CONTRATACIÓN DE SERVIDORES AJENOS A ESTA ADMINISTRACIÓN. NO HABIENDO MÁS CONSIDERACIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES EL PRESIDENTE



MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL LA SECRETARIA SOMETE ESTA PROPUESTA A VOTACIÓN SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL TOMA LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO? A LO QUE SE LE CONTESTA: SÍ PROTESTO!. COMPLEMENTANDO LA PROTESTA DE LA SIGUIENTE FORMA: SI ASÍ NO LO HICIERE QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN. DESAHOGÁNDOSE ASÍ EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA. **NOTIFÍQUESE.** ACTO SEGUIDO SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **PUNTO NO. 5** RELATIVO A LA: **REMOCIÓN DE LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, DRA. JOSEFINA MENDOZA HERNÁNDEZ.** HACIENDO USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, MANIFIESTA QUE EN RELACIÓN A ESTE PUNTO Y EN BASE A LAS FACULTADES QUE SE CONCEDEN AL H. AYUNTAMIENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, Y ATENDIENDO A QUE LA DRA. JOSEFINA MENDOZA HERNÁNDEZ, SERÁ LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD CREADA EN LA PASADA SESIÓN DE CABILDO; POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA REMOCIÓN DE LA DIRECTORA DEL DIF. NO HABIENDO MÁS CONSIDERACIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA SOMETE EL PRESENTE PUNTO A VOTACIÓN SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DESAHOGÁNDOSE ASÍ EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA. **NOTIFIQUESE.** ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **PUNTO NO. 6** RELATIVO A LA: **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL Y, EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL MISMO.** HACIENDO USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, MANIFIESTA: SEÑORES REGIDORES: LA PROPUESTA PARA LA DIRECCIÓN DEL DIF RECAE EN LA PERSONA DE LA L.A. MARTHA ARACELI RAMOS MUÑOZ, TODA VEZ QUE HA VENIDO COLABORANDO EN DICHA DIRECCIÓN DESEMPEÑANDO UN BUEN TRABAJO, APOYANDO A LA PRESIDENTA DEL DIF, CONOCE LAS LINEAS DE TRABAJO ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES. SE TRATA DE CONSOLIDAR UN EQUIPO EN LO QUE RESTA DE LA ADMINISTRACIÓN; ASIMISMO Y DADA LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN NO ES FACTIBLE LA CONTRATACIÓN DE SERVIDORES AJENOS A ESTA ADMINISTRACIÓN. NO HABIENDO MÁS CONSIDERACIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL LA SECRETARIA SOMETE ESTA PROPUESTA A VOTACIÓN SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL TOMA LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y

TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO? A LO QUE SE LE CONTESTA: SÍ PROTESTO!. COMPLEMENTANDO LA PROTESTA DE LA SIGUIENTE FORMA: SI ASÍ NO LO HICIERE QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN. DESAHOGANDOSE ASÍ EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA. **NOTIFÍQUESE.** ACTO SEGUIDO SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **PUNTO NO. 7** RELATIVO A LA: **LECTURA DEL OFICIO: AAMM/OR/009/11, SUSCRITO POR LA C. REGIDORA AMADA AMELIA MUÑOZ MEJÍA, REFERENTE A LA COMPARECENCIA DE LA LIC. ISABEL ROSAS URIBE, DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, PARA QUE PRESENTE INFORME DE ACTIVIDADES.** HACIENDO USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, PROPONE QUE EL PRESENTE PUNTO SE TURNE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO Y SE TRATE EN UNA MESA DE TRABAJO. NO HABIENDO MÁS CONSIDERACIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA SOMETE ESTA PROPUESTA A VOTACIÓN SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DESAHOGANDOSE ASÍ EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **PUNTO NO. 8** RELATIVO A LA: **LECTURA Y TURNO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUGO LEAL ZAMORANO, DELEGADO MUNICIPAL DE VIZARRÓN DE MONTES, DE ESTE MUNICIPIO, RELATIVA A LA RECOPIACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE INSTALAR UNA BIBLIOTECA PÚBLICA.** ACTO SEGUIDO LA SECRETARIA PROCEDE A DAR LECTURA A LA REFERIDA SOLICITUD, TURNÁNDOLA EN ESTE ACTO DE MANERA FORMAL A LA MENCIONADA COMISIÓN Y ANEXANDO SU ORIGINAL AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA. DESAHOGANDOSE ASÍ EL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA. **NOTIFIQUESE.** ACTO SEGUIDO SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **PUNTO. NO. 9** RELATIVO A LA: **LECTURA Y TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ VALENTE ANDRADE PEÑA, RELATIVA A AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO QUE SE UBICA EN EL LUGAR DENOMINADO SAN JOSÉ DE LA PALMA DE ESTE MUNICIPIO.** ACTO SEGUIDO LA SECRETARIA PROCEDE A DAR LECTURA A LA REFERIDA SOLICITUD, TURNÁNDOLA EN ESTE ACTO DE MANERA FORMAL A LA MENCIONADA COMISIÓN Y ANEXANDO SU ORIGINAL AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA. DESAHOGANDOSE ASÍ EL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA. **NOTIFIQUESE.** ACTO SEGUIDO SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL **PUNTO. NO. 10** RELATIVO A LA: **LA ELABORACIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA,** PARA LO CUAL LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PROPONE UN RECESO DE 30 MINUTOS, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD. TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS 08:20 OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2011, EL PRESIDENTE DECLARA REINSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA Y UNA VEZ CONCLUIDA ÉSTA ES SOMETIDA A VOTACIÓN PARA

SU APROBACIÓN Y FIRMA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. PASANDO AL DESAHOGO DEL **PUNTO NO. 11** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARA CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARON CUANDO SON LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2011, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO. **DOY FE.**-----

**MVZ. ANTONIO PÉREZ BARRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C. JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA**  
**REGIDOR**

Rúbrica

**LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ**  
**REGIDOR**

Rúbrica

**C. AMANDA NIETO GONZÁLEZ**  
**REGIDORA**

Rúbrica

**LIC. VICTOR MANUEL BARRERA OLVERA**  
**REGIDOR**

Rúbrica

**DR. ORENCIO ESTADA TREJO**  
**REGIDOR**

Rúbrica

**C. GREGORIA ALMARAZ CABELLO**  
**REGIDORA**

Rúbrica

**AMADA AMELIA MUÑOZ MEJÍA**  
**REGIDORA**

Rúbrica

**ARQ. MIGUEL ANGEL LEAL CISNEROS**  
**REGIDOR**

Rúbrica

**LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

La que suscribe **Lic. Leonor Trejo Martínez**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

**CERTIFICO** :-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulsó; se compone de **8 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 20 días del mes de septiembre del año 2011.-----

**DOY FE. LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO.**-----

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA No. 004

PMC-APB-SEC-08102009

En la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., siendo las 07:00 horas del día 08 de Octubre del año 2009, reunidos en el Recinto Oficial para las Sesiones del H. Ayuntamiento, el **M.V.Z. Antonio Pérez Barrera**, Presidente Municipal, **C. Eduardo Pascual Torres Mendoza**, Síndico Municipal, **C. Joel Martín Salinas Urbiola**, Lic. **Ismael Martínez Cruz**, **C. Amanda Nieto González**, **C. Gregoria Almaraz Cabello**, **C. Amada Amelia Muñoz Mejía**, Lic. **Víctor Manuel Barrera Olvera**, **Dr. Orencio Estrada Trejo**, **Arq. Miguel Ángel Leal Cisneros**, así como el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Francisco Javier Quintero Bernon**, quien por acuerdo del **M.V.Z. Antonio Pérez Barrera**, Presidente Municipal Constitucional, convocó para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria, mediante oficio número **PMC-SA-018/2009** de fecha 07 de Octubre de 2009, esto con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 43 Fracción V, 77 fracción II, 90 y 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., misma que habrá de llevarse a cabo bajo el siguiente orden del día, previamente establecido en la convocatoria- -----

1. *Pase de lista y comprobación de quórum legal.*
2. *Instalación y apertura de la Sesión Ordinaria.*
3. *Otorgamiento de Poder General al M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*
4. *Propuesta del Síndico Municipal para que el H. Ayuntamiento otorgue un Poder General para Pleitos y Cobranzas al Lic. José Ramón Paniagua García, lo anterior con fundamento en la disposición contenida en el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*
5. *Nombramiento de las Comisiones Permanentes de Dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*
6. *Elaboración, lectura y en su caso aprobación y firma del acta de Sesión Ordinaria.*
7. *Clausura de la Sesión Ordinaria*

Para dar inicio al desahogo de los puntos del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Francisco Javier Quintero Bernon**, procede a hacer el pase de lista para comprobar que existe quórum legal, conforme al artículo 96 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., y verificando que están presentes diez de los diez miembros del H. Ayuntamiento; se le informa al Presidente que existe quórum legal, por lo tanto declare formalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella el H. Ayuntamiento tome, desahogándose así los puntos uno y dos del orden del día Acto seguido se procede al desahogo del **Punto No 3**, relativo a: **El Otorgamiento de Poder General al M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, acto seguido y haciendo uso de la voz el regidor Dr. Orencio Estrada Trejo, pregunta con qué periodicidad serían los informes, si serían semestrales o bimestrales. Haciendo uso de la voz el Presidente Municipal, comenta que sería semestral o en su caso trimestral, de la misma manera hace uso de la voz el regidor Lic. Víctor Manuel Barrera Olvera, cuestiona de igual manera cada cuanto serían sus informes, pero que no hay

problema porque todo lo que firma el Presidente si reconsidera uso indebido se puede revocar, a lo que responde el Presidente Municipal que serian trimestrales o semestrales ya que por el tiempo es necesario la autorización, toda vez que el mismo punto se trato con anterioridad y que no seria un secreto, así mismo hace uso de la voz la regidora Gregoria Almaraz Cabello, menciona que esta de acuerdo, toda vez que el Presidente es una persona honesta y trabajadora pero solicita más tiempo. Haciendo uso de la voz el regidor Lic. Víctor Manuel Barrera Olvera, manifiesta que estaría bien que se diera un receso para que se delibere dicho punto, de la misma manera el regidor Dr. Orencio Estrada Trejo, comenta que si estaría bien un receso para que no haya malos entendidos, haciendo uso de la voz, el Presidente Municipal, menciona que mejor se posponga dicho punto, toda vez que ya se había puesto a consideración, pero que se tomara en cuenta el tiempo, acto seguido el Presidente a través del Secretario del Ayuntamiento, somete a votación que dicho punto sea tratado en próxima sesión siendo esto aprobado por unanimidad de votos, desahogándose así el punto número tres del orden del día, acto seguido se procede al desahogo del **Punto No. 4**, relativo a: **La Propuesta del Sindico Municipal para que el H. Ayuntamiento otorgue un Poder General para Pleitos y Cobranzas al Lic. José Ramón Paniagua García, lo anterior con fundamento en la disposición contenida en el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, y no presentándose ninguna consideración por los miembros del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, somete a votación dicho punto, siendo este aprobado por unanimidad de votos, desahogándose así el punto número cuatro del orden del día, acto seguido se procede al desahogo del **Punto No. 5**, relativo a: **El Nombramiento de las Comisiones Permanentes de Dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, acto seguido y haciendo uso de la voz, el Presidente Municipal hace la propuesta de como se integraran las Comisiones, siendo como sigue:

#### Gobernación

Lic. Ismael Martínez Cruz	Presidente
C. Gregoria Almaraz Cabello	Integrante
M.V.Z. Antonio Pérez Barrera	Integrante

#### Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

Lic. Ismael Martínez Cruz	Presidente
C. Eduardo Pascual Torres Mendoza	Integrante
C. Joel Martín Salinas Urbiola	Integrante
C. Amanda Nieto González	Integrante
M.V.Z. Antonio Pérez Barrera	Integrante

#### Obras y Servicios Públicos

C. Joel Martín Salinas Urbiola	Presidente
C. Gregoria Almaraz Cabello	Integrante
M.V.Z. Antonio Pérez Barrera	Integrante

**Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva**

C. Joel Martín Salinas Urbiola	Presidente
C. Gregoria Almaraz Cabello	Integrante
Lic. Ismael Martínez Cruz	Integrante

**Desarrollo Agropecuario y Económico**

C. Amada Amelia Muñoz Mejía	Presidente
C. Joel Martín Salinas Urbiola	Integrante
C. Eduardo Pascual Torres Mendoza	Integrante

**Salud Pública**

Dr. Orencio Estrada Trejo	Presidente
C. Amada Amelia Muñoz Mejía	Integrante
C. Gregoria Almaraz Cabello	Integrante

**Desarrollo Social y Derechos Humanos**

C. Amada Amelia Muñoz Mejía	Presidente
C. Amanda González Nieto	Integrante
Dr. Orencio Estrada Trejo	Integrante

**Desarrollo Urbano y Ecología**

C. Eduardo Pascal Torres Mendoza	Presidente
C. Amanda Nieto González	Integrante
Arq. Miguel Angel Leal Cisneros	Integrante

**Educación y Cultura**

C. Amanda Nieto González	Presidente
C. Gregoria Almaraz Cabello	Integrante
C. Eduardo Pascual Torres Mendoza	Integrante

**Asuntos de la Juventud**

Arq. Miguel Ángel Leal Cisneros	Presidente
Lic. Ismael Martínez Cruz	Integrante
C. Eduardo Pascual Torres Mendoza	Integrante

**Asuntos Indígenas**

C. Amanda Nieto González	Presidente
C. Gregoria Almaraz Cabello	Integrante
C. Amada Amelia Muñoz Mejía	Integrante

**Trabajadores Migrante**

Lic. Víctor Manuel Olvera Barrera	Presidente
C. Joel Martín Salinas Urbiola	Integrante
C. Amanda Nieto González	Integrante

Desahogándose así el punto número cinco del orden del día, acto seguido se procede al desahogo del **Punto No. 6**, relativo a: **La Elaboración, lectura y en su caso aprobación y firma del acta de Sesión Extraordinaria**, el Secretario propone un receso de 08 horas, esto con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para la elaboración de la presente acta, siendo este aprobado por unanimidad. Transcurrido el receso y siendo las 16:00 del día 08 de Octubre de 2009. El Presidente declara reinstalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que el Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a el acta y una vez concluida su lectura, es sometida a votación para su aprobación y firma siendo esta aprobada por unanimidad de votos; pasando al desahogo del **Punto No. 7**, del orden del día, se declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo y validos los acuerdos que en ella se tomaron, cuando son las 16:20 horas del día 08 de Octubre de 2009, firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. **DOY FE.**

**M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C. EDUARDO PASCUAL TORRES MENDOZ**  
**REGIDOR**

Rúbrica

**C. JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA**  
**REGIDOR**

Rúbrica

**LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ**  
**REGIDOR**

Rúbrica

**C. AMANDA NIETO GONZÁLEZ**  
**REGIDORA**

Rúbrica

**C. GREGORIA ALMARAZ CABELLO**  
**REGIDORA**

Rúbrica

**C. AMADA AMELIA MUÑOZ MEJÍA**  
**REGIDORA**

Rúbrica

**LIC. VICTOR MANUEL BARRERA OLVERA**  
**REGIDOR**  
Rúbrica

**DR. ORENCIO ESTADA TREJO**  
**REGIDOR**  
Rúbrica

**ARQ. MIGUEL ANGEL LEAL CISNEROS**  
**REGIDOR**  
Rúbrica

**LIC. FRANCISCO JAVIER QUINTERO BERNON**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

La que suscribe **Lic. Leonor Trejo Martínez**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

**CERTIFICO** :-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulsó; se compone de **6 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----  
La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 20 días del mes de septiembre del año 2011.-----

**DOY FE. LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**-----

Rúbrica



# Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de junio de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios (CS) a Uso de Industria Liger (IL), para una Fracción con superficie de 7,867.678 m<sup>2</sup> de la Parcela 124 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, para la instalación de una industria dedicada a la compra, venta, maquila e inyección de plásticos y derivado de los mismos en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de comercio y servicios (CS) a uso de industria ligera (IL), para una fracción con superficie de 7,867.678 m<sup>2</sup>, de la Parcela 124 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, para la instalación de una industria dedicada a la compra, venta, maquila e inyección de plásticos y derivados de los mismos en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2010 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Fernando E. Ruiz Ochoa, Director General de “Plásticos y Extrusiones”, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de comercio y servicios (CS) a uso de industria ligera (IL), para una fracción con superficie de 7,867.678 m<sup>2</sup>, de la Parcela 124 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, para la instalación de una industria dedicada a la compra, venta, maquila e inyección de plásticos y derivados de los mismos en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

11. Mediante escritura pública número 45,157 de fecha 26 de octubre de 2005, emitida por el Lic. Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público Titular número 60 del Estado de México, consta la constitución de la Sociedad Mercantil Denominada “Plásticos y Extrusiones” Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil 16519\*9 de fecha 4 de mayo de 2006, asimismo otorga el cargo de administrador único por tiempo indefinido al C. Fernando Eric Ruiz Ochoa, del mismo modo se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial.

12. Se acredita la propiedad de la fracción de la Parcela 124 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 7,867.678 m<sup>2</sup>, a favor de los CC. María Teresa Ochoa Espinosa y Fernando Eric Ruiz Ochoa, mediante escritura pública número 24,660 de fecha 8 de junio de 2007, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito número 3 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio mediante folio inmobiliario con sello electrónico 228825/0002 de fecha 5 de junio de 2007.

13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 002/11 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de **cambio de uso de suelo de comercio y servicios (CS) a uso de industria ligera (IL), para una fracción con superficie de 7,867.678 m<sup>2</sup>, de la Parcela 124 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, para la instalación de una industria dedicada a la compra, venta, maquila e inyección de plásticos y derivados de los mismos en la Delegación Santa Rosa Jáuregui**, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**13.1.** De acuerdo con los datos señalados en la escritura de propiedad, la fracción en estudio se identifica con la clave catastral 14 03 110 01 176 002, con una superficie de 7,867.678 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	En 220.81 metros con propiedad de Jesús Rubín Colea
Al Noreste:	En 14.20 metros con fracción 124-A
Al Sur:	En 178.88 metros con fracción 124-A
Al Este:	En 104.28 metros con fracción 124-A
Al Sur:	En 32.62 metros con derecho de paso
Al Oeste:	En 130.00 con Parcela 123

**13.2.** De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º. de abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, la fracción del predio en estudio cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS).

**13.3.** De acuerdo con el proyecto presentado por el promotor, la industria que se pretende instalar contempla los siguientes espacios en el predio: área de estacionamiento, área jardinada, patio de maniobras, área de sanitarios, comedor, área de carga, almacén, área de maquinas, área de ensamble y área de embalaje.

**13.4.** Con el objeto de contar con información respecto al medio físico del predio, de consulta al sistema de información geográfica para la gestión ambiental se encontró lo siguiente:

- Topografía: se caracteriza por presentar pendientes muy moderadas, dentro del rango de pendientes adecuadas para el desarrollo urbano (del 2 al 10%), dado que no presenta problemas en cuanto al tendido de redes de drenaje, vialidad y construcción en general.
- Edafología: en el área se describe la presencia del suelo tipo vertisol pélico, con gran contenido de materia orgánica por lo que son suelos muy fértiles. este tipo de suelo se considera apto para uso agrícola, sin embargo debido al crecimiento urbano se ha propiciado su desarrollo para uso urbano en diversas áreas de la ciudad.
- Geología: en el área de estudio los suelos son de tipo aluvial, mismos que predominan en la mayor parte la zona urbana de la ciudad. este tipo de suelo genera limitantes de tipo estructural los cuales se deben considerar en la construcción.
- Infiltración: los predios en comento constituyen una zona captadora de agua con infiltración moderada.
- Vegetación: la cobertura vegetal de la cuenca consiste en cultivos y matorral subinerme.
- Drenaje natural de la cuenca: no existe una corriente o colector principal. se han propiciado dos corrientes intermitentes que se originan en la parte alta de la cuenca y desaparecen a las zonas planas. el escurrimiento sigue una trayectoria con rumbo al sur, para concentrarse en la parte baja de la zona en estudio.

**13.5.** Riesgos y vulnerabilidad: en la zona en que se encuentra la parcela no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas, sin embargo está considerada como zona inundable en épocas de lluvia, debido a los escurrimientos provocados por la propia orografía de la zona, afectando principalmente a las parcelas ubicadas hacia el Poniente dado que su entorno es sensiblemente plano, por lo que de urbanizarse se deben presentar un estudio de hidrológico para determinar riesgos por inundaciones en el predio que permitan controlar dichos escurrimientos.

### 13.6. Infraestructura:

- **Alcantarillado:** en la zona donde se ubican las parcelas propuestas, no existe sistema de drenaje público.
- **Alumbrado público y energía eléctrica:** en el vértice Nororiente de la Parcela 251 Z-1 P 1/2, cruza una línea de energía eléctrica de alta tensión, con restricciones de uso y construcción establecidas por la comisión federal de electricidad.

### 13.7. Vialidad y transporte:

- **Vía primaria regional:** El elemento articulador de la delegación es la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal No. 57), contando con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación, la cual se conjuga con otras dos vías regionales, la primera correspondiente a la Carretera a San Miguel Allende ubicada a la altura del "Parque Industrial Querétaro" y la segunda hacia el Sur que corresponde al Libramiento Surponiente, en proceso de urbanización. Así mismo no se tiene un acceso directo de la carretera al predio por lo que deberá generarse un carril de incorporación conforme a los lineamientos que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al tratarse de una vialidad federal.
- **Transporte:** Por el paso en la zona de transporte de carga que da servicios a las industrias establecidas en la zona, independientemente de su clasificación (micro, ligera, mediana o pesada), requiere de capacidades suficientes en sección, que permitan la circulación de vehículos de transporte pesado. Las vías de comunicaciones regionales e interregionales como lo es la Carretera San Luis Potosí y la Carretera Santa Rosa Jáuregui - Pie de Gallo, cuentan con secciones y trazas suficientes que permiten la circulación de vehículos de transporte pesado.

### 13.8. Aspectos socioeconómicos:

El crecimiento industrial debe fomentarse como factor principal de la generación de empleos, sin embargo su crecimiento debe ser regulado, controlado y ordenado en función de la presencia de los parques industriales y de la disponibilidad de recursos.

Las zonas industriales al interior de la ciudad requieren de la creación de una zona de vinculación tecnológica que de servicio al sector industrial, aunado a que existe una gran cantidad de micro industrias establecidas dentro del área urbana, que al ser focos de contaminación para la población, requieren su reubicación, sin embargo su desarrollo no se ha dado como un sistema de ciudades sino como una serie de áreas de comercios servicios e industrias ubicadas a lo largo de un eje carretero, que conforma una serie de asentamientos los cuales presentan la característica de ofrecer servicios de ruta sin orden y que provocan el crecimiento habitacional, por lo que en aspectos urbanos no se considera conveniente fomentar su desarrollo de manera aislada, aunado a que inciden sobre autorizaciones similares posteriores en predios colindantes, lo que dificulta un ordenamiento de la zona y proyecciones a futuro de movilidad de transporte pesado hacia otras zonas de la ciudad.

**13.9.** De visita al sitio por personal técnico de La Dirección de Desarrollo Urbano se encontró lo siguiente:

- a. El predio se encuentra libre de construcciones en su interior, contando con acceso por la Carretera 57, desarrollada a base de carpeta asfáltica desarrollada en cuatro carriles con circulación en ambos sentidos.
- b. Al Norte de la fracción de la parcela en estudio, se ubica una estación de servicio que cuenta además con una tienda de autoservicio.

- c. En la colindancia Norte y al frente que da acceso a la parcela, se ubican una serie de árboles de tamaño considerable.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

**14.1.** Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios (CS), para una fracción con superficie de 7,867.678 m<sup>2</sup>, de la parcela 124 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la instalación de una industria dedicada a la compra, venta, maquila e inyección de plásticos y derivado.**

**14.2.** Lo anterior al ubicarse en una zona desagregada de instalaciones de tipo industrial, dado que el sitio propuesto no cuenta con infraestructura urbana (vialidades) ni de servicios (agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, drenaje pluvial, etc.) requeridos para su actividad, lo que podría generar una ocupación del suelo que incentiva el crecimiento industrial no obstante que el municipio cuenta con espacios para actividades industriales y microindustriales, sin embargo al tratarse de una actividad productiva, de ser considerado como favorable el cambio de uso de suelo propuesto, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
- B. Previo a obtener el dictamen de uso de suelo y la licencia de funcionamiento, deberá de presentar dictamen técnico emitido por la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, en el cual se deberá definir si los materiales a utilizar para determinar si son considerados de riesgo o no, debiendo acatar las medidas de mitigación que le sean señaladas, considerando su cercanía con una estación de servicio (Gasolinera).
- C. Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia la fracción del predio en estudio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que estas le señalen por la ampliación en la sección de la vialidad de acceso. el costo de las obras correrán por cuenta del promotor o promotores en la zona.
- D. Previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, así como de los servicios de electrificación, emitidos por las autoridades correspondientes, realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la fracción del predio en estudio, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- E. Presentar la validación de la Comisión Estatal de Aguas o la Comisión Nacional del Agua para el desalojo de las aguas pluviales en la zona, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona, así como realizar la separación de aguas negras y aguas grises, para el reuso de estas últimas en servicios sanitarios y riego de áreas verdes al interior del proyecto que se pretenda desarrollar.
- F. Contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción del municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar.
- G. Deberá separar sus residuos industriales no peligrosos producidos, con el objetivo de evitar que se mezclen con otros emanados del propio proceso de producción, o de otras actividades propias de los procesos de producción diferentes, pero llevados a cabo en el predio, donde los residuos industriales no peligrosos que puedan presentar una descomposición microbiológica no deberán almacenarse por más de 72 horas. así mismo deberá de evitarse la mezcla de residuos industriales no peligrosos de distinto estado físico y evitar el contacto con residuos considerados como peligrosos, habilitando un área para la separación de los residuos sólidos, contemplando áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (adocreto o similar), así como considerar la vegetación existente como parte del proyecto arquitectónico y contar con señalamientos y letreros alusivos a las características de los residuos en lugares y formas visibles.
- H. Presentar ante el Ayuntamiento el dictamen de viabilidad emitido por la Dirección de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas que le sean señaladas en el mismo, así como el dictamen de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
- I. El predio deberá destinarse exclusivamente para el uso industrial solicitado para la compra, venta, maquila e inyección de plásticos y derivados de los mismos, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso con el que actualmente cuenta, no permitiendo el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno, por lo que deberá contar con la autorización de Protección Civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en la zona...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III, inciso c) de la orden del día, el siguiente:

#### A C U E R D O

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de comercio y servicios (CS) a uso de industria ligera (IL) para una fracción con superficie de 7,867.678 m<sup>2</sup>, de la Parcela 124 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, para la instalación de una industria dedicada a la compra, venta, maquila e inyección de plásticos y derivados de los mismos en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**SEGUNDO.** El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los incisos A) al I) del Considerando 14.2, en un plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, debiendo presentar copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "Plásticos y Extrusiones", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## CONSIDERANDO

I.- Que la protección del Patrimonio Histórico y Cultural de Querétaro constituye una labor en la que todos los niveles de gobierno, en esfera de su competencia, deben coadyuvar.

II.- Que en consecuencia, como un acto tendiente a proteger el Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, este H. Ayuntamiento Constitucional de Cadereyta de Montes, ha acordado expedir el siguiente:

## REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

### Capítulo Primero

#### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento se fundamenta en los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 19 Fracción V de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 2.-** Con el fin de garantizar la preservación del patrimonio edificado de la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, se delimita la zona de conservación del Centro Histórico, cuyas características se detallan a continuación:

El perímetro se determina de acuerdo con las definiciones y ordenamientos establecidos en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y en la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro y cuya conservación sea de interés público.

**ARTÍCULO 3.-** El Centro Histórico de Cadereyta, de acuerdo al plano topográfico realizado por el INAH, comprende un área de 1.216 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

**PERÍMETRO ÚNICO.-** Partiendo del vértice identificado con el número (1) de coordenadas UTM X= 414425.351, Y= 2288668.865; situado en el cruce de los ejes de las calles Felipe Ángeles y Lázaro Cárdenas, continuando por el eje de la Calle Lázaro Cárdenas hasta su cruce con el eje de la Calle 20 de Noviembre (2) de coordenadas UTM X= 414790.313, Y= 2288566.435; siguiendo por el eje de la Calle 20 de Noviembre, hasta su cruce con el eje de la Calle José López Portillo (3) de coordenadas UTM X= 414866.000, Y= 2288927.000; continuando por el eje de la Calle José López Portillo, hasta su cruce con el eje de la Calle Ignacio Zaragoza Norte (4) de coordenadas UTM X= 415127.304, Y= 2288822.355; siguiendo por el eje de la Calle Ignacio Zaragoza Norte, hasta su cruce con el eje de la Calle Reforma (5) de coordenadas UTM X= 415180.351, Y= 2289010.569; continuando por el eje de la Calle Reforma, hasta su cruce con el eje de la Calle Ezequiel Montes (6) de coordenadas UTM X= 415550.720, Y= 228856.303; prosiguiendo por el eje de la Calle Ezequiel Montes, hasta su cruce con el eje de la Carretera Federal 120 (7) de coordenadas UTM X= 415602.902, Y= 2289064.449; continuando por el eje de la Carretera Federal 120, hasta su cruce con el eje del camino de terracería (8) de coordenadas UTM X= 415837.657, Y= 2289100.000; continuando por el eje del camino de terracería hasta su cruce con los ejes de las calles Heroico Colegio Militar y Pilancón (9) de coordenadas UTM X= 415696.535, Y= 2287896.461; siguiendo por el eje de la Calle Pilancón, hasta su cruce con el eje de la Calle Las Fuentes (10) de coordenadas UTM X= 415658.535, Y= 2287918.461; continuando por el eje de la Calle Las Fuentes, hasta su cruce con la prolongación del eje del Callejón De la Hormiga (11) de coordenadas UTM X= 415638.777, Y= 2287767.810; siguiendo por el eje del Callejón De la Hormiga, hasta su cruce con el eje del Callejón Invierno (12) de coordenadas UTM X= 415129.574, Y= 2288004.601; prosiguiendo por el eje del Callejón Invierno, hasta su cruce con el eje de la Calle Río de la Loza (13) de coordenadas UTM X= 415002.904, Y= 2287682.480; continuando por el eje de la Calle Río de la Loza, hasta su cruce con los ejes de las calles Ignacio Zaragoza Sur y 20 de Noviembre (14) de coordenadas UTM X= 414712.454, Y= 2287799.840; siguiendo por el eje de la Calle 20 de Noviembre, hasta su cruce con el eje de la Calle Revolución (15) de coordenadas UTM X= 414667.098, Y= 2287963.651; prosiguiendo por el eje de la Calle Revolución, hasta su cruce con el eje de la Calle 20 de Noviembre (16) de coordenadas UTM X= 414736.303, Y= 2288193.099;



continuando por el eje de la Calle 20 de noviembre, hasta su cruce con el eje de la Calle Santos Degollado (17) de coordenadas UTM X= 414896.927, Y= 2288189.923; siguiendo por el eje de la Calle Santos Degollado, hasta su cruce con el eje de la Calle Felipe Ángeles (18) de coordenadas UTM X= 414463.109, Y= 2288250.417; prosiguiendo por el eje de la Calle Felipe Ángeles, hasta su cruce con el eje de la Calle Lázaro Cárdenas, identificado con el vértice número (1); cerrándose así este perímetro.

El objeto de este reglamento es establecer las medidas reglamentarias necesarias a nivel municipal para garantizar la protección, conservación, restauración, catalogación e investigación del "Centro Histórico de Cadereyta".

Se declara de interés y utilidad la protección, conservación, restauración, catalogación e investigación del "Centro Histórico de Cadereyta"

Las características y valores culturales objeto de defensa en el Centro Histórico de Cadereyta son los siguientes:

El conjunto urbano que conforman el Centro Histórico de Cadereyta, se emplaza al sureste del Valle Maya, limitado por estribaciones serranas de roca ígnea, cuenta con suelos de caliza no aptos para los asentamientos humanos y un clima semiseco templado, en su origen, la Villa Virreinal se conformó por dos tipos de asentamientos: el español, en la parte baja Noreste y el indígena, en las laderas de la parte Suroeste, siendo San Gaspar de Los Reyes Magos, la cabecera del barrio otomí.

**Traza Urbana.-** Española, se compone por manzanas de variada proporción, con calles amplias ubicadas en forma ortogonal, reguladoras de los escurrimientos pluviales, los barrios indígenas se delimitan por depresiones de las laderas en que se ubican, conformados con una traza irregular, surcada por callejones estrechos y zigzagueantes.

El Centro Histórico de Cadereyta se compone por 44 manzanas que contiene al menos 135 edificios de valor histórico, los cuales fueron edificados entre los siglos XVII y XIX, predominando las expresiones arquitectónicas del barroco y el neoclásico.

Esta zona se caracteriza por incorporar predios de dimensiones variables que se ubican dentro de los barrios: Centro, San Gaspar, las Fuentes, los Llanitos y Los Vázquez.

El perfil urbano de la ciudad se ha conservado homogéneo y se compone por inmuebles históricos formados en su gran mayoría por una sola planta, de modo que por lo general no exceden de seis metros de altura, sobresaliendo de entre ellos tan sólo las cúpulas, naves y torres de los templos del conjunto de San Pedro y San Pablo, San Gaspar y de El Refugio.

Los espacios públicos más significativos del Centro Histórico son: la Plaza Principal, la Plaza de San Gaspar, la Plaza Guillermo Prieto y el Baratillo. Otros elementos urbanos que dan carácter al casco histórico son: el Panteón Municipal y la acequia sureste, que corre por las calles de Revolución, Prolongación Guillermo Prieto y el Camino a La Cueva, para desembocar en la Presa de El Jagüey.

Destaca como elemento urbano que da identidad a la ciudad, el sistema de agua edificado a fines del siglo XIX, este conjunto de bellas instalaciones se ubica en la parte sur del centro histórico, teniendo como función el captar agua de los escurrimientos de las estribaciones serranas y de los manantiales existentes en esa zona, el sistema se compone por los estanques llamados "Las Fuentes" y por el distribuidor elevado, conocido como "El Pilancón".

En el centro del asentamiento español, y en torno de la Plaza Principal, se ubican algunos de los monumentos históricos inmuebles más relevantes de la ciudad, como son: las Casas Reales y la Cárcel Real, ahora Presidencia Municipal; en su colindancia se encuentra la Casa Trejo, única con dos plantas, pórtico y balcones; al sur se localiza la Casa de La Palanca, actual Casa de Cultura, frente a la cual se ubica la Casa de los Consejos, seguida al norte por la Casa Braniff.

Este núcleo monumental se complementa, al oriente de la Plaza Principal, por el Ex Convento franciscano de San Pedro y San Pablo, cabecera de doctrina que dio impulso a los misioneros encargados de procurar la conversión de indígenas en la región, el cual se compone por el Templo de San Pedro y San Pablo, la Casa Cural, el templo de Nuestra Señora de La Soledad y la Ermita de la Santa Escala. Otros templos relevantes dentro del Centro Histórico, son el Templo del Refugio, ubicado en la porción Sur y la Capilla de La Concepción, ubicada en la parte Oriente.

El primer asentamiento otomí se emplazó originalmente a 400 varas, por detrás de las Casas Reales, esto es en la parte Poniente del Centro Histórico, ubicándose ahí la cabecera de la República de indios, demarcada por una pequeña plaza y el Templo de San Gaspar de los Reyes, también de filiación franciscana. Además, podemos encontrar todavía algunas capillas indígenas en los barrios aledaños al Centro Histórico y capillas familiares en el interior de algunos solares de estos barrios.

**Templo Parroquial de San Pedro y San Pablo.**

El Templo actual, de estilo barroco y neoclásico, en forma de cruz latina, inició su construcción en el año de 1728, terminando una parte importante en el año de 1740, siendo el depositario de la obra y Mayordomo Don José de Trejo. En la segunda mitad del Siglo XVIII se fabricó la torre de cantera roja encarnada, y a principios del siglo XIX, en 1805, se construyó la portada con columnas de estilo neoclásico. En 1910 se le agregó la construcción de un reloj público en el remate de la fachada, y la tapia que rodeaba al templo fue derrumbada en el año 1971 para quedar el atrio como plaza pública. El claustro que ha servido como casa parroquial data de los siglos XVIII y XIX, y ha servido como convento y casa de instrucción religiosa desde siempre. Sin duda el retablo barroco de madera tallada y dorada del altar principal del templo, con sus esculturas y lienzos, que inició su construcción en el año 1752 el genial escultor Don Pedro de Rojas, representa el objeto de arte más valioso del templo parroquial, y uno de los pocos testimonios del arte barroco que han sobrevivido durante dos siglos y medio en Querétaro.

**Templo de Nuestra Señora de la Soledad.**

Templo de estilo neoclásico que inició su construcción el 7 de enero de 1828, sustituyendo una capilla muy pequeña y deteriorada que servía al cementerio desde la segunda mitad del Siglo XVIII, tomando como modelo para su construcción el trazo de la Iglesia Catedral Metropolitana de México, fabricada con buenos materiales de cal y canto, y se dotó de un anexo del que figura un pequeño claustro. El templo fue bendecido y abierto al culto público el 4 de febrero de 1835, desempeñando inicialmente el uso de capilla del campo santo parroquial que estaba en lo que hoy ocupa el atrio del Templo principal de San Pedro y San Pablo, y durante un corto periodo, a mediados del Siglo XIX, se desempeñó como templo de la Congregación de Servitas en Cadereyta.

**Ermita de la Santa Escala.**

Capilla de estilo barroco y neoclásico. Se construyó en la primera mitad del Siglo XIX en una esquina del campo santo parroquial.

**Capilla de Nuestra Señora de la Concepción.**

La casa se construyó en el Siglo XVIII como casa habitación y en la segunda mitad del Siglo XIX, el Bachiller Rafael Aguilar la adaptó como capilla para su uso y devoción particular. La casa y capilla posteriormente fueron ocupadas por un grupo de religiosas enclaustradas de Santa Rosa, que establecieron un colegio de enseñanza durante la segunda mitad del Siglo XIX y finalmente, en el siglo XX, la capilla quedó para el culto público del barrio donde está ubicada y que tomó el mismo nombre de La Concepción.

**Templo de Nuestra Señora del Refugio.**

De estilo neoclásico. Se inició su construcción en el año de 1876 y se bendijo el 29 de marzo de 1879, todo a expensas y devoción del matrimonio formado por Don Desiderio Ortega y Doña Refugio Nava, que la destinaron para el culto público del barrio donde está ubicada, y que adoptó el mismo nombre del Refugio.

**Templo de San Gaspar de los Reyes.**

De estilo barroco y neoclásico. Ubicado en el antiguo pueblo indígena Otomí del mismo nombre. Se empezó a construir el día 22 de abril de 1759, cuando se puso la primera piedra, y en su primera etapa fue dotado de muy buenas dimensiones y de una hermosa arquitectura muy similar a la del Templo Parroquial, aunque orientado hacia el norte su fachada, el altar mayor y la puerta principal, por encontrarse en una pequeña pendiente del terreno. En el año de 1850, se reparó el Templo, consolidando sus muros con botareles exteriores, se reformó el pavimento interior, se niveló el cementerio, y se construyó la barda del cementerio, con motivo de la traslación al templo de una imagen de Nuestra Señora de Belém que es motivo de mucha devoción popular desde entonces.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I.- Ayuntamiento.-** Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro.

**II.- INAH.-** Al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**III.- Ley.-** A la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**IV.- Código.-** Al Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**V.- Reglamento de Anuncios.-** Al Reglamento de Anuncios para el Estado de Querétaro.

**VI.- Reglamento de Construcciones.-** Al Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro.

**VII.- Reserva de la Biósfera.-** Al área Natural Protegida denominada “Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda”, declarada por el Ejecutivo Federal mediante Decreto de fecha 19 de mayo de 1997.

**VIII.- Zona de Máxima Protección (Zona 1).-** Al área de las zonas de conservación cuya descripción y características se indican en el artículo 3 de este Reglamento las que en su conjunto se denominarán como las “Zonas de Máxima Protección”.

**ARTÍCULO 5.-** Corresponderá al Municipio de Cadereyta de Montes, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas contenidas en este reglamento.

El Municipio de Cadereyta de Montes garantizará el cumplimiento por parte de los propietarios de los inmuebles ubicados en el Centro Histórico, de las disposiciones que marque la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, cuando el inmueble de que se trate sea monumento histórico conforme a lo dispuesto por la mencionada Ley.

Igualmente el Municipio garantizará el cumplimiento por parte de los propietarios de los inmuebles ubicados en el Centro Histórico de las disposiciones contenidas en la legislación estatal en materia de desarrollo urbano y protección ecológica.

Las autoridades federales y estatales, en el ámbito de su competencia, garantizarán el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Reglamento.

A falta de disposición expresa en este Reglamento, serán aplicables de manera supletoria el Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro, el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro y el Reglamento de Anuncios para el Estado de Querétaro, en las materias a que se refieran específicamente las mencionadas disposiciones jurídicas.

**ARTÍCULO 6.-** Para la eficaz protección del Centro Histórico, el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, podrá solicitar la opinión de cualquier otra dependencia o entidad del Gobierno Federal o del Estado, así como los organismos profesionales, científicos, académicos, sociales o culturales, los cuales serán considerados como entidades de apoyo técnico. Las opiniones emitidas por dichas entidades de apoyo técnico serán de carácter exclusivamente consultivo.

## **Capítulo Segundo Normas Generales de Protección para el Centro Histórico.**

**ARTÍCULO 7.-** Las disposiciones en este Capítulo serán aplicables en el Centro Histórico en su conjunto.

**ARTÍCULO 8.-** Los propietarios, poseedores y usuarios de los inmuebles localizados en el Centro Histórico deberán conservarlos y restaurarlos cuando así sea necesario, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

La realización de las obras de construcción, restauración, demolición, remodelación, mantenimiento o integración, la ejecución de obras públicas, la colocación de anuncios y demás elementos de publicidad exterior y señalización, la autorización para uso del suelo, la dotación de infraestructura y mobiliario urbano y el desarrollo de actividades socioeconómicas en el centro histórico deberán contribuir a proteger y conservar las características y valores culturales que se mencionan en los artículos 3 de este reglamento.

**ARTÍCULO 9.-** La imagen urbana del Centro Histórico y la relación de éste con el medio ambiente constituyen el objeto de protección por parte de este Reglamento, por lo que no se autorizará ninguna de las actividades mencionadas en el artículo anterior que afecten el entorno arquitectónico y natural del Centro Histórico, ni los valores visuales del mismo.

**ARTÍCULO 10.-** En las propuestas de planes y programas de desarrollo urbano que afecten el Centro Histórico deberán establecerse medidas tendientes a proteger las características y valores culturales que se mencionan en el artículo 3 de este Reglamento, así como la imagen urbana, la adecuada relación del Centro Histórico con su entorno arquitectónico y natural y los valores visuales del mismo. Las modificaciones que se realicen a los planes y/o programas de desarrollo urbano solo podrán ser autorizados cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO 11.-** No se autorizarán aquellos usos de suelo en inmuebles localizados en el Centro Histórico que puedan representar un riesgo para la preservación de los valores culturales del mismo.

**Sección Primera**  
**Para la Autorización de Anuncios**

**ARTÍCULO 12.-** Solo podrá autorizarse la colocación de anuncios en el Centro Histórico, sin menoscabo de lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios para el Estado de Querétaro y en la normatividad aplicable, cuando se cumplan los siguientes requerimientos:

**I.-** Cuando el texto de los anuncios sea nominativo, pudiendo mencionar exclusivamente el giro o actividad y el nombre o razón social;

**II.-** Que el local cuente con vista a la calle, pudiendo autorizarse la colocación de hasta dos anuncios cuando el local se encuentre en una esquina;

**III.-** Cuando se respeten las siguientes dimensiones:

- a) En el caso de anuncios rectangulares, se ajustarán a una dimensión no mayor de un metro con cuarenta centímetros de largo, por cincuenta centímetros de alto en la planta baja y sesenta centímetros de alto en la planta alta.
- b) En el caso de anuncios de letra suelta, se ajustarán a una dimensión de cuarenta y cinco centímetros de alto y dos metros de largo máximo, siempre y cuando sean proporcionales a las fachadas y colocadas en los macizos del muro contiguos al acceso, y
- c) En el caso de placas denominativas, se ajusten a una dimensión de treinta centímetros de alto y cincuenta centímetros de largo, debiendo ser de madera o de metal y proporcionales a la fachada y colocados en los macizos contiguos a los accesos al inmueble.

**IV.-** Cuando sean colocados en los límites del espacio de los vanos de la planta baja de los inmuebles, se ajusten a las siguientes reglas:

- a) En el caso de vanos de cerramiento horizontal, los anuncios sean horizontales.
- b) En el caso de vanos de arco, los anuncios se coloquen en la forma de éstos y a partir del arranque de los mismos.
- c) Los anuncios estarán elaborados e instalados conforme a lo determinado por el INAH, en coordinación con el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, respecto a las características del diseño, color e imagen urbana del Centro Histórico.
- d) Los tipos de letra a utilizarse para la denominación del comercio son de la familia románica y la familia contemporánea, por mencionar algunos.

**V.-** Que los anuncios sobresalgan cinco centímetros del paño general de la fachada.

**VI.-** Que en el caso de ser pintados, los anuncios solo podrán colocarse cuando exista un espacio en la fachada específico para ello (cartela), sin afectar la composición del inmueble y utilizando pintura vinílica en tonos mate de color negro, verde olivo y café.

Será rectangular y su posición horizontal, con una dimensión máxima de cincuenta centímetros de alto, por un metro cuarenta de ancho;

**VII.-** Los anuncios sean de carácter reversible.

**VIII.-** La colocación de los anuncios no dañe los elementos arquitectónicos y ornamentales.

**IX.-** Que no se utilice pintura de aceite.

**X.-** Que no sean de neón o intermitentes.

**XI.-** Colgantes, de bandera o azotea.

**XII.-** De letras multicolores.

**XIII.-** Mantas, mixtos sobre cortinas metálicas.

**XIII.-** Al frente o detrás de barandales.

**XIV.-** Pantallas electrónicas fijas o en movimiento.

**XV.-** Sobre la vía pública.

**XVI.-** Elementos de urbanización no autorizados.

**XVII.-** Asimismo, queda prohibida la inclusión de cualquier tipo de publicidad, marcas comerciales, logotipos y leyendas ajenas al giro del establecimiento o local.

No se autorizará la colocación de anuncios en las azoteas de los inmuebles localizados en las Zonas de Conservación.

Se autorizará la utilización de logotipos en anuncios denominativos, únicamente podrá ocupar hasta un 20 por ciento del área total autorizada.

El texto de los anuncios deberá estar en idioma español, excepto cuando se trate de dialectos nacionales, marcas registradas, productos, nombres propios o nombres comerciales registrados en un idioma extranjero.

En el caso de que en un mismo inmueble exista más de un establecimiento con acceso independiente, sin que sea centro comercial, se podrá colocar un anuncio en cada acceso, cumpliendo con la condición de que todos tengan las mismas características.

En el caso que las edificaciones cuenten con más de una planta únicamente podrá colocarse en la planta baja.

La iluminación para los anuncios colocados en el exterior de los inmuebles, será únicamente la que se proporcione por el alumbrado público.

Los anuncios colocados al interior de los inmuebles y que sean visibles desde la vía pública podrán ser iluminados únicamente por sistemas indirectos de luz blanca.

**ARTÍCULO 13.-** Solo se autorizarán la colocación de toldos, previo cumplimiento de los siguientes requerimientos:

**I.-** Para los inmuebles que presenten asoleamiento.

**II.-** Los toldos deberán ser retractiles y enrollables sobre un eje horizontal.

**III.-** Se podrá colocar un toldo en cada vano de puerta o ventana.

**IV.-** Los toldos deberán colocarse únicamente en el interior del vano, por lo que no deberán cubrir los enmarcamientos así como elementos arquitectónicos de fachadas.

**V.-** Todos los toldos de un inmueble deberán tener las mismas características de tamaño, diseño, material, colores y no podrá contener ningún tipo de anuncio o publicidad.

**VI.-** No deberá interferir con el tránsito de personas ni vehículos, siendo la altura mínima de dos metros con diez centímetros, respecto a nivel de banqueta y una proyección máxima de un metro con veinte centímetros, respecto al paramento de fachada, siempre y cuando la sección de la banqueta no sea menor a un metro con veinte centímetros.

**VII.-** Se permitirá una sola clase y color de tela para todo el toldo.

**Toldos Prohibidos.-** Fabricados con material translucido, metálico o brillante, con publicidad e iluminación directa, toldos semiesféricos y rígidos.

Se autorizaran los colores negro, verde olivo y café.

**ARTÍCULO 14.-** El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá dar aviso al INAH de manera inmediata en caso de detectar cualquier vestigio arqueológico. En tanto el INAH resuelva lo conducente, el Municipio adoptará las medidas necesarias para garantizar la integridad de dichos vestigios.

**ARTÍCULO 15.-** Para el otorgamiento de cualquier autorización, las autoridades del Municipio requerirán previamente al solicitante la autorización por parte del INAH en caso de que el inmueble en cuestión sea un monumento arqueológico o histórico en los términos de la Ley.

**ARTÍCULO 16.-** Corresponderá al Ayuntamiento promover ante las autoridades federales y estatales las acciones necesarias para garantizar la conservación del equilibrio ecológico, la flora y fauna de las áreas naturales que rodean el Centro Histórico. En la esfera de su competencia, el Ayuntamiento establecerá las medias necesarias para garantizar que los usos del suelo, las construcciones y las actividades económicas que se pretendan realizar en las áreas naturales que rodean al Centro Histórico contribuyan a su protección ambiental.

Cuando así sea procedente, para el otorgamiento de la autorización correspondiente por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se requerirá de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 17.-** El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, promoverá la realización, respeto, autenticidad, difusión y continuidad de las prácticas tradicionales y culturales relacionadas con el Centro Histórico. De igual forma, el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, promoverá la revalorización de las

costumbres, tradiciones, usos y demás manifestaciones populares de carácter intangible relacionadas con el Centro Histórico.

### **Capítulo Tercero** **Normas de Protección Específicas para las** **Zonas de Máxima Protección.**

**ARTÍCULO 18.-** Las disposiciones contenidas en este Capítulo serán aplicadas al Centro Histórico, cuyas características que se describen en el artículo 3 de este Reglamento, salvo que se prevea expresamente una norma específica de protección para el Centro Histórico.

**ARTÍCULO 19.-** En el Centro Histórico, corresponderá al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**I.-** La conservación y mantenimiento del espacio público y los elementos integrados al mismo.

**II.-** La adecuada utilización del uso de suelo.

**III.-** La autenticidad en la edificación existente y la conservación de la imagen urbana tradicional.

**IV.-** La adecuación e integración de la edificación nueva al contexto del Centro Histórico.

**V.-** La regulación de la colocación de anuncios acordes a las características del Centro Histórico.

#### **Sección Primera**

#### **Del Espacio Público**

**ARTÍCULO 20.-** El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, garantizará la conservación de la traza urbana del Centro Histórico, en virtud de lo anterior, no se permitirá la apertura o ensanchamiento de calles, ni ningún tipo de vía pública, que altere la traza urbana original del Centro Histórico.

El alineamiento de la traza original deberá respetarse en todos los niveles de la calle, por lo que no podrá autorizarse ninguna obra constructiva, que represente una alteración del mismo.

El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, establecerá las medidas necesarias para prevenir la invasión vehicular del Centro Histórico, procurando un reordenamiento vial adecuado en cuanto a los flujos y estacionamientos para la correcta apreciación de los valores de la imagen urbana característica de las localidades.

**ARTÍCULO 21.-** En Centro Histórico se deberán de proteger las dimensiones y características originales de los pavimentos y banquetas. En virtud de lo anterior, no se permitirá la modificación de los materiales y niveles de los pavimentos, así como las dimensiones de las banquetas.

Cuando en la realización de cualquier obra se requiera el levantamiento del material original de los pavimentos, el responsable de la obra estará obligado a su reintegración. En los casos en que el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, considere conveniente tomando en consideración el estado que guarda el pavimento, la autorización que se expida podrá requerir la restitución al responsable, de conformidad con la tipología tradicional, el mejoramiento de los pavimentos a efectuarse con materiales tradicionales (empedrados, baldosas de barro y cantera ).

**ARTÍCULO 22.-** La vegetación sobre la vía pública, plazas y jardines no podrá ser modificada, salvo que así sea determinado por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, cuando se detecte que la vegetación sea causa de deterioro de los inmuebles o pavimentos, así como por enfermedad de la especie. El cuidado de la vegetación contempla en este artículo será a cargo del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, quien deberá de usar la vegetación de la región para garantizar su buen mantenimiento y desarrollo.

**ARTÍCULO 23.-** El mobiliario urbano localizado en calles, plazas y demás espacios públicos del Centro Histórico, no podrá restar en ningún momento relevancia visual del mismo. Está prohibido colocar propaganda de cualquier tipo clase o característica en el mobiliario urbano.

**ARTÍCULO 24.-** Los sistemas de iluminación en el Centro Histórico, deberán ser acordes a las características y contexto de dichas áreas, deberán contar con los requerimientos técnicos para garantizar la adecuada visibilidad nocturna y evitar daños a los elementos del Centro Histórico.

**ARTICULO 25.-** En la reposición de instalaciones de drenaje, hidráulicas, telefónicas, eléctricas, existentes en el Centro Histórico, el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, promoverá la utilización de instalaciones ocultas.

**ARTÍCULO 26.-** En el Centro Histórico no se permitirá la instalación de elementos que deformen la imagen urbana e interrumpan la apreciación visual o panorámica de dichas áreas, tales como antenas, tinacos o cualquier otra de naturaleza similar a juicio del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**ARTÍCULO 27.-** En el Centro Histórico no se permitirá la instalación de vendedores ambulantes, ni el desarrollo de actividades de comercio informal de carácter permanente en la vía y espacios públicos. El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, podrá autorizar la instalación de puestos de carácter esporádicos siempre y cuando cumplan con los siguientes requerimientos.

I.- Cumplir los horarios, días y áreas que sean previamente establecidas por el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

II.- Que no representen un riesgo para la seguridad de las personas o un obstáculo para el adecuado tránsito vehicular o peatonal.

III.- Que la instalación del puesto no implique un daño a los paramentos del Centro Histórico, y

IV.- Cumplir con las contribuciones fiscales que dicte la legislación aplicable.

Corresponderá al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, establecer las medidas necesarias para proceder a la reubicación de los puestos semifijos, fijos o móviles que se localicen dentro del Centro Histórico.

**ARTÍCULO 28.-** Adicionalmente a las disposiciones contenidas en la presente sección, serán aplicables exclusivamente al Centro Histórico de Cadereyta, las siguientes normas específicas del espacio público.

El Municipio promoverá y garantizará la conservación y revitalización de sus calles en el Centro Histórico.

**ARTÍCULO 29.-** El Municipio promoverá que la lotificación sea ortogonal y las subdivisiones de las inmuebles del Centro Histórico sean coherentes con sus usos.

### **Sección segunda** **De los usos de suelo**

**ARTÍCULO 30.-** Solo podrán autorizarse los usos de suelo que no presenten un deterioro o afectación a las características tipológicas del Centro Histórico, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de este Reglamento, así como a la estructura y partidos Arquitectónicos de los inmuebles localizados en la misma.

**ARTÍCULO 31.-** En el Centro Histórico de Cadereyta quedan prohibidos los siguientes usos, adicionalmente a los permitidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblacional de Cadereyta:

I.- Compraventa de material para reciclar.

II.- Venta para materiales de construcción.

III.- Distribución, renta, depósito o venta de vehículos.

IV.- Venta de Refacciones y accesorios para la industria.

V.- Deshuesaderos.

VI.- Renta de maquinaria.

VII.- Taller mecánico, de reparación, lubricación, alineamientos o vulcanización de vehículos.

VIII.- Taller de reparación de aparatos electrodomésticos.

IX.- Central de abastos y servicios perecederos.

X.- Bodegas de acopio y transferencia de productos no perecederos.

XI.- Bodegas de material peligroso.

XII.- Depósito de gas o cualquier otro tipo de combustible, así como gasolineras y estaciones de carburación.

XIII.- Terminal de transporte urbano o de carga.

XIV.- Servicio de báscula.

XV.- Servicio de alquiler de grúas, y

XVI.- Estación de taxis.

**ARTÍCULO 32.-** En el Centro Histórico no se permitirá la fusión de predios, salvo en aquellos en que está acción esté dirigida a integrar a los inmuebles su morfología original.

El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro solo permitirá la subdivisión de predios, siempre y cuando a su juicio no se afecten los valores de carácter cultural del inmueble en cuestión, la tipología arquitectónica y lo establecido en planes y programas de desarrollo urbano vigentes.

### **Sección Tercera De las Edificaciones Existentes**

**ARTÍCULO 33.-** Solo podrá autorizarse la realización de obras de construcción, restauración, remodelación, mantenimiento, integración y en general cualquier intervención en las construcciones existentes en el Centro Histórico cuando:

I.- Se respeten las características mencionadas en el artículo 3 de este Reglamento.

II.- No se altere el perfil urbano mediante el cambio de la tipología, alturas, volúmenes y morfología de la edificación existente de conformidad con el contexto del área en cuestión, y

III.- En las obras que se realicen en el interior de los inmuebles localizados en el Centro Histórico se respete el partido arquitectónico de los mismos, por lo que no se autorizarán aquellas obras que representen una alteración a la disposición interior de los inmuebles. Ya que la distribución interior de los inmuebles es parte imprescindible del patrimonio construido.

### **Sección Cuarta Obra Nueva**

**ARTÍCULO 34.-** Solo podrá autorizarse la construcción de nuevas edificaciones, así como su remodelación, mantenimiento y en general cualquier intervención en las construcciones existentes en el Centro Histórico de Cadereyta de Montes, Querétaro, cuando:

I.- Se ajusten a los paramentos de referencia en cuanto a la volumetría, alturas, proporciones, cromatismo, distanciamientos, alineamientos y ocupación, definidos en el artículo 3 de este Reglamento de acuerdo a los valores del Centro Histórico y a lo estipulado en los planes y programas de desarrollo urbano correspondientes.



II.- Los acabados estén acordes con los materiales y sistemas constructivos tradicionales de acuerdo a lo expuesto en lo artículo 3 de este Reglamento; existentes en el centro Histórico de Cadereyta de Montes, Querétaro.

III.- Las construcciones estén aplanadas y pintadas, en el caso de construcciones vernáculas que utilicen materiales vegetales, estas podrán ir sin recubrimiento.

IV.- Las fachadas estén pintadas con un máximo de dos colores, debiendo ser uniformes, no siendo permisibles el uso de pintura látex, pinturas de colores brillantes o pintura de acabados aparentes de materiales, y

V.- Los espacios destinados al estacionamiento de vehículos en la edificación nueva en el Centro Histórico de Cadereyta de Montes, Querétaro, se localicen en la parte posterior del inmueble.

**ARTÍCULO 35.-** Las edificaciones nuevas en el Centro Histórico de Cadereyta, se ajustarán a las siguientes normas específicas de conservación:

I.- Las fachadas hacia la calle deberán contar con un predominio de macizos sobre vanos en relación a los inmuebles existentes

II.- Las alturas de las edificaciones hasta la cumbrera serán:

- a) En los predios de la primera zona perimetral al Centro Histórico las alturas no serán mayores a los 6 hasta 8 metros con un solo nivel.

III.- Los alineamientos de los inmuebles a construir en el caso de los predios comprendidos dentro del Centro Histórico de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberán estar sobre el paramento de la calle es decir, sobre la línea de propiedad.

IV.- Los lotes que no cuenten con edificación alguna deberán tener una barda con una altura de cuatro metros.

**ARTÍCULO 36.-** Las edificaciones nuevas en el Centro Histórico de Cadereyta de Montes, Querétaro, se ajustarán a las siguientes normas específicas de conservación:

I.- Las fachadas hacia la calle deberán tener un predominio del macizo en relación a los inmuebles existentes.

II.- El cercado deberá realizarse con los materiales utilizados en los inmuebles del Centro Histórico de Cadereyta de Montes, Querétaro.

III.- Se respetarán las siguientes medidas en el Centro Histórico DE Cadereyta de Montes, Querétaro, las cuales se identifican y protegerán de la siguiente forma:

**ÁREA A.-** Para las edificaciones nuevas ubicadas en los espacios de la Plaza Principal y junto a los paramentos del Templo de San Pedro y San Pablo, deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Las alturas no serán mayores a 6 metros, con un solo nivel.
- b) Los alineamientos deberán estar sobre paramentos de la calle, sobre la línea de propiedad.

**Sección Quinta  
Del Centro Histórico de Cadereyta**

**ARTÍCULO 37.-** Corresponderá al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, establecer en la esfera de su competencia y en coordinación con las autoridades federales y estatales, las medidas necesarias para proteger el Centro Histórico.

- I.- Las características culturales del Centro Histórico, descritas en el artículo 3 de este Reglamento.
- II.- Los valores visuales, alturas, usos de suelo, dimensiones de la vía y espacios públicos que circundan al Centro Histórico.
- III.- Promover entre la población el respeto y valorización de la importancia de proteger Centro Histórico.

#### **Capítulo Cuarto Normas Específicas de Protección del Centro Histórico.**

**ARTÍCULO 38.-** Las disposiciones contenidas en este Capítulo serán aplicables al Centro Histórico, cuya descripción y características se describen en el artículo 3 de este Reglamento, salvo que se prevea expresamente una norma específica para el Centro Histórico.

**ARTÍCULO 39.-** Respecto del Centro Histórico, corresponderá al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en coordinación del INAH garantizar:

- I.- La conservación de espacio público y los elementos integrados al mismo.
- II.- La adecuada integración de la edificación nueva.
- III.- La regulación de la colocación de anuncios, y
- IV.- La regulación de la colocación de toldos.

#### **Sección Primera Del espacio Público**

**ARTÍCULO 40.-** La conservación del espacio público en el Centro Histórico, se ajustará a los siguientes aspectos:

- I.- Que el mobiliario que se incorpore al Centro Histórico, sea compatible con las características de la zona.
- II.- Que los pavimentos deberán ser del mismo material que los localizados en los pavimentos del Centro Histórico, especialmente con adoquinado o empedrado.
- III.- La vegetación deberá ser de la región para garantizar su mejor cuidado y fácil mantenimiento.
- IV.- En la reposición de instalaciones existentes, el Municipio promoverá la utilización de instalaciones ocultas, y
- V.- No se permitirán instalaciones telefónicas, eléctricas, de radio, que deformen la imagen urbana e interrumpen la apreciación visual o panorámica del Centro Histórico.

**ARTÍCULO 41.-** Adicionalmente a las disposiciones contenidas en la presente Sección, del Centro Histórico de Cadereyta de Montes, Querétaro, se garantizará la conservación y rehabilitación de los bordes naturales, arroyos y en especial evitar la afectación de sus cauces y su limpieza.

**ARTÍCULO 42.-** Corresponderá al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, promover la conservación del medio ambiente natural, localizado en el Centro Histórico, por lo que no se permitirá la ejecución de ninguna obra o la realización de ninguna actividad socioeconómica que represente un menoscabo para el carácter de dichas áreas.

### **Sección Segunda Edificación existente**

**ARTÍCULO 43.-** Solo podrá autorizarse la realización de obras de construcción, restauración, remodelación, mantenimiento, integración y en general cualquier intervención en las construcciones existentes en el Centro Histórico cuando:

I.- Se respeten las características mencionadas en el artículo 3º de este Reglamento, y

II.- No se altere la tipología, alturas, volúmenes y morfología de la edificación existente de conformidad con el contexto del área en cuestión.

### **Sección Tercera Obra nueva**

**ARTÍCULO 44.-** La edificación nueva en el Centro Histórico se ajustará a los siguientes requerimientos:

I.- Se ajusten a los paramentos de referencia en cuanto a la volumetría, alturas, proporciones, cromatismo, distanciamientos, alineamientos y ocupación, definidos en el artículo 3 de este Reglamento, de acuerdo a los valores del Centro Histórico y a lo estipulado en los planes y programas de desarrollo urbano correspondientes:

II.- Que las construcciones estén aplanadas y pintadas.

III.- Las fachadas estén pintadas con un máximo de dos colores, debiendo ser uniformes, no siendo permisible el uso de pintura látex, pinturas de colores brillantes o pintura de acabados aparentes de materiales.

### **Capítulo Quinto Catalogación**

**ARTÍCULO 45.-** El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en coordinación llevará el catálogo de los inmuebles que se localicen en el Centro Histórico para conocimiento y control de los mismos. La inscripción de un inmueble en el catálogo tendrá exclusivamente efectos informativos.

La inscripción será de oficio o a petición de parte. Sin embargo todo permiso, licencia o acto administrativo que las autoridades federales, estatales o municipales emitan con relación a un inmueble catalogado deberá contar con el expediente respectivo.

**ARTÍCULO 46.-** A cada inmueble inscrito se le asignará un expediente en el cual se hará constar la siguiente información:

I.- Nombre del inmueble y de su propietario.

II.- Localización y colindancias.

III.- Usos que se hayan asignado o autorizado.

IV.- Descripción de sus características físicas y sus valores culturales.

V.- Fotografía de la fachada.

VI.- Plano arquitectónico.

VII.- Descripción de su estado de conservación, y

VIII.- Los actos administrativos que las autoridades federales, estatales y municipales hayan emitido con respecto al mismo.

**ARTÍCULO 47.-** El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, podrá celebrar convenios de colaboración con algunas autoridades federales o estatales, para fortalecer, incrementar o promover las acciones de catalogación de los inmuebles localizados en Centro Histórico.

### **Capítulo Sexto Autorizaciones, Permisos y Licencias**

**ARTÍCULO 48.-** Requerirán de autorización de la ventanilla única de gestión o en su caso la coordinación de los tres niveles de gobierno por medio de las instancias correspondientes, las siguientes actividades que se lleven a cabo en el Centro Histórico:

I.- Toda obra de construcción, restauración, demolición, remodelación, mantenimiento, integración o intervención en los inmuebles localizados en el Centro Histórico.

II.- La colocación de anuncios y demás elementos de publicidad exterior y de señalización.

III.- La autorización y modificación de usos de suelo.

IV.- La dotación de infraestructura y mobiliario urbano, y

V.- el uso de la vía pública.

**ARTÍCULO 49.-** Los permisos y licencias señalados en el artículo anterior, se tramitarán de conformidad con el procedimiento marcado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcciones y la normatividad aplicable en materia de Antropología e Historia. En el caso de la colocación de anuncios, los permisos y licencias, se tramitarán de conformidad con el Reglamento de Anuncios y normatividad aplicable en materia de Antropología e Historia.

**ARTÍCULO 50.-** El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, resolverá el otorgamiento o negación del permiso correspondiente de conformidad con lo señalado en los Capítulos Tercero y Cuarto de este reglamento, según sea el caso. En el caso de no existir disposición expresa en dichos capítulos, se resolverá de conformidad con las Normas Generales de Protección para el Centro Histórico, contenidas en el Capítulo Segundo de este reglamento.

Lo señalado en el párrafo anterior será resuelto sin menoscabo de las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el Reglamento de Construcciones y en su caso, en el Reglamento de Anuncios y demás normatividad aplicable del INAH.

**ARTÍCULO 51.-** El interesado deberá dar cumplimiento previo a la presentación de la solicitud de permiso o autorización ante el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento.

Para efectos de otorgar facilidades administrativas a los obligados a cumplir con lo dispuesto en este reglamento, el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, podrá celebrar con las autoridades estatales y federales, convenios de colaboración para implementar el mecanismo de la Ventanilla Única para la obtención en un solo trámite de todos los requisitos marcados por las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales aplicables.

En caso de acordarse el mecanismo de la Ventanilla Única, el funcionamiento de la misma deberá sujetarse a los términos y condiciones que acuerden las autoridades signatarias del convenio correspondiente.

### **Capítulo Séptimo Verificación, Medidas de Seguridad y Sanciones.**

**ARTÍCULO 52.-** Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo serán ejercidas por el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, sin menoscabo de las facultades de las autoridades federales y estatales con respecto Centro Histórico.

El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, informará de manera inmediata a la autoridad federal o estatal correspondiente cuando, de la práctica de una visita de verificación, se detecte una situación que pudiese representar la violación a las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponda a dichas autoridades.

**ARTÍCULO 53.-** Las visitas de inspección, así como la calificación del acta que se levante para tal fin que realice el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a efecto de verificar el cumplimiento a las disposiciones marcadas en este Reglamento se ajustarán al procedimiento marcado por el Reglamento de Construcciones. En el caso de anuncios, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios y por la normatividad aplicable del INAH.

Será objeto de verificación en dichas visitas por parte de la autoridad, que el propietario o responsable de la obra o inmueble localizado en el Centro Histórico dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en este reglamento.

**ARTÍCULO 54.-** En caso de detectarse la realización de cualquiera de las actividades en este reglamento sin las autorizaciones requeridas o bien, se lleve a cabo en contravención al permiso o autorización otorgada, el verificador podrá ordenar la clausura del inmueble en la misma visita de verificación, de conformidad con el procedimiento establecido por el Reglamento de Construcciones. La clausura estará vigente hasta que no se regularice la situación jurídica de la actividad.

En el caso de referirse la verificación a un anuncio, se procederá a la suspensión del anuncio, conforme al procedimiento marcado por el Reglamento de Anuncios y normatividad aplicable del INAH.

**ARTÍCULO 55.-** Para la calificación y cuantificación de la sanción, el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá analizar la gravedad de la infracción, el daño que se produzca a las características y valores culturales del inmueble conforme a las características mencionadas en el artículo 3 de este reglamento, la condición económica del infractor y en su caso, su calidad de reincidente.

La imposición de la sanción se ajustará al procedimiento señalado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones, salvo en el caso que la infracción se motive por un anuncio, en cuyo caso se aplicará el Reglamento de Anuncios. El pago de la multa y su eventual ejecución se ajustará al procedimiento establecido por la legislación fiscal aplicable.

En caso de causarse algún daño a un inmueble histórico o arquitectónico se procederá de conformidad con la Ley.

Igualmente el infractor estará obligado a realizar las obras que sean necesarias para suprimir cualquier alteración que la conducta infractora haya causado a los valores y características del Centro Histórico, señalados en el artículo 3 de este reglamento, en un plazo no mayor a los 30 días contados a partir de la fecha de imposición de la sanción. En caso de no llevarse a cabo dichos trabajos, el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, procederá a realizarlos. El importe por concepto de las obras realizadas por el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, constituirá un crédito fiscal a cargo del infractor cuyo cobro se ajustará a las disposiciones fiscales aplicables.

El propietario del inmueble y el responsable de las obras, serán solidariamente responsables en la aplicación de las sanciones señaladas en este artículo.

**ARTÍCULO 56.-** En contra de las resoluciones que impongan sanciones por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, así como de cualquier otro acto administrativo contenido en este reglamento, se podrá interponer el recurso de revisión que se tramitará conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado

de Querétaro. En el caso de anuncios, el afectado podrá interponer el recurso de incoformidad previsto en el Reglamento de Anuncios.

### **Capítulo Octavo Participación Social**

**ARTÍCULO 57.-** El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, promoverá la constitución de asociaciones, juntas, patronatos o cualquier otro tipo de persona moral, así como cualquier otro mecanismo de participación de la sociedad civil para la protección y difusión del Centro Histórico.

Igualmente, el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro establecerá campañas permanentes de difusión sobre la importancia de proteger y conservar el patrimonio cultural ubicado en el Centro Histórico, en el ámbito social y educativo.

El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, podrá establecer convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas para desarrollar proyectos conjuntos de protección, investigación y difusión del Centro Histórico.

**ARTÍCULO 58.-** Las labores de difusión que en materia de turismo, se lleven a cabo para promover la afluencia de visitantes al Centro Histórico, así como la prestación de los servicios a los mismos, deberá ser realizada respetando los valores culturales del Centro Histórico que se mencionan en el artículo 3 de este reglamento.

**ARTÍCULO 59.-** La sociedad civil coadyuvará en la protección del Centro Histórico, por lo que tendrá el derecho y obligación de denunciar ante el Municipio de Cadereyta de Montes, cualquier circunstancia que pueda resultar en riesgo para la protección del Centro Histórico. Toda denuncia deberá ser resuelta por el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, por escrito, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido de conocimiento, la circunstancia potencialmente peligrosa para la protección del Centro Histórico.

El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, dará aviso de manera inmediata a la autoridad competente cuando de la investigación que realice de cualquier denuncia presentada detecte una situación que represente un riesgo para la protección del Centro Histórico que no sea de su competencia.

**ARTÍCULO 60.-** El Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, promoverá anualmente ante las autoridades competentes la inclusión de estímulos fiscales para aquellos propietarios que contribuyan a mantener en buen estado los inmuebles localizados en el Centro Histórico. Para tal efecto, el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, podrá expedir una constancia con vigencia anual, en la que haga constar el cumplimiento por parte de los propietarios de los inmuebles a las disposiciones establecidas en este reglamento.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento para la Protección del Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, entrará en vigor, al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**Artículo Segundo.-** Los procedimientos de permisos, licencias, autorizaciones, verificación e imposición de sanciones, promovidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se resolverán de conformidad a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse el procedimiento, según sea el caso.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

**Artículo Cuarto.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**  
Rúbrica

**LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO**  
(Rúbrica)

**LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS Y EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y tienen por objeto regular la prestación del servicio público de mercados, que se realice en los mercados, puestos fijos, semifijos o en forma ambulante en la vía pública y edificios públicos en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

**Ambulante:** Son las personas físicas que realizan una actividad comercial en la vía pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones.

**Ayuntamiento:** Cuerpo de Gobierno Municipal conformado por el Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos, con cuyos acuerdos y con apego en las disposiciones legales, se administra el Municipio.

**Central de Abasto:** Establecimiento donde se ofrece el comercio mayorista de productos de primera necesidad, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

**Comercio Permanente:** Es el que se realiza en los locales, o espacios ubicados en el interior de los mercados municipales.

**Comercio Temporal:** Es el que se ejerce en espacios, lugares y días previamente determinados por la autoridad municipal y que no deberá de exceder de un mes de vigencia.

**Comerciante en vía pública:** Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública; y se clasifican de la manera siguiente:

- a) **Comerciante con puesto semifijo:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en la vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto, vehículo, remolque, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción, y que son retirados al término de la jornada.
- b) **Comerciante con puesto fijo:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en la vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto anclado o adherido al suelo o construcción de manera permanente.
- c) **Comerciante ambulante rotativo:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en la vía pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones.
- d) **Comerciante Popular:** Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en la vía pública, únicamente durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.
- e) **Comerciante en Tianguis:** Son las personas físicas que participando en grupo y en forma itinerante, realizan actividades comerciales en la vía pública en las zonas, espacios y honorarios establecidos por la autoridad municipal.



**Concesión:** Es el acto administrativo realizado por el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, mediante el cual concede a un particular la prestación de un servicio público por un plazo determinado, de acuerdo con la legislación aplicable.

**Concesionario:** Tiene este carácter aquella persona física que cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos y que en virtud de lo anterior recibió la concesión y la licencia de funcionamiento correspondiente.

**Espacio Semifijo en la Vía Pública:** Lugar autorizado por el Ayuntamiento, con carácter estrictamente provisional, en donde los oferentes podrán ejercer el comercio durante los días y horas previamente autorizados; el cual podrá ser retirado por la Autoridad por razones de orden público o interés general o para resguardar la seguridad de las personas y sus bienes.

**Ley:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**Licencia de funcionamiento:** Es el documento expedido por la Tesorería Municipal, en la que se autoriza la explotación de un giro comercial en el Municipio, después de obtener la concesión. Esta licencia deberá renovarse cada año.

**Local:** Es el espacio cerrado o abierto ubicado dentro de un mercado público, destinado por el Ayuntamiento para la explotación del servicio público de mercados en el Municipio.

**Municipio:** Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**Permiso:** Documento de registro y autorización expedido por la Tesorería Municipal, para efectuar el comercio en la vía pública.

**Puesto:** Armazón, estructura o instrumentos de cualquier material utilizados para la venta o exhibición de mercancías en la Vía pública.

**Mercado:** El lugar que siendo propiedad municipal ó particular, permite la concurrencia de una diversidad de comerciantes y consumidores de libre competencia y cuya actividad se circunscriba a la comercialización al menudeo de artículos diversos.

**Vía Pública:** Todo espacio de uso común, que por disposición del Ayuntamiento así como de las leyes y reglamentos aplicables, se encuentre destinado al libre tránsito peatonal y vehicular, como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin, y en general las áreas libres y demás zonas del Municipio destinadas para tales efectos.

**Zona de Mercados:** Son las calles adyacentes a los mercados públicos y la zona comercial que circunde a los mismos.

**Zona Centro:** Es el área física en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, delimitada de la siguiente manera: Situado en el cruce de los ejes de la Calle Felipe Ángeles y la Calle Lázaro Cárdenas; continúa por el eje de la Calle Lázaro Cárdenas, hasta entroncar con el eje de la Calle 20 de Noviembre; continuando por el eje de la Calle 20 de Noviembre, hasta cruzar con el eje de la Calle José López Portillo; siguiendo por el eje de la Calle José López Portillo, hasta entroncar con el eje de la Calle Ignacio Zaragoza Norte; prosiguiendo por el eje de la Calle Ignacio Zaragoza Norte, hasta cruzar con el eje de la Calle José María Morelos; continuando por el eje de la Calle José María Morelos, hasta entroncar con el eje de la Calle Francisco I. Madero; siguiendo por el eje de la Calle Francisco I. Madero, hasta cruzar con el eje de la Calle Aquiles Serdán; prosiguiendo por el eje de la Calle Aquiles Serdán, con línea quebrada, hasta entroncar con el eje de la Calle denominada como Camino a la Cueva; continuando por el eje de la Calle denominada como Camino a la Cueva, hasta cruzar con el eje de la Calle Prolongación Guillermo Prieto; continuando desde este punto por una línea virtual con dirección oriente hasta el cruce con la línea virtual orientación sur a norte, que parte de la intersección de la Calle Colegio Militar y la calle Pilancón; continuando al sur por la línea virtual sur a norte, que parte de la intersección de la Calle Colegio Militar y la calle de Pilancón hasta la intersección de las calles

Colegio Militar y la Calle de Pilancón; continuando por el eje de la Calle Pilancón hasta cruzar con el eje de la Calle Las Fuentes; siguiendo por el eje de la Calle Las Fuentes, hasta cruzar con el eje de la calle sin nombre; continuando por el eje de la calle sin nombre, hasta entroncar con el eje del Callejón Neptuno; prosiguiendo por el eje del Callejón Neptuno, hasta entroncar con el eje del Callejón de la Hormiga; continuando por el eje del Callejón de la Hormiga, hasta cruzar con el eje del Callejón Invierno; siguiendo por el eje del Callejón Invierno, hasta entroncar con el eje de la Calle Río de la Loza; prosiguiendo por el eje de la Calle Río de la Loza, hasta cruzar con el eje de la Calle 20 de Noviembre; continuando por el eje de la Calle 20 de Noviembre, hasta entroncar con el eje de la Calle Revolución; siguiendo por el eje de la Calle Revolución, hasta entroncar con el eje de la Calle Ignacio Zaragoza, Sur; prosiguiendo por el eje de la Calle Ignacio Zaragoza, Sur, hasta cruzar con el eje del Callejón Santos Degollado; continuando por el eje del Callejón Santos Degollado, hasta entroncar con el eje de la Calle Felipe Ángeles; siguiendo por el eje de la Calle Felipe Ángeles, hasta cruzar con el eje de la Calle Lázaro Cárdenas.

**ARTÍCULO 3.-** No se podrá instalar ningún puesto fijo o semifijo en los pasillos, accesos, recodos, intersecciones o en área de uso común, de los Mercados.

**ARTÍCULO 4.-** Se prohíbe la instalación de puestos fijos o semifijos en la vía pública y el ambulante en la Zona Centro.

**ARTÍCULO 5.-** Excepcionalmente y solo con motivo de alguna festividad tradicional o religiosa, o programa cultural por promoción turística o cívica del Gobierno Municipal, Estatal o Federal; la Tesorería Municipal podrá conceder permisos para el uso de la Vía pública en la Zona Centro, los cuales tendrán una duración máxima de diez días: Cinco antes de la fecha principal y cinco posteriores, contados a partir de ésta.

Asimismo, deberán precisar el número, nombre, ubicación, giros, medidas de los espacios, días y horario de funcionamiento, y en su caso, la Dependencia Municipal, Estatal o Federal que promueve dicho evento.

En cuanto a su establecimiento, deberán respetar las esquinas o chaflanes para el paso peatonal, así como un mínimo de un metro con veinte centímetros, para el área de escarpas.

**ARTÍCULO 6.-** Queda prohibida la instalación de puestos semifijos en la vía pública, que obstruyan los accesos de:

- I. Los edificios de policía.
- II. Los edificios de planteles educativos.
- III. Las casas habitación.
- IV. Los edificios que alberguen centros de trabajo.
- V. Los edificios declarados monumentos históricos.
- VI. Los templos religiosos.
- VII. Los accesos y salidas de espectáculos públicos.
- VIII. Los camellones de las vías públicas.
- IX. Los predios de jardines y parques públicos.
- X. Las zonas de ascenso y descenso de pasajeros de transporte público.
- XI. Las rampas para personas con discapacidad.
- XII. Los hospitales y clínicas públicas o privadas, y
- XIII. Las centrales o estaciones de pasajeros.

**ARTÍCULO 7.-** Por razones de interés público, los locatarios en los Mercados y los comerciantes temporales o semifijos en la vía pública, para promocionar sus productos deberán evitar la contaminación auditiva.

**ARTÍCULO 8.-** Toda propaganda que se realice por quienes ejercen el comercio en mercados y en la vía pública, deberá ser en idioma castellano observándose en lo conducente, la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá fijarse propaganda de tipo político.

**ARTÍCULO 9.-** Los comerciantes temporales que utilicen vehículos menores para expender sus productos, tales como carritos, triciclos o similares, no podrán permanecer en los lugares prohibidos por las autoridades de tránsito, ni en la Zona Centro de la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., excepto en los casos indicados por el Artículo 5 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 10.-** Los comerciantes temporales que utilicen automóviles, camionetas, camiones, remolques u otro equipo rodante, incluyendo equipo menor, para efectuar exhibición y ventas de mercancías, no podrán ocupar espacios en las zonas de estacionamiento en la vía pública.

**ARTÍCULO 11.-** Los permisos para puestos semifijos no crean derechos de antigüedad por ser de naturaleza temporal, pudiendo ser revocados u originar la reubicación del comerciante, en razón del interés público, la seguridad e imagen urbana, previa notificación por escrito de la Dirección de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 12.-** Cuando exista la vacante de una concesión por renuncia, revocación o extinción de su plazo, o bien, por la generación de nuevos espacios generados a partir de la ampliación de los Mercados, se otorgará de conformidad con lo que este reglamento establece.

**ARTÍCULO 13.-** Los comerciantes, locatarios o personas que expendan toda clase de alimentos o bebidas, ya sea en forma temporal o permanente, en los locales destinados para tal uso, ubicados en los Mercados o fuera de ellos; además de cumplir con los requisitos que exijan las autoridades sanitarias, deberán usar para la atención al público, uniformes, protector para el cabello y cubre bocas.

Quienes elaboren y sirvan alimentos preparados, les está prohibido manejar el dinero producto de la venta, por lo que deberán destinar a una persona exclusivamente para tal efecto.

**ARTÍCULO 14.-** En el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se permite previa autorización de la autoridad competente la realización de actividades o venta de mercancías lícitas en los mercados y en la vía pública, con excepción de productos explosivos, combustibles, corrosivos o cualquier otro que por su naturaleza ponga en riesgo la salud, seguridad e integridad física de las personas o sus bienes; así como, se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO 15.-** Los comerciantes que exhiban para su venta animales vivos en los Mercados y Vía Pública, están obligados a observar las disposiciones relativas a evitar el sufrimiento de éstos, conforme a lo que establece la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro y demás normas de salubridad.

**ARTÍCULO 16.-** Los locatarios de Mercados, comerciantes fijos, semifijos, ambulantes y tanguistas en la vía pública, que cuenten con la autorización correspondiente, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Mantener aseado el perímetro que ocupe su área de venta y la zona de influencia.
- II. Contar con contenedores para el almacenamiento de los residuos generados por su actividad y depositarlos al final del día en el lugar dispuesto por las autoridades.
- III. No utilizar los basureros peatonales para depositar los residuos generados por su actividad, y
- IV. Utilizar y pagar oportunamente el servicio de recolección de residuos sólidos.

**ARTÍCULO 17.-** Todos los concesionarios de mercados, comerciantes permanentes o temporales, deberán pagar los derechos de piso y demás contribuciones que establezca el Ayuntamiento, para lo cual la Tesorería Municipal implementará el sistema de cobro y expedición de los recibos oficiales.

El pago de derechos de piso y productos de mercado, no libera de las multas o demás sanciones por las infracciones al presente reglamento u otras disposiciones legales aplicables, ni prorroga la vigencia de las licencias o permisos cuyo plazo ha concluido.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 18.-** Son autoridades competentes para la aplicación de este reglamento:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.
- II. El Director de Gobierno Municipal.
- III. El Tesorero Municipal.
- IV. Los Inspectores Municipales.
- V. El Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a través de sus elementos en activo, y
- VI. Los Delegados Municipales.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas, con el fin de establecer las políticas para la prestación del Servicio Público de Mercados y comercio en la vía pública;
- II. Conocer del procedimiento para el otorgamiento de concesiones del Servicio Público de Mercados, y
- III. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde al Director de Gobierno Municipal:

- I. Determinar en coordinación con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal y los Delegados Municipales, las zonas permitidas para el comercio en vía públicas, así como los días, lugares y horarios, en los cuales podrá desarrollarse la actividad comercial.
- II. Determinar en coordinación con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal y los Delegados Municipales, la factibilidad de ampliar, reducir, modificar o reubicar las áreas para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública.
- III. Promover y ejecutar programas de reordenamiento del comercio en Mercados y vía pública.
- IV. Determinar en coordinación con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal y los Delegados Municipales, la reubicación de comerciantes a zonas distintas cuando hubiere necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, en beneficio de la comunidad o cuando por interés público se requiera.
- V. Determinar los espacios y dimensiones que los comerciantes en vía pública deban de utilizar con base en los dictámenes técnicos que emita la autoridad municipal, atendiendo a la zona, lugar, días y horarios en las que se realice o pretenda realizarse la actividad comercial.
- VI. Realizar visitas de verificación a efecto de integrar los expedientes técnicos respecto de solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en mercados y vía pública.
- VII. Integrar y remitir al Tesorero Municipal, los expedientes técnicos respecto de solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en mercados y vía pública.
- VIII. Informar cada tres meses a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento, de las solicitudes y el ejercicio del comercio en Mercados y vía pública, y
- IX. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde al Tesorero Municipal:

- I. Expedir órdenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia.
- II. Autorizar, expedir y/o revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio en Mercados y en la vía pública, de conformidad con el expediente técnico, cuando el solicitante cumpla o deje de cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Rechazar las solicitudes de apertura y modificación para el ejercicio del comercio en mercados y vía pública.

- IV. Realizar trámites de apertura o baja y demás modificaciones, respecto de las autorizaciones para el ejercicio del comercio en mercados y vía pública.
- V. Emitir constancia al solicitante, de la no existencia de registro dentro del Padrón de Licencias Municipales de Funcionamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.
- VI. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por el desarrollo de actividades comerciales en mercados y vía pública.
- VII. Aplicar las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y
- VIII. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde a los Inspectores Municipales:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- II. Portar en forma visible la credencial o el gafete vigente que lo acredite como inspector.
- III. Cerciorarse de que el respectivo permiso o concesión esté autorizado por la autoridad competente.
- IV. Comprobar que la fecha, local, sitio, giro o ruta sea precisamente el autorizado.
- V. Orientar y proporcionar información a los comerciantes en mercados y vía pública, para el debido cumplimiento del presente reglamento.
- VI. Realizar el aseguramiento de mercancías en mercados y vía pública, cuando en el ejercicio de sus funciones, detecten algún comerciante laborando sin contar con la autorización municipal correspondiente.
- VII. Coordinarse con el Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y demás autoridades competentes, para el debido cumplimiento de sus funciones, y
- VIII. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 23.-** Corresponde al Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a través de sus elementos en activo:

- I. Colaborar en programas municipales para el control y ordenamiento de la actividad comercial en mercados y vía pública;
- II. Auxiliar a las autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento, en el ejercicio de sus funciones;
- III. Coordinarse con las demás autoridades competentes, con el objeto de mantener, preservar y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas en los mercados y lugares o zonas donde se realice la actividad de comercio en la vía pública; y
- IV. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 24.-** Corresponde a los Delegados Municipales:

- I. Emitir opinión al Ayuntamiento, para la construcción de mercados municipales, cuando las condiciones de la circunscripción territorial así lo requieran.
- II. Emitir al Director de Gobierno Municipal, para la integración del expediente técnico, respecto de las solicitudes del comercio en vía pública;
- III. Colaborar y coordinarse con el Director de Gobierno Municipal y demás autoridades municipales, para la organización y vigilancia del comercio en la vía pública; y
- IV. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS**

**ARTÍCULO 25.-** La administración de los mercados públicos municipales así como la vigilancia para el buen funcionamiento de los Mercados particulares, lo realizará la Autoridad Municipal por conducto del Coordinador de Mercados.

**ARTÍCULO 26.-** Compete al Coordinador de Mercados, la realización, revisión y aprobación de los estudios concernientes a construcción ó reconstrucción de los edificios públicos dedicados a la actividad de

mercados, observándose desde luego, las disposiciones en vigor que sobre construcción y urbanización dicte la Autoridad competente.

**ARTÍCULO 27.-** El Coordinador de Mercados tendrá en todo tiempo, la obligación de levantar el censo de los comerciantes que disfrutan el uso de los locales y exigirá de los mercados particulares la lista de locatarios, así como de su giro.

**ARTÍCULO 28.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores del presente capítulo, corresponde al Coordinador de Mercados:

- I. Establecer la forma, tiempo y modalidades, en que habrá de desarrollarse el mantenimiento y remodelación de los mercados públicos, así como la administración de los mismos.
- II. Vigilar el reporte de infracciones al presente reglamento y coordinar a los inspectores del ramo.
- III. Determinar el acuerdo con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, las zonas de mercado en el Municipio.
- IV. Requerir y acordar con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, el mantenimiento, construcción, reparación ó modificación de los mercados propiedad del Municipio.
- V. Vigilar que los mercados públicos en general, observan máximas garantías de higiene y salubridad, proporcionando a los locatarios y público en general, servicios sanitarios y lavamanos, los cuales deberán ser de fácil acceso y ubicados en locales independientes, y
- VI. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS CONCESIONES**

**ARTÍCULO 29.-** El Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, podrá otorgar concesiones para la prestación del servicio público de mercados.

Los actos jurídicos y administrativos que realicen los concesionarios, no podrán considerarse como una función pública, ni su personal será considerado como servidores públicos.

Los espacios, locales, mesetas y demás bienes inmuebles ubicados en los mercados municipales, son propiedad del Municipio y por lo tanto son bienes de dominio público, sujetos al régimen de propiedad que establece la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 30.-** A efecto de que los particulares puedan solicitar una concesión para la prestación del servicio público de mercados, además del cumplimiento de las bases legales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la mayoría de edad.
- II. Indicar el horario y giro que se pretende ejercer.
- III. Acreditar mediante constancia que al efecto emita la Tesorería Municipal, que no existe registro dentro del Padrón de Licencias Municipales de Funcionamiento, o en su caso que no forme parte del padrón vigente de comerciantes temporales.
- IV. Sujetarse al estudio socioeconómico que al efecto realice la autoridad municipal.
- V. Manifiestar bajo Protesta de decir verdad, que la utilización del local es para realizar actividades autorizadas por las leyes mexicanas.
- VI. Exhibir comprobante de domicilio, y
- VII. Exhibir identificación oficial, pudiendo ser la Credencial para Votar con fotografía, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Licencia para Conducir.

**ARTÍCULO 31.-** Son obligaciones de los concesionarios:

- I. Prestar el servicio de conformidad con la Ley y el presente reglamento.
- II. Cuidar en todo momento la higiene, así como el mantenimiento y la conservación en óptimas condiciones del bien inmueble concesionado.

- III. Prestar el servicio público de mercados, exclusivamente con el giro comercial autorizado.
- IV. No especular, vender, arrendar, ceder, dar uso de vivienda, cambiar su estructura, hipotecar o dar en garantía el local concesionado, por ser éste un bien público.
- V. Presentar aviso escrito ante el Ayuntamiento y la Tesorería Municipal, cuando existan motivos justificados para no prestar el servicio con la regularidad establecida en el Título de la concesión; situación que no podrá exceder de tres meses.
- VI. Solo el concesionario podrá ocupar el local en los mercados municipales, por lo que no deberán admitir la instalación de terceras personas. Cuando se viole este precepto, el Ayuntamiento no estará obligado a reconocer al posesionario irregular.
- VII. Colocar en lugar visible, una copia fotostática legible de la concesión, y
- VIII. Las demás que señale el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 32.-** Son causas de cancelación o terminación anticipada de una concesión:

- I. Las previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II. Arrendar, subarrendar, ceder, dar o permitir la posesión de los locales, mesetas o espacios concesionados, a terceras personas.
- III. Cambiar de giro comercial sin previa autorización.
- IV. Utilizar indebidamente el local para bodegas o actos distintos a la concesión.
- V. Ingerir o permitir la ingestión de bebidas alcohólicas o el consumo de drogas o enervantes en el local.
- VI. Comprometer el local como garantía real.
- VII. No prestar el servicio conforme al giro comercial autorizado, por más de un mes sin causa que lo justifique.
- VIII. Mantener cerrado el local concesionado por más de treinta días sin causa que lo justifique.
- IX. Que el concesionario incluya indebidamente el local concesionado en su masa hereditaria.
- X. Por fallecimiento del concesionario.
- XI. Tener más de una concesión respecto del servicio público de mercados. Para dicha hipótesis, el concesionario deberá elegir con la que se ha de quedar, las restantes quedarán a disposición de la Autoridad a efecto que a través de convocatoria pública sean concesionadas en términos de Ley.

**ARTÍCULO 33.-** Cuando un concesionario pretenda ceder la posesión del local concesionado, a favor de un tercero, este último no tendrá mayor derecho para que se le asigne en concesión por el Ayuntamiento y concursará en igualdad de circunstancias, con los demás solicitantes que acudan por convocatoria pública para el caso.

**ARTÍCULO 34.-** Son derechos de los concesionarios:

- I. Solicitar el traspaso de la concesión del Ayuntamiento a favor de un familiar hasta en línea directa, al conyugue o concubina.
- II. Solicitar el cambio de giro comercial, debiendo acreditar ante la Tesorería Municipal, los motivos específicos para ello. No se autorizarán cambios de giro, a menos que exista alguna causa justificada en términos del presente reglamento.
- III. El concesionario conservará los derechos de su concesión, cuando por causas de fuerza mayor o por disposición de la autoridad municipal, sea trasladado a otro mercado o establecimiento de nueva creación, ajustándose a la reestructuración general que se origine.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 35.-** Se requiere permiso de la autoridad municipal para ejercer actividades comerciales en la vía pública dentro del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

No se expedirá permiso para el comercio en la vía pública, a una distancia de cien metros del algún establecimiento con el mismo giro, así como de doscientos metros a la redonda tratándose de mercados, plazas comerciales y centros de abasto.

**ARTÍCULO 36.-** Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en la vía pública, deberán presentar personal e individualmente o a través de representante legal ante la Dirección de Gobierno Municipal, para la integración del expediente técnico respectivo, los datos y documentos siguientes:

- I. Acreditar la residencia en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., de tres años anteriores a la fecha de la solicitud.
- II. Acreditar la mayoría de edad o por lo menos quince años de edad, requiriendo en este último caso la autorización expresa de los padres a tutores.
- III. Indicar los días, horarios puesto y giro de la actividad comercial que se pretende realizar en la vía pública.
- IV. Acreditar mediante constancia que al efecto emita la Tesorería Municipal que no existe registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.
- V. Sujetarse al estudio socioeconómico, que al efecto realice la autoridad municipal y del cual se determinará la necesidad de la actividad solicitada.
- VI. Contar con opinión favorable por escrito de por lo menos dos vecinos más próximos de donde se pretenda poner el puesto, y
- VII. Las demás que determine el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Ante la falta de alguno de los requisitos mencionados, el interesado contará con un plazo de quince días hábiles para presentarlos, transcurrido éste, sin que se hubiese exhibido la información y/o documentación, se tendrá por no presentada la solicitud.

**ARTÍCULO 37.-** La autoridad municipal podrá negar los permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública, por cuestiones de orden público.

Los interesados no podrán ejercer la actividad en la vía pública, hasta la autorización de la solicitud y el pago de las contribuciones correspondientes.

**ARTÍCULO 38.-** La actividad de comercio en la vía pública podrá realizarse diariamente hasta por ocho horas continuas, las cuales podrán aumentarse de acuerdo al tipo de giro y zona autorizados.

Las dimensiones de cada espacio para el desarrollo del comercio en la vía pública, no podrán exceder en ningún caso de tres metros de frente, por dos metros de fondo.

**ARTÍCULO 39.-** Los comerciantes en la vía pública podrán unirse para el cumplimiento de sus objetivos, a través de organizaciones legalmente constituidas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 40.-** Son obligaciones de los comerciantes en vía pública:

- I. Respetar los horarios de carga y descarga de mercancías, que determine la autoridad municipal.
- II. Mantener los puestos en buen estado.
- III. Estar al corriente en los pagos y documentación que corresponda para el ejercicio del comercio en la vía pública.
- IV. Acatar las indicaciones de ubicación, dimensiones, características, diseño y color de los puestos que la autoridad municipal determine.
- V. Proporcionar la información y documentación que le solicite la autoridad municipal.
- VI. Portar el permiso que expida al efecto la autoridad municipal, para el ejercicio del comercio en la vía pública.
- VII. Retirar la mercancía y puesto al término de su actividad comercial, excepto los comerciantes con puesto fijo.
- VIII. Ejercer la actividad comercial personalmente o por su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta hasta el cuarto grado, o por afinidad o civiles el segundo grado, debiendo acreditar dicha relación cuando la autoridad municipal se lo requiera.
- IX. Acatar las disposiciones que al efecto realice la Unidad Municipal de Protección Civil, de conformidad con la Ley en la materia, y



X. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 41.-** Queda estrictamente prohibido a los comerciantes en vía pública:

- I. Ejercer el comercio en vía pública sin la autorización municipal correspondiente.
- II. Ejercer el comercio fuera del giro, zona, espacio, lugar u horario autorizado.
- III. Exender o consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, durante el desarrollo de su actividad comercial.
- IV. Vender o rentar los derechos de uso del espacio asignado.
- V. Colocar o exhibir mercancía fuera del espacio asignado.
- VI. Obstruir con mercancía o muebles que utilicen para el ejercicio de su actividad y sin permiso de la autoridad municipal, la vialidad, edificios públicos, construcciones privadas o locales comerciales, y
- VII. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS**

**ARTÍCULO 42.-** Los interesados en obtener licencia de funcionamiento, deberán presentar solicitud por escrito, ante la Tesorería Municipal, debiendo acompañarla de los siguientes documentos:

- I. Datos del solicitante.
- II. Datos generales del establecimiento.
- III. Giro comercial solicitado.
- IV. Credencial de Elector del solicitante.
- V. Título de la concesión.
- VI. Dictamen de factibilidad de giro comercial expedido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.
- VII. Licencia Sanitaria, en su caso, y
- VIII. Los demás requisitos y documentos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

En caso de no cumplir con los requisitos previamente enunciados, se les prevendrá para que en un plazo de quince días hábiles los exhiban, en caso omiso se considerarán improcedentes sus solicitudes.

**ARTÍCULO 43.-** Recibida esta, el Tesorero Municipal ordenara la práctica de una visita de inspección al negocio de que se trate, con objeto de:

- I. Verificar los datos asentados en la solicitud.
- II. Determinar el ramo, giro, artículos, efectos y servicios motivo de la negociación, que proceda gravar en su caso con impuestos y/o derechos, y
- III. Si se han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en los reglamentos y demás disposiciones legales, que regulan o controlan el funcionamiento de los diferentes negocios.

Con el resultado de la visita de inspección y tratando de salvaguardar en todo los intereses de la sociedad, se concederá o negará el otorgamiento de la licencia solicitada.

**ARTÍCULO 44.-** Una vez otorgada la licencia respectiva, los solicitantes deberán empadronarse en la Tesorería Municipal y cubrir los derechos que les fije la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 45.-** Hecho lo anterior, se emitirá la constancia de la licencia municipal de funcionamiento, la cual podrá consistir en una placa metálica o un tarjetón que contendrá los datos siguientes:

- I. Nombre del Municipio.
- II. Domicilio del establecimiento.
- III. Clave Única de Registro de Población o Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Año en el cual se expide.

- V. Duración de la Licencia.
- VI. Número de la cuenta que le corresponde en el padrón.
- VII. Giro gravado, y en su caso, giros autorizados.
- VIII. Razón social o nombre del contribuyente.
- IX. Horario de funcionamiento, y
- X. Fecha y firma del Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal.

**ARTÍCULO 46.-** Los permisos que se otorguen a los interesados en ejercer el comercio en la vía pública, contendrán los datos siguientes;

- I. Nombre completo y fotografía del autorizado.
- II. Superficie y ubicación del espacio autorizado.
- III. Plazo de vigencia del permiso.
- IV. Horario de venta autorizado.
- V. Giro, y
- VI. Folio correlativo de impresión del permiso y folio del control interno.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 47.** Son obligaciones de los comerciantes en vía pública.

- I. Respetar los horarios de carga y descarga de mercancías que determine la Dirección de Finanzas Públicas Municipales y este Reglamento.
- II. Mantener los puestos en buen estado.
- III. Estar al corriente del pago de derechos fiscales y documentación que corresponda para el ejercicio del comercio en la vía pública.
- IV. Acatar las indicaciones de ubicación, dimensiones, características, diseño y color de los puestos que la autoridad municipal determine.
- V. Proporcionar la información y documentación que le solicite la autoridad administrativa.
- VI. Portar el gafete o credencial y autorización que expida al efecto la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, para el ejercicio del comercio en la vía pública.
- VII. Retirar la mercancía y puesto al término de su actividad comercial, excepto los comerciantes con puesto fijo.
- VIII. Ejercer la actividad comercial conforme a los lineamientos o disposiciones en materia de salubridad.
- IX. Acatar las disposiciones que al efecto realice Protección Civil del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas correspondientes.
- X. Realizar la limpieza correspondiente en el lugar donde desempeñe su actividad comercial, durante y al término de la jornada correspondiente, y
- XI. Las demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 48.** Queda estrictamente prohibido a los comerciantes en vía pública:

- I. Ejercer el comercio en vía pública sin la autorización municipal correspondiente.
- II. Ejercer el comercio fuera del giro, zona, espacio, lugar u horario autorizado.
- III. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, durante el desarrollo de su actividad comercial.
- IV. Vender productos explosivos o flamables sin contar con la autorización correspondiente.
- V. Vender o rentar los derechos de uso del espacio asignado.
- VI. Colocar o exhibir mercancía fuera del espacio asignado.
- VII. Obstruir con mercancía o muebles que utilicen para el ejercicio de su actividad y sin permiso de la autoridad municipal, la vialidad, edificios públicos, construcciones privadas o locales comerciales, y
- VIII. Las demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 49.** Cuando en el ejercicio de sus funciones, los inspectores municipales detecten algún comerciante laborando en vía pública, sin contar con autorización de la autoridad municipal correspondiente, se estará a lo siguiente:

- I. Se le solicitará que recoja su mercancía e instalación, apercibiéndolo para que se abstenga de realizar la actividad hasta en tanto no cumpla con lo dispuesto por el presente Reglamento; y
- II. En caso de negativa por parte del comerciante, el personal del área de Inspección podrá asegurar los bienes y mercancías, enviándolos al lugar que al efecto destine la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, debiendo asentar los hechos y justificación en el acta correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Si a juicio del inspector fuera indispensable el uso de la fuerza pública, éste procurará consultar a su superior jerárquico, a fin de que en conjunto evalúen su ejercicio. Si le fuere imposible consultarlo con aquel, o decidiera no hacerlo, procederá bajo su más estricta responsabilidad, dejando constancia de los motivos de su decisión en el acta circunstanciada.

**ARTÍCULO 50.** El plazo para que el comerciante acuda ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, a recoger los bienes y mercancías que fueron objeto de aseguramiento y pagar su correspondiente multa administrativa, será de veinticuatro horas, tratándose de bienes perecederos y de diez días naturales, si son duraderos.

Los bienes que no se recojan en el tiempo señalado y no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo, pasarán a ser propiedad municipal y, en su caso, podrán ser donados a instituciones de beneficencia pública, una vez agotado el procedimiento respectivo.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA REORDENACIÓN Y ÁREAS RESTRINGIDAS DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 51.** Cuando exista interés social, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales en coordinación con la Dirección de Gobierno, establecerá los programas de reordenación del comercio popular en la vía pública, los cuales deberán ser autorizados mediante Acuerdo del Ayuntamiento. Una vez hecho lo anterior, obligará en todo tiempo a los comerciantes a que no ocupen la vía o lugares públicos materia de ordenamiento.

Dichos programas que apruebe el Ayuntamiento, deberán contemplar los siguientes aspectos:

- I. El diagnóstico de situación actual.
- II. La lista actualizada de censos comerciales.
- III. Los proyectos a un plazo no menor de un año, ni mayor de dos; así como aquellos de largo plazo. Cualquier proyecto deberá contemplar las alternativas de solución y ninguno podrá rebasar el período de gobierno para el cual se formule.
- IV. En su caso, los mecanismos de financiamiento que permitan la realización de los proyectos.
- V. La calendarización de los compromisos y de las acciones a seguir.
- VI. Las condiciones generales para la operación del programa.
- VII. Los mecanismos para la revisión, actualización y seguimiento de las acciones.
- VIII. La participación de las partes interesadas en el seguimiento de las acciones, y
- IX. Los demás aspectos que se consideren convenientes en atención a la problemática singular de la zona.

**ARTÍCULO 52.** Los programas de reordenación del comercio popular en la vía pública tendrán los siguientes objetivos:

- I. Preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas en el territorio municipal.
- II. Atender lo establecido en los Planes Municipales de Desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales.

- III. Cumplir con los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del municipio.
- IV. Respetar los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales establecidos por el Ayuntamiento.
- V. Atender las variaciones sustanciales en las condiciones o circunstancias que le dieron origen al ordenamiento que se pretende modificar.
- VI. Establecer nuevos espacios que permitan una mejor realización de la actividad comercial, y
- VII. La atención necesaria cuando sobrevenga alguna causa de interés público prioritaria.

## **CAPITULO NOVENO DE LAS VERIFICACIONES O INSPECCIONES**

**ARTÍCULO 53.-** Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación ó inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, las segundas en cualquier tiempo.

Dichas visitas de inspección ó verificación deberán sujetarse a los procedimientos, plazos, términos y formalidades previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 54.-** Las sanciones a las infracciones al presente Reglamento podrán ser:

- I. Amonestación con Apercibimiento.
- II. Multa.
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción.
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, y
- V. Clausura y/o suspensión de Permisos.

**ARTÍCULO 55.-** Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa notificará previamente al gobernado del inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 56.-** La autoridad administrativa fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

- I. Los daños que hubiesen producido o pudieran producirse.
- II. Las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos.
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa o culposa.
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor, y
- V. La capacidad económica del infractor.

**ARTÍCULO 57.-** Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá dentro de los quince días siguientes a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

**ARTÍCULO 58.-** Las infracciones al presente reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Las que se refieren a los artículos 7, 16 y 31 con multa de uno a diez días de salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro.
- II. Las que se refieren a los artículos 3, 4, 8 y 13, con la clausura temporal o suspensión de permiso de quince a treinta días naturales y una multa de uno a quince días de salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro.

- III. Las que se refieren a los artículos 5, 6, 9, 10 y 14, con clausura definitiva y una multa de uno a treinta de salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro.
- IV. Las infracciones que se refieran a los artículos diversos a los señalados en las infracciones anteriores podrán ser sancionados con multa de dos a ocho días de salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 59.-** Sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, en caso de reincidencia, se duplicará la multa impuesta al infractor.

**ARTÍCULO 60.-** Se sancionará con arresto administrativo de veinticuatro hasta por treinta y seis horas incommutables, a quien propicie, permita o realice el comercio ambulante sin la autorización correspondiente.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**ARTÍCULO 61.-** Los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas del municipio, así como de sus órganos descentralizados y fideicomisos, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán interponer el recurso de revisión, mismo que se substanciara conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento del Servicio Público de Mercados y el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, entrará en vigor, al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**Artículo Segundo.-** Los procedimientos de permisos, licencias, autorizaciones, verificación e imposición de sanciones, promovidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se resolverán de conformidad a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse el procedimiento, según sea el caso.

**Artículo Tercero.-** Se abroga el Reglamento del Servicio Público de Mercados y el Comercio en la Vía Pública para el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, de fecha 04 de abril de 2008. (Periódico Oficial número 20).

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

**Artículo Quinto.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro.

**M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

Rúbrica

**LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**EL M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE MARCADOS Y EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO  
(Rúbrica)**

**LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

### CONSIDERANDOS.

1.- Que el turismo en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., es una de las actividades que constituye una fuente generadora de empleos, promotor de inversiones, desarrollos regionales, redistribuidor de ingreso nacional y captador de divisas y, presenta una opción alterna para combatir la marginación de algunas regiones. En México, las políticas y estrategias sectoriales se han orientado a corresponder a los nuevos modelos de Desarrollo turístico con base en la sustentabilidad. De aquí que el criterio básico para la competitividad de la oferta nacional sea la de la preservación de los atractivos turísticos (naturales y culturales) y su contribución para elevar la calidad de vida de los pobladores de las regiones turísticas con gran riqueza de recursos.

2.- Que el Programa Nacional de Turismo, tiene entre sus objetivos principales, "Coordinar esfuerzos encaminados a asegurar el desarrollo del sector, fortaleciendo mecanismos e instrumentos para lograr el aprovechamiento en el largo plazo de los recursos naturales y tradicionales, garantizando la rentabilidad económica y social de los proyectos y el desarrollo sustentable de la zona".

En referencia al Programa Nacional de Turismo el Subsecretario de Innovación y Calidad de la Secretaría de Turismo Federal, Héctor De la Cruz Ostos, informó que la SECTUR trabaja en coordinación con los tres niveles de gobierno, el sector privado, académico y social para colocar a México entre los cinco destinos más visitados a nivel mundial, pues la actividad turística es un detonador clave para el desarrollo de las regiones de nuestro país.

De la Cruz Ostos garantizó que las 101 acciones suscritas en el Acuerdo Nacional por el Turismo, firmado el pasado 28 de febrero de 2011, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, serán cumplidas por parte de los actores involucrados.

Aseguró que la SECTUR impulsa los 10 ejes que contempla el Acuerdo Nacional por el Turismo para beneficiar a las millones de familias mexicanas que dependen de la industria turística.

El Subsecretario de Innovación y Calidad de la Secretaría de Turismo explicó que el referido Acuerdo, considera la ejecución de más de 100 acciones divididas en 10 grandes ejes prioritarios: incrementar la conectividad y facilitar el tránsito de pasajeros; construir, mantener y mejorar la infraestructura y fomentar el ordenamiento urbano; fortalecer la promoción del sector en el país y en el extranjero; incentivar la inversión pública y privada y facilitar el financiamiento a la industria.

También, elevará la competitividad de los destinos y empresas turísticas para garantizar la experiencia del turista; diversificar y enriquecer la oferta; fomentar la integración de cadenas productivas nacionales; ofrecer el mejor servicio y promover una cultura turística; impulsar cambios regulatorios a favor del sector y promover el desarrollo equilibrado sustentable.

3.- Que objetivo del "Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro", es el de posicionar la actividad turística de este Municipio e incrementar su competitividad, estableciendo el conjunto de acciones estratégicas tendientes a ordenar, ampliar y consolidar el proceso de desarrollo turístico; será una herramienta para el desarrollo del municipio que se espera sea estimulado por un incremento en el turismo, esto también deberá traer como consecuencia el alza en el nivel de vida de los habitantes al crear fuentes de empleo, en el área de construcción de infraestructura, y en la implementación de nuevos servicios turísticos.

4.- Que los atractivos turísticos naturales aunados al acondicionamiento con infraestructura y equipamiento acorde con las necesidades y requerimientos del turista que los visita, propiciará un creciente flujo de visitantes y generará montos de inversión en este sector.

5.- Que se establece la política de turismo para todos, sustentada, entre otros, en la convicción de propiciar la revaloración del turismo social hacia un turismo para todos como un elemento que permita incrementar los viajes turísticos y con ello el desarrollo social y cultural, así como la rentabilidad de las empresas y las experiencias turísticas.

6.-Que el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, contempla la creación de objetivos que favorezcan el desarrollo del turismo local, para el esparcimiento y la creación de la sociedad.

7.- Que como estrategia del Plan de Desarrollo Municipal se establece que la necesidad de fortalecer la economía tomando como base la interrelación regional en las que Cadereyta es punto de referencia para el desarrollo de otros municipios como lo son; Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

## PRESENTACIÓN.

El 29 de junio de 1640, día de San Pedro y San Pablo, con autorización del Virrey de la nueva España, Don Alonso Tovar y Guzmán funda la Villa de San Nicolás de Tolentino. En febrero de 1641, el Virrey Don Diego López Pacheco, Duque de Escalona, ordena que se le nombre: Villa de Cadereyta, en honor de quien ordeno la fundación de la misma, Don López Diez de Armendáriz, Marqués de Cadreyta, Navarra, España.

### Alcaldía Mayor.

En 1653 Cadereyta es nombrada Alcaldía, quedando bajo su dirección y mando los hoy municipios de Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, San Joaquín; de Querétaro y Pácula de el hoy Estado de Hidalgo.

La estructura urbana que presenta la entidad es la de una Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro con un alto índice de concentración poblacional, en contraste con una acentuada dispersión de los asentamientos humanos en los municipios predominantemente rurales como es el caso de las regiones Sierra Gorda y Semidesierto, de la cual Cadereyta es cabeza regional, plantea una estrategia de desconcentración de población y de actividades, dando una política de impulso a otras zonas y centros de población, buscando una estructura equilibrada del sistema de ciudades y un mejor aprovechamiento del territorio estatal y sus recursos.

El Municipio de Cadereyta de Montes, se incluye dentro de los programas de impulso a las actividades turísticas e industriales señalando la creación de un Polo de Desarrollo Integral y un corredor industrial para incentivar la inversión privada del Gobierno del Estado de Querétaro, aprovechando su dinámica de crecimiento en las actividades mineras, sus áreas de bosque y el patrimonio arqueológico e histórico municipal, aunado al desarrollo de asentamientos urbanos e industriales como Vizarrón, que muestran necesidad de más y mejores vías de comunicación e infraestructura, así como de la previsión ordenada de su crecimiento.

El Municipio de Cadereyta de Montes, se localiza en los 20° 34' a 21° 03' de latitud Norte y entre los 99° 23' y 99° 53' de longitud Oeste. Sus colindancias son: al Norte con los municipios de Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín; al Este con los municipios de Pácula y Zimapán, Hidalgo; al Sur con el Municipio de Ezequiel Montes y el Estado de Hidalgo; y al Oeste con los municipios de Ezequiel Montes y Tolimán. Su Cabecera Municipal se ubica a 71 kilómetros de la capital del Estado, con una altitud de 2 070 msnm.



### Orografía.

El municipio es ocupado en su porción norte, por sistemas de sierra con dirección Noroeste - Sureste que cubre aproximadamente el 60% de superficie. La parte sur presenta una pequeña llanura, así como lomeríos, mesetas y cañones.

### Hidrografía.

La red hidrológica del Municipio de Cadereyta de Montes pertenece en su totalidad a la vertiente del Golfo de México y se distribuye en tres cuencas: la zona Noroeste drena hacia el Río Extoráz; las zonas Centro y Sur corren hacia San Juan; y la zona Norte vierte directamente al Río Moctezuma.

Por el límite Occidental del municipio todo el escurrimiento se dirigen al Norte a través de los arroyos de Corral Blanco, la Florida y El Jabalí que acopian aguas de El Cuervo, El Venado, El León, Las Cruces y La Polvareda, para unirse posteriormente a El Mezquitillo.

Directamente vierte al Río Extroraz, el arroyo de La Orduña, con su tributario principal Culebras. La subcuenca del Río San Juan abarca de la zona del altiplano de Cadereyta de Montes, en cuyo valle se advierten pequeños cauces superficiales, secos la mayor parte del año.

A partir de los cerros del Tecolote y Las Cruces, se define en parteaguas con rumbo Suroeste – Noreste que orienta los escurrimientos hacia la depresión del Río San Juan, corre como límites municipal y estatal.

### Clima.

Los climas que se presentan en el municipio son el seco y el estepario; los que de acuerdo al grado de humedad y temperatura, son de dos tipos: el semicalido y el semisecho que se caracterizan por un invierno seco, temperatura media anual de 16.7 grados centígrados y máxima de 38 grados centígrados.

La altitud de la Ciudad de Cadereyta es de 2070 Metros sobre el nivel del mar, presentándose vientos erodables durante el mes de febrero y marzo, como precipitación pluvial de 480 mm y una mala distribución durante temporada de lluvias.

### Flora.

De acuerdo a las condiciones agroclimáticas existentes en la región, la vegetación se encuentra compuesta por diversas especies en las que sobresalen las cactáceas y pequeñas partes boscosas de pino y encinos en los corresponden a la Sierra Gorda.

La flora característica de la región del semidesierto incluye matorrales como: capulín o tullidoras y cashtendenyí, además de matorrales espinosos como shasní y grangeno dentro de los árboles se encuentran dos especies de huisache, dos de pirul y dos de mezquite. Entre las especies vegetales típicas de la región encontramos el sangregado, palo mishote, palo dulce, jara y helecho silvestre.

Dentro de los arboles acondicionados al medio físico de la región se encuentran: casuarina, eucalipto, jacarandas, y algunos arbustos como las buganvillas y una gran variedad de plantas domésticas. Los árboles



frutales adaptados al medio son: higueras, duraznos, limoneros, granados, zapote verde y alguna variedad de chiles.

En la zona boscosa existen coníferas hojonas como pino Moctezuma, pino grigi, pino piñonero, cedro blanco, oyamel, encino y madroño

#### **Fauna.**

La fauna silvestre incluye pequeñas variedades de mamíferos, tales como roedores, tuzas, ratones de campo, comadrejas, ardillas, conejos, liebres, zorrillos, zorras, pintorabos, tlacuaches, tejones y murciélagos. Se puede encontrar reptiles como lagartos como: culebras, víboras (chirriónicas, cascabel y coralillo), tortugas del desierto, raposas, camaleones escupe sangre, lagartijas, escorpiones y ajolotes.

Del mismo modo habitan aves como: cenizos, huitlacoques, petirrojo, calandria amarilla, dominico, calandria, golondrina, colibrí, tutubishi, pájaro quinfó, paloma, águila gris, águila café, tortolo, correcaminos, gavián, cuervos, zopilotes y torcaza.

#### **Recursos Naturales.**

Uno de los recursos naturales que se explotan desde hace muchos años es el mercurio y un poco de plata y oro en las minas que se encuentran en este municipio

Cadereyta de Montes es también reconocido en el ámbito internacional por el trabajo de sus artesanos de mármol, tanto por la calidad del material como el de las figuras realizadas con el mismo, consideradas como auténticas obras de arte.

Otros de los recursos naturales con los que se cuenta son las zonas boscosas en las que se trabajan en escala menor algunas maderas, ubicadas en la zona de los límites con el Estado de Hidalgo y con los municipios de Pinal de Amoles y San Joaquín en el Estado de Querétaro.

#### **Uso del Suelo.**

Las principales actividades productivas, por la cantidad de personas que ocupan, son la agricultura y el comercio. En los últimos años, el sector industrial ha tenido un incremento significativo.

De acuerdo al Anuario Estadístico de Estado de Querétaro (2000), existen en el Municipio de Cadereyta de Montes, 94 212 hectáreas de uso pecuario, 5 725 hectáreas de uso forestal, 9 770 hectáreas de uso agrícola y 3 393 hectáreas de usos.

## **INTRODUCCIÓN.**

En las últimas décadas, la dinámica de crecimiento y expansión registrada por el Turismo a nivel mundial colocan a esta actividad como propulsor fundamental de la economía de muchos países, entre ellos México. Nuestro país ocupa un lugar privilegiado entre las naciones del mundo que reciben de mayor afluencia de turistas internacionales, y por lo tanto, de captación de diversas derivadas de este rubro.

Cadereyta de Montes es promovido como una localidad que ofrece a sus visitantes la exuberancia de su entorno natural, un trato cálido y amable; riqueza histórica y cultura, con tradiciones bien definidas y arraigadas así como una extensa gastronomía que va desde la barbacoa de carnero, gorditas de queso, guisado de xoconochtle, nopales en penca, pulque, entre otros exquisitos platillos.

Teniendo en cuenta las tendencias favorables y pronósticos de crecimiento a futuro del turismo y atendiendo a las políticas estatales en la materia, Cadereyta de Montes, se contempla en el desarrollo turístico una alternativa y una oportunidad para detonar el crecimiento económico de la localidad, lo que sin duda contribuirá a incrementar la calidad de vida de sus habitantes. Es por ello que vemos la necesidad de consolidar vínculos con el gobierno estatal y hacerlos con el gobierno federal, sin dejar a un lado a todas aquellas instituciones y empresas involucradas de manera directa o indirecta con el turismo.

El Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se funda en el acuerdo de los diversos actores involucrados en el desarrollo turísticos de Cadereyta, autoridades municipales, prestadores de servicios y el Comité de Cadereyta Pueblo Mágico, quienes forman parte del desarrollo de un expediente técnico que permita a Cadereyta de Montes, ingresar a la Red de Pueblos Mágicos. Bajo esta premisa, se tiene el compromiso de crear innovadores productos turísticos, respetando siempre nuestro entorno y preservando nuestra cultura y tradiciones. Será necesario compaginar las tradiciones, cultura y folklore del lugar con los retos que nos demanda el turismo moderno, todo ello a través de estrategias que nos permitan

crear continuidad en los proyectos y se tenga como resultado el posicionamiento del Municipio de Cadereyta como un destino competitivo, sustentable, y atractivo, para todos los tipos de turistas.

Los objetivos, estrategias y programas aquí presentados, plasman los ejes rectores que integran equipamiento de la oferta de servicios, programas de capacitación, conservación de entorno y de manera especial, el impulso de los productos turísticos existentes y aquellos que potencialmente pueden desarrollarse para consolidar el turismo cultural, natural y rural en el Municipio de Cadereyta de Montes.

El adoptar el turismo como una actividad económica potencial genera un cambio en los habitantes, mismo que se refleja en la actitud frente al manejo de los recursos naturales y se transforma la visión hacia las manifestaciones culturales. En la gestión de esta actividad están involucrados todos los protagonistas de la vida cotidiana pública y privada que se preparan para atender adecuadamente a sus visitantes.

### **JUSTIFICACION.**

De acuerdo a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, publicada en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 55, el día 31 de julio de 2009 y en su artículo 2 establece que: "El desarrollo turístico del Estado constituye una prioridad en los planes, programas y acciones del Gobierno del Estado y de los Municipios, en materia de desarrollo económico y social de la Entidad..."

El Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, permite fijar las bases sobre las que deseamos que el turismo se posicione y que además coadyuven a reafirmar la identidad de una población en congruencia con su historia, su entorno geográfico y sus manifestaciones culturales, fortaleciendo la identidad local y la participación de la ciudadanía.

El objetivo principal es la integración de los diversos tipos de turismo basándonos en las características de cada espacio de la región, teniendo como prioridad el turismo cultural ya que Cadereyta de Montes, por su riqueza en cuanto historia y sitios importantes se refiere puede ofertar una gama importante para este sector.

En ese sentido, el objeto de la propuesta de mejoramiento de imagen urbana, será el de proteger el patrimonio arquitectónico histórico apegándonos al Plan de Manejo del rescate de fachadas en materia de construcción, los lineamientos para negocios en cuanto a anuncios y publicidad, cableado subterráneo para evitar la contaminación visual además de incluir aspectos de renovación y mejoramiento que permitan su integración visual con el resto de la ciudad.

El Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, contempla los aspectos más relevantes que impulsarán al municipio turísticamente, como centro regional se pretende detonar el desarrollo de las comunidades de Los Juárez y la Esperanza, así como Vizarrón y El Doctor, a través del Turismo Rural, de Naturaleza y de Aventura e integrar con los municipios de Ezequiel Montes y San Joaquín en un corredor ecoturístico y cultural que nos permita consolidar al Municipio de Cadereyta de Montes, como un destino turístico diversificado.

### **OBJETIVO.**

Estructurar las bases para el desarrollo turístico del Municipio de Cadereyta bajo un marco de cooperación entre autoridades y ciudadanía, buscando la sustentabilidad y una mejor calidad de vida para la población, sentando las bases para crear un plan de trabajo en Cadereyta de Montes, que integre a los Municipios de Ezequiel Montes, San Joaquín y Tequisquiapan.

### **EJES RECTORES.**

#### **1.- Impulso al Turismo Rural.**

El turismo rural es una actividad que se realiza en pequeñas localidades. La infraestructura suelen ser cabañas cuyo material es utilizado de la misma zona, estos desarrollos son dirigidos por gente de la comunidad y de unos años para acá se ha convertido en su principal fuente de trabajo. Algunas comunidades que se pueden mencionar son Los Juárez, Tzibanzá, El Doctor, Maconí y La Esperanza.

Estas comunidades han iniciado con un proyectos eco turísticos completos, desde el estudio previo del lugar, de los posibles visitantes, el tema y la forma en que se estará desarrollando y sobre todo el impacto de afluencia turística en cada lugar.

El desarrollo turístico rural permite la incorporación de las mujeres y los jóvenes al ámbito productivo y es una actividad que se encuentra en crecimiento en nuestro país. Es por ello que se está iniciando por la capacitación a la población en materia de servicio al cliente y conservación de los espacios naturales culturales.

## 2.- Consolidación de un corredor de Turismo “Ruta de la Manzana”.

Por la extensión territorial de nuestro Municipio y la biodiversidad del mismo hemos contemplado una ruta denominada “La ruta de la Manzana” este recorrido es en la parte boscosa. Esta ruta permite el contacto directo con la naturaleza, la interrelación entre los habitantes del lugar, sus costumbres, su forma de vida; esto por medio de visitas guiadas a las casas o talleres de los artesanos ya que este sitio es cuna de la manzana en nuestro Estado y con ella elaboran paletas, ates, mermeladas, jugos y licores de manera artesanal.

El objetivo general del proyecto es **detonar el desarrollo sustentable** en la zona serrana de la huasteca queretana, específicamente en la comunidad de **La Esperanza**, logrando con ello una derrama económica y social hacia sus habitantes al implementar un plan de desarrollo turístico, que permitirá el logro de los objetivos en un corto y mediano plazo.

El concepto general del proyecto es **integrar la serie de atractivos naturales y artificiales de la zona** (gruta de La Esperanza, Cascada de Maravillas, zona arqueológica de Toluquilla, bosque de la huasteca queretana, etc.) con el **DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL**, logrando con ello el ofertar espacios de esparcimiento y hospedaje (con la modalidad “ecológica”) y así, cubrir la creciente demanda de éste tipo de desarrollos que a nivel regional, nacional e internacional son buscados por el turismo en general.

Las características principales del desarrollo son las siguientes:

De **carácter familiar** para fomentar el sano esparcimiento entre sus integrantes y que logre, además, el acercar a los miembros de la familia con la naturaleza.

Que pueda **hospedar a grupos “amigables” con los conceptos ecológicos**, a la **población escolar** de niveles diversos y a la población en general que se encuentre interesada en recibir durante su estancia, **cursos, talleres y/o pláticas** de diversas disciplinas, tales como horticultura urbana, reciclado de desperdicios, hidroponía, energía solar, eólica etc.

Que pueda brindar a la **población infantil** áreas de esparcimiento y entretenimiento “ecológico” (no tele, no videojuegos), así como talleres de papiroflexia, de cerámica, de pintura, pláticas de botánica, rutas o senderos de montaña en donde se les inculca el respeto hacia la naturaleza.

Se incluyen además caminatas al bosque, una ruta para bicicletas de montaña (no cuatrimotos), visitas a las cascadas, a la zona arqueológica de Toluquilla, a las Grutas de la Esperanza, entre otras.

Se les **enseñará** a los visitantes **los aspectos básicos de la etnia otomí**, su cosmología, su cultura, así como se les enseñarán palabras básicas de su lenguaje. Aprenderán a saludar en su lengua, a agradecer, a despedirse, etc.

El consolidar este corredor nos permitirá realizar campañas de promoción enfocadas a un segmento de mercado específico, estructurar campañas de capacitación a prestadores de servicios y población en general y sobre todo trabajar de manera coordinada con el Municipio de San Joaquín, Querétaro, con el que compartimos este tesoro.

## 3.- Integración del Recorrido por el Centro Histórico

El Centro Histórico de Cadereyta de Montes tiene una gran riqueza en cuanto a historia y cultura se refiere.

El recorrido consiste en el circuito de templos que incluyen al de San Pedro y San Pablo, conociendo el retablo, La Soledad y La Santa Escala, San Gaspar (Nuestra Señora de Belém) y El Refugio, posteriormente se visitará el Jardín Principal y sus emblemáticos edificios gubernamentales, la Presidencia Municipal y el Centro Cultural, por los andadores del jardín principal, además de observar y deleitarnos con sus atractivos naturales y gastronómicos, promoviendo la conservación, realizando actividades de bajo impacto ambiental y propiciar la participación activa de los pobladores locales en los procesos de planificación y en la distribución de sus beneficios, además de generar proyectos complementarios como puntos de venta de artesanías, entre otros. A este recorrido se sumará el Jardín Botánico Regional, de magia sin igual donde la vida de las cactáceas de casi 800 años de vida te harán viajar por diferentes épocas de nuestra historia.

## ESTRATEGIAS

La estrategia general se sustenta en la necesidad de establecer acciones que permitan el adecuado desarrollo del turismo cultural, natural y rural en el Municipio de Cadereyta de Montes, debido a la riqueza natural, cultural e histórica que la región posee es importante que las líneas estratégicas consideren las características actuales y el trabajo coordinado de los diversos niveles de gobierno, prestadores de servicios e instituciones que intervienen en el desarrollo de la actividad.

Las cuatro líneas estratégicas abarcan la problemática que presenta actualmente el Municipio de Cadereyta de Montes y más adelante se detallan las líneas de acción que las complementan.

### **Línea Estratégica UNO:**

Promoción de los atractivos turísticos que integran el inventario del Municipio, a través de una campaña que permita el posicionamiento de Cadereyta de Montes y el semidesierto como un destino de cultura, tradición y naturaleza.

### **Línea Estratégica DOS:**

Integración de la ciudadanía a los proyectos que se realicen y capacitación de los prestadores de servicios turísticos y personal de contacto de hoteles y restaurantes así como a la población en general con enfoque a turismo cultural (colocación de pequeñas placas para que el turista reconozca los sitios históricos).

### **Línea Estratégica TRES:**

Conservación del patrimonio tangible e intangible del municipio a través de pláticas y cursos que permitan crear una cultura turística y sobre todo con la preservación de las tradiciones como la semana santa, fiestas decembrinas y fiestas de la fundación. Es importante la coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal ya que se aplican recursos para el mantenimiento y mejoramiento de Centro Histórico.

### **Línea Estratégica CUATRO:**

Desarrollo de productos a través del fomento a la inversión y creación de nuevos establecimientos de servicios turísticos sobre todo en las comunidades que cuentan con atractivos turísticos y no tienen la infraestructura básica de servicios.

Es importante implementar de proyectos de desarrollo turístico de bajo impacto ambiental en las delegaciones que integran el Municipio de Cadereyta de Montes, considerado siempre el respeto al medio ambiente y siguiendo la normatividad de una Área Natural Protegida.

## LINEAMIENTOS Y ACCIONES.

Las cuatro líneas estratégicas se desarrollarán mediante los siguientes lineamientos:

- 1.- Mantener una cultura de calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- 2.- Impulsar la creación del Centro de Capacitación Turística, en coordinación con el Instituto de Capacitación Técnica del Estado de Querétaro (ICATEQ Plantel Cadereyta de Montes).
- 3.- Fomentar la creación de convenios con la secretarías de Turismo Federal y del Estado, en materia de Promoción Turística y Desarrollo de Productos.
- 4.- Diseñar una campaña integral de promoción de los atractivos turísticos del municipio a través de boletines electrónicos, material impreso, banners y videos que puedan presentarse en ferias y eventos de promoción turística y en la página electrónica del municipio.
- 5.- Gestionar el equipamiento de señaletería en las rutas turísticas así como en los centros de población.
- 6.- Promover la participación del Municipio de Cadereyta de Montes, en ferias y eventos de promoción y organizados por la secretarías de Turismo Federal y Estatal.
- 7.- Evaluar el estado actual de toda la localidad y de los espacios destinados al turismo, determinando un inventario de todos sus atractivos. Es importante señalar que a la fecha existe este inventario y que deberá procederse a la actualización del mismo.
- 8.- Continuar con el mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico de Cadereyta de Montes.
- 9.- Realizar talleres y pláticas con la población enfocadas a promover la conservación de los atractivos turísticos culturales y naturales.

- 10.- Operar el control y restricción de acceso vehicular al centro histórico.
- 11.- Reglamentar la vialidad y estacionamiento en el Centro histórico de Cadereyta de Montes.
- 12.- Realizar ferias, eventos culturales y festividades tradicionales que permitan atraer turismo y conservar la identidad del municipio.
- 13.- Tramitar la obtención de fondos a diferentes instancias públicas y privadas para la rehabilitación de monumentos religiosos.
- 14.- Protección y conservación ecológica de las áreas circundantes a la población.
- 15.- Mejorar la infraestructura de servicios y fomentar el establecimiento de nuevos proyectos que promueven el desarrollo turístico.
- 16.- Promover el establecimiento de servicios de hospedaje y alimentación y fomentar la participación de la ciudadanía de las localidades con potencial para el turismo rural.
- 17.- Impulsar la construcción de equipamiento turístico (hoteles, cabañas, restaurantes, embarcaderos, centros de recreativos, balnearios, etc.).
- 18.- Promover la instalación de nuevos atractivos turísticos y el acondicionamiento de áreas susceptibles de aprovechamiento turístico.
- 19.- Consolidar los circuitos turísticos en todas las delegaciones del Municipio de Cadereyta de Montes.
- 20.- Implementar productos turísticos en el municipio que detonen el turismo ecológico y de naturaleza; promover la creación de empresas de carácter social (preferentemente de habitantes de la región), y la promoción de actividades económicas que permitan capacitar a los pobladores con el manejo de los recursos emanados de lo anterior.
- 21.- Impulsar en coordinación con instituciones y prestadores de servicios el desarrollo del turismo alternativo: pesca de agua dulce, turismo cultura, de aventura y ecoturismo.
- 22.- Desarrollar rutas turísticas en el municipio aprovechando las distintas oportunidades que brinda en lo cultural, ecológico, de aventura y pesca deportiva.
- 23.- Afianzar la coordinación con SECTUR, FONATUR y Gobierno del Estado de Querétaro para el desarrollo de proyectos turísticos en las micro cuencas municipales.
- 24.- Dar seguimiento a las recomendaciones en materia de turismo que incrementen la afluencia y estadía de turistas.
- 25.- Impulsar el desarrollo y articulación de los circuitos turísticos que favorezcan el desarrollo del turismo en Cadereyta de Montes.
- 26.- Estimular la producción artesanal de herrería, tejidos, bordados, cerámica, gastronomía y dulces regionales.
- 27.- Promover cursos de capacitación enfocados a mejorar las técnicas artesanales en áreas de alfarería, conservas de alimentos, tejido de vara y mimbre, tallado en mármol.
- 28.- Fomentar la integración al Programa de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas.
- 29.- Mejorar los accesos a los atractivos turísticos localizados fuera del centro de población de Cadereyta de Montes, como la Zona Arqueológica de Toluquilla y las Grutas de La Esperanza.
- 30.- Gestionar el mejoramiento del servicio de transporte local y foráneo.

#### **PROGRAMA BASE.**

Para la realización del Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se analizaron los proyectos propuestos para detonar el turismo cultural en las localidades que albergan algún atractivo de belleza natural, además de considerar actividades y eventos nacionales que contemplen la atracción turística y una pernocta mínima de 2 noches.

#### **PLAN DE EJECUCIÓN EN ACTIVIDADES TURÍSTICAS.**

El desarrollo del Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, una vez siendo otorgado el nombramiento de pueblos mágicos se realizará bajo el siguiente proyecto:

ACTIVIDAD	PROPOSITO DE LA ACTIVIDAD	PRODUCTOS					ESPECIFICACIONES
			p	c	m	L	
Publicidad	Promoción Turística	Documental	p	C			
		Recorrido virtual multimedia		C			
		Folletería		C			En hoteles y restaurantes de la región
		Espectaculares			M		
		<a href="http://www.descubrecadereyta.com">www.descubrecadereyta.com</a>	p	c			
		Televisión y Radio			m		Elegir las de mayor rating
Ferias y Expos internacional	Promoción Turística	Diseño de stand e imagen institucional				L	
Eventos	Promoción Turística	Concursos, Espectáculos, Muestras y Convenciones				L	De turismo especializado
Imagen Urbana	Desarrollo Turístico	Solicitud y Carta Compromiso		c	m		Continuidad del gobierno mpal
		Proyecto Ejecutivo y Catálogo de Conceptos		c			
		Ejecución de Proyecto		c	m		
Parador Gastronómico	Desarrollo Turístico	Área gastronómica				L	Destacar alimentos diferenciados
		Diseño Ambiental				L	
		Andador				L	
Ruta de la Manzana	Desarrollo Turístico	Elaboración de Proyecto			m		Se realizará por temporada de producción
		Talleres y Capacitaciones			m		
		Ejecución de Proyecto			m		
Ruta del Mármol	Desarrollo Turístico	Elaboración de Proyecto				L	
		Talleres y Capacitaciones			m		Se acordará con los dueños de bancos.
		Ejecución de Proyecto				L	
		Talleres y Capacitaciones			m		
		Desarrollo de nuevos productos			m		
Aeroparque Cirino Anaya	Desarrollo Turístico	Oficina			m		Sector aeronáutica
		Programación de Visitas Guiadas	p	c			Ya se realiza
		Publicidad		c			
		Museo			m		
		Áreas Verdes		c			
		Ejecución de Proyecto			m		
Cabañas Doctor	Cultura Turística	Museo		c			Talleres y Capacitaciones
Museo	Desarrollo	Áreas Verdes				L	Elaboración de Proyecto

Comunitario Doctor	El Turístico	Ejecución de Proyecto				L	
							Ejecución de Proyecto
							Proyecto de Comercialización
Atracción de inversiones turísticas	convocatoria	Inmediata	p	c			
	Inversión privada				m	L	Dependerá de la pernocta en los productos.
Parque ecoturístico vista piñones(Los Juárez)	Elaboración del proyecto		P	c			Capacitación y elaboración del proyecto
	Contrucción primera etapa	Recepción, cabañas, área de acampar, tirolesa		c			
	Construcción segunda etapa	Andadores, albergue y circuitos			m		
SERIAL DE PESCA DEPORTIVA	Copa Mercury		p	c			2 incluyen dos fechas en la presa , en la isla
SEÑALETICA INTERIOR MUNICIPAL	Señalización de sitios de interés turístico , mapas de llegada	Señalética colonial y señalética en caminos estatales y federales		c	m		Se incluirá en el plan estatal de señalética
P : Permanente							
C: Corto Plazo 2011 – 2013							
M: Mediano Plazo (2013 - 2016)							
L: Largo Plazo (2016 - 2026)							

### ATRATIVOS TURÍSTICOS CON POTENCIAL PARA CONVERTIRSE EN PRODUCTOS TURÍSTICOS.

El Municipio de Cadereyta de Montes se ha consolidado como la puerta de entrada a la Sierra Gorda Queretana y es de singular importancia ya que en el pasado fue Alcaldía Mayor, concentrándose en la Cabecera Municipal servicios estatales y federales para uso de la población de Sierra Gorda. Desde hace algunos años se han unido esfuerzos y la Secretaría de Turismo promueve a la región como un atractivo Turístico completo, sin embargo, es importante incrementar la estancia de los turistas y generar acciones de promoción que permitan tener una mayor ocupación hotelera, para ello, es necesario crear nuevos productos que sirvan como principal atractivo y que se sumen a la oferta actual, entre los atractivos turísticos que pueden formar un producto turístico tenemos los siguientes:

#### 1.- Fiestas, Danzas y Tradiciones.

En el Municipio de Cadereyta de Montes, las fiestas populares son en su mayoría fiestas de orden religioso; no hay un solo mes del año que no cuente con una o varias fiestas en diferentes puntos del municipio, todas ellas con gran tradición.

Con el fin de remontar la importancia de los patronos de la parroquia, se vuelve a celebrar el novenario de San Pedro y San Pablo, mezclando las fiestas religiosas con la celebración pagana incluyendo: novenario, procesión con música y cohetes, misa y santo rosario. Los santos patronos de San Pedro y San Pablo corren más 35 comunidades y colonia aledañas a la Cabecera Municipal

A continuación se proporciona una lista de las fiestas más populares y mayor arraigo en la población .

NOMBRE	FECHA	COMUNIDAD	MOTIVO	EVENTOS
Nuestra Señora de Guadalupe	Enero	El Palmar	Las Cuatro Apariciones	Mañanitas, misa, danza, baile
Fiesta de La Candelaria	1 y 2 de febrero	San Gaspar	La Epifanía de nuestro señor. Bendiciones de ceras y semillas.	Mañanitas, misa de función
Carnaval	Febrero	Mintehé	Inicio de Cuaresma	Confirmaciones, encuentros deportivos, procesión, fuegos pirotécnicos, baile de gala y verbena popular.
Fiestas patronales en Honor a San José	19 de marzo	Vizarrón	Festejo en Honor al Señor San José	Mañanitas, misa de función, confirmaciones, fuegos pirotécnicos, procesión, baile de gala y verbena popular.
Fiesta en Honor del Señor de Chalma	Abril	Barrio de San Diego	Fiesta del Señor de Chalma	Procesión del Estado de México al barrio de San Diego, Cadereyta de Montes, Querétaro.
La Santa Cruz	03 de mayo	San Javier, Cadereyta de Montes, Querétaro.	La adoración de la Santa Cruz	Mañanitas, misa y procesión
Fiesta de San Isidro	15 de mayo	Zituní	En Honor de San Isidro Labrador	Mañanitas, misa de función y procesión de tractores
Fiesta de San Antonio	13 de junio	Boyé y El Doctor	En Honor de San Antonio de Padua	Mañanitas, procesión y rosarios
San Pedro y San Pablo	29 de junio	Cadereyta de Montes	En honor de los patrones parroquiales	Misa de función
Fiestas del Refugio	4 de julio	Barrio del Refugio en Cadereyta de Montes	En honor de Nuestra Señora del Refugio	Novena, mañanitas, misa de fundación, baile y la presentación de la Reyna de Feria Anual.



Fiestas en Honor del Señor Santiago	25 de julio	El Palmar, Barrio de Los Martínez	En honor del Señor Santiago	Misa
Nuestra Señora de Belém	18 de agosto	Barrio de San Gaspar	Festividad en honor de Nuestra señora de Belém	Misa de función, procesión y danza
Nuestra señora del Sagrario	8 de septiembre	Cadereyta	Festividad en honor de Nuestra Señora del Sagrario	Novena, mañanitas, misa, danza, rosario
Feria Anual	Septiembre	Cadereyta	Proyección regional y nacional del municipio	Exposiciones, concursos, bailes, eventos deportivos
Santa Cecilia	22 de noviembre	Barrio de La Magdalena	Festividad en honor el patrona de los músicos	Misa, feria de conjuntos, bandas musicales y tríos
Fiesta de La Concepción	8 de diciembre	Cadereyta	Honor de la Purísima Concepción	Misa, rosario, programa literario música, verbena popular y castillo
Carros bíblicos	24 de diciembre	Cadereyta	Recorridos de carros bíblicos	Desfiles de carros bíblicos

## 2.- Música.

Cadereyta de Montes cuenta con una herencia musical de desde la fundación. Los primeros grupos musicales fueron en orden religioso. En el Siglo XVIII se contaba con una gran orquesta y compañía de teatro. En el Siglo XIX no se hace referencia de grupos sobresalientes, quizás porque fue el siglo de mayor escasez de agua, con el consecuente cierre de las minas más importantes y grandes emigraciones de sus pobladores; lo cual provocó el despoblamiento de Cadereyta de Montes.

Al principio del Siglo XX resurgió la vieja herencia musical en forma significativa con la banda de Don Pedro Herrera y otras más. Actualmente en el Municipio DE Cadereyta de Montes hay grupos musicales y bandas, tanto en la cabecera como comunidades vecinas.

## 3.- Artesanías.

Las artesanías de mayor calidad y belleza es la talabartería, la cual destaca en objetos como: cinturones, chaparreras, fundas de pistolas, bolsa de mano, llavero, carteras y botas vaqueras.

También se trabaja artículos de ixtle: ayates, morrales, mecapales y cordeles, entre otros.

En la localidad de Vizarrón se procesa el mármol en: lapidaria, mosaicos, artículos decorativos, mesas, lámparas, dominó, tableros para ajedrez, ceniceros, portaplumas, alhajeros y juegos de baños, entre otros.

En algunas comunidades se utiliza la vara para confeccionar artículos decorativos: canastas, sombreros, abanicos y lámparas. Además, se fabrican artículos de barro tales como: ollas, cazuelas, comales, jarras, macetas, ceniceros y jardineras, que son comercializados en el Estado.

## 4.- Las Fuentes y El Pilancón:

El Pilancón, es una pila construida sobre pilares, se termino de construir en 1888 con el fin de llevar agua a las fuentes que se encontraban en el Jardín Principal y de las cuales la población se abastecía del vital líquido. Las fuentes fueron construidas con la aportación del benefactor Francisco Barbero y Valdez, de José Pérez Solórzano y de los mineros José Antonio Cantú y Diego María Cantú.

## 5.- Parador Artesanal:

El parador artesanal es un sitio exclusivamente dedicado a la venta de artesanías propias del municipio, se encuentra ubicado sobre la carretera San Juan del Rio Xilitla frente a la terminal de Autobuses. En este lugar puede encontrar artículo artesanal de : barro, mármol, cuero, mimbre, vara, etc.

#### 6.- Central Hidroeléctrica:

Esta impresionante construcción es de tipo carcasa, que es el estilo que lleva la cortina de esta presa, única en su tipo en América Latina y representativa de la moderna ingeniería que conjunta la ciencia y la técnica al servicio del desarrollo del país.

#### 7.- Zona Arqueológica de Toluquilla:

Es un bello sitio arqueológico que permite observar los asentamientos de nuestros antepasados en la Sierra Gorda del Estado de Querétaro.

NOMBRE DEL ATRACTIVO	CATEGORIA	TIPO	JERARQUIA	FOLIO
Toluquilla	Museos y manifestaciones culturales	Ruinas Arqueológicas	MB	019

#### Características Generales.

**Ubicación:** Kilómetro 11 de la Carretera Federal 120 en la localidad de La Esperanza.

**Acceso:** Por el Kilómetro 11 de la desviación hacia San Joaquín, en la Carretera Federal 120.

**Horario:** De 09:00 a 17:00 horas.

**Facilidades Visitantes:** Están exentos de pago: los niños, estudiantes y maestros.

#### Características Específicas.

**Tipo de colección:** Ruinas, que incluyen templos, habitaciones, aéreas para el juego de pelota y zonas de entierro.

**Estado de conservación:** Bueno

**Fecha de edificación:** Aproximadamente en el año 300 antes de Cristo.

**Antigüedad:** Aproximadamente 2300 años.

**Escuela o estilo:** Prehispánico

**Actividades:** NA

**Señalamiento:** De información, ubicación y cuidado.

**Otras especificaciones:** en 1982, dicha Zona Arqueológica fue declarada por el INAH como "Patrimonio Cultural de la Nación", de quien está a cargo. Toluquilla fue edificado en la cima de un cerro localizado en la Sierra Gorda de Querétaro. Son cerca de 120 las construcciones existentes en esta Zona Arqueológica, entre templos, habitaciones, área para el juego de la pelota y numerosas zonas de entierro.

#### 8.- Parroquia de San Pedro y San Pablo:

Se encuentra ubicada en centro de la Ciudad de Cadereyta. El altar principal consiste de un retablo barroco churrigueresco dorado, cuya dedicada es eminentemente mariana.

Templo parroquial: de estilo barroco y neoclásico, en forma de cruz latina, se inició su construcción en el año 1728, terminando una parte importante en el año 1740. En la segunda mitad del siglo XVIII se fabricó la torre de cantera roja encarnada y a principios del siglo XIX, en 1805, se construyó la portada con columnas de estilo neoclásico.

**9.- Templo de San Gaspar:**

De estilo barroco y neoclásico ubicado en el antiguo pueblo indígena otomí del mismo nombre.

**10.- Templo de El Refugio:**

De estilo neoclásico, se inició su construcción en el año 1876 y se bendijo el 29 de marzo de 1979, para dedicarlo a la escultura de Nuestra señora del Refugio.

**11.- Templo de La Soledad:**

De estilo neoclásico, se inició su construcción el 7 de enero de 1828 sustituyendo a una capilla muy pequeña y deteriorada que servía al cementerio desde la segunda mitad del siglo XVIII, tomando como modelo para su construcción el trazo de la Catedral Metropolitana de México.

**12.- Maconí y sus alrededores:**

Esta comunidad cuenta con diversos atractivos como:

**12.1 El “Arco de la Mina de Maconí”:** Servía como generador de aire para las calderas de la fundidora que existían en la mina.

**12.2 La Cascada “Velo de Novia”** con una caída de agua de más de 75 metros; una belleza natural impresionante, que se encuentra a solo 2 kilómetros de Maconí.

**12.3 Las Grutas “Los Piñones”** es otro atractivo de la comunidad, estas grutas cuentan con enormes formaciones naturales de estalactitas y estalagmitas de aproximadamente 3 metros de altura y de estructura continua.

**13.- Las Grutas de “La Esperanza”** se encuentran a 15 minutos de Maconí y poseen cerca de 97 metros cuadrados de estalactitas y estalagmitas.

**14.- Jardín Botánico “Ing. Manuel González de Cosío”.**

Tiene más de un cuarto de siglo de existencia, es el hogar de más de tres mil plantas, algunas en peligro de extinción. Es una institución educativa y recreativa, dedicada a la preservación, conservación e investigación de los recursos vegetales de Querétaro.

NOMBRE DEL ATRACTIVO	CATEGORÍA	TIPO	JERARQUÍA	FOLIO
Jardín Botánico “Ing. Manuel González de Cosío”	Sitios naturales	Lugar de observación de flora y fauna	MB	002

**Características Generales.**

**Localización geográfica:** Latitud 20° 34' a 21° 03' N longitud 99° 23' y 99° 53' O

**Ubicación geográfica:** Camino a Tovaes s/n

**Acceso:** Carretera Federal México-Querétaro, en la desviación Bernal-Colón, pasando Ezequiel Montes.

**Horario:** Lunes a sábado de 8:00 a 18:00 horas.

**Visitantes:** Principalmente turistas nacionales e internacionales, alocentricos (exploradores y aventureros).

**Características Específicas.****Morfología:** Terracería con acantilado de acantilado de piedra volcánica.**Clima:** Semidesértico.**Cambios estacionales:** Soleado la mayor parte del año.**Vegetación:** Magueyes, biznagas, palmas, nopales, órganos.**Paisajes:** Se puede apreciar principalmente el paisaje Montañoso de la sierra Gorda Queretana.**Calidad:** Bueno.**Otras especificaciones:** Representa una instrucción educativa y recreativa dedicada a la preservación, conservación e investigación de la flora del semidesierto queretano.**15.- Viveros Quinta Schmoll.**

Fundado en 1920, es el vivero más importante en el Continente Americano en cuanto a estudio, investigación y reproducción de cactus. Cuenta con más de cuatro mil especies de cactáceas originarias de nuestro Continente y con suculentas del Continente Africano.

**Características Generales.****Localización geográfica:** Latitud 20° 34' a 21° 03''N longitud 99° 23' y 99° 53 O**Ubicación geográfica:** Avenida Colegio Militar y Calle Las Fuentes número 120**Acceso:** Por la calle Las Fuentes.**Horario:** Lunes a sábado de 8:00 a 18:00 horas.**Tarifas:** Acceso gratuito al público en general, el servicio de guías para el recorrido no tiene costo, sin embargo, se recomienda dejar cooperación voluntaria.**Visitantes:** Principalmente turistas nacionales e internacionales, alocentricos (exploradores y aventureros).**Características Específicas.****Morfología:** Tipo suelo plano.**Clima:** Semidesértico.**Cambios estacionales:** Soleado la mayor parte del año.**Vegetación:** Flora característica de la región del desierto.**Calidad:** Bueno.**Otras especificaciones:** El vivero ofrece venta de plantas del invernadero, los precios varían según la especie. Asimismo, venden calendarios y algunos libros. Es uno de los viveros más importantes de América Latina.**16.-Tzibanzá.**

NOMBRE DEL ATRACTIVO	CATEGORIA	TIPO	JERARQUIA	FOLIO
Isla de Tzibanzá	Sitios naturales	Lagos. lagunas y esteros.	B	005

**Características Generales.****Localización geográfica:** Latitud 20° 34' a 21° 03''N longitud 99° 23' y 99° 53 O

**Ubicación geográfica:** Ubicado en la Comunidad de Tzibanzá, en el kilómetro 62 de la carretera hacia la Comunidad de El Palmar, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Para llegar a la isla, hay que cruzar el lago en lancha, está ubicada a 5 minutos.

**Acceso:** Por carretera hacia La Comunidad de El Palmar, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, ubicada a 45 minutos del Centro Histórico de Cadereyta de Montes.

**Horario:** Depende del horario del servicio de los lancheros.

**Tarifas:** Es necesario cubrir el costo del cruce de la lancha, que está en aproximadamente \$80 por lancha, la cual tiene una capacidad máxima de 6 personas, (dicho costo incluye guía).

**Visitantes:** Principalmente turistas nacionales e internacionales, alocentricos (exploradores y aventureros).

#### **Características Específicas.**

**Altura:** NA

**Morfología:** Pedregoso.

**Clima:** Semidesértico.

**Cambios estacionales:** Soleado la mayor parte del año.

**Vegetación:** Flora características de la región del desierto.

**Paisaje:** Montañoso con vegetación semidesértica y el lago.

**Calidad:** Bueno.

**Otras especificaciones:** En ella, se encuentra el Campamento Ecoturístico "La Isla".

#### **17.- Cerro de El Espolón.**

<b>NOMBRE DEL ATRACTIVO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>TIPO</b>	<b>JERARQUIA</b>	<b>FOLIO</b>
Cerro "El Espolón"	Sitios naturales	Montañas	R	006

#### **Características Generales.**

**Localización geográfica:** Latitud 20° 34' a 21° 03'N longitud 99° 23' y 99° 53' O

**Ubicación geográfica:** Comunidad de El Doctor a 55 minutos de Cadereyta.

**Acceso:** Por carretera hacia la Comunidad de El Doctor.

**Horario:** NA

**Tarifas:** NA

**Visitantes:** Principalmente turistas nacionales e internacionales, alocentricos (exploradores y aventureros).

#### **Características Específicas.**

**Altura:** 3240 metros sobre el nivel del mar.

**Morfología:** Montañoso.

**Clima:** Frío.

**Cambios estacionales:** Nublado y lluvioso la mayor parte del año.

**Vegetación:** Flora característica de la región del bosque.

**Paisaje:** Montañoso con vegetación de clima frío.

**Calidad:** Bueno.

**Otras especificaciones:** Apto para la práctica de rappel, escalada y descenso.

#### 18.- El Doctor.

NOMBRE DEL ATRACTIVO	CATEGORIA	TIPO	JERARQUIA	FOLIO
Cueva "El Tecolote"	Sitios naturales	Grutas y Cavernas	MB	007

#### Características Generales.

**Localización geográfica:** Latitud 20° 34' a 21° 03' N longitud 99° 23' y 99° 53' O

**Ubicación geográfica:** Pueblo de El Doctor a 55 minutos de Cadereyta.

**Acceso:** Por la carretera a San Joaquín, Querétaro.

**Horario:** Puede ir a visitarla en cualquier horario.

**Tarifas:** Ninguna.

**Visitantes:** Principalmente turistas nacionales e internacionales, alocentricos (exploradores y aventureros).

#### Características Específicas.

**Altura:** Para llegar a ella, hay que escalar aproximadamente 5 metros.

**Morfología:** Montañoso.

**Clima:** Frío.

**Cambios estacionales:** Nublado y lluvioso la mayor parte del año.

**Vegetación:** Flora característica de la región del bosque.

**Paisaje:** Montañoso con vegetación de clima frío.

**Calidad:** Excelente

**Otras especificaciones:** Llegando a la comunidad de El Doctor, pregunta a los lugareños por la Cueva "El Tecolote" para recibir indicaciones de cómo llegar a ella. Dentro de la cueva se pueden apreciar las estalactitas y diversas formaciones caprichosas naturales que se han formado al pasar de los años.

NOMBRE DEL ATRACTIVO	CATEGORIA	TIPO	JERARQUIA	FOLIO
Cerro de La Cruz	Sitios naturales	Montañas	R	009

#### Características Generales.

**Localización geográfica:** Latitud 20° 34' a 21° 03' N longitud 99° 23' y 99° 53' O

**Ubicación geográfica:** Comunidad de El Doctor a 55 minutos de Cadereyta

**Acceso:** Por carretera, hacia la Comunidad de El Doctor

**Horario:** NA

**Tarifas:** NA

**Visitantes:** Principalmente turistas nacionales e internacionales, alocentricos (exploradores y aventureros).

#### **Características Específicas.**

**Altura:** NA

**Morfología:** Montañoso.

**Clima:** Frío.

**Cambios estacionales:** Nublado y lluvioso la mayor parte del año.

**Vegetación:** Flora característica de la región del bosque.

**Paisaje:** Montañoso con vegetación de clima frío.

**Calidad:** Bueno.

**Otras especificaciones:** Es apto para la práctica de rappel, escalada, descenso, senderismo y el campismo.

<b>NOMBRE DEL ATRACTIVO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>TIPO</b>	<b>JERARQUÍA</b>	<b>FOLIO</b>
Cascada El Sarro	Sitios naturales	montañas	R	010

#### **Características Generales.**

**Localización geográfica:** Latitud 20° 34' a 21° 03' N longitud 99° 23' y 99° 53' O

**Ubicación geográfica:** En la Delegación de El Doctor.

**Acceso:** Por carretera hacia San Joaquín, Querétaro.

**Horario:** No tiene horario específico, pero se recomienda visitarlo antes de que obscurezca.

**Tarifas:** No tiene costo alguno.

**Visitantes:** Principalmente turistas nacionales e internacionales, alocentricos (exploradores y aventureros).

#### **Características Específicas.**

**Altura:** NA

**Morfología:** Montañoso.

**Clima:** Frío.

**Cambios estacionales:** Nublado y lluvioso la mayor parte del año.

**Vegetación:** Flora característica de la región del bosque.

**Paisaje:** A la caída de agua la rodea un hermoso paisaje montañoso con una hermosa y cautivante vegetación boscosa.

**Calidad:** Bueno.

**Otras especificaciones:** NA

**19.- La Esperanza.**

NOMBRE DEL ATRACTIVO	CATEGORIA	TIPO	JERARQUIA	FOLIO
Grutas de "La Esperanza"	Sitios naturales	montañas	MB	011

**Características Generales.**

**Localización geográfica:** Latitud 20° 34' a 21° 03'N longitud 99° 23' y 99° 53 O

**Ubicación geográfica:** Se encuentra en la Comunidad de La Esperanza, a 50 minutos de Cadereyta.

**Acceso:** Por la carretera hacia San Joaquín, unos 2 km antes de llegar a San Joaquín, es necesario dar vuelta a la derecha, en la desviación hacia Casa de Máquinas, donde se verán los señalamientos para llegar a las grutas.

**Horario:** Diario de 09:00 a 18:00 horas.

**Tarifas:** La entrada no tiene costo alguno, pero se recomienda dar una cooperación voluntaria para el guía.

**Visitantes:** Principalmente turistas nacionales e internacionales, alocentricos (exploradores y aventureros).

**Características Específicas.**

**Morfología:** Montañoso.

**Clima:** Frío.

**Cambios estacionales:** Nublado y lluvioso la mayor parte del año.

**Vegetación:** Flora característica de la región del bosque.

**Paisaje:** Montañoso con vegetación de clima frío.

**Calidad:** Excelente.

**Otras especificaciones:** La gruta posee cerca de 97 metros cuadrados de estalagmitas y estalactitas. Se realizan recorridos guiados.

Cuenta con el equipo que permite a los turistas descender y apreciar las grutas de una forma cómoda y segura.

**20.- Hacienda de La Nopalera.**

NOMBRE DEL ATRACTIVO	CATEGORIA	TIPO	JERARQUIA	FOLIO
Ex hacienda La Nopalera.	Museo y Manifestación Cultural.	Ruinas y lugares arqueológicos.	MB	020

**Características Generales.**

**Ubicación:** Se encuentra en la localidad de El Palmar.



**Acceso:** Por la carretera federal 120 San Juan del Río-Xilitla, hacia la Comunidad de El Palmar, aproximadamente a 10 minutos de la localidad de Boyé.

**Horario:** Abierto al público todos los días.

**Tarifas:** Acceso gratuito diario.

**Facilidades Visitantes:** NA

**Causas de interés público:** Conocer las misiones que se establecieron en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro y que representan los orígenes y raíces de nuestra gente.

#### **Características Específicas.**

**Tipo de colección:** Arquitectura.

**Estado de conservación:** Bueno.

**Fecha de edificación:** Año de 1687.

**Antigüedad:** Aproximadamente 324 años.

**Escuela o estilo:** Colonial.

**Actividades:** NA

**Señalamiento:** No cuenta con señalamiento.

**Otras especificaciones:** Los religiosos dominicos establecieron la Misión de Nuestra Señora del Rosario de la Nopalera, en el año 1713 fue destruida durante una campaña militar contra los indios de la Sierra Gorda y desde 1717, La Nopalera pasó a ser una hacienda de campo de propiedad particular.

Una vez justificando los 20 productos turísticos más destacados a partir de los atractivos con los que cuenta este bello municipio, podemos concluir que Cadereyta de Montes es un lugar con gran potencial turístico y magia inigualable en nuestro país, para cautivar a los turistas nacionales y extranjeros.

Además de sus atractivos ya existentes, el lograr la distinción de Pueblo Mágico posicionaría a Cadereyta de Montes como un producto turístico de talla nacional e internacional.

**M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

Rúbrica

**LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**EL M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO**  
**(Rúbrica)**

**LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## REGLAMENTO DE AUDITORIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

### CONSIDERANDOS

Que la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal establece la facultad reglamentaria del H. Ayuntamiento, en este caso para la aprobación del ordenamiento legal denominado "Reglamento de Auditoria del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro".

Que la facultad para realizar auditorias por parte de la Contraloría Municipal, se encuentra definida en las fracciones I, II y III del artículo 158 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes Querétaro, así como de manera dispersa en la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la Ley Orgánica Municipal y en la Ley de Obra Pública del Estado.

Que dado el compromiso sin precedentes de esta administración municipal 2009-2012, en la transparencia y la rendición de cuentas como pilar fundamental del buen gobierno, se hace necesaria la implementación de una manera metodológica y ordenada de actos de fiscalización internos que privilegien las acciones preventivas antes que las correctivas, combatiendo los actos de corrupción que tanto daño hacen a las administraciones municipales, pero que para cumplir con el principio de legalidad, es indispensable contar con un ordenamiento municipal especializado e independiente inclusive del propio Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, en donde se establezca de manera clara y precisa, tanto las definiciones, alcances y procedimientos para llevar a cabo los actos de fiscalización.

En esta tesitura, en base a un estudio comparado de Reglamentos de otras entidades, se cuenta con un modelo de ordenamiento que cumple con los atributos señalados en el párrafo que antecede y que inclusive, rebasa los mismos ya que se incluyen figuras representativas como la institución del tercero relacionado con los actos fiscalizados, tanto para respetar su garantía de audiencia, como para coadyuvar en los actos de fiscalización, terceros que pueden ser contratistas, concesionarios o proveedores; asimismo, se establece la posibilidad que dada la reducida infraestructura municipal, se puedan habilitar funcionarios de otras dependencias para ser comisionados y apoyar los actos de revisión que realice la Contraloría Municipal; por último, la incorporación de despachos externos que sean necesarios para la fiscalización adecuada de áreas administrativas, en donde técnicamente o en cuanto a personal, no sea suficiente la infraestructura del órgano de control Municipal aún con el apoyo de otras dependencias.

Lo anterior para que en aras de la transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos públicos municipales, se sigan los principios de racionalidad y austeridad, lo que se traducirá en el beneficio de los servicios públicos que presta el Municipio, ya que buscarán la mejora continua en el actuar de los funcionarios de la administración pública municipal.

Que el proyecto en estudio fue revisado minuciosamente por este cuerpo colegiado, y cumple con los requisitos que debe contener todo ordenamiento reglamentario, además de que permitirá como ya se señaló, definir las funciones de fiscalización del Órgano de Control Municipal.

**“REGLAMENTO DE AUDITORIA DEL  
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO”**

**TITULO I**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer la metodología y el procedimiento para la realización de las auditorías que practique la Contraloría Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro., a las Dependencias y Entidades Paramunicipales en su ámbito de competencia.

**Artículo 2.** Las disposiciones contempladas en el presente reglamento son aplicables a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las diversas dependencias y entidades que integran la administración pública municipal de Cadereyta de Montes, Qro., durante el tiempo de su ejercicio, y posterior a la fecha de su separación, siempre que no haya prescrito el tiempo por responsabilidad administrativa que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, independientemente de la causa que la haya motivado, tiempo en el cual le serán aplicables las acciones de auditoría, respecto de los actos y acciones que hayan realizado u omisiones en que hayan incurrido en el cumplimiento de sus responsabilidades durante el período que se desempeñaron como servidores públicos.

Asimismo serán igualmente sujetos a este reglamento los particulares que por cualquier causa o título hayan manejado o manejen recursos públicos pertenecientes al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro sujetos igualmente a las disposiciones de la prescripción que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Área.** Unidad de la administración pública municipal.

II. **Auditoria.** La investigación, consulta, revisión, verificación, comprobación y obtención de evidencia, aplicada al conjunto de actividades que efectúan los servidores públicos de las diversas dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública del Municipio en el desarrollo de sus responsabilidades profesionales, técnicas y normativas relativas a la obtención, manejo y aplicación de recursos de la hacienda pública municipal, conforme a los planes, programas, subprogramas, proyectos y demás acciones realizadas; así como respecto del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que rigen al Municipio, con el objeto de que el auditor emita una opinión al respecto.

La auditoria se debe planificar, programar y desarrollar considerando principalmente un enfoque dirigido a verificar y promover la existencia de sistemas de controles preventivos, sin demeritar la verificación y promoción de la existencia de acciones correctivas, así como las acciones tendientes al fincamiento de responsabilidades que se definen en este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

III. **Auditor.** Es el servidor público o el personal de los despachos externos que, con base en la revisión y análisis efectuados emite opinión respecto de los resultados obtenidos en una Auditoria.

IV. **Dependencias.** Direcciones del Municipio de Cadereyta de Montes.

V. **Despacho Externo.** Auditores que no forman parte de la plantilla laboral del Municipio de Cadereyta de Montes; contratados en términos de las disposiciones legales aplicables;

VI. **Entidad.** Organismos públicos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación del Municipio de Cadereyta de Montes;

VII. **Evidencia.** Hechos o circunstancias notorias;

VIII. Informe **preventivo** o **detallado y definitivo**. El documento expedido por la Contraloría Municipal, en donde se contienen las irregularidades y observaciones formuladas con motivo de la realización de una Auditoria, siendo definitivo cuando no fue solventado en el plazo que establece este ordenamiento;

IX. **Irregularidad.** Es el acto efectuado o la omisión incurrida por cualesquiera de los sujetos de este Reglamento, que en el ejercicio de sus funciones origine un incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas por los ordenamientos administrativos y legales aplicables, y que genera un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal o incide en el cumplimiento de la actividad o servicio público que se preste;

X. **Municipio.** El Municipio de Cadereyta de Montes;

XI. **Observaciones.** Los señalamientos o comentarios que efectúa el auditor como resultado de su trabajo y que redacta en su opinión, referidos a omisiones o errores que originan el incumplimiento de los preceptos legales aplicables, de los procedimientos operativos y administrativos y de las políticas y normas administrativas establecidas, siendo estas últimas de observancia estricta para los sujetos del presente Reglamento en el cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones que están enfocadas a lograr un adecuado cumplimiento de los fines y objetivos establecidos a las entidades, dependencias y organismos del Municipio.

XII. **Opinión.** Es la manifestación escrita mediante la cual el auditor expresa en forma pormenorizada sus apreciaciones y señalamientos respecto de la auditoría realizada;

XIII. **Organismos.** Organismos desconcentrados, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Cadereyta de Montes;

XIV. **Registro Municipal de Controles.** Consiste en que los titulares de las diversas dependencias, entidades, organismos y demás áreas que integran la administración pública del municipio, presenten ante la Contraloría Municipal, los mecanismos y acciones de control que pretenden implementar hacia el interior de su área, los que una vez validados por la propia Contraloría Municipal serán registrados y enviados a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y su entrada en vigencia;

XV. **Reglamento.** El presente Reglamento de Auditoría del Municipio de Cadereyta de Montes;

XVI. **Reincidente.** Se considera reincidente al servidor público que habiendo sido sujeto de señalamientos sobre irregularidades u observaciones con motivo de la realización de una Auditoría, lleve a cabo dentro del año siguiente a dichos señalamientos los mismos actos u omisiones que las originaron.

XVII. **Contraloría Municipal.** La Contraloría Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes;

XVIII. **Sindico Municipal.** Aquel que determine el Ayuntamiento, para los efectos y acciones del presente Reglamento;

XIX. **Solventar.** Aclarar y en su caso corregir las observaciones e irregularidades.

XX. **Tercero.** Particular beneficiado por servicios y recursos públicos, y que puede ser parte en los contratos o actos jurídicos relacionados con las observaciones que se deriven de la fiscalización municipal practicada.

XXI. **Ley.** A la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

XXII. **Reglamento Interior.** Al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes Querétaro.

XXIII. **PAM.** Programa de Auditoría Municipal.

**Artículo 4.** Para su desempeño en la realización de auditorías, el Contralor Municipal tendrá las facultades siguientes:

I. Expedir mediante oficio las órdenes para la realización de auditorías y para ampliación de su alcance de acuerdo al PAM, así como inspecciones y verificaciones.

II. Designar mediante oficio de comisión al personal que llevará a cabo las auditorías, pudiendo apoyarse de otras dependencias municipales habilitando personal de las mismas para la práctica de las auditorías;

III. Definir previamente los alcances de cada auditoría ordenada;

IV. Formular los informes detallados preventivos y definitivos donde consten las observaciones con base en el resultado de las auditorías;

V. Asistirse por despachos de auditoría externa para el cumplimiento de sus objetivos; así como solicitar su contratación de conformidad con los ordenamientos aplicables.

VI. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y procesos de revisión de auditorías ante las instancias fiscalizadoras;

VII. Solicitar a los sujetos del presente ordenamiento, toda clase de información, documentos y demás elementos necesarios para llevar a cabo las auditorías, fijando los términos y plazos atendiendo a la naturaleza de su solicitud;

VIII. Aplicar los medios de apremio que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a fin de garantizar el buen desarrollo de una auditoría;

IX. Iniciar y desahogar en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, los procedimientos que se deriven de las observaciones formulados con motivo de la fiscalización municipal en el ámbito de su competencia.

X. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AUDITADOS**

**Artículo 5.** Son derechos de los sujetos del presente reglamento, los siguientes:

I. Ser notificado del documento suscrito por el Contralor Interno Municipal donde consta la notificación de auditoría, en el cual se precisan, la modalidad, el periodo y las áreas a auditar así como el tiempo que durará la fiscalización;

II. A que el auditor se identifique mediante oficio de comisión debidamente suscrito por el Contralor Municipal;

III. Recibir acta de inicio o de ampliación de auditoría, así como de todas aquellas actas parciales que se elaboren con motivo de la auditoría realizada.

IV. Recibir el informe detallado preventivo donde consten las observaciones de la auditoría realizada a su área, una vez concluida para su solventación y posterior a ello el informe definitivo.

V. En el caso de los terceros, lo establecido en la fracción anterior.

**Artículo 6.** Son obligaciones de los sujetos del presente reglamento, las siguientes:

I. Permitir el libre acceso al personal facultado por la Contraloría Municipal para realizar la práctica de una auditoría, incluyendo el acompañar al personal que participa en las auditorías a los lugares donde se realizaron obras, acciones, trabajos y servicios;

II. Dar estricto cumplimiento a todas las peticiones de información y documentos que le sean solicitados con motivo de la Auditoría a realizar;

III. Solventar y aclarar en su caso, las observaciones que le sean formuladas con motivo del resultado de la auditoría realizada, en el plazo que establezca la Contraloría Municipal en los términos que dispone este ordenamiento, y no reincidir en su práctica; y

V. Designar por escrito ante la Contraloría Municipal, en el caso de los titulares o encargados de las dependencias y entidades, al servidor público adscrito a su área, responsable de atender la auditoría.

VI. En el caso de los terceros, coadyuvar y cumplir con la entrega de la información que se les solicite para su análisis y compulsar por parte de la Contraloría Municipal, pudiendo ser sujetos de aplicación de medidas de apremio y en su caso de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LAS MODALIDADES DE AUDITORÍA**

**Artículo 7.** Para efectos del presente reglamento, la Contraloría Interna Municipal podrá realizar de acuerdo a la carga de trabajo y al principio de prevención, las siguientes modalidades de auditoría:

**I.- Por su materia.**

- A) Financiera;
- B) Administrativa;
- C) De Gestión;
- D) Técnica;
- E) Legal.

**II.- Por su contexto.**

- A) Integral;
- B) Parcial, y
- C) De seguimiento.

**Artículo 8.** La auditoría financiera tiene por objeto, examinar las transacciones, operaciones y registros financieros de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, así como examinar, revisar, analizar, validar y evaluar, que los egresos hayan sido cuantificados y registrados con apego a la normatividad aplicable, metas calendarizadas, y cumplimiento de los planes, programas, subprogramas, proyectos y demás acciones; para verificar la eficiencia y legalidad con los que se emplean los recursos del Municipio.

**Artículo 9.** La auditoría administrativa tiene por objeto verificar, evaluar y promover el cumplimiento y apego a los factores o elementos del proceso administrativo, instaurados en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como evaluar la calidad de la administración en su conjunto. También tiene por objeto, examinar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; analizar si la estructura organizacional, los sistemas de operación y los sistemas de información son oportunos, confiables, útiles y si reflejan el efecto físico y financiero de la aplicación de los recursos; determinar si las dependencias y entidades de la administración pública municipal reúnen los requisitos, elementos, recursos y mecanismos necesarios para cumplir con los objetivos y metas asignados, así como determinar si en la ejecución de los programas se utilizan los recursos en la cantidad y calidad requerida, cuidando los principios de racionalidad y economía.

**Artículo 10.** Se denomina auditoría de resultados de programas a aquella que tiene por objeto, analizar la eficacia y congruencia alcanzada en el logro de los objetivos y metas establecidos, en relación con el avance del ejercicio presupuestal.

**Artículo 11.** La auditoría técnica tiene por objeto: inspeccionar, supervisar y vigilar la ejecución y acciones de las obras públicas municipales, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas requeridas para la ejecución de las mismas y que se cumpla con las normas, disposiciones aplicables y con los planes, programas, subprogramas, objetivos y metas preestablecidos; vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio con la Federación, con el Estado, con otros municipios y con particulares, de donde se derive la inversión de fondos federales, estatales o municipales, según sea el caso, para la realización de obras públicas y revisar su correcta aplicación.

**Artículo 12.** La auditoría legal tiene por objeto verificar que los procedimientos y acciones que lleven a cabo los sujetos del presente reglamento, en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, se encuentren conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.** Se entenderá por auditoría integral, aquella en la que concurren dos o más modalidades de Auditoría en una misma asignación.

**Artículo 14.** La auditoría parcial es aquella en la que se practique una sola modalidad de auditoría.

**Artículo 15.** La auditoría de seguimiento tiene por objeto verificar el cumplimiento de las recomendaciones propuestas y validar la aclaración y corrección de las observaciones e irregularidades detectadas en las auditorías.

#### **CAPITULO CUARTO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA**

**Artículo 16.** Toda auditoría deberá realizarse conforme a las disposiciones del presente ordenamiento y de acuerdo al PAM.

Los titulares de las dependencias y de las entidades de la administración pública, podrán solicitar a la Contraloría Municipal, previa autorización por escrito del Presidente Municipal, la realización de auditorías no contempladas en el PAM en las áreas de su competencia.

**Artículo 17.** La solicitud para la realización de una auditoría deberá presentarse por escrito dirigido al Contralor Municipal, en el cual se precisen las áreas a auditar, así como las pruebas documentales y las consideraciones técnicas o jurídicas que acrediten la necesidad de su realización.

Recibida la solicitud, el Contralor Municipal contará con un plazo de cinco días hábiles para resolver sobre la procedencia de la misma y posteriormente solicitará la autorización de la misma al Presidente Municipal para su programación de acuerdo a la prioridad de la misma.

**Artículo 18.** Para llevar a cabo cualquiera de las auditorías que establece el presente reglamento, el Contralor Municipal notificará por oficio al titular o responsable de la dependencia y entidad, la orden de auditoría, en la que se precisará:

- I. La modalidad de auditoría que se practicará;
- II. Día en el que darán inicio los trabajos de fiscalización.
- III. Las áreas, actividades o funciones a auditar, dependiendo de la modalidad;
- III. Personal asignado para practicar la auditoría,
- IV. Periodo a auditar, y
- V. La documentación que se requerirá para el inicio de los trabajos de fiscalización.

**Artículo 19.** La auditoría se inicia con la visita del personal asignado con base a la notificación de la orden de auditoría que refiere el punto anterior.

**Artículo 20.** El personal designado para realizar la auditoria, se identificará con el titular o responsable del área a auditar, mediante el oficio de comisión que con ese objeto expida el Contralor Municipal.

**Artículo 21.** Para efectos de formalizar el inicio de la auditoria, se elaborará el acta de Inicio, que deberá contener los siguientes requisitos:

I. Lugar, día y hora en que se inicia la auditoria;

II. Modalidad de auditoría;

III. Nombre de la persona con quien se entiende la diligencia y en caso de no encontrarse el titular la designación de dos testigos de asistencia nombrados por la persona con la que se entienda la diligencia, o en su defecto por el personal designado por el Contralor Municipal para realizar la auditoria, precisando quienes participan en ella y el carácter con que lo hacen; y

IV. Descripción de las circunstancias que concurren al momento de iniciar la Auditoria y la existencia del o los oficios donde consten la orden de auditoría y su notificación.

**Artículo 22.** El servidor público titular o responsable de la dependencia o entidad, sujetos de auditoría, deberá disponer de las acciones necesarias para poner a disposición del auditor la documentación solicitada desde el oficio donde se notifica la orden de auditoria, así como los informes, datos, listados, documentos electrónicos y todo lo adicional que éste requiera. En caso de no ponerse a disposición en el momento del inicio de la auditoría la información anteriormente mencionada, se requerirá de nueva cuenta mediante oficio y deberá ser presentada en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir de que sea notificado, apercibiendo al titular de la dependencia de la aplicación de medidas de apremio que establece la Ley.

**Artículo 23.** Todas las actuaciones realizadas dentro de una auditoria, deberán hacerse constar por escrito en actas parciales integradas por un original y una copia, las que ostentarán al final firma autógrafa de las personas que intervengan en ellas, quienes además rubricarán cada una de las hojas que las integren, sin que la negativa a firmar por parte de los funcionarios que atienden la auditoría implique nulidad de las mismas, debiendo asentarse tal circunstancia.

Asimismo, los funcionarios que atienden la diligencia podrán externar sus solicitudes, opiniones y aclaraciones en las actas, teniendo derecho a que se asienten sus manifestaciones.

Una copia del acta se entregará a la persona con la que se entiende la diligencia, quedando el original en poder de la autoridad fiscalizadora.

**Artículo 24.** El personal comisionado para realizar la auditoria implementara las acciones de auditoría, con la oportunidad y alcance que juzgue necesarios, de acuerdo con los objetivos de la misma, a fin de reunir los suficientes elementos de juicio, quedando facultado para ampliar la auditoria por una sola ocasión en cuanto a periodo y alcance, debiendo notificarse mediante oficio a la unidad auditada.

**Artículo 25.** Cuando derivado de la realización de una auditoria, se haga necesaria la comparecencia de alguno de los sujetos del presente reglamento, se le requerirá mediante escrito, en la que se hará constar el lugar, fecha, hora, y objeto de la comparecencia, así como los efectos que tendrá el no acudir.

El escrito que refiere el párrafo anterior, deberá ser entregado a la persona que se requiere con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en la que deberá comparecer.

## **CAPITULO QUINTO OBSERVACIONES Y SU SOLVENTACIÓN**

**Artículo 26.** Las observaciones que pudieran desprenderse de la realización de una auditoria, deberán encontrarse debidamente fundadas y motivadas conforme a las disposiciones aplicables.



**Artículo 27.** Las observaciones a que se refiere el artículo anterior se harán constar en un informe previo detallado que elaborará la Contraloría Municipal y del cual se entregará mediante oficio copia al titular o responsable de la dependencia o entidad, auditada, en su caso emitiendo una copia más para algún tercero que pudiera ser afectado en el resultado de la fiscalización.

**Artículo 28.** El titular o responsable de la dependencia o entidad auditada, contará con un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del informe detallado, para presentar en su caso argumentos y documentos respecto de las observaciones que le hayan sido señaladas, igual plazo tendrá en su caso el tercero, pudiendo emitirse una solventación conjunta.

El Contralor Municipal podrá ampliar el plazo señalado hasta por veinte días hábiles más, atendiendo a la complejidad del caso y a petición del auditado.

**Artículo 29.** Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, si el responsable del área auditada no solventa las observaciones formuladas o no demuestra que no tiene responsabilidad en el resultado de la auditoria, la Contraloría Municipal emitirá el Informe detallado definitivo, remitiéndose al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento, procediendo en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables para la prevención de las irregularidades en un futuro y en su caso, para la aplicación de sanciones disciplinarias y en su caso resarcitorias.

## **CAPITULO SEXTO** **SEGUIMIENTO**

**Artículo 30.** La Contraloría Municipal podrá practicar auditorias de seguimiento, a efecto de verificar que no exista desacato y en su caso reincidencia en las observaciones previamente detectadas.

Cuando del resultado de una auditoria de seguimiento se determine que existe reincidencia en las observaciones, la Contraloría Municipal procederá de conformidad con la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

## **CAPITULO SÉPTIMO** **DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES FISCALIZADORAS**

**Artículo 31.** Para la elaboración del PAM la Contraloría Municipal podrá coordinarse con las autoridades fiscalizadoras estatales y federales para prevenir la duplicidad de auditorias a las áreas administrativas municipales.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTICULO TERCERO.** Se derogan aquellas disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que contravengan el presente ordenamiento.

**M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**  
Rúbrica

**LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL REGLAMENTO DE AUDITORIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO**  
(Rúbrica)

**LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
(Rúbrica)

**REGLAMENTO INTERNO DE AUDITORIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DIA \_\_\_\_\_ DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día veintitrés de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso de industria ligera (IL), para el predio con superficie de 2,337.633 m<sup>2</sup>.ubicado en la Calle 5 de Febrero No. 405, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso de industria ligera (IL), para el predio con superficie de 2,337.633 m<sup>2</sup>.ubicado en la Calle 5 de Febrero No. 405, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*...”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

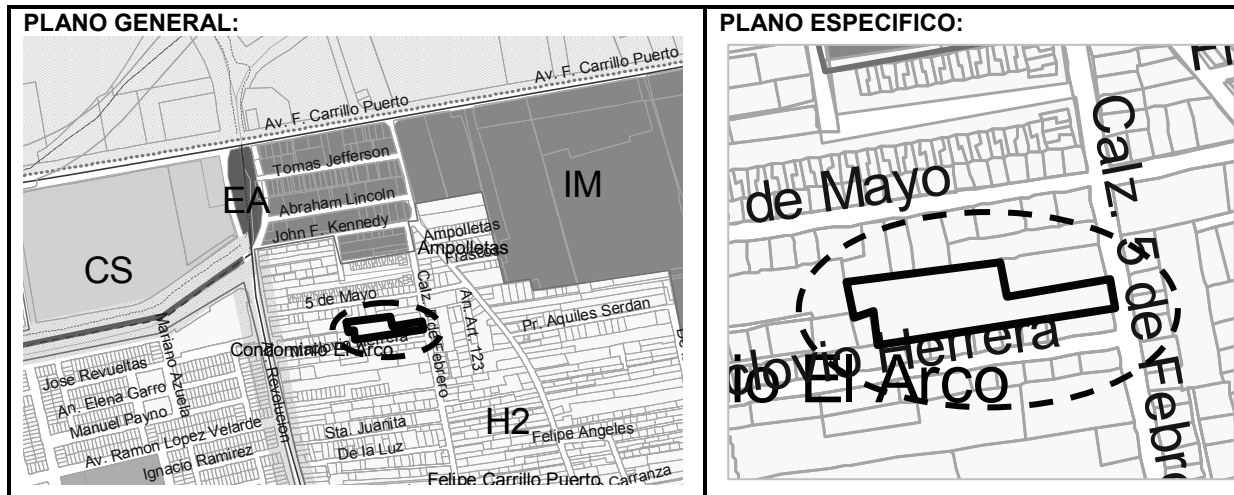
10. Mediante escritos de fecha 06 de enero y 03 de febrero de 2011, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el día 07 de enero y 03 de febrero del año en curso, suscritos por el C. Héctor Roberto Sánchez Martínez en su carácter de propietario y el Lic. Daniel Bocado Zamítiz, en su carácter de apoderado, respectivamente, se solicita el cambio de uso de suelo de comercial a uso industrial para el predio ubicado en Calle 5 de febrero No. 405, Colonia Carrillo Puerto, el cual obra en expediente 03/DAI/11 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Se acredita la propiedad mediante la escritura pública número 63,706 de fecha 28 de febrero de 2007, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00368905/0002 de fecha 21 de diciembre de 2010.

12. Se acredita la personalidad del Lic. Daniel Bocado Zamitiz con la carta poder otorgada por el C. Héctor Roberto Sánchez Martínez.

13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 053/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso de industria ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle 5 de Febrero No. 405, Carrillo Puerto en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 2,337.633 m<sup>2</sup>; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

## Plano de ubicación.



**13.1** Mediante escritos de fecha 6 y 19 de enero y 3 de febrero de 2011, dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el **C. Héctor Roberto Sánchez Martínez solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a uso de industria ligera (IL), para el predio ubicado en Calle 5 de Febrero No. 405, Carrillo Puerto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior con la finalidad de regularizar el funcionamiento de una empresa dedicada a la compra-venta y ensamble de resistencias para refrigerador y para equipos eléctricos.

**13.2** El promotor presenta Carta Poder simple, en la que el C. Héctor Roberto Sánchez Martínez, propietario del predio ubicado en Calle 5 de Febrero No. 405, otorga Poder Amplio al Lic. Daniel Bocardo Zamitiz y Juan José Espinosa Zubieta, para la realización de los trámites necesarios para la regularización del predio.

**13.3** Se acredita la propiedad del predio a favor del C. Héctor Roberto Sánchez Martínez, mediante Escritura Pública No. 63,706 de fecha 28 de febrero de 2007, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, en la que se protocoliza la fusión de predios y el Contrato de Compraventa del predio ubicado en Calle 5 de Febrero No. 405, encontrándose inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 368905/02 de fecha 21 de diciembre de 2010 y la fusión de predios bajo el Folio Inmobiliario No. 368905/01 de fecha 21 de diciembre de 2010.

**13.4** Con fecha 22 de febrero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizo mediante licencia 2007-62 la fusión de dos lotes con superficies de 112.00 m<sup>2</sup> y 2,225.633 m<sup>2</sup> ubicados en la calle 5 de febrero en Carrillo Puerto, los cuales conforman una unidad topográfica con superficie de 2,337.633 m<sup>2</sup> correspondiente al área en estudio.

**13.5** Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con Folio Plan de Desarrollo Número 011/0002 se observo que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

**13.6** El promotor presenta un plano con el sembrado de construcciones existentes en el sitio, en el que se contemplan los siguientes espacios: área de estacionamiento al frente del predio, patio de maniobras con rampa de descarga, comedor, área de contenedores de basura, nave industrial que alberga: 3 bodegas, área de sanitarios y área de almacén.

Para la verificación del cumplimiento a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro el promotor deberá solicitar la correspondiente licencia de construcción, sin embargo no se informa sobre el tipo de transporte para carga y descarga que requiere para su actividad, ya que al estar inmerso en una zona habitacional el transporte no podría ser mayor a una carga de tres toneladas, para lo cual sería recomendable obtener un dictamen de impacto vial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

**13.7** Zonas Homogéneas: en la zona se genera una entremezcla de usos habitacionales, comerciales, servicios y al Norte usos industriales de tipo ligero, localizándose en las calle aledañas al predio zonas habitacionales con densidades de población de 200 hab/ha (H2) al interior de la zona de Carrillo Puerto, con una mejoría en la tipología de las viviendas por construcciones recientes con condominios de tipo medio, y al Poniente se ubica el Fraccionamiento Plutarco Elías Calles que cuenta con una densidad de población de 400 hab/ha (H4), observando al interior de los mismos comercio de tipo básico y servicios, aunado a lo anterior al Norte y al Oriente del predio en estudio se encuentra una zona destinada a actividades industriales destacando bodegas de almacenamiento, naves para la maquila de diversos productos, talleres de herrería etc. y al norponiente se desarrollan zonas comerciales destacando la plaza comercial "Sendero".

**13.8** De acuerdo con información del promotor, el predio ha tenido diversos usos con talleres y bodegas dada su cercanía con tres manzanas que cuentan con uso de industria ligera y microindustria al norte del sitio en que se encuentra el predio, que da una transición entre industria pesada y usos habitacionales, sin embargo se ha incrementado la ocupación de predios con usos habitacionales lo que ha limitado las actividades industriales, y así mismo no presenta documentos que valen autorizaciones previas para los usos que se han dado al predio.

**13.9** De considerar viable el uso propuesto se recomienda que el Promotor obtenga el dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal para dicho uso, debiendo dar cumplimiento a las medidas que le sean señaladas en el mismo, así como las que le indique la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, con lo que se sabrá si los materiales a utilizados en sus procesos son considerados de riesgo, o generan afectaciones a los colonos por ruidos, vibraciones o contaminación por la actividad a realizar, debiendo acatar las medidas de mitigación que le sean señaladas.

**13.10** Aunado a lo anterior, se recomienda separar sus residuos industriales no peligrosos producidos, con el objetivo de evitar que se mezclen con otros emanados del propio proceso de producción, o de otras actividades propias de los procesos de producción diferentes, pero llevados a cabo en el predio.

**13.11** Si bien el crecimiento industrial debe fomentarse como factor principal de la generación de empleos, su crecimiento debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la disponibilidad de recursos de infraestructura así como contemplar vialidades de intercomunicación con su zona de influencia, sin embargo el costo elevado del área industrial requiere de la creación de un zona alternativa con superficies adecuadas a las necesidades de los micro industriales y a costos accesibles a su economía, en sitios en que no se generen molestias viales o de contaminación a los vecinos.

**13.12** Para determinar el impacto social que se pudiera generar en la zona, el promotor presenta escritos con firmas de vecinos e identificación oficial en el que se indica que por su parte no existe inconveniente por las actividades que se llevan a cabo en el predio en estudio y se regularice la instalación de la industria, recomendando en su caso sea avalada por la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**13.13** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales a la zona encontrando lo siguiente:

- a) El predio se encuentra con construcción al momento de la inspección, ubicándose al interior del predio un área que alberga una nave industrial, un área al frente para estacionamiento y área libre al interior del predio que funciona como patio de maniobras.
- b) La vialidad que le da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, con banquetas y guarniciones, contando con una sección de aproximadamente 8.00 metros de arroyo y con la infraestructura básica para su desarrollo como red sanitaria, hidráulica y red eléctrica.

**14.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización para el **cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a uso de industria ligera (IL), para el predio ubicado en Calle 5 de Febrero No. 405, Carrillo Puerto, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para regularizar el funcionamiento de una empresa dedicada a la compra-venta y ensamble de resistencias para refrigerador y para equipos eléctricos, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 5 Apartado III Inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha a uso de Industria Ligera (IL) para el predio ubicado en la Calle 5 de febrero No. 405, con superficie de 2,337.633 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** El promotor deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento a lo dispuesto por los Considerandos **13.9**, **13.10** y **13.12** del presente Acuerdo en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente proveído.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y personalmente al C. Héctor Roberto Sánchez Martínez.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de agosto de 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la aprobación del Programa de ordenamiento de números oficiales en las Comunidades del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2, 3, 30 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 21 fracción III punto 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2011, corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la aprobación del Programa de ordenamiento de números oficiales en las Comunidades del Municipio de Corregidora, Qro., y

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Ayuntamiento formular la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

5. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que formula la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011.
6. Que en fecha 15 de diciembre de 2010, la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, publicándose en fecha 23 de diciembre de 2010, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción III, punto 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, se cobrara por concepto de designación de certificado de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios, lo siguiente:

TIPO		VSMGZ	
Urbano	Residencial	Lujo Lote mayor o igual a 300 m2	4.12
		Medio Lote menor a 300 m2 y mayor a 105 m2	3.09
	Habitacional popular	1.55	
	De urbanización progresiva	1.03	
	Institucionales	1.03	
Campestre	Residencial	8.24	
	Rústico	3.09	
Industrial	Ligera	8.24	
	Mediana	10.30	
	Pesada	20.60	
Comercial y de servicio		8.24	
Cementerios		8.24	
Obras de Instituciones de gobierno	Federación y Estado	0.00	

8. Que así mismo el último párrafo del fundamento legal mencionado en el considerando anterior señala que cuando el Municipio lleve a cabo programas de ordenamiento de numeraciones de predios en calles o tramos de las mismas, cuando no sea a solicitud del particular, por la expedición del certificado de número oficial se causará y pagará 0.00 VSMGZ.
9. Que mediante oficio número MCQ.326/2010 de fecha 11 de noviembre de 2010 expedido por el Lic. José Carmen Mendieta Olvera en su carácter de Presidente Municipal de Corregidora, Qro., solicita un programa de ordenamiento de números oficiales para la Comunidad de Arroyo Hondo.
10. Que en fecha 3 de enero de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SAY/CGD/002/2011, expedido por el Ing. Javier Álvarez Malo Labastida en su carácter de Coordinador de Gestión Delegacional, haciendo referencia al oficio SDUOP/DDU/3624/2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en el que solicita incluir mas comunidades al "Programa de reordenación de números oficiales", tales como Puerta de San Rafael, Taponas, San Francisco y El Progreso.
11. Que mediante oficio número SAY/DAC/058/2011 de fecha 11 de enero de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica relativa a la petición que señala el considerando anterior, así como complementar la propuesta de las Comunidades que serán incluidas al programa solicitado.

12. Que mediante oficio número SAY/DAC/736/2011, de fecha 25 de marzo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó nuevamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica relativa a la propuesta del Programa de reordenación de números oficiales para las Comunidades de este Municipio.
13. Que en fecha 20 de abril de 2011 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/1170/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, remitiendo la propuesta de las comunidades ha incluirse en el Programa referido.
14. Que mediante oficio número SAY/DAC/995/2011 de fecha 28 de abril de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el oficio señalado en el considerando anterior para efecto de ser modificado y complementado, haciendo referencia única y exclusivamente a las Comunidades que cuentan con nomenclatura aprobada por el H. Ayuntamiento ya que de otra manera no podría otorgársele un número oficial.
15. Que en fecha 14 de julio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DACU/2314/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante el cual solicita una búsqueda en los libros de Actas de Cabildo que obran en la Secretaría del Ayuntamiento en que fueron autorizadas las nomenclaturas de las siguientes Colonias: Santa Bárbara, Los Olvera, Los Ángeles, San José de Los Olvera, La Negreta, Lourdes, Charco Blanco, La Cantera, El Batán, Pita y San Francisco.
16. Que mediante oficio número SAY/DAC/1668/2011 de fecha 18 de julio de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento informa a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, que debido a la necesidad que ha manifestado el Coordinador de Gestión Delegacional, en relación al Programa de reordenación de números oficiales, se solicitó se ratifique la opinión técnica solicitada para las comunidades que cuentan con la nomenclatura aprobada.
17. Que con fecha 08 de agosto se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DACU/2533/2011 signado por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante el cual envía la relación de las comunidades que la Dependencia a su cargo considera se deben incluir en el programa de ordenamiento de números oficiales y que cuentan con la nomenclatura aprobada, siendo las siguientes:

<b>Comunidad</b>
Emiliano Zapata
La Cueva
Arroyo Hondo
Puerta de San Rafael
Bravo
El Calichar
El Romeral
San Francisco
Presa de Bravo
San Rafael
Taponas
El Progreso
Purísima de la Cueva

18. Que en seguimiento a las solicitudes efectuadas por Dependencias de esta administración pública, así como en atención a la necesidad de que dichas comunidades cuenten con su número oficial a fin de crear un ordenamiento de los predios pertenecientes a cada una de ellas, además de la falta de recursos de los propietarios de dichos inmuebles para dar seguimiento a ese trámite por medios propios, es por lo que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene a bien proponer la creación del Programa de Ordenamiento de Números Oficiales, en las comunidades mencionadas con antelación.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., a llevar a cabo el Programa de Ordenamiento de Números Oficiales de las Comunidades del Municipio de Corregidora, Qro.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción III, punto 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011 y a fin de dar cumplimiento a lo anterior, se autoriza la expedición de las constancias de número oficial sin costo para las comunidades señaladas en el considerando diecisiete del presente Acuerdo para lo cual se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que de cumplimiento a lo anterior.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para debido cumplimiento, en la parte que a cada uno de ellos corresponda y al Coordinador de Gestión Delegacional y Contraloría Municipal para su conocimiento.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 29 de agosto de 2011. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 31 (treinta y un) días del mes de agosto de 2011 (dos mil once).

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**C).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, APODERADO LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, EN LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN.**-----

## ACUERDO-----

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO POTRERO DE VEGA, ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 512,232.00 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160106177130096, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 304,580 VOLÚMEN 11,112 DEL AÑO 2009, EMITIDO POR EL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:**-----

## CONSIDERANDOS:-----

**I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

**II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SEDUOPEM/0570/2011, LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----**

**"FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2011**-----

**ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA**-----

**LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**-----

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**-----

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**P R E S E N T E.**-----

En atención al oficio No. SHA/1617/11 de fecha 16 de Agosto de 2011, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente a la petición formulada, por el C. ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, Representante Legal de Geo Casas del Bajío S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Venta de Lotes de las Etapas 03 y 05 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "LOMA ALTA", ubicado en el predio denominado "Potrero de Vega", adscrito a la localidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de GEO CASAS DEL BAJÍO, Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que se acredita con Escritura Número 22,362, de fecha 30 de Marzo de 2009, emitido por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 Treinta y Cinco, de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real Número 48183/4, de fecha 02 de Julio de 2009; con una superficie de 512,232.00 m<sup>2</sup>, clave catastral 16 01 061 77 130 096, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/144/D/09, de fecha 22 de Mayo de 2009.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

## CONSIDERANDOS-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral Geo Casas del Bajío S. A. de C. V., obtuvo el Visto Bueno a proyecto de Relotificación de la Etapa 3, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", mediante oficio No. DDUV/0562/2011 de fecha 26 de Julio de 2011.-----

Acreditando los siguientes documentos:-----

- Oficio No. DDUVM/0571/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado Loma Alta.-----
- Plano de Deslinde Catastral Folio No. DT2009083 y DT2009085, autorizados por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro firmado por el Ing. José Antonio M. Lomelí Avendaño, Director de Catastro, de fecha 16 de Diciembre de 2009.-----

- Plano de Deslinde Catastral Folio No. DT2009084, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro firmado por el Arq. Jaime Jordan (atribución conferida mediante oficio DL/00934/2010 de fecha 01 de Marzo de 2010) en representación del Ing. José Antonio M. Lomelí Avendaño, Director de Catastro, de fecha 02 de Marzo de 2010. -----
- Oficio No. SHA/1826/09 de fecha 28 de Septiembre de 2009 mediante Acuerdo de Cabildo se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Nomenclatura de calles, así como la determinación del precio a cubrir por el concepto del puente de acceso al lote 001 de la Manzana 461, del fraccionamiento Loma Alta. -----
- Oficio No. F.22.01.01.01/1467/09 de fecha 25 de Agosto de 2009 en el cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el cual se establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). -----
- Oficio No. SEDESU/SSMA/618/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009 de Autorización de Impacto Ambiental. -----
- Escritura Pública No. 5,763, de fecha 06 de Julio de 2009, mediante el cual se protocoliza el Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria el día 11 de Marzo de 2009 de Cambio de Uso de Suelo a Habitacional (H4) y Comercial y de Servicios, inscrito en el Registro Público de la Propiedad No. De Folio 00048183/0006 de fecha 17 de Julio de 2009. -----
- Escritura Pública No. 5,769, de fecha 09 de Julio de 2009, mediante el cual se protocoliza el Acuerdo de Cabildo tomado en sesión ordinaria el día 11 de Marzo de 2009 de cambio de uso de suelo a Habitacional (H4) y comercial y de servicios con una superficie de 6,745 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad No. De Folio 00048188/0006, 00050456/0006, 00050457/0006 de fecha 10 de Agosto de 2009. -----
- Oficio No. PXR-SUD-GTD-STDC-SDB-817-2009 de fecha 23 de Octubre de 2009 de autorización de los trabajos de proyecto sobre los derechos de vía de PEMEX. -----
- Copia simple de Recibo de Trámite ante la CONAGUA de fecha 14 de Octubre de 2009, de Concesión para la ocupación de terrenos Federales, código de trámite No. 1IU4A4A11UQR. -----
- Copia simple de Recibo de Trámite ante la CONAGUA de fecha 14 de Octubre de 2009 de Permiso para realizar Obras de Infraestructura Hidráulica, código de trámite No. 1UIA4A11UQR. -----
- Copia de Oficio No. TM/021/2010 de fecha 09 de Febrero de 2010 a la Comisión Estatal de Caminos sobre la solicitud de Autorización de Alineamiento Carretero y Autorización de la Incorporación Vial sobre la carretera a Cerro Gordo Km. 0+850. -----
- Oficio No. SSPM/DT/0427/09 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Transito de Visto Bueno de Factibilidad Vial. -----
- Oficio No. DUS/144/D/09 de fecha 22 de Mayo de 2009 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal en el cual se otorga cambio de Uso de Suelo a 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de servicios (CS) para una superficie de 512,232.00 m2. -----
- Recibo de pago No. D364457 de fecha 29 de Septiembre de 2009 emitido por la Tesorería Municipal por concepto de pago del valor estimado del puente vehicular en su 1ra Etapa del fraccionamiento Loma Alta. -----
- Oficio No. SDUOPEM/0370/2010 de fecha 08 de Junio de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento denominado Loma Alta. -----
- Oficio No. SDUOPEM/0714/2010 de fecha 29 de Septiembre de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Opinión Técnica respecto a la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Loma Alta. -----
- Escritura Pública No. 6.221, tomo 125 de fecha 20 de Junio de 2010 en el cual se formaliza el contrato de Donación correspondiente a una superficie de 50,689.69m2 (3,690.62 m2 para áreas verdes y 46,999.07 m2 para equipamiento), así como 3,802.01 m2 para camellones y glorieta, 80.00 m2 de andador y 1,051.78 m2 de áreas verdes que se integran dentro de las vialidades y las cuales se denominan como "área verde A, B, C y D") a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., así como la transmisión a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 52,355.07 m2 (34,157.63 m2 para calles, 13,263.65 m2 para banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Datos del Predio: -----

Propietario:	Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V.
Domicilio:	Zaragoza No. 280 Poniente, Santiago de Querétaro, Qro.
Clave Catastral:	16 01 061 77 130 096 (antes) (160101201134001 y 160101201135001, actual)
Superficie de Visto Bueno de Relotificación	460,741.667 m2 (Conforme a Deslinde Catastral Folio No. DT2009083 para Vo. Bo. De Relotificación de 4 a 6 Etapas y por Ajuste de Medidas mediante oficio No. DDUV/0204/2010 de fecha 28 de Abril de 2010.
Densidad:	400 Habitantes por Hectárea (H4).
Tipo:	Popular

De igual forma le comunico que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----

**CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES** -----

Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----

1. Construir en las esquinas de banquetas, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
2. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal. -----
3. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y habilitadas en caso de las áreas verdes. -----
4. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
5. Acreditar Visto Bueno del plano de aluminado público por la Secretaría de Servicios Municipales. -----
6. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
7. Deberá tramitar el Dictamen de Uso de Suelo para cada uno de los Condominios (Art. 178 del Código Urbano).-----
8. Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil. -----

9. Deberá presentar la copia de Recibo de pago, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por concepto de supervisión de obras de urbanización y pago por superficie vendible de la Etapa 03 y 05 del Fraccionamiento Loma Alta. -----

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 42.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 03, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LOMA ALTA", Etapa 03, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$2,948,640.21 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 21/100 m.n). -----

La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 03	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	DE	TOTAL FIANZA
\$3,910,663.42	42.00%	58.00%	\$2,268,184.78	\$680,455.43		\$2,948,640.21

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 36.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 05, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LOMA ALTA", Etapa 05, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$3,097,179.83 (Tres millones, noventa y siete mil ciento setenta y nueve pesos 83/100 m.n). -----

La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 05	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	DE	TOTAL FIANZA
\$3,722,571.91	36.00%	64.00%	\$2,382,446.02	\$714,733.81		\$3,097,179.83

Se otorga la Presente a la persona moral denominada GEO CASAS DEL BAJIO, S. A. de C. V., toda vez que cuenta con autorización por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorización de cambio de denominación de GEO QUERÉTARO, S. A. DE C. V. a GEO CASAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., que protocolizó mediante Póliza Número Novecientos Treinta y Dos (932) de fecha 15 de Junio de 2009, emitido por el Lic. José Antonio Rodríguez Márquez, Titular de la Correduría Pública Número Cincuenta y Uno para la Plaza del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 23489, Hr. 09:10:22, Querétaro, Qro., de fecha 14 de Agosto de 2009, Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

Siendo lo anterior y de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 22 de Septiembre del 2000 el cual establece en su artículo 24; "... Los dictámenes que presente el Presidente de la Comisión que corresponda tendrán el carácter de opiniones técnicas, las cuales no constituyen decisiones que puedan sustituir las facultades que tiene conferidas el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las dependencias de la Administración Pública Municipal".... -----

Asimismo el citado ordenamiento en su artículo 25 dispone y ordena; "...Los dictámenes que rindan las comisiones permanentes o transitorias, deberán cumplir con los siguientes requisitos: fracción IV.- Establecer los antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos que determinó la comisión que lo emite, así como también las opiniones técnicas, administrativas y sociales que fueron tomadas en consideración"... . Continuando en el mismo tenor de ideas el mismo ordenamiento en su artículo 27 dispone; "...Con el objeto de cumplir con las funciones que se le han encomendado a la comisión permanente o transitoria, su presidente podrá solicitar la información, documentación y el apoyo técnico y administrativo que les pueda brindar la Secretaría del Ayuntamiento o los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal".... -----

Así también el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Artículo 16, ordena y establece las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal; "...Fracción IV "Asesorar a los Ayuntamientos cuando lo soliciten, en la revisión de los estudios y proyectos de urbanización de todo tipo de desarrollos, previa a la autorización de los mismos". Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Procedente para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 03 y 05, propiedad de la persona moral GEO CASAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139 143, 147, 149, 154, Fracción IV constitucional de la Ley de Asentamientos Humanos, 115, Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

**A T E N T A M E N T E**-----

**ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS**-----

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**”-----

**III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL Y TODA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA; DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA ALTA”, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.**-----

**IV.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO, LAS SIGUIENTES FIANZAS:**-----

**A).- CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 3 (TRES), UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR LA CANTIDAD DE: \$2'948,640.21 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.); LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.- B).- CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 5 (CINCO), UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., POR LA CANTIDAD DE: \$3'097,179.83 (TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.); LA CITADA FIANZA GARANTIZARÁ EL TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.**-----

**V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:**-----

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **”ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, APODERADO LEGAL DE “GEO CASAS DEL BAJÍO” S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA ALTA” UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO “POTRERO DE VEGA” ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA ALTA” UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO “POTRERO DE VEGA” ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **“GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DEL LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA ALTA” UBICADO EL PREDIO DENOMINADO “POTRERO DE VEGA” ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

**CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**-----

1. **Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología.**-----
2. **Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y habilidades en caso de las áreas verdes.**-----
3. **Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.**-----
4. **Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales.**-----
5. **Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales.**-----
6. **Deberá tramitar el Dictamen de Uso de Suelo para cada uno de los Condominios (Art. 178 del Código Urbano).**-----
7. **Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil.**-----
8. **Deberá presentar la copia de Recibo de pago, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por concepto de supervisión de obras de urbanización y pago por superficie vendible de la Etapa 03 y 05 del Fraccionamiento Loma Alta.**-----

**De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 42.00% en la urbanización del Fraccionamiento “Loma Alta” Etapa 03, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 “... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...”**, Fracción V **“... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije...” del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento “LOMA ALTA”, Etapa 03, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río,**



Querétaro, por la cantidad de \$2,948,640.21 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 21/100 m.n).

La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 03	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
\$3,910,663.42	42.00%	58.00%	\$2,268,184.78	\$680,455.43	\$2,948,640.21

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 36.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 05, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LOMA ALTA", Etapa 05, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$3,097,179.83 (Tres millones, noventa y siete mil ciento setenta y nueve pesos 83/100 m.n).

La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 05	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
\$3,722,571.91	36.00%	64.00%	\$2,382,446.02	\$714,733.81	\$3,097,179.83

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "GEO CASAS DEL BAJÍO" S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER.

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

**QUINTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes de las etapas 3 y 5 del Fraccionamiento "LOMA ALTA", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

#### ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y POR MAYORÍA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA, DOS ABSTENCIONES Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "POTRERO DE VEGA" ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**-----

**"RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **"ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, APODERADO LEGAL DE "GEO CASAS DEL BAJÍO" S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "POTRERO DE VEGA" ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "POTRERO DE VEGA" ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **"GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DEL LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EL PREDIO DENOMINADO "POTRERO DE VEGA" ADSCRITO A LA LOCALIDAD DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

**CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**-----

1. *Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología.*-----
2. *Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y habilidades en caso de las áreas verdes.*-----
3. *Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.*-----
4. *Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales.*-----
5. *Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales.*-----
6. *Deberá tramitar el Dictamen de Uso de Suelo para cada uno de los Condominios (Art. 178 del Código Urbano).*-----
7. *Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil.*-----
8. *Deberá presentar la copia de Recibo de pago, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por concepto de supervisión de obras de urbanización y pago por superficie vendible de la Etapa 03 y 05 del Fraccionamiento Loma Alta.*-----

*De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 42.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 03, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LOMA ALTA", Etapa 03, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$2,948,640.21 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 21/100 m.n).*-----

*La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.*-----

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 03	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
\$3,910,663.42	42.00%	58.00%	\$2,268,184.78	\$680,455.43	\$2,948,640.21

*De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de Agosto de 2011, donde se acusa un avance del 36.00% en la urbanización del Fraccionamiento "Loma Alta" Etapa 05, deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera*

*Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "LOMA ALTA", Etapa 05, siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por la cantidad de \$3,097,179.83 (Tres millones, noventa y siete mil ciento setenta y nueve pesos 83/100 m.n.). ----- La citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----*

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 05	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL FIANZA
\$3,722,571.91	36.00%	64.00%	\$2,382,446.02	\$714,733.81	\$3,097,179.83

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "GEO CASAS DEL BAJÍO" S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER.-----

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**CUARTO.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.-----

**QUINTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la Venta Provisional de Lotes de las etapas 3 y 5 del Fraccionamiento "LOMA ALTA", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ**-----

**PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.**-----

**REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO; RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ MISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE

ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERANDO IV QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V."; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA ALTA" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

**ATENTAMENTE**  
**¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!**

**LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo relativo a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y productos de Uva S.A. de C.V. quien pide se autorice la Permuta y cambio de densidad de H2.5 a H4 VERTICAL del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2, y el Lote 36 Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2, ambos con superficie total de 94,704.68 m2, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m2, resultante de la fracción A, identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conin, ubicado en este Municipio de El Marqués

## ANTECEDENTES:

1.- En fecha 11 de noviembre de 2010, La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, recibió escrito de solicitud signada por el C. Lic. Moises Miranda Alvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., que pide se autorice la PERMUTA del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m2., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m2.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conin, ubicado en este Municipio de El Marqués, el cual es copropiedad de las empresas antes mencionadas quienes conservan la propiedad del resto del predio identificado como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m2.,( compuesta por varias fracciones) y ademas solicitando el cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical.

2.- Que en atención a lo anterior, mediante oficio número SAY/127/2010-2011, de fecha 11 de noviembre de 2010, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitiera dicha dependencia el documento al respecto, emitiéndose como corresponde y recibido en esa Secretaría el Dictamen Técnico con folio 04/11, de fecha 12 de julio de 2011. suscrito por las CC. Arq.s Helena Castañeda Campos e Ivonne Salinas Gutiérrez, Directora de Desarrollo Urbano Municipal y Coordinadora de Planeación Urbana y Proyectos, respectivamente.

3.- Por su parte la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio número SAY/DT/345/2010-2011, mediante el cual solicita al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de El Marqués, a efecto de que vertiera el criterio de racionalización y dictamen de procedencia, en su caso, del asunto que nos ocupa, el que con fecha 12 de julio de 2011, emite su opinión, el cual considera viable la permuta que se plantea en el Antecedente 1, de este Instrumento legal.

4.- Motivado por lo que antecede, es menester transcribir literalmente en su parte esencial el dictamen técnico núm. de folio 04/11 y que se describe en el Antecedente 2, de este Acuerdo, como sigue:

### ...“ ANTECEDENTES:

1.- Mediante **escrito de fecha 29 de octubre de 2010**, el Lic. Moises Miranda Alvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., solicita se autorice la **PERMUTA** del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana

26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., ambos ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; **como áreas de donación para infraestructura y propiedad del Municipio de El Marqués**, (según Escritura Pública Número 12,733 de fecha 29 de noviembre de 2008), por un terreno consistente en una fracción de 94,704.68 m<sup>2</sup>., de la Fracción A del predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en el Municipio de El Marqués, el cual es copropiedad de las empresas antes mencionadas, y el cambio de densidad de H2.5 a H4 VERTICAL de la fracción resultante con superficie de 86,225.115 m<sup>2</sup>.

2.- Mediante oficio **SAY/127/2010 - 2011 de fecha 11 de noviembre de 2010**, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento solicita se realice la Opinión Técnica correspondiente para la petición del Lic. Moises Miranda Alvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y Productos de Uva S.A. de C.V., quién solicita se autorice la **PERMUTA** del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, identificados como áreas de donación por terreno consistente en una fracción de 94,704.68 m<sup>2</sup>., de la Fracción A del predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués.

**Anexando la siguiente documentación:**

a) Copia de la **Escritura Pública Número 23,891, de fecha 24 de Febrero de 1999**, ante la Fe de la Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio, Titular de la Notaría Pública Número 1, del Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Folio Real número 84982/1 y 79914/3; mediante la cual se hizo constar el **Contrato de Compraventa** que se celebro entre los Sres. Ramón García Barcenás por si y en su carácter de Albacea, Guadalupe Yolanda, María Elena y Consuelo las tres de apellidos García Barcenás; **como Coherederas en la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Sr. Ramón García García, Luis Alberto Cetto Salazar**, en representación de los Sres. Luis Agustín Cetto Cetto, María Eloísa Salazar, Victoria de Cetto y del Sr. Francisco Lavat Romo, como parte **VENDEDORA** y por la otra parte la empresa **"INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V.**, representada por el Sr. Rodolfo Peña Olivares, como parte **COMPRADORA**; respecto a las fracciones Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Tercera, Sexta, Séptima, Octava y Novena del **"Predio Rústico denominado El Mirador"**; ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, las cuales forman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de **173-98-55 Has.**, como se describe en la presente escritura.

b) Copia de la **Escritura Pública Número 24,786, de fecha 16 de Noviembre de 1999**, ante la Fe de la Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio, Titular de la Notaría Pública Número 1, del Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Santiago de Querétaro; en el Folio Real número 84982/2; mediante la cual se hizo constar la **SUBDIVISION** del predio con superficie aproximada de **173-98-55 Has.**, descrito en el **ANTECEDENTE I** de la presente, mismo que quedó subdividido en dos fracciones denominadas **"POLIGONO A"** y **"POLIGONO B"**; con superficies 921,728.622m<sup>2</sup>., y 817,356.878 m<sup>2</sup>., respectivamente.

c) Copia del **Oficio No. F.22.02.02/1095/2004 de fecha 2 de agosto de 2004**; mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa el **Requerimiento de Manifestación de Impacto Ambiental y Estudio Técnico Justificativo**, de un Predio propiedad de la empresa **"INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C. V.**, y que posterior al haber llevado a cabo un **Inventario Forestal Nacional**, de acuerdo a las coordenadas UTM de la totalidad del predio; **con superficie de 161.347 Has.**; se determino que de acuerdo a la **Legislación Ambiental Aplicable NO ES COMPETENCIA DE LA SEMARNAT DICTAMINAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO** en una superficie de **137.499 Has.**, debido a que se trata de Agricultura de Temporal con Cultivos Anuales; sin embargo **SI ES COMPETENCIA DE LA SEMARNAT DICTAMINAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO**, en una superficie de **23.848 Has.**, debido a que en el mismo se localizó Matorral Crasicaule y Vegetación Secundaria.

d) Copia del **Oficio No. F.22.01.03/1521/05 de fecha 13 de octubre de 2005**; mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgo la **Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental para el Proyecto "El Mirador"**, respecto al **"Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales a Uso Habitacional, de forma Condicionada"**, para una fracción del predio conocido como "El Mirador"; **con superficie de 23.8480 Has.**, ubicado en el Municipio de El Marqués, otorgado a la empresa denominada; **"INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V.**

e) **Copia Simple de la 1ra y 2da., Publicaciones en La Gaceta Municipal de este Municipio de El Marqués; de fechas 16 de Diciembre de 2005 y 13 de Enero de 2006; respectivamente, del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Octubre de 2005, celebrado mediante el Acta No. AC/002/2005-2006; en el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de un predio con superficie de 173-90-85-50 Has., del cual el 22.79%, contaba con una vocación de uso de suelo identificada como Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), y el resto de 77.21% contaba con una vocación de uso de suelo identificada como Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC); por un Uso de Suelo identificado como Habitacional con una Densidad de Población de 250 Hab/Ha.**

f) **Copia del Oficio No. DDU/DPUP/1055/2005, de fecha 16 de diciembre del 2005; mediante el cual se emite el Dictamen de Uso de Suelo para un Predio Conocido como "El Mirador", con una superficie de 1,739,085.50m2., para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional con una Densidad de Población de 250 Hab/ha., (H2.5); propiedad de la empresa denominada; "INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, de este Municipio de El Marqués, Querétaro.**

g) **Copia de la Escritura Pública Número 20,370, de fecha 22 de Agosto del 2006; otorgada ante la Fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 19 de esta de esta Ciudad de Santiago de Querétaro; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio número 230430/001, 230431/001 Y 230432702; de fecha 9 de Febrero del 2007, mediante la cual la empresa denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE" S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el Lic. Moisés Miranda Álvarez, FUSIONA LAS FRACCIONES IDENTIFICADAS COMO POLÍGONO A (con superficie total de 387,244.60m2.), Y POLÍGONO B (con superficie total de 1'351,841.40m2.), del "Predio Denominado EL MIRADOR", ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, FORMANDO UNA SOLA UNIDAD TOPOGRAFICA VOLVIENDO A SU ESTADO NATURAL; con superficie total de 173-90-85-50 Has.; y a su vez, una nueva subdivisión en dos fracciones identificadas como Fracción A con superficie de 387,244.460 m2., (compuesta por las fracciones I y II con superficies de 249,603.293 m2., y 137,641.167 m2., e identificados con las claves catastrales 110238301207999 y 110100166314022) y como Fracción B con superficie de 1'351,841.40 m2**

h) **Copia simple de la Escritura Pública Número 10,510, de fecha 30 treinta de Noviembre del 2006, otorgada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Real número 230431/2 de fecha 15 quince de Junio del 2007, mediante la cual quedó formalizado el CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado por la empresa mercantil denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO VENDEDORA y la Sociedad Mercantil denominada "PRODUCTOS DE UVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO COMPRADORA; del 50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD; de los predios identificados como Fracción A con superficie de 387,244.460M2., (compuesta por la Fracción I con superficie de 249,603.293 m2., clave catastral 110238301207999 y Fracción II con superficie de 137,641.16m2., clave catastral 110100166314022); y Fracción B con superficie de 1,351,841.40M2., del "Predio Rústico Denominado El Mirador"; ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, inscrita en el registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio inmobiliario número 230431/2 de fecha 15 de junio del 2007.**

i) **Copia de la Escritura Pública Número 11,240, de fecha 23 de Agosto del 2007; otorgada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en los folios inmobiliarios 230431/3, 230432/4, 230432/5, 230432/6, 230432/7, 230432/8 y 230432/9 de fecha 29 de noviembre del 2007. En la cual se protocolizaron los siguientes Acuerdos de Cabildo, expedidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro:**

- **Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Octubre del 2005; relativo a la aprobación del Cambio de Uso de Suelo del predio denominado "El Mirador", con superficie total de 1'739,085.50 m2., en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional, ubicado en este municipio de El Marqués, Querétaro.**
- **Acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 25 de Septiembre del 2006; relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por Etapas, y la autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 1'739,085.50 m2., ubicado en este municipio de El Marqués, Querétaro.**

- Acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de Mayo del 2007; mediante el cual se realiza el **Reconocimiento de Causa-habiencia a favor de la empresa denominada "Productos de Uva, S. A. de C.V., por el 50% de los derechos adquiridos de la empresa "Inmobiliaria Millahue", S. A. de C.V.,** respecto a las autorizaciones obtenidas para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, así como de las demás autorizaciones que se hayan obtenido respecto al Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de **1'739,085.50 m2.**, ubicado en este municipio de El Marqués, Querétaro.

**j) Copia de la Escritura Pública Número 11,534, de fecha 29 de Octubre del 2007, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio inmobiliario 230432/10 de fecha 29 de Noviembre del 2007 dos mil siete, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de Septiembre del 2007, relativo a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades Fraccionamiento denominado "EL MIRADOR", con superficie total de 135-18-41 Has., ubicado en este municipio de El Marqués, Querétaro.**

**k) Copia de la Escritura Pública Número 11,569 de fecha 12 de Noviembre de 2007, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro bajo los folios reales 253548/2, 253550/2, 253554/2, 253560/1, 253963/1 y 254664/1 todos de fecha 6 de Diciembre de 2007; en donde se Protocolizó la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de El Marqués, por el concepto de Vialidades y Equipamiento con superficies de 314,502.33m2., y 135,184.10m2., respectivamente; dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de fecha del 25 de Septiembre de 2006, emitido por este municipio de El Marqués, Querétaro.**

**l) Copia de las Escritura Pública Número 11,572 de fecha 13 de Noviembre del 2007, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio inmobiliario 230432/11 y 252611/4, ambos de fecha 29 de Noviembre del 2007, en donde la empresa denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y "PRODUCTOS DE UVA", S.A. de C.V., PROTOCOLIZÓ el Oficio Número: DDU/PUP/1377/2007, SUSCRITO POR EL LIC. ARTURO DÍAZ SIBAJA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QUERÉTARO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL MIRADOR", con superficie total de 135-18-41 Has., ubicado en este municipio de El Marqués, Querétaro; el cual sustituye al proyecto autorizado en fecha 21 de Septiembre del 2006.**

**m) Copia de Escritura Pública 11,394 de fecha 26 de septiembre de 2007, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio inmobiliario 305537/10, 305767/10 y 306949/10, de fecha 19 de diciembre de 2008; mediante la cual INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y "PRODUCTOS DE UVA", S.A. de C.V., otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS a favor de los Licenciados Moisés Miranda Álvarez, Olivia Arrieta Salazar y Norberto Alvarado Alegría; sobre los bienes inmuebles descritos y deslindados en la presente.**

**n) Copia Simple de la Escritura Pública Número 13,235 de fecha 29 de abril del 2009; ante la Fe del Titular de la Notaría Publica No. 34, el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández; donde se hizo constar la Protocolización de un Plano mismo que exhiben y que tiene dibujado un croquis que representa el Estado Actual de la Fracción A ( 387,244.460 m2.), y el cual se subdividió en dos Fracciones I y II; que formalizan las Sociedades Mercantiles denominadas "Inmobiliaria Millahue, S. A. de C. V.", y Productos de Uva, S. A. de C. V.**

**o) Copia de Escritura Pública 12,733 de fecha 20 de Noviembre de 2008, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro bajo los folios reales 306939/001 y 306949/001, de fechas 19 de diciembre de 2008; donde se Modifica la Superficie de Donación Transmitida Inicialmente a este Municipio de El Marqués, las cuales quedaron como se indica: Área de Equipamiento con superficie de 94,704.68m2., Áreas Verdes con superficie de 40,834.94 m2., y Vialidades con superficie de 305,583.10 m2., dando cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2008.**



p) Copia del **Oficio DDU/DPUP/434/2009, de fecha 12 de febrero de 2009**; emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio de El Marqués; mediante el cual se otorga la **Modificación de Dictamen de Uso de Suelo**, (debido a que anteriormente se refería a una superficie de 1,739,085.50 m<sup>2</sup>.), del predio propiedad de la "INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y "PRODUCTOS DE UVA", S.A. de C.V., respecto a **1'351,184.04 m<sup>2</sup>**.

q) Copia del **DESLINDE CATASTRAL, folio DT2010044 de fecha 4 de febrero de 2010**; elaborado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado; mediante el cual se deslindo el predio identificado como "**FRACCIÓN A DEL PREDIO EL MIRADOR**"; el cual cuenta con una superficie total real de **275,636.637m<sup>2</sup>**.

r) Copia de la **Escritura Pública Número 55,366, de fecha 24 de Septiembre de 2010**, ante la Fe del Titular de la Notaría Pública No. 34, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández en proceso de inscripción; mediante la cual se protocolizó el **DESLINDE CATASTRAL folio DT20100044** de la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, relativo al inmueble identificado como "Fracción A" del predio El Mirador ubicado en el municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de **275,636.637 m<sup>2</sup> con clave catastral 110238301207999**.

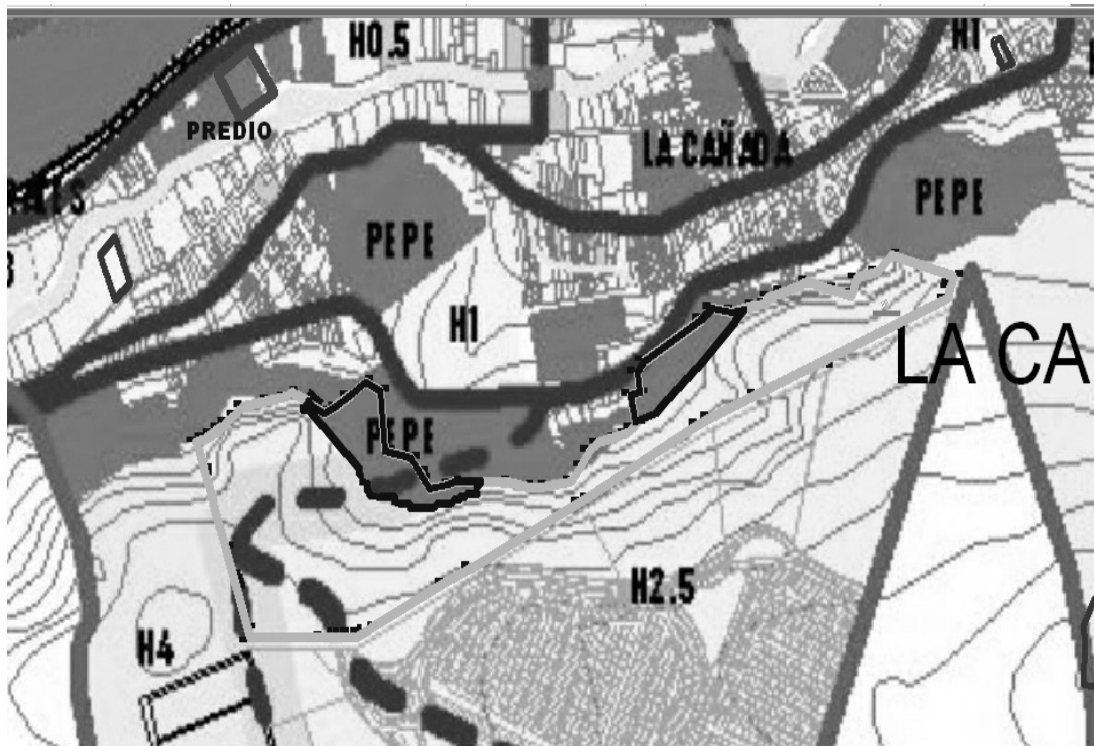
s) Copia del recibo del **Impuesto Predial con Folio No. 287335 de fecha de pago 08 de julio de 2011**; clave catastral 10238301207999; la cual ampara una superficie de terreno de 275,367.000 m<sup>2</sup>., propiedad de "INMOBILIARIA MILLAHUE", S. A. de C.V., y Socios.

t) Copia del **Oficio de Autorización de Fusión de fecha 12 de julio de 2011, No. DDU/DL/2493/2011, FUS-092/11**.

u) Copia del **Oficio de Autorización de Subdivisión de fecha 12 de julio de 2011, No. DDU/DL/2494/2011, SUB-093/11**.

v) Original de **Avalúo Fiscal con Número de folio A341034 de fecha 12 de julio de 2011**; respecto al predio identificado como Fracción 1, con superficie de 189,411.48m<sup>2</sup>., ubicado en el predio identificado como El Mirador, Cumbres de Conín, por un monto de \$284'114,085.00, elaborado por el Perito Valuador Ing. Eduardo Sergio Sibaja López, con Cédula Profesional 1346960.

3.- Una vez consultado el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009**; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose el **14.33% en ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL de PEPE** y el **85.76% en Zona HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACION DE HASTA 250 HAB/HA, (H2.5)**, como se indica en la imagen.



**PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL ( PEPE)**

**HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACION DE HASTA 250 HAB/HA**

**OPINION:**

En base a los antecedentes antes descritos y debido a que es importante para este Gobierno Municipal conservar una **FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO** como **Preservación Ecológica de las Especies Nativas de la Zona** y lograr una **Mejor Imagen Urbana a esta Cabecera Municipal**, además de **Desmotivar las Construcciones en las Laderas del Cerro**; mismas que en algún momento requerirán de la introducción de servicios y que debido a la topografía del mismo; a la larga causarán costos excesivos; aunado a que **se dará libre tránsito al "Camino a San Pedro"**; donde se realizan festejos por parte de los habitantes de este Municipio de El Marqués; esta Dirección considera **VIABLE LA PERMUTA** del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., **ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>.,** ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; y los cuales son **propiedad de este Municipio de El Marqués**; por un terreno en breña identificado como la **Fracción 1 de superficie 189,411.482 m<sup>2</sup>.,** resultante de la Fracción A (**con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m<sup>2</sup>.,**) del predio identificado como El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, el cual es copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva", S.A. de C.V., **quienes conservan la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m<sup>2</sup>.,**( compuesta por varias fracciones), autorizándose el cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL como se indica en el plano anexo, quedando **condicionado el Fraccionador a realizar lo siguiente:**

1. **Delimitar físicamente la Fracción 1**, motivo de la PERMUTA con superficie de **189,411.48 m2.**, mediante una cerca metálica; en la cual se indique que dicho predio es propiedad de este Municipio de El Marqués, a costa del solicitante; **excepto en el paso conocido como "Camino a San Pedro"**; en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la Publicación en La Gaceta Municipal de la presente autorización.
2. Formalizar mediante Escritura Pública la **Transmisión de Propiedad de la Fracción 1**, con **superficie 189,411.48 m2.**, actualmente copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva ",S.A. de C.V., **a favor de este Municipio de El Marqués**, a costa del solicitante; **en un plazo máximo de 30 días naturales** contados a partir de la fecha de la Publicación de la Autorización de la Permuta en La Gaceta Municipal.
3. Llevar a cabo por parte del **H. Ayuntamiento la Desincorporación**, del Dominio Público de los predios que actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; a favor de las empresas denominadas "**Inmobiliaria Millahue**", S.A. de C.V., y "**Productos de Uva**", S.A. de C.V., identificados como el lote 6, Mza.1, Etapa 2 y Lote 36, Mza. 1, Etapa 3, ambos ubicados en el fraccionamiento **El Mirador**, a costa del solicitante; **una vez que se haya dado cumplimiento a la condicionante antes mencionada.**
4. En caso de pretender **iniciar obras de construcción**, por parte del solicitante en la **Fracción 2**, con **superficie de 86,225.155 m2.**, resultante de la subdivisión del predio identificado como "**FRACCION A**"; **se deberá dar cumplimiento a las condicionantes**; indicadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; mediante oficio F.22.01.03/1521/05 de fecha 13 de octubre de 2005; mismas que se refieren:
  - a) **Renovar la Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental**, debido a que la vigencia solo aplicaba para 12 meses, después de la recepción de la misma.
  - b) **Notificar en el momento que se den inicio a las obras y/o actividades en la zona**; a efecto de que no se produzcan **alteraciones nocivas al ambiente.**
  - c) **Obtener previo a la realización de actividades de desmonte y despalme, la AUTORIZACION DEL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO**; en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
  - d) **Respetar o dejar sin intervenir una franja de 20.0 m.l.**, de ancho a lo largo del predio, que sirva de amortiguamiento entre el fraccionamiento y la ladera.
  - e) **Presentar ante la PROFEPA, un programa de rescate de algunas especies vegetales**, así como a la Coordinación de Ecología Municipal.
  - f) **Dar cumplimiento a cada una de las condicionantes indicadas en el oficio de referencia de los puntos del 6 al 13**; mismas que son de su conocimiento.

Cabe mencionar, **que hasta que se haya dado cumplimiento a lo anteriormente establecido** esta Dirección de Desarrollo Urbano; **no promoverá ningún tipo de Autorizaciones para la Licencia de Urbanización y/o Construcción en la zona.**

5. Así mismo, deberá de comprometerse el solicitante a **NO EDIFICAR CONSTRUCCIONES QUE IMPACTEN VISUALMENTE**, el entorno que se pretende preservar.
6. Presentar para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el **Proyecto que se pretenda desarrollar en su momento en la Fracción 2 (con superficie de 86,225.155 m2.)**, resultante de la Fracción A; mismo que deberá apegarse al "**Reglamento de Construcciones**" y al "**Reglamento de Fraccionamientos y Condominios**"; ambos de este Municipio; de El Marqués, Qro.

7. *Se hace la aclaración que esta Dirección de Desarrollo Urbano considera viable la **PERMUTA y cambio de densidad de H2.5 a H4 VERTICAL** del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., **ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; y los cuales son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno en breña identificado como la Fracción 1 de superficie 189,411.48 m<sup>2</sup>., resultante de la Fracción A, debiendo analizarse el valor de los predios descritos debido a las condiciones del desarrollo y servicio con que cuenta cada uno de ellos, con la finalidad de que la permuta se realice conforme a las leyes en la materia, y en la proporción que los avaluos correspondientes las sustente.***
8. *Finalmente, el Uso del Suelo del predio motivo de la permuta identificado como **Fracción 1 con superficie de 189,411.48 m<sup>2</sup>., deberá de conservar el Uso de Suelo actual y deberá asignarse como Reserva Territorial del Municipio de El Marqués, quedando prohibido en todo momento llevar a cabo construcciones y/o edificaciones en esa zona.***
9. *Llevar a cabo las respectivas **Protocolizaciones e Inscripciones correspondientes a las Autorizaciones mencionadas en los Incisos t) y u), de los Antecedentes del presente dictamen***

*La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, para el Municipio de El Marqués, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva*

**Se anexa copia de los documentos mencionados en los Antecedentes del presente dictamen en los puntos 1 y 2; así como 4 planos para su respectiva certificación.**

---

**VISTO BUENO**

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS  
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

---

**ELABORO**

ARQ. IVONNE SALINAS GUTIERREZ  
COORD. DE PLANEACION URBANA Y PROYECTOS..."

**CONSIDERANDO:**

1. Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, resolverá lo relativo a la Permuta solicitada por el peticionario que ha quedado establecido en supra líneas respecto del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m<sup>2</sup>., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m<sup>2</sup>.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro. Así como que el fraccionador conserva la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m<sup>2</sup>.,( compuesta por varias fracciones), y la autorización del cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical.

2. Que la Dirección de Desarrollo Urbano consideró factible se realice la Permuta del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m<sup>2</sup>., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m<sup>2</sup>.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro. y que el resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m<sup>2</sup>.,( compuesta por varias fracciones), y además se autorice el cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical.

3. Que en el Criterio emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, concluye viable la Permuta objeto del presente Acuerdo.

4. Que además de lo considerado en la opinión técnica emitida en el dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano se suma la consideración de que la permuta que se propone, favorece al patrimonio municipal en razón de que el precio del bien permutado propiedad del municipio es inferior al que propone el Fraccionador en un valor que corresponde dos veces a uno, el predio de su propiedad, incrementándose en consecuencia la heredad del municipio.

5. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga de El Marqués; Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009, contempla que el bien inmueble que se permuta a favor del municipio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose el 14.33% en ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL (PEPE) y el 85.76% en Zona HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACION DE HASTA 250 HAB/HA, (H2.5), y es aledaño y colindante a dicha zona protegida ya existente.

6. Que el inmueble que propone el fraccionador se permute a favor del municipio es una fracción de terreno que desalienta la actividad de urbanización en dicho predio por quedar comprendida desde ahora con el presente proyecto de Acuerdo en la Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) dentro del municipio, sumándose a la ya existente colindante, ampliando en consecuencia dicha zona.

Por lo anterior, someto a la aprobación de éste Honorable Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marques Qro., autoriza la desincorporación de los bienes que se describen a continuación para ser objeto de la Permuta del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m<sup>2</sup>., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m<sup>2</sup>.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro. y el fraccionador conserva la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m<sup>2</sup>.,( compuesta por varias fracciones), autorizándose el cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marques Qro., autoriza el cambio de destino de dominio público a dominio privado, con uso de Suelo Autorizado H2.5 del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m<sup>2</sup>., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m<sup>2</sup>.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro.

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento autoriza la Permuta del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 94,704.68 m<sup>2</sup>., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m<sup>2</sup>.), identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, Qro., incorporándose al Patrimonio Municipal dicha fracción y el fraccionador conserva la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m<sup>2</sup>., (compuesta por varias fracciones), autorizándose el cambio de densidad de H2.5 a H4 vertical.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice a costa de Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V. y Productos de Uva S.A. de C.V. mediante Escritura Pública, la Permuta referida en el punto **TERCERO** del presente acuerdo, autorizando al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Síndico Juan Manuel Rivera Bautista, para que concurren ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación del Municipio del El Marqués, Qro., a cumplimentar lo ordenado.

**QUINTO.-** El H. Ayuntamiento instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de Permuta, lleve a cabo la baja correspondiente de los predios objeto del presente Acuerdo del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal, así como la alta del bien que se incorpora al patrimonio municipal.

**SEXTO.-** Las Empresas denominadas Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V. deberán de dar cumplimiento irrestricto a lo siguiente:

**1.-** Delimitar físicamente la Fracción 1, motivo de la PERMUTA con superficie de 189,411.48 m<sup>2</sup>., mediante una cerca metálica; en la cual se indique que dicho predio es propiedad de este Municipio de El Marqués, a costa del solicitante; excepto en el paso conocido como "Camino a San Pedro"; en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la Publicación en La Gaceta Municipal de la presente autorización.

**2.-** Formalizar mediante Escritura Pública la Transmisión de Propiedad de la Fracción 1, con superficie 189,411.48 m<sup>2</sup>., actualmente copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva", S.A. de C.V., a favor de este Municipio de El Marqués, a costa del solicitante; en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la Publicación del presente acuerdo en La Gaceta Municipal.

**3.-** Tramitar ante la Instancia correspondiente del Municipio de El Marqués, Qro., la Desincorporación del Dominio Público de los predios que actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués; a favor de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva", S.A. de C.V., identificados como el lote 6, Mza.1, Etapa 2 y Lote 36, Mza. 1, Etapa 3, ambos ubicados en el fraccionamiento El Mirador, a costa del solicitante; una vez que se haya dado cumplimiento a las condicionantes anteriores.

**4.-** En caso de pretender iniciar obras de construcción por parte del solicitante en la Fracción 2, con superficie de 86,225.155 m<sup>2</sup>., resultante de la subdivisión del predio identificado como " FRACCION A"; se deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; mediante oficio F.22.01.03/1521/05 de fecha 13 de octubre de 2005; mismas que se refieren:

- a) Renovar la Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental, debido a que la vigencia solo aplica para 12 meses, después de la recepción de la misma.
- b) Notificar en el momento que se den inicio a las obras y/o actividades en la zona a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.
- c) Obtener previo a la realización de actividades de desmonte y despalme la AUTORIZACION DEL ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- d) Respetar o dejar sin intervenir una franja de 20.0 m.l., de ancho a lo largo del predio, que sirva de amortiguamiento entre el fraccionamiento y la ladera.
- e) Presentar ante la PROFEPA, un programa de rescate de algunas especies vegetales, así como a la Coordinación de Ecología Municipal.
- f) Dar cumplimiento a cada una de las condicionantes indicadas en el oficio de referencia de los puntos del 6 al 13; mismas que son de su conocimiento.

Cabe mencionar que hasta que se haya dado cumplimiento a lo anteriormente establecido la Dirección de Desarrollo Urbano; no promoverá ningún tipo de Autorizaciones para la Licencia de Urbanización y/o Construcción en la zona.

**5.-** Así mismo, deberá de comprometerse el solicitante a NO EDIFICAR CONSTRUCCIONES QUE IMPACTEN VISUALMENTE, el entorno que se pretende preservar.

**6.-** Presentar para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el Proyecto que se pretenda desarrollar en su momento en la Fracción 2 (con superficie de 86,225.155 m<sup>2</sup>.), resultante de la Fracción A; mismo que deberá apegarse al Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro., y al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.,

7.- El Uso del Suelo del predio motivo de la permuta identificado como Fracción 1 con superficie de 189,411.48 m<sup>2</sup>., deberá de conservar el Uso de Suelo actual y deberá Asignarse como Reserva Territorial del Municipio de El Marqués, quedando prohibido en todo momento llevar a cabo construcciones y/o edificaciones en esa zona a excepción hecha de la autorización del cambio de uso de suelo autorizado en este Acuerdo de la fracción resultante con superficie de 86,225.155 m<sup>2</sup>.,(compuesta por varias fracciones), propiedad del fraccionador.

8.- Finalmente, llevar a cabo las respectivas Protocolizaciones e Inscripciones correspondientes a las Autorizaciones mencionadas en los Incisos t) y u), de los Antecedentes del presente dictamen, debiendo absorber los gastos que origine la expedición de los avalúos de los inmuebles permutados. El Plazo para integrar el expediente relativo con los avalúos será de 60 días naturales a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**SÉPTIMO.-** Para efecto de estar en condiciones de observar el desarrollo del cumplimiento del contenido del presente acuerdo por parte de las autoridades municipales, el solicitante deberá exhibir copias a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano de todo trámite que realice para dar cumplimiento cabal al presente.

**OCTAVO.-** Hecha que sea la protocolización de la escritura de propiedad a favor del municipio y debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad, considérese como uso de dominio público con las reservas de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) y reserva territorial del Municipio en los términos del dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**NOVENO.-** En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos del presente Acuerdo por parte de las empresas solicitantes, se tendrá por revocado el mismo.

#### TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, y a Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V. y Productos de Uva S.A. de C.V. , para su cumplimiento y efectos.

4.- Gírese las comunicaciones oficiales de rigor, los trámites que correspondan y las anotaciones en los registros respectivos.

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Determinación del cobro por la redensificación del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>, y el Lote 36 Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>, ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, el cual señala:

## “...ANTECEDENTES

1.- En fecha 13 de julio del año dos mil once en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo relativo a la solicitud del Lic. Moisés Miranda Álvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V. quien pide se autorice la permuta y cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL del Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>, y el Lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>, ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>, ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como áreas de donación para Equipamiento propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno identificado como la Fracción 1 de superficie 189,411.482 m<sup>2</sup>, resultante de la fracción A, identificado como el predio El Mirador, Cumbres de Conin, ubicado en este Municipio de El Marqués, autorizando la permuta y el cambio de densidad, omitiendo el cobro por el cambio de densidad en el Acuerdo mencionado con antelación.

2.- Que se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 29 julio del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 027/11, que establece el calculo del monto a pagar de los derechos respectivos debido al cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; identificados como Áreas de Donación para Equipamiento por un terreno identificado como la Fracción 1, con superficie de **189,411.482 m<sup>2</sup>**, resultante de la Fracción A, del predio identificado como El Mirador, Cumbres de Conin, ubicado en este Municipio de El Marqués, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

## ...“ANTECEDENTES:

1.- Mediante Oficio **SAY/DT/356/2010-2011 de fecha 21 de julio de 2011**, el Lic. Héctor Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento solicita se realice el calculo del monto a pagar de los derechos respectivos debido al **CAMBIO DE DENSIDAD DE H2.5 a H4** ; del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador.

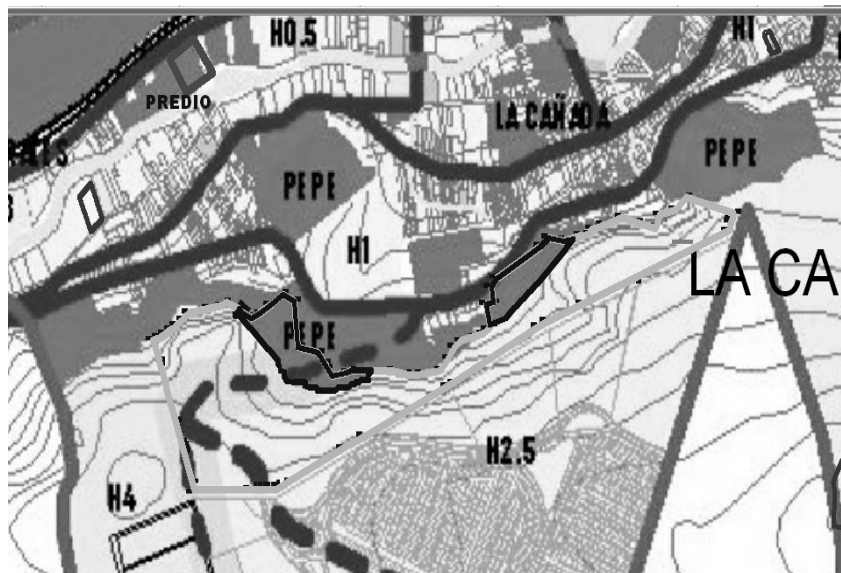
## DIAGNOSTICO:

1.- Derivado del **Dictamen Técnico de Folio: 04/11 de fecha 12 de julio de 2011**, emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio; se considero **VIABLE la PERMUTA** solicitada por el Lic. Moises Miranda Alvarez, Apoderado Legal de las empresas denominadas Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., y



Productos de Uva S.A. de C.V., respecto al lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., **ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>.,** ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; **identificados como áreas de donación para Equipamiento y los cuales actualmente son propiedad de este Municipio de El Marqués;** por un terreno en breña identificado como la Fracción 1 de superficie 189,411.482 m<sup>2</sup>., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m<sup>2</sup>.), del predio identificado como El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, el cual es copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva ",S.A. de C.V., quienes conservan la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m<sup>2</sup>.

2.- Una vez consultando el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga, El Marqués; Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009;** se verificó que el predio en estudio identificado como Lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y Lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., **ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>.,** se encuentra comprendido dentro del Fraccionamiento El Mirador; mismo que se ubica dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, en **Zona HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACION DE HASTA 250 HAB/HA, (H2.5),** como se indica en la imagen.



3.- Asimismo una vez consultada la Tabla Normativa de dicho Plan se verificó que el uso de suelo con el que actualmente cuenta el predio es de H2.5 y que el uso de suelo pretendido de H4; es compatible y se encuentra autorizado dentro del Plan Parcial La Cañada - Saldarriaga, como se muestra en la siguiente tabla:

Plan Parcial La Cañada-Saldarríaga																					
																NORMATIVIDAD DE USOS					
HABITACIONAL HASTA 50 hab/ha	HABITACIONAL HASTA 100 hab/ha	HABITACIONAL HASTA 200 hab./ha	HABITACIONAL HASTA 250 hab./ha	HABITACIONAL HASTA 300 hab./ha	HABITACIONAL HASTA 400 hab./ha	HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS	CORREDOR URBANO	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	INDUSTRIA MEDIANA	INDUSTRIA LIGERA	EQUIPAMIENTO	AREA NATURAL PROTEGIDA	FORESTAL	PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL	CUERPOS DE AGUA	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	PROTECCION AGRICOLA DE RIEGO	PROTECCION AGRICOLA DE TEMPORAL			
H0.5	H1	H2	H2.5	H3	H4	HRC5	CUR	CS	IM	IL	E	ANP	F	PEPE	CA	AE	PAR	PAT			
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	◆	◆	◆ PERMITIDO ○ CONDICIONADO X PROHIBIDO		
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	◆	◆		Cultivo de Granos, Hortalizas, Flores y Cultivos Mixtos	
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	◆	◆		Huertos, Arboles Frutales y Viñedos	
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	◆	◆		Potrerros, Pastos, Criaderos, Granjas y Usos Pecuarios Mixtos	
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	◆	◆	◆	X	X	◆	◆		Bosques	
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	○	○	X	◆	○	○		Actividades Extractivas	
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	◆	◆	◆	◆	X	◆	◆		Estanques, Canales, Diques, Represas o Presas	
◆	◆	◆	◆	◆	○	◆	X	X	X	X	X	X	X	X	◆	X	◆	◆		Instalaciones para el Cultivo Piscícola	
○	○	○	○	○	◆	X	○	○	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		VIVENDA	Habitacional Unifamiliar
○	○	○	○	○	○	X	◆	◆	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			Habitacional Dúplex
○	○	○	○	○	○	X	◆	◆	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			Habitacional Triplex
○	○	○	○	○	○	X	◆	◆	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			Habitacional Plurifamiliar
○	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Comercio Básico hasta 40 m <sup>2</sup>	
○	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Comercio Básico hasta 500 m <sup>2</sup>		
○	○	○	○	○	○	◆	◆	◆	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Comercio Básico de más de 500 m <sup>2</sup>		

4.- Finalmente, se procedió a realizar una visita física al predio de referencia en el cual se pudo observar que tiene acceso directo por el fraccionamiento “El Mirador”; por vialidades internas del mismo las cuales cuentan actualmente con todos los servicios como son: agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público, así como guarniciones, banquetas y señalamientos viales.

**OPINION:**

En base a los antecedentes anteriormente descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro de un fraccionamiento debidamente autorizado, el cual cuenta con todas las autorizaciones para su ubicación y con los servicios básicos de infraestructura; esta Dirección considera **VIABLE LA REDENSIFICACION** del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, como fue autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del presente año.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes indicadas en el Dictamen Técnico de Folio: 04/11 de fecha 12 de julio de 2011; mediante el cual se autorizo la PERMUTA de los lotes motivo de la presente redensificación.

2. Deberá de comprometerse el solicitante a **NO EDIFICAR CONSTRUCCIONES QUE IMPACTEN VISUALMENTE**, el entorno que se pretende preservar.
3. Obtener ante esta Dirección el **dictamen de uso de suelo correspondiente**, al proyecto que se pretende desarrollar, una vez que se haya publicado por segunda ocasión en la "**Gaceta Municipal**" y en el Periódico "**La "Sombra de Arteaga"**"; en caso de ser autorizado el cambio de densidad.
4. Presentar a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el proyecto pretendido, el cual deberá desarrollarse en sentido vertical para dar cumplimiento a la densidad autorizada, asimismo deberá apegarse al **Reglamento de Fraccionamientos y Condominios**; de este Municipio de El Marqués.
5. Asimismo, como motivo del Cambio de Densidad, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

**La suma total de los Lotes corresponde a una superficie de 94,704.68 m2.**

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Densidad	Hasta 100 m2.: (\$56.70 X 6.23)= \$ 353.24	\$ 67,404.306
	Metros Excedentes: (94,604.68m2) (\$56.70)/80 = \$ 67,051.06	
25 % adicional	\$ 67,404.30 X (.25) =	\$ 16,851.07
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 84,255.38</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Densidad: \$ 84,255.38 ( OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)

Cabe mencionar, **que hasta que se haya dado cumplimiento a lo anteriormente establecido** esta Dirección de Desarrollo Urbano; **no promoverá ningún tipo de Autorizaciones para la Licencia de Urbanización y/o Construcción en la zona.**

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, para el Municipio de El Marqués, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

**Se anexa copia de los documentos mencionados en los Antecedentes del presente dictamen en el punto 1.**

**VISTO BUENO**  
ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS  
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO  
(Rúbrica)

**ELABORO**  
ARQ. IVONNE SALINAS GUTIÉRREZ  
COORD. DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS  
(Rúbrica)..."

..."

**CONSIDERANDO:**

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, resolverá lo relativo a la autorización del cobro por el cambio de densidad de H2.5 A H4, VERTICAL de los predios permutados, autorizados en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de julio del 2011, toda vez que del dictamen aprobado se desprende que no se realice dicho cobro por la redensificación del predio permutado.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano consideró **VIABLE LA REDENSIFICACION** del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, como fue autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del presente año, como se establece literalmente en el dictamen transcrito de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y en los puntos de Acuerdo que se explanan a continuación, y en consecuencia procede el cobro de los derechos correspondientes de conformidad al Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d., de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”.

Por lo anterior, sometemos a la aprobación de éste Honorable Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Que toda vez que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de julio del 2011, aprobó la permuta y el cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL, del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, y en dicho Acuerdo no se incluyó el cobro de la redensificación respectiva, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Desglose</b>	<b>Importe</b>
<i>Autorización de Cambio de Densidad</i>	<i>Hasta 100 m2.:</i>  $(\$56.70 \times 6.23) = \$ 353.24$	<b>\$ 67,404.306</b>
	<i>Metros Excedentes:</i>  $(94,604.68m2) (\$56.70)/80$ <b>= \$ 67,051.06</b>	
<i>25 % adicional</i>	<b>\$ 67,404.30 X (.25) =</b>	<b>\$ 16,851.07</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 84,255.38</b>

**\$ 84,255.38 ( OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)**

**SEGUNDO.-** Que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del 2011, en el que se aprueba por Unanimidad del Pleno del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la permuta y el cambio de densidad de H2.5 A H4, VERTICAL del lote 6, manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m2., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m2., ambos con superficie total de 94,704.68 m2., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador, se refiere en los Antecedentes y en el Acuerdo que la superficie de 94,704.68 m2, del predio permutado, en adelante deberá entenderse que la superficie es de 189,411.48 m2, como área resultante del predio permutado, y a efecto de ratificar la autorización de redensificación de los predios permutados, queda subsistente la densidad H4 vertical.

**TERCERO.-** El Fraccionador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio del 2011, en el que se autorizo la permuta y el cambio de densidad de los lotes mencionados con antelación.

**TRANSITORIOS**

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" a costa de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V."

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Gírense las comunicaciones correspondientes.

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 17 DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.-----  
-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
JUZGADO TERCERO DE  
PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Expediente: 1892/1994

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO 35001

*Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de Agosto de 2011*

**ABA RENDA, S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E .**

En razón de desconocer su domicilio, y dado el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, iniciado por **CAJA INMACULADA, S.A.P.**, en contra de **RUTH FRIAS RAMÍREZ** y **OTROS**, en **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, sobre **PAGO DE PESOS**, radicado en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro.**, por este conducto se hace de su conocimiento el estado de ejecución que se prosigue en contra de la parte demandada, concerniente al remate y trance del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle 20 de Noviembre número 29, Barrio "San Francisquito", Delegación Centro Histórico de esta Ciudad, y toda vez conforme al Certificado de Gravámenes que obra en autos se advierte su calidad de acreedora diversa, por lo que por este medio **se le notifica** que cuenta con un plazo de **08 (ocho) días**, contados a partir del día siguiente en que se realice la última publicación, para que haga valer los derechos que le correspondan e intervenga en la subasta de los bienes si le conviniere, toda vez que el inmueble embargado ya fue valuado en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 1079 fracción I del Código de Comercio, así como los numerales 569 y 570 de la Ley Adjetiva Civil aplicado supletoriamente a dicho ordenamiento Mercantil toda vez que el inmueble embargado se encuentra valuado en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 569 y 570 de la Ley Adjetiva Civil aplicado Supletoriamente al Código de Comercio aplicable.-

**\* Para su publicación por tres veces consecutivas un periódico oficial en el Estado, conforme a lo previsto por el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas del año 1996.-**

**A T E N T A M E N T E .**

**LIC. MARIA TERESA FRANCO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

4mAOB5wcDm9YTgkGvVKhcCF36Kedy2DWPak6GwuP1k2HuGgGZtOknWEbFq45NiQa

**ULTIMA PUBLICACION**

AVISO

Invitación Restringida 132011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, FECHA: 26 de Abril de 2011

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Seryé, S.A. de C.V.			Comercializadora MZ S. de RL. de C.V.			Estética, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	BOTÓN METÁLICO TIPO TACHUELA	PZA.	950	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
2	DEFENSA METÁLICA DE 2 CRESTAS	PZA.	250	NO COTIZA			\$1,530		\$382,500	NO COTIZA		
3	MURO DE CONCRETO F'c=230 KG/CM2 60X80X300CM	PZA.	40	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		\$ 2,850.00
4	MURO DE CONCRETO F'c=230 KG/CM2 60X80X150CM	PZA.	10	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		\$ 15,200.00
5	TERMINALES PARA MURO DE CONCRETO F'c=230 KG/CM2 60X80X300CM	PZA.	20	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		\$ 2,850.00
6	MANSILA TRAPEZOIDAL PARA DEFENSA METÁLICA	PZA.	100	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
7	TERMINALES TIPO "COLA DE PATO" PARA DEFENSA METÁLICA DE 2 CRESTAS	PZA.	50	NO COTIZA			\$355.25		\$17,763	NO COTIZA		
8	BOYA FREQUELADA ENLAMINA DE FIERRO CAL. 10 ACABADO COLOR AMARILLO	PZA.	250	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		\$ 18,250.00
9	BOYA FREQUELADA ENLAMINA DE FIERRO CAL. 10 ACABADO COLOR AMARILLO	PZA.	250	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		\$ 20,000.00
10	VIALETAS TEMPORALES COLOR AMARILLO DOBLE REFLEJANTE	PZA.	500	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
11	RELÍCULA ANTIGRAFITI	ROLLO	1	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
12	SCOTCH LITE BLANCO	ROLLO	2	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
13	SCOTCH LITE AMARILLO	ROLLO	2	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
14	SCOTCH LITE AMARILLO	ROLLO	2	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
15	SCOTCH LITE BLANCO	ROLLO	2	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
16	SCOTCH LITE BLANCO	ROLLO	2	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
17	VINIL BLANCO BRILLANTE	ROLLO	2	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
18	VINIL NEGRO BRILLANTE	ROLLO	2	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
19	TRAFIEMBO NARANJA SIN BASE	PZA.	200	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		\$ 102,400.00
20	CORO NARANJA FLUORESCENTE	PZA.	400	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		\$ 66,000.00
21	DESENGRASANTE ECOORGANIC	LTS.	133	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
22	GAFFI CLEAN	LTS.	83	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
23	PEGAMENTO EPOXICO TIPO A	KGS.	1,050.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
24	PEGAMENTO EPOXICO TIPO B	KGS.	1,050.00	NO COTIZA			NO COTIZA			NO COTIZA		
25	VIALETA DE PLÁSTICO	PZA.	5,800.00	NO COTIZA			\$15.50		\$89,900	NO COTIZA		
26	VIALETA DE PLÁSTICO	PZA.	1,250.00	NO COTIZA			\$15.50		\$19,375	NO COTIZA		
27	VIALETA DE PLÁSTICO	PZA.	8,500.00	NO COTIZA			\$15.50		\$131,750	NO COTIZA		
28	VIALETA DE PLÁSTICO	PZA.	1,250.00	NO COTIZA			\$15.50		\$19,375	NO COTIZA		
29	30 Rm	PZA.	1	\$	768.19	\$	NO COTIZA		\$	900.00		\$

30	40 Km	71 X 71	SR-09	PZA.	5	\$	768.19	\$	3,840.95	NO COTIZA	\$	900.00	\$	4,500.00
31	60Km	71 X 71	SR-09	PZA.	1	\$	768.19	\$	768.19	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
32	ACCESO AL PASTRO	60 X 150	SIG	PZA.	1	\$	1,285.00	\$	1,285.00	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
33	ALTO	71 X 71	SR-06	PZA.	1	\$	875.42	\$	875.42	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
34	BONDOTAL (IZQUIERDA)	150 X 40	SID	PZA.	1	\$	1,236.59	\$	1,236.59	NO COTIZA	\$	1,500.00	\$	1,500.00
35	CADEREITA 12	40 X 180	SID	PZA.	1	\$	1,369.69	\$	1,369.69	NO COTIZA	\$	1,500.00	\$	1,500.00
36	CANELINAS	150 X 40	SID	PZA.	1	\$	1,236.59	\$	1,236.59	NO COTIZA	\$	1,500.00	\$	1,500.00
37	CAMINO SINUOSO DERECHA	71 X 71	SP-10	PZA.	1	\$	762.73	\$	762.73	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
38	CAMINO SINUOSO IZQUIERDA	71 X 71	SP-10	PZA.	6	\$	762.73	\$	4,696.38	NO COTIZA	\$	900.00	\$	6,400.00
39	CARRERA ESTATAL	180 X 90	SIG	PZA.	2	\$	2,750.20	\$	5,500.40	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
40	CARRERA ESTATAL	60 X 150	SIG	PZA.	4	\$	2,415.43	\$	9,661.72	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
41	CINTURON DE SEGURIDAD	150 X 60	SIG	PZA.	1	\$	2,415.43	\$	2,415.43	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
42	CINTURON DE SEGURIDAD	180 X 90	SIG	PZA.	2	\$	2,415.43	\$	4,830.86	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
43	CINTURON DE SEGURIDAD	71 X 71	SR-34	PZA.	4	\$	768.19	\$	3,072.76	NO COTIZA	\$	900.00	\$	3,600.00
44	CODO DERECHO	71 X 71	SP-07	PZA.	7	\$	762.73	\$	5,479.11	NO COTIZA	\$	900.00	\$	6,300.00
45	CODO DOBLE	71 X 71	SP-09	PZA.	2	\$	762.73	\$	1,565.46	NO COTIZA	\$	900.00	\$	1,800.00
46	CODO DOBLE DERECHA	71 X 71	SP-09	PZA.	1	\$	762.73	\$	762.73	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
47	CODO DOBLE IZQUIERDA	71 X 71	SP-09	PZA.	3	\$	762.73	\$	2,348.19	NO COTIZA	\$	900.00	\$	2,700.00
48	CODO IZQUIERDO	71 X 71	SP-07	PZA.	6	\$	762.73	\$	4,696.38	NO COTIZA	\$	900.00	\$	5,400.00
49	CURVA CERRADA A 200 m	90 X 180	SIG	PZA.	1	\$	2,415.43	\$	2,415.43	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
50	CURVA DERECHA	71 X 71	SP-06	PZA.	41	\$	762.73	\$	32,091.93	NO COTIZA	\$	900.00	\$	36,900.00
51	CURVA DOBLE	71 X 71	SP-08	PZA.	1	\$	762.73	\$	762.73	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
52	CURVA DOBLE DERECHA	71 X 71	SP-08	PZA.	11	\$	762.73	\$	8,610.03	NO COTIZA	\$	900.00	\$	9,900.00
53	CURVA DOBLE IZQUIERDA	71 X 71	SP-08	PZA.	8	\$	762.73	\$	6,261.84	NO COTIZA	\$	900.00	\$	7,200.00
54	CURVA IZQUIERDA	71 X 71	SP-06	PZA.	25	\$	762.73	\$	19,568.25	NO COTIZA	\$	900.00	\$	22,500.00
55	DERECHO DE VIA	150 X 60	SIG	PZA.	1	\$	1,285.00	\$	1,285.00	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
56	DOBLE CIRCULACION	71 X 71	SP-18	PZA.	1	\$	768.19	\$	768.19	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
57	EL LINIERO	150 X 40	SID	PZA.	1	\$	1,070.00	\$	1,070.00	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
58	ENTRONQUE EN T	71 X 71	SP-12	PZA.	6	\$	762.73	\$	4,696.38	NO COTIZA	\$	900.00	\$	5,400.00
59	ENTRONQUE EN T DERECHA	71 X 71	SP-12	PZA.	1	\$	762.73	\$	762.73	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
60	ENTRONQUE EN Y	71 X 71	SP-15	PZA.	1	\$	762.73	\$	762.73	NO COTIZA	\$	900.00	\$	900.00
61	ESCOLARES	71 X 71	SP-33	PZA.	4	\$	762.73	\$	3,130.92	NO COTIZA	\$	900.00	\$	3,600.00
62	GANADO	71 X 71	SP-34	PZA.	2	\$	762.73	\$	1,565.46	NO COTIZA	\$	900.00	\$	1,800.00
63	GUANAJATITIO 10	40 X 180	SID	PZA.	1	\$	1,369.69	\$	1,369.69	NO COTIZA	\$	1,500.00	\$	1,500.00



64	GUANAQUITO A LA IZQUIERDA	40 X 180	SID	PZA.	1	\$ 1,369.69	\$ 1,369.69	NO COTIZA	\$ 1,369.69	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
65	INCORPORACIÓN IZQUIERDA	71 X 71	SP-17	PZA.	1	\$ 782.73	\$ 782.73	NO COTIZA	\$ 782.73	\$ 900.00	\$ 900.00
66	INDICADOR DE OBSTACULO	122 X 30	OD-05	PZA.	26	\$ 497.04	\$ 497.04	NO COTIZA	\$ 12,923.04	\$ 520.00	\$ 13,520.00
67	INDICADOR DE GRIETACUO DERECHO	122 X 30	OD-05	PZA.	2	\$ 497.04	\$ 497.04	NO COTIZA	\$ 994.08	\$ 520.00	\$ 1,040.00
68	INDICADOR DERECHO	122 X 30	OD-05	PZA.	4	\$ 497.04	\$ 497.04	NO COTIZA	\$ 1,988.16	\$ 520.00	\$ 2,080.00
69	INDICADOR DERECHO	30 X 120	OD-05	PZA.	4	\$ 497.04	\$ 497.04	NO COTIZA	\$ 1,988.16	\$ 520.00	\$ 2,080.00
70	INDICADOR IZQUIERDO	122 X 30	OD-05	PZA.	48	\$ 497.04	\$ 497.04	NO COTIZA	\$ 23,857.92	\$ 520.00	\$ 24,980.00
71	INDICADOR IZQUIERDO	30 X 120	OD-05	PZA.	13	\$ 497.04	\$ 497.04	NO COTIZA	\$ 6,461.52	\$ 520.00	\$ 6,760.00
72	KILOMETRO	30 X 120	SII-15	PZA.	12	\$ 550.00	\$ 550.00	NO COTIZA	\$ 6,600.00	\$ 571.00	\$ 6,852.00
73	KILOMETRO CON RUTA	122 X 30	SII-14	PZA.	21	\$ 550.00	\$ 550.00	NO COTIZA	\$ 11,550.00	\$ 571.00	\$ 11,991.00
74	KILOMETRO SIN RUTA	122 X 30	SII-15	PZA.	25	\$ 439.14	\$ 439.14	NO COTIZA	\$ 10,978.50	\$ 571.00	\$ 14,275.00
75	KILOMETRO SIN RUTA	76 X 30	SII-15	PZA.	2	\$ 439.14	\$ 439.14	NO COTIZA	\$ 878.28	\$ 571.00	\$ 1,142.00
76	LAS ROSAS (DERECHA)	150 X 40	SID	PZA.	1	\$ 1,236.59	\$ 1,236.59	NO COTIZA	\$ 1,236.59	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
77	LAS ROSAS (IZQUIERDA)	150 X 40	SID	PZA.	1	\$ 1,236.59	\$ 1,236.59	NO COTIZA	\$ 1,236.59	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
78	NO REBASE	71 X 71	SR-18	PZA.	8	\$ 768.19	\$ 768.19	NO COTIZA	\$ 6,145.52	\$ 900.00	\$ 7,200.00
79	NOCALES	150 X 40	SID	PZA.	1	\$ 1,236.59	\$ 1,236.59	NO COTIZA	\$ 1,236.59	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
80	PARADA DE AUTOBUSES	71 X 71	SIS-19	PZA.	4	\$ 880.60	\$ 880.60	NO COTIZA	\$ 3,522.40	\$ 900.00	\$ 3,600.00
81	PEATON	71 X 71	SP-32	PZA.	13	\$ 782.73	\$ 782.73	NO COTIZA	\$ 10,175.49	\$ 900.00	\$ 11,700.00
82	PENDIENTE PELIGROSA	71 X 71	SP-29	PZA.	4	\$ 782.73	\$ 782.73	NO COTIZA	\$ 3,130.92	\$ 900.00	\$ 3,600.00
83	PENÑUELLER 25	150 X 40	SID	PZA.	1	\$ 1,070.00	\$ 1,070.00	NO COTIZA	\$ 1,070.00	NO COTIZA	\$ 1,100.00
84	PLACA ADICIONAL A 100 m	30 X 90	P/A	PZA.	8	\$ 488.00	\$ 488.00	NO COTIZA	\$ 3,984.00	\$ 800.00	\$ 6,400.00
85	PRECAUCION ZONA ESCOLAR	180 X 90	SIG	PZA.	1	\$ 2,415.43	\$ 2,415.43	NO COTIZA	\$ 2,415.43	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
86	PRECAUCION ZONA URBANA	150 X 60	SIG	PZA.	4	\$ 1,297.35	\$ 1,297.35	NO COTIZA	\$ 5,189.40	\$ 1,100.00	\$ 4,400.00
87	PROHIBIDO REBASAR	71 X 71	SR-18	PZA.	27	\$ 768.19	\$ 768.19	NO COTIZA	\$ 20,741.13	\$ 900.00	\$ 24,300.00
88	PROHIBIDO TIRAR BASURA	180 X 90	SIG	PZA.	1	\$ 2,415.43	\$ 2,415.43	NO COTIZA	\$ 2,415.43	NO COTIZA	\$ 2,415.43
89	PUNTE ANOSTO A 150 m	150 X 40	SIG	PZA.	2	\$ 1,107.64	\$ 1,107.64	NO COTIZA	\$ 2,215.28	NO COTIZA	\$ 2,215.28
90	SARGENTO (INDICADOR DE CURVA PELIGROSA)	45 X 61	OD-12	PZA.	494	\$ 521.32	\$ 521.32	NO COTIZA	\$ 257,532.08	\$ 600.00	\$ 296,400.00
91	SARGENTOS	45 X 61	OD-12	PZA.	14	\$ 521.32	\$ 521.32	NO COTIZA	\$ 7,298.48	\$ 600.00	\$ 8,400.00
92	TOLIMAN	150 X 40	SID	PZA.	1	\$ 1,236.59	\$ 1,236.59	NO COTIZA	\$ 1,236.59	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
93	TOPE	71 X 71	SP-41	PZA.	4	\$ 782.73	\$ 782.73	NO COTIZA	\$ 3,130.92	\$ 900.00	\$ 3,600.00
94	TOPE CON FLECHA	71 X 71	SP-41	PZA.	18	\$ 782.73	\$ 782.73	NO COTIZA	\$ 14,089.14	\$ 900.00	\$ 16,200.00
95	TOPE SIN FLECHA	71 X 71	SP-41	PZA.	4	\$ 782.73	\$ 782.73	NO COTIZA	\$ 3,130.92	\$ 900.00	\$ 3,600.00
96	VELOCIDAD MAXIMA	71 X 71	SR-09	PZA.	1	\$ 768.19	\$ 768.19	NO COTIZA	\$ 768.19	\$ 900.00	\$ 900.00
97	VELOCIDAD MAXIMA 40cm/h	71 X 71	SR-09	PZA.	1	\$ 768.19	\$ 768.19	NO COTIZA	\$ 768.19	\$ 900.00	\$ 900.00





30	Llave Estilson de 18" No. 818hd	Pieza	4							\$ 260.78	\$	1,043.12	\$	275.00	\$	1,100.00
31	Llave Perica de 18" T18s negra	Pieza	3							\$ 395.69	\$	1,187.07	\$	425.00	\$	1,275.00
32	Machetes	Pieza	100							\$ 42.67	\$	4,267.00	\$	45.00	\$	4,500.00
33	Martillo de uña	Pieza	6							\$ 80.60	\$	483.60	\$	56.00	\$	348.00
34	Ménsula para barra central 10 x 10 cm. Jéibar.	Pieza	800							NO COTIZA				NO COTIZA		
35	Pala cuadrada puño "v" mando largo lámina cali. 16	Pieza	150							\$ 90.09	\$	13,513.50	\$	110.00	\$	16,500.00
36	Pala redonda puño "v" mando largo lámina cali. 16	Pieza	50							\$ 90.09	\$	4,504.50	\$	110.00	\$	5,500.00
37	Piezas mando con cubierta de polipropileno de alto impacto. Pico forjado en acero alto carbono 1045.	Pieza	50							\$ 160.26	\$	8,013.00	\$	149.00	\$	7,460.00
38	Plástico Negro de 6 Mts.	Rollo	10							NO COTIZA				NO COTIZA		
39	Rantrillos Reforzados Truper Con 14 Dientes	Pieza	30							\$ 156.47	\$	4,694.10	\$	69.00	\$	2,070.00
40	Triplay de 19 Mm 2.45 x 1.22 mts.	Pieza	10							NO COTIZA				NO COTIZA		
41	Acetite 2 tiempos bolis de 80 ml	Bolis	80							\$ 18.10	\$	1,448.00	\$	NO COTIZA		
42	Cable porta electrodo No. 2/0 Awg flexible	Mts.	30							NO COTIZA				NO COTIZA		
43	Cable uso rudo 3 polos cali. 12	Mts.	20							NO COTIZA				NO COTIZA		
44	Clavo de 2 1/2 x 4" Mat	Kgs.	5							\$ 15.09	\$	76.45	\$	13.75	\$	68.75
45	Carda de copa trenzada	Pieza	20							\$ 41.38	\$	827.60	\$	49.00	\$	980.00
46	Careta para soldar	Pieza	2							\$ 118.53	\$	237.06	\$	103.95	\$	207.90
47	Sepillos de alambre con mango	Pieza	10							\$ 17.24	\$	172.40	\$	NO COTIZA		
48	Clavos de 1"1/2	KGS.	10							\$ 31.03	\$	310.30	\$	26.25	\$	262.50
49	Clavos de 4"	Kgs.	10							\$ 15.09	\$	150.90	\$	13.75	\$	137.50
50	Cristal claro para careta	Pieza	10							\$ 7.76	\$	77.60	\$	2.00	\$	20.00
51	Cristal oscuro para careta No. 12	Pieza	10							\$ 7.76	\$	77.60	\$	4.00	\$	40.00
52	Destapa boquilla para oxicoarte	Pieza	10							NO COTIZA				NO COTIZA		
53	Disco para desbaste de metal 381	Pieza	10							NO COTIZA				NO COTIZA		
54	Disco para cortadora eléctrica makita A36p	Pieza	25							NO COTIZA				NO COTIZA		
55	Disco para desbaste 380 (corte)	Pieza	25							NO COTIZA				NO COTIZA		
56	Espátula con mango de 2"	Pieza	25							\$ 27.59	\$	689.75	\$	NO COTIZA		
57	Espátula con mango de 3"	Pieza	10							\$ 28.45	\$	284.50	\$	NO COTIZA		
58	Espátula con mango de 4"	Pieza	10							\$ 35.34	\$	353.40	\$	NO COTIZA		
59	Espátula con mango de 6"	Pieza	10							\$ 52.59	\$	525.90	\$	NO COTIZA		
60	Extensión de uso rudo de 30.5 mts. Mat.	Pieza	4							\$ 222.84	\$	891.36	\$	NO COTIZA		
61	Extensión de uso rudo de 15 Mts.	Pieza	4							\$ 118.53	\$	474.12	\$	125.00	\$	500.00
62	Lijas de agua No. 100	Pieza	100							\$ 5.17	\$	517.00	\$	4.50	\$	450.00
63	Lijas de agua No. 240	Pieza	100							\$ 4.31	\$	431.00	\$	3.50	\$	350.00

64	Lijas de agua No. 320	Pieza	100							\$ 431.00	\$	3.50	\$	350.00
65	Lima media caña bastarda Hrb-10	Pieza	5							\$ 232.75		NO COTIZA		
66	Lima plana bastarda Pb-8	Pieza	5							\$ 120.70		NO COTIZA		
67	Lima plana de 8"	Pieza	5							\$ 108.10		NO COTIZA		
68	Lima redonda bastarda Pb-10	Pieza	5							\$ 155.15		NO COTIZA		
69	Lima redonda bastarda Pb-8	Pieza	5							\$ 120.70		NO COTIZA		
70	Lima redonda bastarda Rb-10	Pieza	5							\$ 155.15		NO COTIZA		
71	Lima redonda bastarda Rb-12	Pieza	5							\$ 224.15		NO COTIZA		
72	Lima redonda bastarda Rb-6	Pieza	5							\$ 94.85		NO COTIZA		
73	Lima bastarda media caña	Pieza	5							\$ 185.35		NO COTIZA		
74	Perfil de 2" 1/2 color blanco	Kgs.	100									NO COTIZA	\$ 14.46	\$ 1,446.00
75	Piedra de esmeril de 7/8 x 1" x 8" grano 36	Pieza	10							\$ 71.12		NO COTIZA		
76	Piedra de esmeril de 7/8 x 1" x 8" grano 60	Pieza	10							\$ 71.12		NO COTIZA		
77	Piedra para encendedor de chispa	Pieza	10									NO COTIZA		
78	Pinzas para tierra de 500 Amp	Pieza	4							\$ 408.88		NO COTIZA	\$ 107.00	\$ 428.00
79	Porta electrodos de 500amp Mat.	Pieza	4							\$ 141.38		NO COTIZA	\$ 149.00	\$ 596.00
80	Remache pop de 3/16 x 5/8	Pieza	4000							\$ 0.25		NO COTIZA	\$ 0.30	\$ 1,200.00
81	Removeedor industrial	Kgs.	150									NO COTIZA		
82	Seguetas diente fino	Pieza	100							\$ 1,120.00		NO COTIZA	\$ 7.36	\$ 736.00
83	Seguetas diente grueso	Pieza	100							\$ 1,120.00		NO COTIZA	\$ 7.36	\$ 736.00
84	Soldadura 6013 1/8 Infra punta naranja	Kgs.	80									NO COTIZA	\$ 20.88	\$ 1,670.40
85	Soldadura 6013 3/32 Infra punta naranja	Kgs.	80									NO COTIZA	\$ 27.06	\$ 2,164.80
86	Soldadura Utp 7018 de 1/8	Kgs.	20									NO COTIZA		
87	Soldadura Utp 82as de 1.2 x 350	Kgs.	20									NO COTIZA		
88	Solera de 2" x 1/4	Pieza	10									NO COTIZA	\$ 196.71	\$ 1,967.10
89	Solera de 1" x 3/16	Pieza	10									NO COTIZA	\$ 74.39	\$ 743.90
90	Solera de 3/4" x 1/8"	Pieza	10									NO COTIZA	\$ 37.87	\$ 378.70
91	Sosa cáustica en escama	Kgs.	150									NO COTIZA		
92	Tornillos 3/8 x 1" 1/2 galvanizados completos	Pieza	3000									NO COTIZA		
93	Cable henequén de 2 cabos (mecahillo)	Bola	20									NO COTIZA		
94	Clavo para boya de 1/4 x 2 1/2	Pieza	7000									NO COTIZA		
95	Crayón comprimido para metal (tipo Jabón)	Pieza	500									NO COTIZA	\$ 1.30	\$ 650.00
96	Manguera para aite	Mts.	20									NO COTIZA		
97	Manguera para pintura	Mts.	20									NO COTIZA		

98	Bolsa de plástico para basura	Caja	30					NO COTIZA	NO COTIZA			
99	Trapo lavado tipo camiseta	Caja	7					NO COTIZA	NO COTIZA			
		SUB-TOTAL		\$	-	-	-	\$	88,362.73	\$	187,711.70	\$
		IVA		\$	-	-	-	\$	14,138.04	\$	30,033.87	\$
		TOTAL		\$	-	-	-	\$	102,500.77	\$	9,385.59	\$
		CONDICIONES DE PAGO										
		OBSERVACIONES		<p>Presenta cheque cruzado número 0100389 emitido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$7,985.40 (siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 40/100 MN) del 19 de Abril del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.</p> <p>Presenta cheque certificado número B064071 emitido por HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$4,418.14 (cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 14/100 MN) del 19 de Abril del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.</p> <p>Presenta cheque certificado número 12424 emitido por Santander México, S.A. por la cantidad de \$9,385.59 (nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.) del 19 de Abril del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.</p>								

Lic. Angélica Pérez García  
 Jefa del Depto. de Compras CEC  
 Rúbrica

Invitación Restringida 15/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 26 de Abril de 2011

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Luis Ugaldé Ríos			Eskala México, S. de R.L. de C.V.			Transportes y Gruas Auriga, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	Minicargador de 900 Kg. Con motor a diésel de 74hp con capacidad de levantar 1 ton.	pza.	2	\$ 415,100.00		\$ 830,200.00	\$ 430,800.00		\$ 861,600.00	\$ 375,100.00		\$ 750,200.00
2	Rodillo compactador para minicargador	pza.	3	\$ 150,837.00		\$ 452,511.00	\$ 165,800.00		\$ 497,400.00	\$ 144,637.00		\$ 434,511.00
3	Barredora recolectora para minicargador	pza.	2	\$ 90,387.00		\$ 180,774.00	\$ 95,000.00		\$ 190,000.00	\$ 76,387.00		\$ 152,774.00
4	Remolques para minicargador	pza.	3	\$ 54,900.00		\$ 164,700.00	\$ 63,800.00		\$ 191,400.00	\$ 48,900.00		\$ 146,700.00
				<b>SUB-TOTAL</b>		\$ 1,628,185.00			\$ 1,740,400.00			\$ 1,484,185.00
				<b>IVA</b>		\$ 260,508.60			\$ 276,464.00			\$ 237,469.60
				<b>TOTAL</b>		\$ 1,888,694.60			\$ 2,018,864.00			\$ 1,721,654.60
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>								
				<b>OBSERVACIONES</b>		Presenta fianza número 3357-00978-0 emitida por Alianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$94,446.33 (noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 33/100 MN) de fecha 19 de Abril del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		Presenta fianza número 3029-00394-0 emitida por Alianzadora Aserta S.A. de C.V. por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 MN) del 19 de Abril del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		Presenta fianza número 2562-08736-0 emitido por Alianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$92,500.00 (noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del 19 de Abril del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

Lic. Angélica Pérez García  
 Jefa del Depto. de Compras CEC  
 Rúbrica

**Invitación restringida No. 16/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 19 de Mayo de 2011**

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Pavimentos y Triturados del Centro, S.A. de C.V.			Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías Alf, S.A. de C.V.			Abraham González Contreras		
				P. U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P. U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P. U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	MEZCLA EN CALIENTE	m³	215	\$ 1,340.00		\$ 288,100.00	\$ 1,350.00		\$ 290,250.00	\$ 1,350.00		\$ 290,250.00
2	SELLO LAVADO	m³	1,820.00	\$ 145.00		\$ 263,900.00	\$ 138.00		\$ 251,160.00	\$ 127.00		\$ 231,140.00
3	EMULSION S.E.	Litros	1,970.00	No cotiza		No cotiza	\$ 5.25		\$ 10,342.50	\$ 5.38		\$ 10,598.60
4	EMULSION R.R.	Litros	288,000.00	No cotiza		No cotiza	\$ 5.22		\$ 1,503,360.00	\$ 5.76		\$ 1,658,880.00
				<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 552,000.00		\$ 2,055,112.50			\$ 2,190,868.60
				<b>IVA</b>			\$ 88,320.00		\$ 328,818.00			\$ 350,538.98
				<b>TOTAL</b>			\$ 640,320.00		\$ 2,383,930.50			\$ 2,541,407.58
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>								
				<b>OBSERVACIONES</b>								
				Presenta fianza número 13-40469 emitida por Alianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$26,600.00 (veintiseis seiscientos pesos 00/100 M.N.) de fecha 12 de Mayo de 2011 para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 7024-00058-0 emitida por Alianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$102,755.63 (Ciento dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 63/100 M.N.) de fecha 18 de Mayo del 2011 para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número QR0002-000436 emitida por Fianzas Asecam, S.A. por la cantidad de \$109,543.43 (Ciento nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.) de fecha 16 de Mayo del 2011 para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

Lic. Angélica Pérez García  
 Jefa del Depto. de Compras CEC  
 Rúbrica



Invitación Restringida 17/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 31 de Mayo de 2011

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Arrendadora de Maquinaria del Centro, S.A. de C.V.			M & M, Maquinaria, S. de R. L. de C.V.			Estética, S.A. de C.V.			
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	
1	BARREDORA	JORNADA	71	\$2,650.08		\$188,155.68	\$2,871.00		\$203,841.00	\$2,800.00		\$198,800.00	
2	FINISHER	JORNADA	14	\$5,772.13		\$80,809.82	\$5,900.00		\$82,600.00	\$5,710.00		\$79,940.00	
3	MOTOCONFORMADORA	JORNADA	28	\$5,803.20		\$162,489.60	\$6,080.00		\$170,240.00	\$6,003.00		\$168,084.00	
4	FETOLIZADORA	JORNADA	71	\$4,642.08		\$299,587.68	\$3,971.00		\$281,941.00	\$4,876.00		\$346,196.00	
5	RETROEXCAVADORA	JORNADA	11	\$3,600.00		\$39,600.00	\$3,570.00		\$39,270.00	\$3,733.00		\$41,063.00	
6	RODILLO DOBLE LISO	JORNADA	107	\$3,298.08		\$352,894.56	\$3,400.00		\$363,800.00	\$3,515.00		\$376,105.00	
7	RODILLO NEUMÁTICO	JORNADA	54	\$3,139.20		\$169,516.80				\$3,325.00		\$179,550.00	
8	MINIRODILLO LISO DE 1. TON	JORNADA	18										
				SUB-TOTAL			\$ 1,323,054.14				\$ 1,389,738.00		
				IVA			\$ 211,688.66				\$ 222,368.08		
				TOTAL			\$ 1,534,742.80				\$ 1,612,096.08		
				CONDICIONES DE PAGO									
				OBSERVACIONES			Presenta fianza número URO001-001326 emitida por Fianzasa Asecam, S.A. por la cantidad de \$57,084.60 (cincuenta y siete mil ochenta y cuatro pesos 60/100 MN) del 26 de Mayo del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta cheque certificado número 00002018 emitido por Banco Santander México, S.A. por la cantidad de \$69,486.90 (sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 90/100 M.N.) del 27 de Mayo del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			

Lic. Angélica Pérez García  
 Jefa del Depto. de Compras CEC  
 Rúbrica

Invitación Restringida 18/2011, Segunda Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 8 de Junio de 2011

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Marilú del Rosario Álvarez Chaparro			Juan Antonio Hernández Rodríguez		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	RENTA DE PIPA DE AGUA	JORNADA	42	\$2,566.20		\$108,620.40			
2	PRIMER KILÓMETRO	Km	8,109.11				\$6.00		\$48,654.66
3	KILÓMETRO SUBSECUENTE BACHEO	Km	61,933.34				\$2.80		\$173,413.35
4	KILÓMETRO SUBSECUENTE ACARREO + 10RM	Km	203,710.80				\$2.70		\$550,019.16
						\$108,620.40			\$ 772,087.17
						\$17,379.26			\$ 123,533.95
						\$125,999.66			\$ 895,621.12
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>					
				<b>OBSERVACIONES</b>			Presenta cheque certificado número 6752483 emitida por HSBC, México, S.A. por la cantidad de \$5,431.02 (cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 02/100 MN) del 6 de Junio del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.  Presenta cheque de caja número 9383343 emitido por Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de \$38,604.36 (treinta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 36/100 MN) del 30 de Mayo del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

Lic. Angélica Pérez García  
 Jefa del Depto. de Compras CEC  
 Rúbrica

Invitación Restringida 19/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 31 de Mayo de 2011

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Jesus Ernesto Ramirez Martínez			Edgar Servín Valdivia			Master Color México, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	PANTALON PARA PERSONAL PARQUE	PZA	1,396.00	\$165.00		\$230,340.00	\$169.00		\$235,924.00	no cotiza		
2	CAMISAS PARA PERSONAL PARQUE	PZA	1,396.00	\$168.00		\$234,528.00	\$170.00		\$237,320.00	no cotiza		
3	ZAPATOS DE SEGURIDAD PERSONAL PARQUE	PZA	747	no cotiza			\$535.00		\$399,645.00	\$530.00		\$395,910.00
4	CHAMARRAS PERSONAL PARQUE	PZA	253	\$460.00		\$116,380.00	\$469.00		\$119,857.00	no cotiza		
5	SUDADERA PERSONAL PARQUE	PZA	253	\$135.50		\$34,281.50	\$138.00		\$34,914.00	no cotiza		
6	GORRA PERSONAL PARQUE	PZA	512	\$46.90		\$24,012.80	\$48.00		\$24,576.00	no cotiza		
7	PANTALON PARA PERSONAL OFICINAS	PZA	288	\$208.00		\$59,904.00	\$210.00		\$60,480.00	no cotiza		
8	CAMISAS PARA PERSONAL OFICINAS	PZA	288	\$190.00		\$54,720.00	\$268.00		\$52,944.00	no cotiza		
9	MANDIL DE CARNAZA PARA SOLDADOR	PZA	1.0				\$42.00		\$420.00	\$40.00		\$400.00
10	MANGA DE CARNAZA	PZA.	1.0				\$42.00		\$420.00	\$40.00		\$400.00
11	BANDEROLA COLOR NARANJA CON REFLEJANTE	PZA.	100				\$66.00		\$6,600.00	\$65.00		\$6,500.00
12	CHALECO DE MALLA COLOR NARANJA CON REFLEJANTE	PZA	300				\$68.00		\$20,400.00	\$65.00		\$19,500.00
13	CHALECO DE MALLA TIPO ARNÉS CILIGES	PZA	4.0				\$160.00		\$6,400.00	\$165.00		\$6,200.00
14	FAJA ELÁSTICA CON TIRANTES	PZA	5.0				\$145.00		\$7,250.00	\$140.00		\$7,000.00
15	FAJA DE CUERO CON HEBILLA	PZA	5.0				\$118.00		\$5,900.00	\$115.00		\$5,750.00
16	FAJA NEGRA DE PROTECCIÓN CON HEBILLA	PZA.	5.0				\$99.00		\$4,950.00	\$95.50		\$4,775.00
17	GUANTE DE HULE NEGRO NO. 8	PARES	2.5				\$36.00		\$900.00	\$33.00		\$825.00
18	GUANTE DE LÁTEX CONTRA ÁCIDOS DE 45C. VER.	PARES	2.5				\$20.00		\$500.00	\$17.50		\$437.50
19	GUANTE DE NYLON	PZA.	150				\$17.50		\$2,625.00	\$15.00		\$2,250.00
20	GUANTE DE ALGODÓN CON PROTECCIÓN DE HULE	PARES	2.0				\$39.00		\$780.00	\$36.90		\$738.00
21	LENTE MICA CLARO	PZA.	100				\$23.00		\$2,300.00	\$20.90		\$2,090.00
22	LENTE MICA HUMO	PZA.	100				\$23.00		\$2,300.00	\$21.00		\$2,100.00
23	PETO DE CARNAZA	PZA.	5				\$249.00		\$1,245.00	\$245.00		\$1,225.00
24	PROTECTOR FACIAL CON SUSPENSIÓN P/DESBROZADORA	PZA.	5				\$131.00		\$655.00	\$127.00		\$635.00
25	BOTA DE HULE med	PARES	2.0				\$134.50		\$2,690.00	\$130.00		\$2,600.00
26	RESPIRADOR PARA POLVOS CON VÁLVULA 8811	PZA.	100				\$34.00		\$3,400.00	\$31.00		\$3,100.00
				SUB-TOTAL		\$ 754,166.30			\$ 1,264,195.30			\$ 462,395.50
				IVA		\$ 120,666.61			\$ 69,209.75			\$ 73,983.26
				TOTAL		\$ 874,832.91			\$ 1,327,404.75			\$ 536,378.76
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>								
				<b>OBSERVACIONES</b>								
				Presenta cheque certificado número 0003369 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 MN) del 27 de Mayo del 2011., para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.								
				Presenta cheque certificado número 0003344 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN) del 30 de Mayo del 2011., para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.								
				Presenta cheque certificado número 193 emitido por Banco Santander México, S.A. por la cantidad de \$50,797.50 (Cincuenta mil seiscientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.) del 18 de Abril del 2011., para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.								

Lic. Angélica Pérez García  
 Jefa del Depto. de Compras CEC  
 Rubrica

Invitación Restringida 20/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 6 de Julio de 2011

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Uriel Robles Montes			Marco Hernández Olvera			
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	
1	ACARREO BASE	VIAJE	554.36	\$ 278.50		\$154,389.26	\$285.00		\$157,992.60	
2	ACARREO MEZCLA ASFÁLTICA	VIAJE	264.71	\$ 2,700.00		\$714,717.00	\$2,850.00		\$754,423.50	
3	ACARREO SELLO	VIAJE	41	\$ 2,700.00		\$110,700.00	\$2,850.00		\$116,850.00	
4	ACARREO MATERIAL NO APROVECHABLE	RENTA DIARIA	120	\$ 2,800.00		\$336,000.00	\$2,850.00		\$342,000.00	
				SUB-TOTAL			\$ 1,315,806.26			
				IVA			\$ 210,529.00			
				TOTAL			\$ 1,526,335.26			
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>						
				<b>OBSERVACIONES</b>			Presenta cheque de caja número 9347049 emitido por Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de \$65,790.31 (sesenta y cinco mil setecientos noventa pesos 31/100 MN) del 4 de Julio del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			
							Presenta cheque cruzado número 0000178 emitido por Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de \$68,563.31 (sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 31/100 MN) del 4 de Julio del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			

Lic. Angélica Pérez García  
 Jefa del Depto. de Compras CEC  
 Rúbrica

**AVISO**



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN



**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL (NORMATIVIDAD ESTATAL)  
CONCURSO No. LFE-IIFEQ-001-2011**

**ÍNDICE.  
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA PLANTELES EDUCATIVOS**

PUNTO	DESCRIPCIÓN
1	CALENDARIO DEL EVENTO
2	GLOSARIO DE TERMINOS
3	INTRODUCCION
4	PRESENTACION
5	BASES
5.1	ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES, VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES
6	LICITANTES ELEGIBLES
7	INFORMACIÓN GENERAL DE LOS BIENES
8	ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS DE LOS BIENES
9	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS.
10	REQUISITOS DE ASISTENCIA A LOS ACTOS.
11	REQUISITOS QUE DEBERÁN LLENAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION
11.1	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
11.2	ASPECTOS LEGALES
11.3	ASPECTOS TECNICOS
12	ASPECTOS ECONOMICOS
12.1	PRECIOS
12.2	IMPUESTOS
13	CONDICIONES DE PAGO
14	ANTICIPOS
15	CONSULTA DE LA CONVOCATORIA
16	LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA
17	VIGENCIA DE LA OFERTA
18	GARANTIAS
18.1	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICION
18.2	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO
18.3	BUENA CALIDAD O VICIOS OCULTOS
19	JUNTA DE ACLARACIONES
20	RECEPCION DE PROPUESTAS
21	PRIMERA ETAPA: PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA
21.1	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS
22	SEGUNDA ETAPA: DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA
22.1	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS
23	CRITERIOS DE EVALUACION
23.1	LEGAL Y ADMINISTRATIVA
23.2	TECNICA Y ECONOMICA
24	ADJUDICACION
25	DESCALIFICACION DEL LICITANTE O CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA
26	CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACION
27	CANCELACION DE LA LICITACION
28	COMUNICACIÓN DEL FALLO
29	FIRMA DEL CONTRATO
30	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

31	INCONFORMIDADES
32	SANCIONES
33	CONTROVERCIAS
34	INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
35	NEGOCIACIONES
<b>A N E X O S</b>	<b>ANEXO No I.- TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS BIENES.</b> <b>ANEXO No II.- DATOS GENERALES DEL PARTICIPANTE.</b> <b>ANEXO No III.- FORMATO DE FIANZA.</b> <b>ANEXO No IV.-RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, LEGAL, DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.</b> <b>ANEXO No V.-RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA</b> <b>ANEXO No VI.-MODELO DE CONTRATO.</b> <b>ANEXO No VII.-FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA.</b> <b>ANEXO No VIII.- FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA.</b>

### 1.-CALENDARIO DEL EVENTO

<b>EVENTO</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>LUGAR</b>
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	<b>30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011</b>	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
DISPOSICION DE LA BASES VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES	<b>3 y 4 DE OCTUBRE DEL 2011, DE 09:00 A LAS 13:00 HRS</b>	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	<b>10 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 9:00 HRS.</b>	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	<b>14 DE OCTUBRE DEL 2011, DE LAS 09:00 HRS A LAS 14:00 HRS.</b>	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	<b>18 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HRS.</b>	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA	<b>21 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HRS</b>	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
FALLO	<b>31 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 14:00 HRS.</b>	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
FIRMA DEL CONTRATO	<b>4 Y 5 DE NOVIEMBRE DEL 2011 A LAS 14:00 HRS</b>	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA DEL EQUIPO	<b>19 DE NOVIEMBRE DEL 2011 DE LAS 9:00 HRS A LAS 14:00 HRS.</b>	USEBEQ ubicado en AV. MAGISTERIO No. 1000, COL. COL DEL CIMATARIO, QUERETARO, QRO, C.P.76090

**2.-GLOSARIO DE TERMINOS**

<b>La Convocante</b>	EL IIFEQ (INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO)
<b>Comité</b>	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IIFEQ
<b>LAEACSEQ</b>	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
<b>Reglamento</b>	Reglamento para la Integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades paraestatales del Estado de Querétaro.
<b>LHEQ</b>	Ley de Hacienda Del Estado de Querétaro
<b>Proveedor</b>	Persona Física o Moral que resulte adjudicada y celebre Contrato de Adquisiciones.
<b>El Licitante</b>	Persona Física o Moral que participa en cualquier procedimiento y presenta su propuesta técnica y económica.
<b>Propuesta o proposición</b>	Documento que contiene la oferta técnica y económica que presenta El Licitante.
<b>Contrato</b>	Documento que formaliza las obligaciones entre EL IIFEQ y El Proveedor Adjudicado.
<b>Bases</b>	Documento que contiene los lineamientos y requisitos legales e indispensables para participar en la Licitación, la cual tiene costo

**3.-INTRODUCCION**

Las presentes Bases de Licitación señalan las adquisiciones que El Instituto De Infraestructura Física Educativa Del Estado De Querétaro requiere, el procedimiento de licitación, las condiciones generales de contratación, la forma de presentación de las propuestas, las que deberán de entregarse en los términos que se señalan en estas bases con el fin de asegurar a LA CONVOCANTE las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y demás circunstancias pertinentes.

El licitante deberá apegarse estrictamente al contenido de estas Bases de Licitación, por lo que se recomienda leer con detenimiento el contenido de las mismas para evitar cualquier omisión que diera lugar a su descalificación en el transcurso del proceso de licitación.

Los derechos para participar en esta licitación se adquieren al momento de realizar el pago de bases y a nombre de la empresa o persona Física participante, una vez adquiridos los derechos a la presente licitación, **no se podrán ceder** a favor de ningún otro interesado; así mismo, **no se permitirá subcontratar** partes de las acciones.

**4.-PRESENTACION**

El IIFEQ "Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro" denominado como LA CONVOCANTE es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto Legislativo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 14 de Mayo de 2010, UBICADA EN LA CALLE DE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190, CON TELÉFONO/FAX: (442) 216-1276, 216-2665 Y 216-9696, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto en los Artículos 20 Fracción I, 23, 27 y 28 de La Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Estado De Querétaro, su Reglamento y demás leyes aplicables, realiza la presente licitación de **CARÁCTER NACIONAL** y emite las presentes bases de licitación en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, con recursos de **ORIGEN ESTATAL**.

LA CONVOCANTE a través de su comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios convoca a todas aquellas personas morales y físicas de nacionalidad mexicana legalmente constituidas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios cuyas actividades comerciales estén relacionadas con **la fabricación y distribución de Mobiliario y Equipo Escolar** objeto de esta licitación, que estén interesados a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con No de Concurso: LPE-IIFEQ-001-2011**, a fin de que sea adjudicada la obra **"REPOSICION DE MOBILIARIO PARA LAS 198 ESCUELAS DE**

**NIVEL BASICO, MUNICIPIO Y LOCALIDAD: ALCANCE ESTATAL”, con cargo a los siguientes recursos y autorizados, bajo las siguientes aprobaciones:**

DESCRIPCION	FONDO	PEO	NO. DE OBRA	NO DE OFICIO DE APROBACION	SESION DE COMITE	APROBACION DE JUNTA DE GOBIERNO
“REPOSICION DE MOBILIARIO PARA LAS 198 ESCUELAS DE NIVEL BASICO, MUNICIPIO Y LOCALIDAD: ALCANCE ESTATAL”	FAM BASICA 2011	11-310	2011-01860	2011GEQ03514	Octava Sesión del Comité, con fecha de 7 de Septiembre del 2011, con acuerdo C.A 8S/001/2011.	Segunda Sesión Extraordinaria del 19 de Mayo del 2011, Acuerdo IIFEQ_2Ex/A01/11

Esta licitación pública nacional de recursos estatales será de carácter presencial, en el sentido de que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus preguntas de forma documental y por escrito en la junta de aclaraciones, las muestras físicas, las proposiciones de forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo se realizará de manera física en junta pública en el domicilio de la Convocante, al cual podrán libremente asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva.

El carácter de esta licitación será nacional, en la cual únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional

La presente convocatoria será en idioma español con precios en moneda nacional.

#### **5.-BASES**

La presente convocatoria se formuló de conformidad con los Artículos 25, 27, 28, 29 y demás establecidos en la Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Estado De Querétaro, su Reglamento y demás normatividad vigente en la materia.

El presente concurso y procedimiento de licitación se llevara a cabo exclusivamente bajo las directrices y lineamientos de las presentes bases y en caso de que en el transcurso de dicho concurso se incurra en controversias, malinterpretaciones o polémicas, solo se resolverán conforme al presente documento, en caso de de contravención de la Ley se observara lo conducente al artículo 12 de la LAEACSEQ.

Los licitantes solo podrán presentar una proposición técnica y económica por el presente concurso.

**Es requisito que todas las hojas de las presentes bases se encuentren firmadas anexando un escrito donde manifiesta aceptar y conocer todas las disposiciones, alcances y términos que se estipulan.**

**El licitante deberá apegarse estrictamente al contenido de estas bases, por lo que se recomienda leer con detenimiento el contenido de las mismas, para evitar cualquier omisión que diera lugar a su descalificación en el transcurso de los eventos.**

**La información que tiene que ser entregada dentro de los sobres de las propuestas, tendrá que estar en carpetas y clasificadas en orden conforme a la ordenanza en que se piden los documentos en la presente convocatoria y al anexo no. Iv, y al anexo no.v y se deberá de imprimir todos y cada uno de los documentos y anexos requeridos y tendrán que estar firmados por el representante legal o persona física que participe en el concurso, haciendo falta esto será motivo de descalificación o desechamiento de la proposición.**

#### **5.1 ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES, VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES**

Las presentes bases están a disposición de los interesados para poder participar en esta LICITACION PUBLICA NACIONAL los días **3 Y 4 DE OCTUBRE DEL 2011** en un horario **DE LAS 09:00 A LAS 13:00 HRS**, en las instalaciones de LA CONVOCANTE ubicadas en:



GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., TELÉFONO (442) 21612176 Y 2162665 EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES.

Las bases tendrán un costo de \$ **2,041.20** (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTE PESOS 20/100 M.N.), conforme al artículo 145-D de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, misma que señala que el costo de las presentes bases son de 36 VSMGZ, **QUE SERÁN CUBIERTAS EN EFECTIVO Y EN SU TOTALIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.**

La acreditación de los proveedores interesados en participar en la presente Licitación será exhibiendo una copia del recibo de pago de las presentes bases en la documentación administrativa que se pide en el punto 10, **la falta de este será motivo de descalificación.**

#### **6.-LICITANTES ELEGIBLES**

1.- Aquellos licitantes que paguen el importe total de \$ **2,041.20** (Dos mil cuatrocientos cuarenta y uno punto veinte pesos 20/100 M.N.), y se acrediten con la copia dentro del sobre (Artículo 145-D de la LHEQ)

2.- Podrán participar en esta licitación pública todas aquellas personas físicas y morales que reúnan los requisitos solicitados en las presentes bases de licitación. (Artículo 29 de la LAEACSEQ)

3.- Que se entregue dentro del sobre o paquete cerrado donde indique el Anexo No. IV una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en el supuesto establecido por el Artículo 14 de la LAEACSEQ que dice “Los proveedores interesados en una licitación, bajo protesta de decir verdad, deberán señalar que participan en condiciones que no impliquen ventajas ilícitas respecto de otros interesados.”

4.- Que se entregue dentro del sobre o paquete cerrado donde indique el Anexo No. IV una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en el supuesto establecido por el Artículo 45 de la LAEACSEQ que dice: “No podrán presentar propuestas ni celebrar contratos, las personas físicas o morales siguientes:

Las que se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellas mismas, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello los intereses del erario;

II. Las que se encuentren intervenidas mediante algún procedimiento de carácter judicial o administrativo, cualquiera que fuera su índole;

III. Las que se encuentren en proceso de suspensión de pagos, liquidación o quiebra;

IV. Aquellas en las que se hubiere declarado huelga general; y

V. Los demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición de la ley.”

5.- Que se entregue dentro del sobre o paquete cerrado donde indique el Anexo No. IV una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad ya sea personas física o moral que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de la Función Pública, en los términos de Ley.

6.- Las personas físicas y morales que pretendan participar deben de ser de nacionalidad mexicana según el artículo 23 de la LAEACSEQ

7.- Que los bienes a adquirir sean de origen nacional, y se tendrá preferencia a los licitantes que tengan como domicilio fiscal del estado de Querétaro, tal como lo indicada en el artículo 13 y 41 de la LAEACSEQ.

8.- El licitante deberá presentar libremente su proposición solvente por escrito mediante sobres o paquetes cerrados, que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas públicamente en las fechas programadas, en el seno de “El Comité” y en presencia de un representante del Órgano Interno de Control de La Convocante, las cuales deberán cumplir con los requisitos de las presentes Bases de Licitación y al cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato correspondiente.

#### **7.-INFORMACION GENERAL DE LOS BIENES:**

El objeto de la presente convocatoria de Licitación Pública Nacional con recursos estatales es respecto de “**REPOSICION DE MOBILIARIO PARA LAS 198 ESCUELAS DE NIVEL BASICO, MUNICIPIO Y LOCALIDAD: ALCANCE ESTATAL**”, señala las características específicas de los bienes, así como las cantidades que se requieren, se encuentran detalladas en el **Anexo N° I**, el cual forma parte integrante de la misma, por lo que los participantes deberán cotizar conforme a lo establecido en dicho anexo.

Los licitantes interesados deberán presentar sus propuestas impresas en el domicilio de IIFEQ, ubicado en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro. Por lo que no se aceptarán propuestas por otros medios.

La Licitación será concursada por partida, por lo tanto a un proveedor se le podrán adjudicar varias partidas o sólo una, habiendo la posibilidad de que hubiera varios contratos a distintos proveedores. Se deberá de cumplir con las características y las garantías establecidas que estipulan en cada partida y las presentes bases como las que se pacten en el contrato o contratos objeto de esta licitación.

Tiempo de entrega del mobiliario es el indicado en las presentes bases y este periodo que empieza a contar a partir del fallo, siendo así que el licitante se compromete a entregar en tiempo y forma los bienes adjudicados en la fecha establecida, aun que se retrase por cualquier motivo la firma del contrato, debiendo anexar un escrito bajo protesta de decir verdad con lo anterior.

### **8.-ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS DE LOS BIENES**

Las muestras físicas de las partidas que se requieren las deberán de presentar el día **14 DE OCTUBRE DEL 2011**, en los almacenes de la Convocante que se encuentran Ubicados en:

**GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190, QUERÉTARO, QRO, En un horario de LAS 9:00 HRS A LAS 14:00 HRS**

La presentación de Muestras Físicas es de carácter forzoso y Obligatorio, de igual manera debe de ser exclusivamente en el día y horas establecidas anteriormente, de no ser así el Licitante **que no presente las muestras físicas será motivo de descalificación, conforme a lo establecido en las presentes bases de conformidad con el artículo 27 de la LAEACSEQ.**

Las Muestras Físicas deberán cumplir con los requisitos mínimos que establece la Convocante y deberá de ser acorde a lo que el proveedor que participe en la licitación este Ofertando. Si las Muestras Físicas **no cumplen con los requisitos mínimos propuestos por la convocante, o no es lo que se requiere por parte de el planten y si no cumple con el criterio de la convocante será motivo de descalificación.**

<b>PARTIDA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UDM</b>
1	M10600038	MESA PARA JARDIN DE NIÑOS DE 800 X 600 X 550 mm. METALICA CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO	PZA
2	M10600029	SILLA PARA JARDIN DE NIÑOS METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO	PZA
3	M10100029	GABINETE UNIVERSAL DE 180 X 90 X 45 CMS CON 2 PUERTAS	PZA
4	M10600006	PIZARRON METALICO DE 3000X 90000 ESMALTADO, COLOR BLANCO	PZA
5	Q1060001B	SILLA DE PLASTICO PARA 1ª, 2ª Y 3ª, ESTRUCTURA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO.	PZA
6	Q 1060001C	MESA INDIVIDUAL PARA 1ª, 2ª Y 3ª, ESTRUCTURA METALICA, CON PALETA DE PLASTICO INYECTADO CON MULTIPLES NERVADURAS	PZA
7	Q1060001B	SILLA DE PLASTICO PARA 4ª, 5ª Y 6ª, ESTRUCTURA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO.	PZA
8	Q 1060001C	MESA INDIVIDUAL PARA 4ª, 5ª Y 6ª, ESTRUCTURA METALICA, CON PALETA DE PLASTICO INYECTADO CON MULTIPLES NERVADURAS	PZA
9	Q10600043	SILLA DE PALETA DE PLASTICO, ESTRUCTURA METALICA CON CONCHA INTEGRAL DE POLIPROPILENO.	PZA
10	M10600009	MESA PARA MAESTRO DE 1200 X 600 X 750 mm. METALICA CON CUBIERTA DE MADERA	PZA
11	M10400175	SILLA APILABLE DE 495 X 597 X 767 mm. ESTRUCTURA METALICA Y CONCHA INTEGRAL DE PLASTICO	PZA

### **9.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS.**

Los licitantes deberán manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que cuentan con el apoyo del fabricante de los bienes ofertados para garantizar por un mínimo de 1 (UN) año, a partir de la fecha de aceptación total de los bienes, la disponibilidad de las partes y refacciones que fueran necesarias para mantener los bienes objeto de esta Invitación en condiciones adecuadas de funcionamiento, de acuerdo a lo requerido en las presentes bases, aún cuando la dependencia hubiere optado por llevar a cabo los servicios de mantenimiento por su cuenta o a través de terceros, conforme al artículo 47 segundo párrafo de la LAEACSEQ.

**10.- REQUISITOS DE ASISTENCIA A LOS ACTOS.**

**El Anexo No II, la propuesta técnica (Anexo no. VII) y la propuesta económica (Anexo no. VII) de carácter forzoso deberán de estar guardados ya sea en formato Word o Excel, y ser entregados en discos, de lo contrario será motivo de descalificación.**

En el caso de que los licitantes participen a través de representante legal o sea persona física, estos últimos deberán presentar debidamente suscrito y requisitado en todos y cada uno de sus espacios el escrito señalado como **Anexo II** (en cumplimiento al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de abril de 1997)., así como las copias simples que se piden en dicho Anexo de la presente CONVOCATORIA.

Tanto para personas morales como físicas se les pedirá original o copia certificada de los documentos requeridos en el presente anexo, como su copia simple, para el efecto de que el comité, previo cotejo devuelva las originales. El no traer los originales o copias certificadas será motivo de descalificación.

**A) En el caso de que los licitantes participen como Persona Moral:**

- 1) Llenar el **Anexo No II** debidamente suscrito y requisitado en todos y cada uno de sus espacios señalados, en donde deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos que son asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente LICITACION, a nombre y representación de para comprometerse por sí o por su representada.
- 2) Documento idóneo que acredite la personalidad del representante legal (Acta Constitutiva, previo cotejo se devolverá)
- 3) Copia Certificada de su identificación oficial, (Este documento no se devolverá)
- 4) Copia de Bases firmadas en cada una de las hojas del lado derecho y en la última hoja donde dice su nombre
- 5) Carta donde señale que conoce las disposiciones de la LAEACSEQ según lo requerido en el artículo 35, segundo párrafo de la citada ley.
- 6) Original y Copia simple del alta ante la S.H.C.P. (Documento que será devuelto previo cotejo se devolverá)
- 7) Original o Copia Certificada del Poder de su representante legal, o del representante de este, si es que lo tuviese y mencionarlo en el escrito del presente Anexo (previo cotejo se devolverá)
- 8) Copia del Recibo de Pago de las bases a nombre de la Persona Moral que participa en la Licitación.

**B) Para personas físicas deberán presentar:**

- 1) Llenar el **Anexo No II** debidamente suscrito y requisitado en todos y cada uno de sus espacios señalados, en donde deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos que son asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente LICITACION, a nombre y representación de para comprometerse por sí o por su representado.
- 2) Original ó Copia Certificada del Acta de Nacimiento que acredita su personalidad y nacionalidad o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente (Previo cotejo se devolverá)
- 3) Copia Simple de su CURP
- 4) Copia Certificada de su identificación oficial. (Este documento no se devolverá)
- 5) Copia de Bases firmadas en cada una de las hojas del lado derecho y en la última hoja donde dice su nombre.
- 6) Carta donde señale que conoce las disposiciones de la LAEACSEQ según lo requerido en el artículo 35, segundo párrafo de la citada ley.
- 7) Original y copia del alta ante la S.H.C.P. (Documento, que previo cotejo se devolverá)
- 8) Copia Simple de su comprobante de Domicilio ó con el documento que se acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- 9) Original o Copia Certificada del Poder de su representante, si es que lo tuviese y mencionarlo en el escrito del presente Anexo (previo cotejo se devolverá)
- 10) Copia del Recibo de Pago de las bases a nombre de la Persona Física que participa en la Licitación

Por otra parte, cuando un tercero que asista en representación de la persona física o del representante Legal de la Persona Moral al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá presentar un Poder Notarial Original ó Copia Certificada en que el representante legal o la persona física le otorgue la facultad expresa al Tercero que acude para participar en dichos actos de la licitación de manera expresa. Así como, presentar original ó copia certificada junto con una copia simple de una identificación oficial vigente, tanto de quien recibe como de quien otorga el poder, únicamente el escrito y las identificaciones se deberán presentar fuera del sobre de los sobres.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con carácter de oyente.

**La ausencia del Anexo II, ó, que no se encuentre debidamente requisitado, llenado y con falta de los documentos que se piden en el será motivo de descalificación.**

**11.- REQUISITOS QUE DEBERÁN LLENAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION**

El Anexo IV que este dentro del sobre de la propuesta técnica, deberá de solo estar impreso sin rellenar ningún espacio y deberá estar colocado en la primera hoja de la carpeta, ya que esto servirá como acuse del Licitante, sobre la relación de los documentos que entregó para los aspectos administrativos, legales y técnicos así como la recepción de sus propuestas.

**11.1.-ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.**

**A)** Currículum Vitae;

**B)** Escrito del licitante que en el caso de que resulte ganador, garantice que el transporte será el adecuado para la transportación de los bienes que en su momento se le adjudiquen y será por cuenta exclusiva del licitante. Así como los seguros, que garanticen la entrega de los bienes; y (poner que diga bajo protesta de decir verdad)

**C)** Escrito del licitante que en el caso de que resulte ganador, se compromete en su momento a entregar, los volúmenes de bienes que se le soliciten de las partidas descritas en el **Anexo No. I** en el lugar y tiempo solicitado, en el domicilio de los planteles educativos el día **19 DE NOVIEMBRE DEL 2011**, en un horario **DE 9:00 A 14:00 HRS.** Periodo que empieza a contar a partir del fallo. y (poner que diga bajo protesta de decir verdad)

Los documentos solicitados en los incisos anteriores deberán presentarse en hojas con el membrete del licitante, no siendo motivo de descalificación de hacer lo contrario, pero la falta de algún documento requerido si lo será.

**11.2 ASPECTOS LEGALES.**

Solo podrán participar en la presente Licitación, las personas morales cuyo objeto social esté relacionado con la compraventa de bienes a que se refiere esta CONVOCATORIA.

En el caso de personas físicas, únicamente podrán participar aquellas cuya actividad declarada ante la S.H.C.P., esté relacionada con la fabricación, distribución y/o comercialización de los bienes objeto de la presente INVITACIÓN.

- A)** Presentar formato debidamente requisitado conforme al **Anexo No. II**, (en cumplimiento al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de abril de 1997).
- B)** Manifiestar por escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad" que no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 45 de la LAEACSEQ.
- C)** Manifiestar por escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad" que asumirá la responsabilidad total en caso de que se infrinjan los derechos de: terceros, patentes, marcas u otros similares.
- D)** Carta de aceptación del contenido y alcances de las bases y lo acordado en la junta de aclaraciones. y (poner que diga bajo protesta de decir verdad)
- E)** El licitante participante, deberá presentar una declaración de integridad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por si mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de LA CONVOCANTE, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.
- F)** Fotocopia de la última declaración anual de impuestos del año que corresponda.
- G)** Escrito bajo protesta de decir verdad donde deberán señalar que participan en condiciones que no impliquen ventajas ilícitas respecto de otros interesados. (Artículo 14 de la LAEACSEQ)
- H)** Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad ya sea personas física o moral que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de la Función Pública, en los términos de Ley

Los documentos solicitados en los incisos anteriores deberán presentarse preferentemente en papel membretado del licitante, sin que esto sea motivo de descalificación, **pero la falta de alguno de ellos si lo será.**

**11.3 ASPECTOS TÉCNICOS.**

**EL ANEXO No II, LA PROPUESTA TECNICA (ANEXO No VII) Y LA PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No VIII) DE CARÁCTER FORZOSO DEBERAN DE ESTAR GUARDADOS YA SEA EN FORMATO WORD O EXCEL, Y SER ENTREGADOS EN DISCOS, DE LO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACION.**

Los licitantes que participen en la presente CONVOCATORIA deberán presentar su propuesta técnica, en la fecha indicada, en la sala de juntas del departamento de concursos y adquisiciones de LA CONVOCANTE, ubicada en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Santiago de Querétaro, Qro.

**A)** Presentar en original su propuesta técnica en idioma español, la cual deberá contener las especificaciones técnicas de los bienes que se oferten, conforme a lo solicitado en el **Anexo No. I**, presentado con el formato del **Anexo No VII**, sin presentar tachaduras o enmendaduras.

**B)** Los licitantes deberán presentar **catálogos y/o folletos en idioma español o en el idioma del país de origen acompañada de una traducción simple al español de las partidas a cotizar, los cuales deberán estar debidamente identificados, se requiere que exista la imagen del producto dentro del catalogo o folleto, así como las marcas de los bienes a cotizar con las especificaciones solicitadas en el Anexo No. I, el omitir la entrega de los folletos y/o catálogos será motivo de descalificación**, en caso de que no existan catálogos deberá proporcionar página electrónica en las que se describan las partidas a cotizar, se aceptarán catálogos y/o folletos bajados de Internet, siempre y cuando indiquen la dirección URL para verificación.

**C)** Escrito en donde manifieste, "Bajo Protesta de Decir Verdad", conocer el sitio de entrega de los bienes.

**D)** El licitante deberá garantizar por escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad", que todo los bienes estarán libres de defectos, pero en caso de que alguno de ellos presente fallas de fabricación se compromete a sustituirlo por un bien nuevo de la misma calidad y características que se encuentre en buenas condiciones, dicha sustitución deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que LA CONVOCANTE le haya informado por escrito del bien defectuoso.

**E)** Presentar original de carta del fabricante firmada por el representante legal en hoja membretada por éste, en la que manifieste su apoyo como obligado solidario. El fabricante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su respaldo en cuanto a compromisos de entrega, cantidad, marca y modelo de los equipos o mobiliario ofertados y que se compromete a surtir los bienes referidos sin cambio alguno en especificaciones y en el tiempo establecido para cada caso sobre los compromisos adquiridos por el licitante en lo que respecta a la garantía del bien. Las cartas deberán ser del fabricante en papel membretado y firmadas por el representante legal (del fabricante), y deberá hacer mención o referencia al número de esta CONVOCATORIA.

**F)** Carta original vigente, en papel membretado emitida por el fabricante, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que garantiza que las piezas, refacciones y servicios necesarios para mantener en operación los equipos ofertados existirán en el mercado mexicano por un período mínimo de 1 (UN) año contados a partir de la fecha de recepción del mobiliario y los equipos y que garantiza que los equipos ofertados no serán discontinuados de su comercialización en los siguientes 6 meses a partir de la fecha de entrega.

**G)** Carta original vigente, en papel membretado emitida por el fabricante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta por lo menos con 1 año de comercializar sus productos en el mercado mexicano.

**H)** Carta bajo protesta de decir verdad que su empresa es de nacionalidad mexicana, en formato libre, hoja membretada del licitante y firma del representante legal, de conformidad con el artículo 23 de la LAEACSEQ.

**I)** Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que el Tiempo de entrega del mobiliario es el indicado en las presentes bases y este periodo empieza a contar a partir del fallo, siendo así que el licitante se compromete a entregar en tiempo y forma los bienes adjudicados en la fecha establecida, aun que se retrase por cualquier motivo la firma del contrato.

Los documentos solicitados en los incisos anteriores deberán presentarse en papel membretado del licitante, cuando éstos sean elaborados por el licitante, de no realizarse de esta manera será motivo de descalificación. Las propuestas deberán ser firmadas autógrafamente por el representante legal o apoderado de la empresa, o por la persona física invitada, en todas las hojas que integran los documentos de la propuesta técnica. La falta de firma o algún dato será motivo de descalificación.

## **12.-ASPECTOS ECONÓMICOS**

**EL ANEXO No II, LA PROPUESTA TECNICA (ANEXO No VII) Y LA PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No VIII) DE CARÁCTER FORZOSO DEBERAN DE ESTAR GUARDADOS YA SEA EN FORMATO WORD O EXCEL, Y SER ENTREGADOS EN DISCOS, DE LO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACION.**

El Anexo V que este dentro del sobre de la propuesta Económica, deberá de solo estar impreso sin rellenar ningún espacio y deberá estar colocado en la primera hoja de la carpeta, ya que esto servirá como acuse del Licitante, sobre la relación de los documentos que entregó así como la recepción de sus propuesta.

### **12.1.- PRECIOS.**

**A)** La propuesta económica, deberá contener la descripción genérica de los bienes y precio unitario de cada una de las partidas, y el precio total por partida y grupo, separando el impuesto al valor agregado. con forme al ANEXO No VIII. En papel membretado del licitante y sin tachaduras o enmendaduras.

**B)** Escrito manifestando que los precios de su oferta serán firmes durante la vigencia del contrato o pedido y en papel membretado del licitante;

**C)** Las ofertas deberán presentarse en moneda nacional (Peso Mexicano),

**D)** El licitante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidades de otorgar en papel membretado del licitante.

**E)** Cheque de Caja, Certificado de Depósito o fianza del 5% sin contar el 16% de I.V.A sobre el monto total, por lo que el licitante va a concursar, para garantizar la seriedad o sostenimiento de su proposición, a favor de la institución convocante, esta disposición aplica a todos los participantes de esta Invitación, ya que dentro del sobre de la propuesta técnica debe de ir dicha garantía. (Artículo 35, tercer párrafo de la LAEACSEQ)

NOTA: A los participantes se les devolverá después de 15 (quince) días del fallo el Cheque de Caja, Certificado de Depósito o fianza que hubiesen entregado para garantizar la seriedad de su proposición.

Al licitante que en el caso que resulte ganador, respecto a la presente CONVOCATORIA se retendrá hasta el momento en que el proveedor o contratista constituya la garantía definitiva para el cumplimiento del contrato correspondiente. (Artículo 32 de la LAEACSEQ)

Los documentos solicitados en los incisos anteriores deberán presentarse en papel membretado del licitante, de no realizarse de esta manera será motivo de descalificación. Las propuestas deberán ser firmadas autógrafamente por el representante legal o apoderado de la empresa, o por la persona física invitada, en todas las hojas que integran los documentos de la propuesta Económica. La falta de firma o algún dato será motivo de descalificación. (Artículo 35 tercer párrafo de la LAEACSEQ)

### **12.2 IMPUESTOS**

**A)** El licitante deberá elaborar una carta en la cual acepta y se compromete que absorberá todos los impuestos y/o derechos que se originen por la compra de los bienes y que es el responsable de entregar el bien dentro de lo establecido en las presentes bases y los impuestos y derechos que debiera cubrir serán por su cuenta, incluyendo cualquier cargo por derecho de exportación o importación que se generen por las adquisiciones objeto de esta licitación, en caso de que se le adjudique una o varias partidas.

El documento solicitado en el inciso anterior deberá presentarse en papel membretado del licitante, de no realizarse de esta manera será motivo de descalificación. Las propuestas deberán ser firmadas autógrafamente por el representante legal o apoderado de la empresa, o por la persona física invitada. La falta de firma o algún dato será motivo de descalificación. (Artículo 35 tercer párrafo de la LAEACSEQ)

### **13.- CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los 20 (Veinte) días siguientes a la entrega del equipo y mobiliario determinado en las presentes bases y que se entreguen de manera correcta como se requieren todos los documentos para el procedimiento de pago, dichas instrucciones serán entregadas por la convocante al proveedor cuando se firme el contrato, debiendo presentar la información solicitada en el Departamento de Concursos y Adquisiciones ubicada en Guatemala No. 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro., en horarios de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

**14.-ANTICIPOS**

NO SE OTORGARA NINGUN TIPO DE ANTICIPO.

**15.-CONSULTA DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se podrá consultar en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el periódico "El diario de Querétaro", así como en las instalaciones de la Convocante, durante el periodo que dure la venta de bases.

**16.-LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA**

Los bienes serán entregados de acuerdo a lo descrito en el **Anexo No I**, en el USEBEQ ubicado en AV. MAGISTERIO No. 1000, COL. COLINAS DEL CIMATARIO, QUERETARO, QRO. C.P.76090 El día **19 DE NOVIEMBRE DEL 2011, DE 9:00 A LAS 14:00 HRS.**

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de la **FECHA ESTABLECIDA EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS Y EN LO ESTABLECIDO EN ESTA BASE**, contado a partir de la fecha de fallo, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato respectivo en la fecha y términos señalados en el fallo.

**17.-VIGENCIA DE LA OFERTA.**

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten que los precios de su oferta serán firmes durante la vigencia del contrato o pedido.

**18.-GARANTÍAS**

A los licitantes quienes presenten propuestas, deberán presentar dentro del sobre que contiene la propuesta económica la GARANTÍA DE SERIEDAD de su proposición.

**18.1 GARANTÍA DE SERIEDAD O SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.- (Aplica a todos los licitantes),**

El licitante deberá presentar dentro del sobre que contiene la propuesta económica la GARANTÍA DE SERIEDAD de su proposición por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la misma, sin el 16% del IVA., mediante cheque: de caja o certificado; a favor de la "La Convocante", en caso contrario, fianza otorgada por organismo o institución legalmente reconocida, a favor de la "La Convocante", misma que conservará en custodia hasta la fecha de fallo; proporcionándoles un recibo por el monto del mismo. Esta garantía se conservará hasta el momento en que el licitante constituya la garantía definitiva para el cumplimiento del Contrato correspondiente, en apego a lo establecido en los Artículos No. 31, 32, 33, 34 y 35, Tercer Párrafo, de la Ley.

Al licitante a quien se les adjudique el contrato y a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar ante "La Convocante," las garantías correspondientes a que haya lugar, a fin de garantizar debidamente las adquisiciones encomendados, a favor de "La Convocante," en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 30, de la Ley por los siguientes endosos:

**18.2.- CUMPLIMIENTO:**

10% (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el I.V.A. (Aplica al licitante adjudicado).

Se deberá presentar a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, en las oficinas de la Convocante, contendrá la información correspondiente al número de Contrato, pedido o acto celebrado, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas y estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; en caso de incumplimiento en la entrega de la fianza en el plazo antes mencionado, se cancelará el Contrato y se reasignará al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente para "La Convocante".

**18.3.- BUENA CALIDAD O VICIOS OCULTOS.- (Aplica al licitante adjudicado)**

Se deberá presentar por el 10% (diez por ciento) del monto real ejercido. **Aplica la entrega de Póliza de Garantía del fabricante.**

Ésta será requerida al el proveedor por la "La Convocante", misma que le dará el seguimiento adecuado al término de las actividades encomendadas, la cual tendrá una vigencia de **12 (doce)** meses, contra defectos de fabricación en todas sus

partes y componentes, siendo el cambio de bienes en caso de encontrarse algún defecto, posterior a la entrega total de los bienes a suministrar.

**Formas de presentar las Garantías.-** Las garantías que deberá exhibir el licitante serán presentadas mediante:

- I.- **CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO** de acuerdo a los montos manejados por “La Convocante,” a favor de la misma
- II.- **FIANZA** otorgada por Organismos o Instituciones legalmente reconocidos a favor de: “La Convocante”

Lo anterior en acatamiento a lo indicado en artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**Prorrogas.-** En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, la Subgerencia de Contratos, le exigirá el endoso correspondiente a la modificación de la Garantía.

### **19.-JUNTAS DE ACLARACIONES**

**Fecha y Hora.-** La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **10 DE OCTUBRE DEL 2011**, a las **10:00 hrs**, **EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO** y estará presidida por “El Comité” con el apoyo técnico de un representante del Plantel Educativo USEBEQ.

De ser requerida podrá existir el supuesto de realizar más de una Junta de Aclaraciones, al concluir la primera, podrá señalarse la fecha y hora de la celebración de la segunda o ulteriores Juntas, o el comité podrá pedir un receso y terminar de contestar las preguntas al día hábil siguiente.

“El Comité” podrá aclarar o modificar las bases en esta Junta siempre y cuando no se alteren las condiciones de las adquisiciones a que estas se refieran, según Artículo No. 8, Inciso a), Párrafo 2, del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

**Asistencia optativa.-** La asistencia a este acto será opcional para los participantes, sin embargo los acuerdos que se tomen o cualquier modificación a las Bases de Licitación, derivada del resultado de la o las Juntas de Aclaraciones, así como en el caso que “La Convocante” proporcione instrucciones adicionales mediante circulares a los participantes sobre las bases de la licitación; lo anterior deberá ser considerado como parte integrante de las mismas las cuales no desvirtuaran su contenido y deberán ser observadas de igual forma para todos los licitantes que no asistan a esta Junta de Aclaraciones. Para efectos de notificación, será exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y copia del Acta de la Junta de Aclaraciones en el domicilio de “La Convocante”, específicamente en el Departamento de Concursos

Así mismo, el participante acepta que los gastos sufragados por la asistencia a la(s) Junta(s) de Aclaraciones y todos los eventos relacionados con la presente licitación, son a su cargo y propio riesgo, quedando “La Convocante” exenta de daños y perjuicios que pudiese sufrir u ocasionar.

**Derecho a formular preguntas y aclaraciones.-** Solamente podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones los licitantes que hayan adquirido las presentes bases, lo cual deberá acreditarse con copia simple del comprobante de pago de las mismas en las condiciones indicadas en el siguiente párrafo. En caso de no cumplir con lo anterior, sólo se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

**Forma de presentación de Aclaraciones.-** Las preguntas se deberán entregar en papel membretado de la empresa y firmadas por el representante legal, en idioma español, en cualquiera de la siguiente forma:

- a.- Personalmente y por escrito, el escrito deberá ser acompañado de un archivo electrónico en formato WORD y deberán estar acompañadas de una copia simple del comprobante de pago de las Bases de Licitación.
- b.- Se tendrán que entregar por lo menos 24 horas antes de la fecha y hora señaladas para la o las presentes juntas de aclaraciones de no entregarlas en el tiempo señalado no serán tomadas en cuenta y no serán aceptadas. Tampoco se podrán recibir por paquetería, mensajería o por correo electrónico.

**Respuesta a Aclaraciones.-** “La Convocante” solo dará respuesta a las preguntas y aclaraciones que previamente fueron entregadas por los participantes de acuerdo a los términos de estas Bases de Licitación y que traten sobre aspectos a los que se refieren las presentes bases, el mismo día de la Junta de Aclaraciones o en su caso, el día del acuerdo surgido en la Junta de Aclaraciones.



**NOTA IMPORTANTE.-** Las solicitudes que no sean presentadas en tiempo y en la forma indicada, **NO serán consideradas.**

#### **20.- RECEPCION DE PROPUESTAS**

**Condiciones para la Recepción.-** No se admitirán propuestas que sean enviadas a través del Servicio Postal, Mensajería o por Medios Remotos de Comunicación Electrónica, ni en otros domicilios, por lo que será causa suficiente para no aceptar dichas propuestas.

**Quienes NO podrán presentar propuesta.-** “La Convocante” se abstendrá de recibir propuesta alguna con aquellos licitantes que se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 14 y 45 de la Ley.

**Firma de propuestas.-** Las propuestas deberán ser firmadas o rubricadas autógrafamente, según corresponda, por el representante legal o apoderado de la empresa o persona física en todas las hojas que integran los documentos de la propuesta técnica y económica; pero invariablemente en la última hoja que las contenga y en aquellas partes que determine “La Convocante”, la falta de alguna firma o rúbrica en alguno de ellos podrá ser motivo para desechar la propuesta.

**Forma de presentación y entrega.-** Las propuestas tanto técnica como económica se harán por escrito, en idioma español y en moneda nacional, la entrega se hará en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas, se entregarán en dos sobres, Uno que contenga la propuesta Técnica y otro que contenga la propuesta Económica, inviolables cerrados y sellados con cinta adhesiva, que contendrán la documentación técnica y económica solicitada. La documentación distinta a las propuestas (originales u otro documento distinto a lo solicitado en estas bases) podrá entregarse, a elección dentro o fuera de los sobres o paquetes que la contengan.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que serán consideradas vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión y no podrán ser modificadas.

**Propuestas foliadas.-** Las hojas de los documentos que integran la propuesta deberán estar preferentemente foliadas y los documentos solicitados, separados de tal forma que sea accesible su localización.

**Ofertas extemporáneas.-** Aquellas propuestas que no sean presentadas y entregadas en el día y hora señalados, no serán aceptadas.

**Vigencia de las Propuestas.-** Se requiere que las propuestas presentadas por los licitantes tanto las técnicas como la de los precios tengan una vigencia obligatoria y estén firmes durante la vigencia del contrato o pedido, contando a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas técnicas establecida en estas Bases de licitación. Las propuestas que no se ajusten a lo señalado, podrá ser motivo para desechar su propuesta. La información que tiene que ser entregada dentro de los sobres de las propuestas, tendrá que estar en carpetas y clasificadas en orden conforme a la ordenanza en que se piden los documentos en la presente convocatoria y al anexo No.IV, y se deberá de imprimir todos y cada uno de los documentos y anexos requeridos y tendrán que estar firmados por el representante legal o persona física que participe en el concurso, haciendo falta esto será motivo de descalificación o desechamiento de la proposición.

#### **21.- PRIMERA ETAPA: PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA**

**Registro de asistencia.-** El registro de asistencia se iniciará a las **09:45 horas: 15 minutos** antes de la hora señalada para el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas **10:00 horas del día 18 de OCTUBRE del 2011.**

Solamente serán recibidas las propuestas que registren su asistencia en el plazo y lugar indicado. No será motivo de descalificación el que el licitante se ausente del evento, siempre y cuando haya entregado previamente sus propuestas.

**Protocolo para inicio del evento.-** El evento de presentación y apertura de proposiciones estará presidido por “El Comité”. Las propuestas técnicas serán abiertas en el seno de “El Comité”, de manera pública, y en la presencia de un representante del Órgano Interno de Control de “La Convocante”, de acuerdo al Artículo No. 35, Primer Párrafo, de la Ley, “El Comité” será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del evento. La revisión de la documentación se efectuará de forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado, ya que éste se efectuará dentro del proceso de evaluación de propuestas.

**Apertura de propuestas técnicas.-** Una vez recibidas y presentadas las proposiciones, “El Comité”, verificará el registro de cuando menos dos propuestas, de acuerdo al Artículo No. 38, Primer Párrafo, de la Ley, acto seguido, se procederá a la apertura de las propuestas técnicas exclusivamente, que se guiarán mediante la Lectura del **Anexo IV** y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, de acuerdo al Artículo No. 36, Fracción I, Primer Párrafo de la Ley.

Los miembros de “El Comité”, el representante del Órgano Interno de Control y un licitante que haya sido escogido entre todos los demás participantes, rubricarán todos los sobres de las propuestas técnicas, así como los sobres de las propuestas económicas, incluidos los de aquellos cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando ambas en custodia de “El Comité”, de acuerdo al Artículo No. 36, Fracción I, Primer Párrafo de la Ley.

**Formulación y firma del acta.-** Se levantará el acta circunstanciada de la realización de la presentación y apertura de las propuestas, así como las que se hubieren desechado estableciendo las causas que funden y motiven para ello, al final del acto todos los asistentes deberán firmar el acta, sin que la omisión de alguno de ellos invalide la misma, con excepción de los integrantes de “El Comité” y el representante del Órgano Interno de Control. En la fecha y hora señaladas, se comunicará el resultado del análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas, señalando a su vez fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la apertura de las propuestas económicas; de acuerdo al Artículo No.36, Fracción I, Segundo Párrafo, de la Ley.

Del acta señalada se les entregará copia de la misma a los asistentes, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación, en el Departamento de Concursos de la Convocante.

El Anexo IV que este dentro del sobre de la propuesta técnica, deberá de solo estar impreso sin rellenar ningún espacio, ya que esto servirá como acuse del Licitante, sobre la relación de los documentos que entregó y la recepción de sus propuestas.

“La Convocante” procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas.

Los sobres o paquetes de las propuestas aceptadas y las desechadas quedarán en custodia de “El Comité”.

**Propuestas desechadas.-** Aquellas propuestas desechadas que fueron abiertas o que estén sin abrir, serán devueltas transcurridos 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sé de a conocer el fallo. (Previa solicitud por escrito), salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos “La Convocante” podrá proceder a su devolución o destrucción.

### **21.1 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS**

**Condiciones y Requerimientos Técnicos.-** Una vez terminado el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas; “El Comité” enviará al Departamento de Concursos y Adquisiciones, las propuestas aceptadas, y se verificarán que las mismas cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Licitación, se deberá elaborar tablas comparativas relativas a aspectos técnicos específicos, indicando en ellas cuales ofertas cumplen y cuáles no, así como una clasificación de las que sí cumplen, dichas tablas se ordenarán de acuerdo a las condiciones que ofrezcan, emitiendo un dictamen para tal efecto, de acuerdo al Artículo No. 37, Primer Párrafo de la Ley.

**Evaluación de documentación Técnica.-** Se verificará que lo que ofrezca cada licitante en cada documento presentado tenga la información y se apegue a lo solicitado por La Convocante en las Bases de Licitación.

Se verificará que cumplan con las características solicitadas de cuanto a calidad, tiempo, lugar y condiciones de la adquisición, utilizando el criterio de costo-beneficio artículo 40 de la Ley, adjudicando a la propuesta que cumpla con los requisitos solicitados en estas bases de licitación.

### **22.- SEGUNDA ETAPA: DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA**

**Inicio del Evento.-** el día **21 de Octubre del 2011**, a las **09:45 horas** en el Departamento de Concursos, DEBIENDOSE PRESENTAR 15 MINUTOS ANTES DE LA HORA.

**Resultado del Análisis técnico.-** Se dará a conocer el resultado el Dictamen de las Propuestas Técnicas que contendrá el análisis detallado de las propuestas técnicas y se indicará cuales fueron aceptadas y cuales desechadas.

**Protocolo del evento.-** Una vez informado a los licitantes el Dictamen de las Propuestas Técnicas, procederá al evento de apertura de proposiciones económicas se llevará a cabo en el seno de “El Comité”, y estará presidido por “El Comité”. Las propuestas económicas serán abiertas en el seno de “El Comité”, de manera pública, y con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control de La Convocante, de acuerdo al Artículo No. 35, Primer Párrafo de la Ley.

**Apertura de propuestas económicas.-** “El Comité” será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del evento. La revisión de la documentación se efectuará de forma cuantitativa sin entrar al análisis detallado, ya que éste se efectuará dentro del proceso de evaluación de propuestas y se guiarán mediante la Lectura del **Anexo V** y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos.

En esta segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes que no hubieren sido desechadas en la primera etapa, dándose lectura al importe de las mismas y elaborando los cuadros comparativos necesarios, levantándose el acta circunstanciada correspondiente, ordenando la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los licitantes cuyas propuestas hubiesen sido aceptadas en esta segunda etapa, de acuerdo al Artículo No. 36, Fracción II, de la Ley.

Las propuestas Económicas que no hubiesen sido desechadas como las que si los fueron quedaran en custodia de los miembros de “El Comité”

**Formulación y firma del acta.-** Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, al final del acto todos los asistentes deberán firmar el acta, sin que la omisión de alguno de ellos invalide la misma, con excepción de los integrantes de “El Comité” y el representante del Órgano Interno de Control; se indicará el lugar, fecha y hora para el acto de fallo de la licitación, se les entregará copia de la misma a los asistentes y se pondrá a disposición de los licitantes e interesados que no hayan asistido, para efectos de notificación, en la oficina del Departamento de Concursos.

El Anexo V que este dentro del sobre de la propuesta técnica, deberá de solo estar impreso sin rellenar ningún espacio, ya que esto servirá como acuse del Licitante, sobre la relación de los documentos que entregó.

Se entregará a cada licitante un recibo por la garantía de Sostenimiento de su oferta que haya presentado.

La Convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas.

**Propuestas desechadas.-** Aquellas propuestas desechadas que fueron abiertas o que estén sin abrir, serán devueltas transcurridos 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sé de a conocer el fallo. (Previa solicitud por escrito), salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos La Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

### **22.1.-EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS**

**Condiciones y Requisitos Económicos.-** Una vez terminado el acto de apertura de proposiciones económicas, “El Comité” enviará al Departamento de Concursos, las propuestas aceptadas, y se verificarán que las mismas cumplan con las condiciones y requerimientos económicos solicitados en las Bases de Licitación; procediendo a su análisis y evaluación, emitiendo un dictamen para tal efecto.

**Evaluación de documentación Económica.-** Se verificará que lo que ofrezca cada licitante en cada documento presentado tenga la información y se apegue a lo solicitado por La Convocante en las Bases de Licitación

Se verificará que se apeguen a las condiciones de precio y pago, así como la vigencia de la propuesta indicada en las presentes Bases de licitación.

**Error de cálculo.-** En caso de error de cálculo que implique discrepancia entre el precio unitario y el importe total, La Convocante procederá a su rectificación, siempre y cuando no implique la modificación de los precios unitarios, haciendo constar en el dictamen que en caso de no aceptarse por parte del licitante, se desechará la oferta.

### **23.-CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Solamente calificarán aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en las bases, y de conformidad con la aplicación de la LAEACSEQ. Si para evaluar las proposiciones, LA CONVOCANTE necesita solicitar

alguna aclaración de los licitantes, podrá hacerlo siempre y cuando no se contravenga lo establecido en las presentes bases y sin que ello implique una modificación en el precio cotizado.

### **23.1.- EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.**

Se revisará, analizará y verificará la documentación solicitada en todos los puntos, en caso de que no presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada, descalificándose al licitante.

### **23.2.- EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA**

Se revisará, analizará y verificará la documentación solicitada en todos los puntos, formato de Anexos requeridos, en caso de que no presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada, descalificándose al licitante, así de igual manera se analizará toda la información y precios mediante los cuadros comparativos.

### **24.-ADJUDICACION**

De acuerdo a lo indicado en los artículos 39 Y 40 de la Ley, será obligación de "El Comité" emitir el dictamen sobre la adjudicación de acuerdo al siguiente párrafo:

La determinación del proveedor ganador de la licitación beneficiará al licitante se hará con base en el resultado de las tablas comparativas administrativo, técnico y económico elaborado para el caso y del cumplimiento de la ley. Por lo que el contrato o pedido se adjudicará al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúna, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones y el precio más bajo. (Artículo 37 de la LAEACSEQ)

**Caso de empate.**- En los casos que resultare que dos o más proposiciones cumplen en igualdad de circunstancias con todos los requisitos, las condiciones de cantidad o calidad y cualquier otro requisito establecido en las Bases de Licitación, siendo la única variación el precio se ofrecerá adjudicar el pedido o contrato a aquel licitante que tuviera su domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, otorgándole a su favor un diferencial en este rubro hasta de un 5 (cinco) por ciento en relación a los licitantes que no cumplan con esta característica. Si todos tuvieran su domicilio en el Estado o si ninguno lo tuviera, el pedido o contrato se ofrecerá adjudicar a los licitantes en partes proporcionales, de no aceptarlo estos últimos, "El Comité" lo podrá adjudicar a quien éste lo determine. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido al Artículo No. 41 de la Ley.

### **25.- DESCALIFICACION DEL LICITANTE O CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA**

Todo aquel licitante que no cumpla con los requisitos de cualquier tipo establecidos en las presentes bases, como se mencionan en los distintos puntos, así como de las evaluaciones de los cuadros y los comparativos que realice la Convocante en donde se determine que no cumplen con las especificaciones requeridas serán descalificados o será desechada su propuesta.

### **26.-CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACION**

El Comité procederá a declarar DESIERTA la presente licitación cuando:

- a).- No se registren cuando menos dos concursantes.
- b).- Ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos de las bases.
- c).- Sus precios no fueren aceptables.

Para lo cual se expedirá una segunda convocatoria. Lo anterior de acuerdo al Artículo No. 38, Primer Párrafo, de la Ley.

### **27.-CANCELACION DE LA LICITACION**

"El Comité" podrá CANCELAR la presente licitación por caso fortuito o de fuerza mayor o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la realización del servicio requerido, y que, de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia "Comisión". Lo anterior con base en el Artículo No. 38, Tercer Párrafo de la Ley.

**Suspensión temporal de esta licitación.**- Se podrá suspender esta licitación en forma temporal por las siguientes razones:

Por instrucción expresa de la Secretaría de la Contraloría del poder Ejecutivo del estado de Querétaro o cuando ocurran irregularidades graves (naturales, físicas o sociales).

Para estos casos La Convocante, notificará por escrito a todos los participantes dicha situación. En caso de que la suspensión ocurra cuando las proposiciones se hubieran entregado, estas quedaran en custodia de La Convocante.

Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de esta licitación, se reanudará la misma, previo aviso por escrito a todos los participantes.

### **28.-COMUNICACIÓN DEL FALLO**

**Acto de Fallo.-** El acto de fallo se llevará a cabo en el seno de "El Comité", el día **31 de Octubre del 2011**, a las **14:00 horas**, En el **Departamento de Concursos**, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control de La Convocante. Se levantará el acta correspondiente y al final del acto todos los asistentes deberán firmar el acta, sin que la omisión de alguno de ellos invalide la misma, con excepción de los integrantes de "El Comité" y el representante del Órgano Interno de Control; se les entregará copia de la misma a los asistentes y se pondrá a disposición de los licitantes e interesados que no asistieron, para efectos de notificación, en Departamento citado.

**Diferimiento de fallo.-** "El Comité" dentro de sus atribuciones podrá diferir el fallo una sola vez, y por un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales. Artículo No. 8, inciso a), cuarto párrafo del Reglamento.

### **29.-FIRMA DEL CONTRATO**

**Plazo para firmar el Contrato.-** El licitante adjudicado deberá formalizar el Contrato dentro el día **4 Y 5 de NOVIEMBRE del 2011** previa presentación de la fianza de **Cumplimiento**, a las **14:00 horas**. En Departamento de Concursos.

**Quien firma el contrato.-** El Contrato lo firmará el Director General de La Convocante y el Representante Legal o persona física del licitante adjudicado.

**Quien NO puede celebrar contrato.-** La Convocante se abstendrá de celebrar contrato alguno con aquellos licitantes que se encuentren en las situaciones previstas en el Artículo No. 14 y 45, de la Ley.

**No formalización del Contrato.-** En el supuesto de que el licitante adjudicado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo dentro del plazo establecido, "El Comité" verificará previamente si dentro de los que concursaron conforme a los criterios establecidos en el Artículo No. 22, fracción VIII, de la Ley, existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso, el Contrato se celebrará con el licitante respectivo.

### **30.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONTRATO.**

**Rescisión Administrativa de la contrato.-** Esta procederá en cualquier momento sin responsabilidad alguna para La Convocante, cuando el proveedor incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, las disposiciones de la Ley vigente y demás que sean aplicables. Así mismo se harán efectivas las garantías otorgadas a favor de La Convocante, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte el proveedor.

**Terminación Anticipada del contrato.-** La Convocante podrá en cualquier momento dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general, mediante notificación por escrito al proveedor. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de La Convocante, el alcance del suministro del bien que se haya completado y, la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor. Los bienes que estén entregados dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de recepción por el proveedor la notificación de la terminación, serán adquiridos por La Convocante en las condiciones y a los precios establecidos en la contrato

### **31.-INCONFORMIDADES.**

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control de la Convocante, con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por los actos que contravengan las disposiciones de esta Ley, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que se les notifique de manera personal a los participantes del acto a impugnar.

Transcurrido el plazo establecido, precluye para los interesados, sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control de la Convocante., pueda actuar en cualquier tiempo en términos de Ley.

### **32.- SANCIONES**

Todas las previstas en las presentes bases, así como las que se encuentran en el Capítulo Decimotercero de la LAEACSEQ, y demás leyes aplicables

El proveedor que no cumpla con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados. (Artículo 80 de la LAEACSEQ) Conforme al Artículo 82 de la citada ley las Oficialías Mayores cuantificarán la sanción que proceda en contra del proveedor y la harán efectiva, conforme a lo siguiente:

**A)** En los contratos que no se haya pactado pago anticipado y habiéndose presentado el incumplimiento, se hará efectiva la sanción impuesta mediante la garantía que para tales efectos haya otorgado el proveedor o se deducirá el importe de la sanción del saldo pendiente de pago a favor del proveedor;

**B)** Tratándose de contratos en los que se hayan otorgado anticipos y habiéndose presentado el incumplimiento, deducirán el importe de la sanción impuesta del saldo pendiente de pago a favor del proveedor; y

**C)** Cuando se trate de contratos en los que se haya pactado el pago total anticipado y habiéndose presentado el incumplimiento, se hará efectiva la sanción impuesta mediante la garantía que haya otorgado el proveedor.

Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la LAEACSEQ, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de tres a cien salarios mínimos vigentes en el Estado elevado al mes, en la fecha de la infracción. (Artículo 83 de la LAEACSEQ)

Conforme al Artículo 84 de la citada ley, los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, impondrán multas conforme a los siguientes criterios:

**A)** Se tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del infractor y la conveniencia de eliminar prácticas tendientes a infringir en cualquier forma las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella;

**B)** Cuando sean varios los responsables, cada uno responderá, solidaria y subsidiariamente sobre el total de la multa que se imponga; y

**C)** Tratándose de reincidencia, se impondrá otra multa equivalente al doble de la impuesta con anterioridad.

Las responsabilidades a que se refiere las presentes bases y la citada Ley, son independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos. (Artículo 86 de la LAEACSEQ)

Se harán efectivas todas las garantías que hacen mención en las presentes bases.

### **33.- CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación de la LAEACSEQ, el reglamento y del Contrato que se derive de la presente LICITACION, serán resueltas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en términos de las Leyes y Códigos aplicables en la materia.

### **34.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.**

Las propuestas se deberán presentar por escrito en idioma español, en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y cotizarse en moneda nacional, en la Sala de Juntas de LA CONVOCANTE, ubicada en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro.

El sobre cerrado que indique:

Nombre del licitante.

Número de LICITACION.

El sobre de la oferta "Técnica" y "Económica" deberán contener la información solicitada en la relación de documentos del ANEXO N° IV y ANEXO N° V

### **22.- NEGOCIACIONES**

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**ING. JORGE E. ZENTENO ATALA**

Rúbrica

***"...Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente..."***

Rúbrica



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN



### ANEXO N° I

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

- LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS SERA MÍNIMO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: EQUIPO DE MOBILIARIO 1 AÑO Y CON 6 HORAS DE RESPUESTA LOS DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS
- LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS E INSTALADOS EN LOS LUGARES QUE ESPECIFIQUE LA CONVOCANTE.
- TODO EL MOBILIARIO Y EQUIPO SE DEBERA DE ENTREGAR COMPLETAMENTE ARMADO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES LA GARANTÍA DE FÁBRICA QUE AMPARE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS DURANTE SU VIDA ÚTIL, LA CUAL DEBERÁ COMPRENDER COMO MÍNIMO DE UN PERIODO DE UN AÑO, EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DARÁ INICIO A PARTIR DE QUE LA CONTRATANTE RECIBA LOS BIENES O SERVICIOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

**LAS FICHAS TECNICAS ESTAN DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE EL INSTITUTO, UBICADAS EN GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERETARO, C.P. 76190, QUERETARO, QRO., TEL. (442) 2161276 Y 2162665**

<b>PARTIDA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UDM</b>	<b>CANT.</b>
1	M10600038	<b>MESA PARA JARDIN DE NIÑOS</b> DE 800 X 600 X 550 mm. METALICA CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO	PZA	<b>410</b>
2	M10600029	<b>SILLA PARA JARDIN DE NIÑOS</b> METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO	PZA	1050
3	M10100029	<b>GABINETE UNIVERSAL</b> DE 180 X 90 X 45 CMS CON 2 PUERTAS	PZA	40
4	M10600006	<b>PIZARRON METALICO</b> DE 3000X 90000 ESMALTADO, COLOR BLANCO	PZA	133
5	Q1060001B	<b>SILLA DE PLASTICO PARA 1ª, 2ª Y 3º</b> , ESTRUCTURA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO.	PZA	1010
6	Q 1060001C	<b>MESA INDIVIDUAL PARA 1ª, 2ª Y 3º</b> , ESTRUCTURA METALICA, CON PALETA DE PLASTICO INYECTADO CON MULTIPLES NERVADURAS	PZA	1010
7	Q1060001B	<b>SILLA DE PLASTICO PARA 4ª, 5ª Y 6º</b> , ESTRUCTURA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO.	PZA	1010
8	Q 1060001C	<b>MESA INDIVIDUAL PARA 4ª, 5ª Y 6º</b> , ESTRUCTURA METALICA, CON PALETA DE PLASTICO INYECTADO CON MULTIPLES NERVADURAS	PZA	<b>1010</b>
9	Q10600043	<b>SILLA DE PALETA DE PLASTICO</b> , ESTRUCTURA METALICA CON CONCHA INTEGRAL DE POLIPROPILENO.	PZA	<b>2521</b>
10	M10600009	<b>MESA PARA MAESTRO</b> DE 1200 X 600 X 750 mm. METALICA CON CUBIERTA DE MADERA	PZA	<b>186</b>
11	M10400175	<b>SILLA APILABLE</b> DE 495 X 597 X 767 mm. ESTRUCTURA METALICA Y CONCHA INTEGRAL DE PLASTICO	PZA	<b>186</b>

## ANEXO N° II

(Nombre de persona física o moral), manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente LICITACION PUBLICA NACIONAL, a nombre y representación de (persona física o moral).

Lugar y fecha de expedición: .....  
 NUMERO LICITACION PÚBLICA NACIONAL: .....  
 Registro Federal de Contribuyentes:  
 Domicilio:  
 Calle y número:  
 Colonia: Delegación o Municipio:  
 Código postal: Entidad Federativa:  
 Teléfonos: Fax:  
 Correo electrónico:

**Datos Generales:**

Número de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
 Nombre, número y circunscripción del Notario Público que la protocolizó:  
 Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:  
 Descripción de su Objeto Social:

**Modificaciones:**

Número y Fecha de las Reformas o Modificaciones al Acta Constitutiva:  
 Nombre, Número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se haya otorgado:  
 Fecha y Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio:

**Datos sobre el Representante Legal:**

Nombre del Apoderado Legal o Representante:  
 Fecha y Datos del documento que acredite que cuenta con la facultad de Representante Legal:  
 Nombre, Número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se haya otorgado:  
 Fecha y Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

**Relación de socios**

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s):  
 Descripción del objeto social:  
 Reformas o modificaciones al acta constitutiva:  
 Nombre del apoderado o representante:  
 Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:  
 Escritura pública número: Fecha:  
 Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó:

\_\_\_\_\_  
 (Firma)

***Nota: El presente anexo podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, ya sea persona física o moral, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. PARA PERSONA FISICA TENDRA QUE ADECUAR EL PRESENTE DOCUMENTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIEREN.***

**Documentación que se deberán de presentar junto al presente Anexo No II:**

La ausencia del Anexo II, ó, que no se encuentre debidamente requisitado, llenado y con falta de los documentos que se piden en el será motivo de descalificación.

Tanto para personas morales como físicas se les pedirá original o copia certificada de los documentos requeridos en el presente anexo, como su copia simple, para el efecto de que el comité, previo cotejo devuelva las originales. El no traer los originales o copias certificadas será motivo de descalificación.

**A)** En el caso de que los licitantes participen como Persona Moral:



- 1) Llenar el **Anexo No II** debidamente suscrito y requisitado en todos y cada uno de sus espacios señalados, en donde deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos que son asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente LICITACION, a nombre y representación de para comprometerse por sí o por su representada.
- 2) Documento idóneo que acredite la personalidad del representante legal (Acta Constitutiva, previo cotejo se devolverá)
- 3) Copia Certificada de su identificación oficial, (Este documento no se devolverá)
- 4) Copia de Bases firmadas en cada una de las hojas del lado derecho y en la última hoja donde dice su nombre
- 5) Carta donde señale que conoce las disposiciones de la LAEACSEQ según lo requerido en el artículo 35, segundo párrafo de la citada ley.
- 6) Original y Copia simple del alta ante la S.H.C.P. (Documento que será devuelto previo cotejo se devolverá)
- 7) Original o Copia Certificada del Poder de su representante legal, o del representante de este, si es que lo tuviese y mencionarlo en el escrito del presente Anexo (previo cotejo se devolverá)
- 8) Copia del Recibo de Pago de las bases a nombre de la Persona Moral que participa en la Licitación.

**B) En el caso de que los licitantes participen como Personas físicas:**

- 1) Llenar el **Anexo No II** debidamente suscrito y requisitado en todos y cada uno de sus espacios señalados, en donde deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos que son asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente LICITACION, a nombre y representación de para comprometerse por sí o por su representado.
- 2) Original ó Copia Certificada del Acta de Nacimiento que acredita su personalidad y nacionalidad o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente (Previo cotejo se devolverá)
- 3) Copia Simple de su CURP
- 4) Copia Certificada de su identificación oficial. (Este documento no se devolverá)
- 5) Copia de Bases firmadas en cada una de las hojas del lado derecho y en la última hoja donde dice su nombre.
- 6) Carta donde señale que conoce las disposiciones de la LAEACSEQ según lo requerido en el artículo 35, segundo párrafo de la citada ley.
- 7) Original y copia del alta ante la S.H.C.P. (Documento, que previo cotejo se devolverá)
- 8) Copia Simple de su comprobante de Domicilio ó con el documento que se acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- 9) Original o Copia Certificada del Poder de su representante, si es que lo tuviese y mencionarlo en el escrito del presente Anexo (previo cotejo se devolverá)
- 10) Copia del Recibo de Pago de las bases a nombre de la Persona Física que participa en la Licitación

### ANEXO III

#### FORMATO DE FIANZA

##### ANTE: EL IIFEQ "INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO"

PARA: GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO (NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA), CON R.F.C. \_\_\_\_\_ Y DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADOS DEL CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, QUE CELEBRA NUESTRO FIADO CON EL INSTITUTO (INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO), CON DOMICILIO EN GUATEMALA NÚMERO 2-A, COLONIA LOMAS DE QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190, RELATIVO A: \_\_\_\_\_, POR UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) SIN I.V.A. INCLUIDO LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EMITE LA PRESENTE FIANZA, AMPARA A FAVOR DEL BENEFICIARIO DE LA MISMA, HASTA LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA.

ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, MISMOS QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS.
- B) LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN QUE EXPIDA EL INSTITUTO (INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO).
- C) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE, AUTOMÁTICAMENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, PARA LA TERMINACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE

AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE, CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL INSTITUTO (EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO), Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR; ADEMÁS LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO. D) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA PRESENTE FIANZA, EL FIADO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE POR CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA, POR EL INSTITUTO (EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO, QUE ASÍ LO INDIQUE. E) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL INSTITUTO (EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO), QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL PROVEEDOR A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO (INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO), HAYA DADO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DEL CONTRATO; F) ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR; G) NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADO O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

-----FIN DE TEXTO-----

**ANEXO IV**

**EL PRESENTE ANEXO ES EL RECIBO DE LA PROPUESTA TECNICA Y SOBRE DE LA PROPUESTA ECONOMICA, COMO LA RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA.**

LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN EL PRESENTE ANEXO TENDRA QUE ESTAR EN CARPETA, CLASIFICADA Y EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE NO SER ASI SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION.

**EL PRESENTE ANEXO DEBERA SER EL PRIMER DOCUMENTO DE LA CARPETA.**

**EN EL CUADRO QUE DICE “PRESENTADO” SE UTILIZARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

P= Documento presentado NP= Documento no presentado PNR= Documento presentado que no cumple con los requisitos

**UNICA INFORMACION QUE SE RECIBIRA FUERA DE LOS SOBRES**

<p><b>INFORMACIÓN PRESENTADA FUERA DE LOS SOBRES EN CASO DE QUE: UN TERCERO ACUDA EN REPRESENTACIÓN DE PERSONA FÍSICA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.</b></p> <p>NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O DE ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE ENTREGUE LAS PROPUESTAS, PERO SÓLO PODRÁ PARTICIPAR DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO CON CARÁCTER DE OYENTE. <b>(REQUERIDO EN EL PUNTO 10)</b></p>	<p><b>PRESENTADO</b></p>
<p>PODER NOTARIAL ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA, EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA FÍSICA LE OTORGUE LA FACULTAD EXPRESA AL TERCERO QUE ACUDE PARA PARTICIPAR EN DICHS ACTOS DE LA LICITACIÓN DE MANERA EXPRESA.</p>	
<p>ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, TANTO DE QUIEN RECIBE COMO DE QUIEN OTORGA EL PODER (PREVIO COTEJO SE DEVOLVERÁN LAS IDENTIFICACIONES ORIGINALES)</p>	

<p><b>DOCUMENTOS SOLICITADOS ELECTRONICAMENTE</b> LA FALTA DE ESTE PUNTO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACION <b>(REQUERIDO EN LOS PUNTOS 10, 11.3 Y 12)</b></p>	<p><b>PRESENTADO</b></p>
<p><b>EL ANEXO No II, LA PROPUESTA TECNICA (ANEXO No VII) Y LA PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No VIII) DE CARÁCTER FORZOSO DEBERAN DE ESTAR GUARDADOS YA SEA EN FORMATO WORD O EXCEL, Y SER ENTREGADOS EN DISCOS, DE LO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACION.</b></p>	
<p><b>PRESENTAR FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME AL ANEXO II.</b> <b>La ausencia del Anexo II, ó, que no se encuentre debidamente requisitado, llenado y con falta de los documentos que se piden en el será motivo de descalificación.</b> Tanto para personas morales como físicas se les pedirá original o copia certificada de los documentos</p>	

<p>requeridos en el presente anexo, como su copia simple, para el efecto de que el comité, previo cotejo devuelva las originales. El no traer los originales o copias certificadas será motivo de descalificación.</p> <p style="text-align: center;"><b>(REQUERIDO EN EL PUNTO 10)</b></p>	
<b>A) EN EL CASO DE QUE LOS LICITANTES PARTICIPEN COMO <u>PERSONA MORAL</u>:</b>	
<b>1) LLENAR EL ANEXO NO II DEBIDAMENTE SUSCRITO Y REQUISITADO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS ESPACIOS SEÑALADOS, EN DONDE DEBERÁ MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS QUE SON ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE LICITACION, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <u>PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.</u></b>	
<b>2) DOCUMENTO IDÓNEO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (ACTA CONSTITUTIVA, PREVIO COTEJO SE DEVOLVERÁ)</b>	
<b>3) COPIA CERTIFICADA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL, (ESTE DOCUMENTO NO SE DEVOLVERÁ)</b>	
<b>4) COPIA DE BASES FIRMADAS EN CADA UNA DE LAS HOJAS DEL LADO DERECHO Y EN LA ÚLTIMA HOJA DONDE DICE SU NOMBRE</b>	
<b>5) CARTA DONDE SEÑALE QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LAEACSEQ SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY.</b>	
<b>6) ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL ALTA ANTE LA S.H.C.P. (DOCUMENTO QUE SERÁ DEVUELTO PREVIO COTEJO SE DEVOLVERÁ)</b>	
<b>7) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PODER DE SU REPRESENTANTE LEGAL, O DEL REPRESENTANTE DE ESTE, SI ES QUE LO TUVIESE Y MENCIONARLO EN EL ESCRITO DEL PRESENTE ANEXO (PREVIO COTEJO SE DEVOLVERÁ)</b>	
<b>8) COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LAS BASES A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL QUE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN.</b>	
<b>B) EN EL CASO DE QUE LOS LICITANTES PARTICIPEN COMO PERSONAS FÍSICAS:</b>	
<b>1) LLENAR EL ANEXO NO II DEBIDAMENTE SUSCRITO Y REQUISITADO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS ESPACIOS SEÑALADOS, DONDE DEBERÁ MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS QUE SON ASENTADOS, SON CIERTOS Y SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE LICITACION, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <u>PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADO.</u></b>	
<b>2) ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y NACIONALIDAD O, EN SU CASO, CARTA DE NATURALIZACIÓN RESPECTIVA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (PREVIO COTEJO SE DEVOLVERÁ)</b>	
<b>3) COPIA SIMPLE DE SU CURP</b>	
<b>4) COPIA CERTIFICADA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL. (ESTE DOCUMENTO NO SE DEVOLVERÁ)</b>	
<b>5) COPIA DE BASES FIRMADAS EN CADA UNA DE LAS HOJAS DEL LADO DERECHO Y EN LA ÚLTIMA HOJA DONDE DICE SU NOMBRE.</b>	
<b>6) CARTA DONDE SEÑALE QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LAEACSEQ SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY.</b>	
<b>7) ORIGINAL Y COPIA DEL ALTA ANTE LA S.H.C.P. (DOCUMENTO, QUE PREVIO COTEJO SE DEVOLVERÁ)</b>	
<b>8) COPIA SIMPLE DE SU COMPROBANTE DE DOMICILIO Ó CON EL DOCUMENTO QUE SE ACREDITE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.</b>	
<b>9) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PODER DE SU REPRESENTANTE, SI ES QUE LO TUVIESE Y MENCIONARLO EN EL ESCRITO DEL PRESENTE ANEXO (PREVIO COTEJO SE DEVOLVERÁ)</b>	
<b>10) COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LAS BASES A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN</b>	
<b>ASPECTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
Los documentos solicitados deberán presentarse en hojas con el membrete del licitante, no siendo motivo de descalificación de hacer lo contrario, pero la falta de algún documento requerido si lo será.	
<b>(REQUERIDOS EN LOS PUNTOS 9 Y 11.1)</b>	
<b>A) CURRÍCULUM VITAE; (REQUERIDO EN EL PUNTOS 11.1)</b>	
<b>B) ESCRITO DEL LICITANTE QUE EN EL CASO DE QUE RESULTE GANADOR, GARANTICE QUE EL TRANSPORTE SERÁ EL ADECUADO PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES QUE EN SU MOMENTO SE LE ADJUDIQUEN Y SERÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DEL LICITANTE. ASÍ COMO LOS</b>	

SEGUROS, QUE GARANTICEN LA ENTREGA DE LOS BIENES; Y QUE SE MANIFIESTA BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD <b>(REQUERIDO EN EL PUNTOS 11.1)</b>	
<b>C)</b> ESCRITO DEL LICITANTE QUE EN EL CASO DE QUE RESULTE GANADOR, SE COMPROMETE EN SU MOMENTO A ENTREGAR, LOS VOLÚMENES DE BIENES QUE SE LE SOLICITEN DE LAS PARTIDAS DESCRITAS EN EL <b>ANEXO NO. I</b> EN EL LUGAR Y TIEMPO SOLICITADO, EN EL DOMICILIO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS EL DÍA <b>19 DE NOVIEMBRE DEL 2011</b> , EN UN HORARIO <b>DE 9:00 A 14:00 HRS.</b> PERIODO QUE EMPIEZA A CONTAR A PARTIR DEL FALLO. Y QUE SE MANIFIESTE BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD <b>(REQUERIDO EN EL PUNTOS 11.1)</b>	
<b>D)</b> MANIFESTAR POR ESCRITO Y BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTAN CON EL APOYO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS PARA GARANTIZAR POR UN MÍNIMO DE 1 (UN) AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS BIENES, LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTES Y REFACCIONES QUE FUERAN NECESARIAS PARA MANTENER LOS BIENES OBJETO DE ESTA INVITACIÓN EN CONDICIONES ADECUADAS DE FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LAS PRESENTES BASES, AÚN CUANDO LA DEPENDENCIA HUBIERE OPTADO POR LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO POR SU CUENTA O A TRAVÉS DE TERCEROS. <b>(REQUERIDO EN EL PUNTOS 9)</b>	
<b>ASPECTOS LEGALES</b>	
Los documentos solicitados deberán presentarse preferentemente en papel membretado del licitante, sin que esto sea motivo de descalificación, pero la falta de alguno de ellos si lo será. <b>(REQUERIDO EN EL PUNTO 11.2)</b>	
<b>A)</b> PRESENTAR FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO E IMPRESO CONFORME AL <b>ANEXO NO. II</b> , (EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 11 DE ABRIL DE 1997).	
<b>B)</b> MANIFESTAR POR ESCRITO "BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 45 DE LA LAEACSEQ.	
<b>C)</b> MANIFESTAR POR ESCRITO "BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD" QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE SE INFRINJAN LOS DERECHOS DE: TERCEROS, PATENTES, MARCAS U OTROS SIMILARES.	
<b>D)</b> CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO, ALCANCES, DETERMINACIONES Y REQUISITOS DE LAS BASES Y LO ACORDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. Y QUE SE MANIFIESTA BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD.	
<b>E)</b> EL LICITANTE PARTICIPANTE, DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTE, BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONVOCANTE, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS LICITANTES.	
<b>F)</b> FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS DEL AÑO QUE CORRESPONDA.	
<b>G)</b> ESCRITO BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD DONDE DEBERÁN SEÑALAR QUE PARTICIPAN EN CONDICIONES QUE NO IMPLIQUEN VENTAJAS ILÍCITAS RESPECTO DE OTROS INTERESADOS. <b>(ARTÍCULO 14 DE LA LAEACSEQ)</b>	
<b>H)</b> DECLARACIÓN ESCRITA, BAJO PORTESTA DE DECIR VERDAD YA SEA PERSONAS FÍSICA O MORAL QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LEY	
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>	
LOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, CUANDO ÉSTOS SEAN ELABORADOS POR EL LICITANTE, DE NO REALIZARSE DE ESTA MANERA SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA, O POR LA PERSONA FÍSICA INVITADA, EN TODAS LAS HOJAS QUE INTEGRAN LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA. LA FALTA DE FIRMA O ALGÚN DATO SERÁ MOTIVO DE <b>DESCALIFICACIÓN (REQUERIDO EN EL PUNTO 11.3)</b>	
<b>A)</b> PRESENTAR EN ORIGINAL SU PROPUESTA TÉCNICA EN IDIOMA ESPAÑOL, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES QUE SE OFERTEN, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL <b>ANEXO NO. I</b> , PRESENTADO CON EL FORMATO DEL <b>ANEXO NO VII</b> , SIN PRESENTAR TACHADURAS O ENMENDADURAS.	

<p><b>B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR CATÁLOGOS Y/O FOLLETOS EN IDIOMA ESPAÑOL O EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN ACOMPAÑADA DE UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL DE LAS PARTIDAS A COTIZAR, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, SE REQUIERE QUE EXISTA LA IMAGEN DEL PRODUCTO DENTRO DEL CATALOGO O FOLLETO, ASÍ COMO LAS MARCAS DE LOS BIENES A COTIZAR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO NO. I, EL OMITIR LA ENTREGA DE LOS FOLLETOS Y/O CATÁLOGOS SERÁ MOTIVO DE <u>DESCALIFICACIÓN</u>, EN CASO DE QUE NO EXISTAN CATÁLOGOS DEBERÁ PROPORCIONAR PÁGINA ELECTRÓNICA EN LAS QUE SE DESCRIBAN LAS PARTIDAS A COTIZAR, SE ACEPTARÁN CATÁLOGOS Y/O FOLLETOS BAJADOS DE INTERNET, SIEMPRE Y CUANDO INDIQUEN LA DIRECCIÓN URL PARA VERIFICACIÓN.</b></p>	
<p><b>C) ESCRITO EN DONDE MANIFIESTE, “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, CONOCER EL SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES.</b></p>	
<p><b>D) EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR POR ESCRITO “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, QUE TODO LOS BIENES ESTARÁN LIBRES DE DEFECTOS, PERO EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS PRESENTE FALLAS DE FABRICACIÓN SE COMPROMETE A SUSTITUIRLO POR UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES, DICHA SUSTITUCIÓN DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LA CONVOCANTE LE HAYA INFORMADO POR ESCRITO DEL BIEN DEFECTUOSO.</b></p>	
<p><b>E) PRESENTAR ORIGINAL DE CARTA DEL FABRICANTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN HOJA MEMBRETADA POR ÉSTE, EN LA QUE MANIFIESTE SU APOYO COMO OBLIGADO SOLIDARIO. EL FABRICANTE DEBERÁ MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SU RESPALDO EN CUANTO A COMPROMISOS DE ENTREGA, CANTIDAD, MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS O MOBILIARIO OFERTADOS Y QUE SE COMPROMETE A SURTIR LOS BIENES REFERIDOS SIN CAMBIO ALGUNO EN ESPECIFICACIONES Y EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA CADA CASO SOBRE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL LICITANTE EN LO QUE RESPECTA A LA GARANTÍA DEL BIEN. LAS CARTAS DEBERÁN SER DEL FABRICANTE EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (DEL FABRICANTE), Y DEBERÁ HACER MENCIÓN O REFERENCIA AL NÚMERO DE ESTA CONVOCATORIA.</b></p>	
<p><b>F) CARTA ORIGINAL VIGENTE, EN PAPEL MEMBRETADO EMITIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE GARANTIZA QUE LAS PIEZAS, REFACCIONES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA MANTENER EN OPERACIÓN LOS EQUIPOS OFERTADOS EXISTIRÁN EN EL MERCADO MEXICANO POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 1 (UN) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL MOBILIARIO Y LOS EQUIPOS Y QUE GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS NO SERÁN DESCONTINUADOS DE SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS SIGUIENTES 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.</b></p>	
<p><b>G) CARTA ORIGINAL VIGENTE, EN PAPEL MEMBRETADO EMITIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA POR LO MENOS CON 1 AÑO DE COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS EN EL MERCADO MEXICANO.</b></p>	
<p><b>H) CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU EMPRESA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN FORMATO LIBRE, HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LAEACSEQ.</b></p>	
<p><b>I) PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL TIEMPO DE ENTREGA DEL MOBILIARIO ES EL INDICADO EN LAS PRESENTES BASES Y ESTE PERIODO EMPIEZA A CONTAR A PARTIR DEL FALLO, SIENDO ASÍ QUE EL LICITANTE SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES ADJUDICADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA, AUN QUE SE RETRASE POR CUALQUIER MOTIVO LA FIRMA DEL CONTRATO.</b></p>	
<p><b>SOBRE CERRADO DONDE CONTENGA LA PROPUESTA ECONÓMICA</b></p>	

**ANEXO V**

EL PRESENTE ANEXO ES EL RECIBO DE LA PROPUESTA ECONOMICA, COMO LA RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN EL PRESENTE ANEXO TENDRA QUE ESTAR EN CARPETA, CLASIFICADA Y EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DE NO SER ASI SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION.

EL PRESENTE ANEXO DEBERA SER EL PRIMER DOCUMENTO DE LA CARPETA.

**EN EL CUADRO QUE DICE “PRESENTADO” SE UTILIZARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

P= Documento presentado NP= Documento no presentado PNR= Documento presentado que no cumple con los requisitos

**UNICA INFORMACION QUE SE RECIBIRA FUERA DE LOS SOBRES**

<p><b>INFORMACIÓN PRESENTADA FUERA DE LOS SOBRES EN CASO DE QUE: UN TERCERO ACUDA EN REPRESENTACIÓN DE PERSONA FÍSICA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.</b> NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O DE ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE ENTREGUE LAS PROPUESTAS, PERO SÓLO PODRÁ PARTICIPAR DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO CON CARÁCTER DE OYENTE. (REQUERIDO EN EL PUNTO 10)</p>	<p><b>PRESENTADO</b></p>
<p>PODER NOTARIAL ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA, EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA FÍSICA LE OTORQUE LA FACULTAD EXPRESA AL TERCERO QUE ACUDE PARA PARTICIPAR EN DICHOS ACTOS DE LA LICITACIÓN DE MANERA EXPRESA.</p>	
<p>ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, TANTO DE QUIEN RECIBE COMO DE QUIEN OTORGA EL PODER (PREVIO COTEJO SE DEVOLVERÁN LAS IDENTIFICACIONES ORIGINALES)</p>	
<p><b>PROPUESTA ECONÓMICA</b> LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DEBERÁN PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DE NO REALIZARSE DE ESTA MANERA SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA, O POR LA PERSONA FÍSICA, EN TODAS LAS HOJAS QUE INTEGRAN LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. LA FALTA DE FIRMA O ALGÚN DATO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. (REQUERIDO EN LOS PUNTOS 12.1 Y 12.2)</p>	<p><b>PRESENTADO</b></p>
<p><b>A) LA PROPUESTA ECONÓMICA, DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES Y PRECIO UNITARIO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS, Y EL PRECIO TOTAL POR PARTIDA Y GRUPO, SEPARANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CON FORME AL ANEXO NO VIII. EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS.</b></p>	
<p><b>B) ESCRITO MANIFESTANDO QUE LOS PRECIOS DE SU OFERTA SERÁN FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O PEDIDO Y EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE</b></p>	
<p><b>C) LAS OFERTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO),</b></p>	
<p><b>D) EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO LOS DESCUENTOS QUE ESTÉ EN POSIBILIDADES DE OTORGAR EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.</b></p>	
<p><b>E) CHEQUE DE CAJA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO O FIANZA DEL 5% SIN CONTAR EL 16% DE I.V.A SOBRE EL MONTO TOTAL, POR LO QUE EL LICITANTE VA A CONCURSAR, PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD O SOSTENIMIENTO DE SU PROPOSICIÓN, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE. (ARTÍCULO 35, TERCER PÁRRAFO DE LA LAEACSEQ)</b></p>	
<p><b>F) EL LICITANTE DEBERÁ ELABORAR UNA CARTA EN LA CUAL ACEPTA Y SE COMPROMETE QUE ABSORBERÁ TODOS LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR LA COMPRA DE LOS BIENES Y QUE ES EL RESPONSABLE DE ENTREGAR EL BIEN DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES Y LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DEBIERA CUBRIR SERÁN POR SU CUENTA, INCLUYENDO CUALQUIER CARGO POR DERECHO DE EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN QUE SE GENEREN POR LAS ADQUISICIONES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN CASO DE QUE SE LE ADJUDIQUE UNA O VARIAS PARTIDAS.</b></p>	

## ANEXO VI

## MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRECIO UNITARIOS FIJOS PARA LA ADQUISICIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO IIFEQ "COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL JORGE E. ZENTENO ATALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IIFEQ", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA \_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR EL C. \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- "EL IIFEQ", POR CONDUCTO DEL LIC. \_\_\_\_\_, DECLARA:

**I.1** Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos de los artículos 1, 2, 3 Fracción I, 14, 15,16 y 17 de La Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y por el Decreto Legislativo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 21 de agosto de 1998 se creó el Organismo Publico Descentralizado, denominado "Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro", con personalidad jurídica y patrimonio propio; y de acuerdo al artículo 3 fracción XI del referido decreto que lo crea, tiene capacidad y facultades legales suficientes para celebrar convenios y demás actos jurídicos para la realización de su objeto y vigilar su cumplimiento.

**I.2** El Director General del IIFEQ es el Representante Legal de éste organismo, de acuerdo a los artículos 18, 21, 22 y 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en virtud del nombramiento expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, emitido el día 16 de noviembre de 2009; función que realiza el Ing. Jorge Eduardo Zenteno Átala, y cuya personalidad es acreditada con dicho documento, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

**I.3.-** Que el presente contrato se adjudicó de conformidad con el procedimiento de LICITACIÓN Nacional No. \_\_\_\_\_, y lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, por haber sido la empresa que presentó las mejores condiciones a los requerimientos de "EL IIFEQ" para la adquisición de materiales y suministro, descrito en la cláusula primera del presente contrato.

**I.4.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 83 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las erogaciones que se deriven del presente instrumento, serán con cargo a la partida presupuestal número \_\_\_\_\_ de "EL IIFEQ".

**I.5.-** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave \_\_\_\_\_.

**I.6.-** Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en la calle de Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, Código Postal 76190, Querétaro, Qro.

**II.- "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgada por el Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de \_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_, documento que se acompaña a este instrumento, asimismo, manifiesta que a su representada le fue asignada como clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) el número \_\_\_\_\_ Anexo \_\_\_\_\_.

**II.2.-** Que dentro de la escritura pública referida en la declaración que antecede, "EL PROVEEDOR" tiene dentro de su objeto social, la \_\_\_\_\_, manifestando además, que su representada tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.





indicado y almacenaje sin merma de su vida útil, empleando el medio mas apropiado, así como las condiciones adecuadas de seguridad , dicha entrega será libre de cargos de personal, carga, descarga y maniobras locales, derechos e impuestos, los bienes deberán estar totalmente asegurados bajo contrato y deberán cubrir todos los riesgos durante los periodos de fabricación, transporte, almacenaje, entrega oportuna y el buen estado del bien, así como todos aquellos posibles imprevistos que pudieran presentarse. Dichos cargos correrán por cuenta y riesgo del proveedor, hasta la entrega total de éstos en el sitio indicado y previa aceptación por parte del IIFEQ.

La entrega será a plena satisfacción del IIFEQ.

El proveedor deberá acreditar al momento de la entrega de los bienes la autenticidad de los mismos, mediante las formas que dictamine la contratante.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL IIFEQ”:**

Proporcionar la información necesaria respecto de los bienes objeto de este instrumento, previo acreditamiento e identificación del representante de “EL PROVEEDOR”.

Otorgar el acceso a los empleados y unidades de “EL PROVEEDOR” que estén debidamente identificados, a efecto de que realicen la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Entregar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad acordada en la Cláusula Sexta, en la forma y términos acordados.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” acuerdan que los bienes se proporcionarán / entregarán a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta \_\_\_\_\_.

**QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El monto del presente contrato importa la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), más el Impuesto al Valor Agregado que importa la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), lo que importa un total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

“LAS PARTES” convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen de la forma siguiente:

El monto se pagará en moneda nacional, dentro de los quince días naturales, posterior a la aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) con su respectivo contra recibo y previa recepción de los bienes, a entera satisfacción del área solicitante y/o técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes. En entregas parciales se realizarán pagos parciales.

En caso que las facturas y/o documentación anexa presente errores se suspenderá la revisión y se devolverá la documentación a “EL PROVEEDOR” para que sea corregida y la presente posteriormente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la información corregida.

Los trámites relativos al pago se efectuarán en “EL IIFEQ” sito en Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, Qro., C.P. 76190, Santiago de Querétaro, Qro.

**SEPTIMA.- ANTICIPO**

No se otorgará anticipo.

**SÉPTIMA.- FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será de xxx días naturales a partir de la fecha del presente fallo, en domicilio de cada uno de los planteles educativos establecido en las partidas., en el horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a jueves.

EL IIFEQ” podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en la cláusula segunda de este instrumento, a través de la inspección que realizaran de forma conjunta el \_\_\_\_\_. En caso de que alguno de los bienes presente fallas de fabricación se compromete a sustituirlo por un bien nuevo de la misma calidad y características, que se encuentre en buenas condiciones, dicha sustitución deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que el IIFEQ le haya informando por escrito del bien defectuoso.

**OCTAVA.- RELACIONES DE “EL PROVEEDOR” CON SU PERSONAL.**

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato, será único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que en relación con el presente instrumento, llegaren a presentar sus trabajadores en contra de “EL IIFEQ”.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de reintegrar a “EL IIFEQ” en forma inmediata, cualquier erogación extraordinaria que llegare a hacer “EL IIFEQ”, por este concepto, sin que este hecho implique la existencia de una relación patronal entre el personal de “EL PROVEEDOR” y “EL IIFEQ”, relevándolo de toda responsabilidad por este concepto.

#### **NOVENA.- TRANSPORTE.**

Los servicios de transporte de los bienes deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la cláusula segunda de este instrumento a efecto de no alterar la calidad de los mismos, asimismo por el traslado de los equipos, según sea el caso los cargos por este concepto correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga o alguna otra derivada de la entrega de los bienes, por lo que todos los gastos que originen el transporte, maniobras de carga y descarga de los bienes, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

#### **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“EL IIFEQ” podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en la cláusula segunda de este instrumento, a través de la inspección que realizaran de forma conjunta el \_\_\_\_\_.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.**

“EL IIFEQ” aplicará las siguientes garantías:

Para garantizar el cumplimiento del contrato EL PROVEEDOR, se obliga a entregar previo a la firma del presente contrato la póliza de fianza correspondiente, misma que deberá constituirse en moneda nacional, a favor y a satisfacción de “EL IIFEQ”, por un importe del 10% del valor total del contrato (sin incluir el impuesto al valor agregado), mediante fianza en idioma español, expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual deberá apegarse al texto que para tal efecto haya sido publicado en las CONVOCATORIA de LICITACIÓN correspondientes, amparando todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, y se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

EL PROVEEDOR garantiza, que cuentan con el apoyo del fabricante de los bienes ofertados para garantizar por un mínimo de 2 (dos) años, a partir de la fecha de aceptación total de los bienes, la disponibilidad de las partes y refacciones que fueran necesarias para mantener los bienes objeto de esta LICITACIÓN en condiciones adecuadas de funcionamiento, de acuerdo a lo requerido en estas CONVOCATORIA, aún cuando la convocante hubiere optado por llevar a cabo los servicios de mantenimiento por su cuenta o a través de terceros.

El proveedor garantiza mediante la entrega de la garantía de fábrica que ampara el correcto funcionamiento de los mismos durante su vida útil, la cual deberá comprender como mínimo un periodo de un año, para el caso del equipo de computo es de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la convocatoria a la licitación, el periodo de vigencia de la garantía dará inicio a partir de que el IIFEQ reciba los bienes o servicios a su entera satisfacción.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, “EL PROVEEDOR” deberá solicitar previamente la conformidad de “EL IIFEQ”.

#### **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Independientemente de la pérdida de las garantías en favor de “EL IIFEQ”, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique, o por así convenir a sus intereses, “EL IIFEQ” se reserva el derecho de otorgar prórroga o darlo por terminado.

En los casos, no expresamente señalados, el incumplimiento de alguno de los compromisos con “EL IIFEQ”, será motivo de penalización, el cálculo de dicha penalización, de conformidad con la Ley de la materia y la cláusula Décima Quinta.

Asimismo, se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

Cuando hubiese transcurrido el tiempo para la entrega de los bienes objeto del contrato y “EL PROVEEDOR” no haya cumplido con sus compromisos.

Cuando hubiese transcurrido el tiempo concedido a “EL PROVEEDOR” para corregir las causas de los rechazos o demoras por la entrega de los bienes y “EL PROVEEDOR” no haya hecho las adecuaciones correspondientes.

Cuando no cumpla con lo establecido en alguna de las obligaciones establecidas en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA EN SU CASO.**

Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con la entrega de los bienes con las características establecidas y con cualquier otra obligación contenida en el presente contrato, se obliga a cubrir las penas convencionales correspondientes, de conformidad con la descripción y porcentaje que a continuación se describe, asimismo, dicho porcentaje se aplicará de forma proporcional entre los rubros que conforman el apartado y al porcentaje máximo de penas convencionales que es el 1% (uno por ciento), por lo que el cálculo para tal efecto se realizará sobre el importe de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día natural de atraso hasta por un máximo del monto de la garantía, de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 de su Reglamento.

Cuando el incumplimiento se actualice por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL IIFEQ", el mismo podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, por lo que deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo; en caso de que dicho incumplimiento sea por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se aplicará la pena convencional correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, del Reglamento, de la Ley invocada, el pago de los servicios prestados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL IIFEQ" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Por último, para efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas, "EL IIFEQ" previa notificación a "EL PROVEEDOR" sin rescindir el presente contrato podrá modificarlo, cancelando la o las partidas de que se trate, o bien parte de las mismas, aplicando al mismo una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento), del importe total del contrato.

"EL PROVEEDOR", quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren en la ejecución de este contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Durante la vigencia del presente contrato, "EL IIFEQ", podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad de adquirir los materiales objeto de este contrato. Para tal efecto, se pagará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables que éste haya efectuado, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Podrá rescindirse el contrato a "EL PROVEEDOR", en los siguientes casos:

Cuando incurra en retraso en la entrega de los materiales objeto de esta contrato.

Cuando no cumpla con alguna de las especificaciones de los materiales objeto de este contrato.

En general, por incumplimiento de parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

Para la rescisión del contrato se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 último párrafo de su Reglamento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

“EL IIFEQ” no adquiere ni reconoce otras disposiciones a favor de “EL PROVEEDOR”, que las expresamente contenidas en este instrumento, en consecuencia, no resultan aplicables la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y cualquier otra disposición jurídica laboral, por tanto, las personas que emplee “EL PROVEEDOR”, para la ejecución del objeto del presente instrumento, no serán consideradas empleados de “EL IIFEQ”.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” será el único responsable del personal que emplee con motivo de la ejecución a que se refiere el objeto de este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA OCTAVA.- DERECHOS**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR.

**DÉCIMA NOVENA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Cualquier situación que no haya sido prevista en el presente contrato, será resuelta por “EL IIFEQ”, si es el caso escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a lo establecido en las disposiciones legales aplicables vigentes en la materia.

**VIGESIMA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcances y fuerza legal del presente contrato, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil ocho.

**EL IIFEQ**

**EL PROVEEDOR**

\_\_\_\_\_  
ING. JORGE E. ZENTENO ATALA  
DIRECTOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
C. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

## ANEXO VII

## FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

SE DEBERÁ DE INDICAR NÚMERO DE PARTIDA, CLAVE, MARCA, MODELO, LA DESCRIPCIÓN COMPLETA SIN COSTOS, DE LOS BIENES Y SUS ESPECIFICACIONES, INDICANDO EN SU CASO DE MANERA PARTICULAR, LOS REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS, DENOMINACIONES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DETERMINADAS DEL BIEN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, Y TODAS AQUELLAS ACORDADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE HABRÁ DE CONSIDERAR LA CONVOCANTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO,

ASÍ MISMO ANEXAR MANUALES, FOLLETOS Y/O CATÁLOGOS QUE DEBERÁN SER ORIGINALES NO COPIAS SIMPLÉS, Y SE PODRÁN PRESENTAR EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN; PERO INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR UNA TRADUCCIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.

LICITACIÓN NACIONAL N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REFERENTE A: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE DE LA EMPRESA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PARTIDA NO.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO POR LA CONVOCANTE (REQUISITOS MÍNIMOS)	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN PROPUESTO POR EL LICITANTE

**A T E N T A M E N T E**

**(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

(LA PRESENTE DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPELERÍA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)

**ANEXO VIII  
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°: \_\_\_\_\_ , REFERENTE A: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON LETRA	PRECIO UNITARIO CON NUMERO	IMPORTE TOTAL
						SUBTOTAL	
						+ 16% IVA.	
						TOTAL	
						(IMPORTE TOTAL CON LETRA)	

NOTA: EL PROVEEDOR DEBERÁ INDICAR EN ESTE DOCUMENTO LAS ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO PROPUESTO, RESPETANDO EL ORDEN, NÚMERO DE PARTIDA, CLAVE, UNIDAD Y CANTIDAD CON EL PRECIO UNITARIO Y SU IMPORTE; DESGLOSANDO EL SUBTOTAL, EL 16% DE IVA Y TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA (EN CASO DE OFRECER DESCUENTO, DEBERÁ INDICAR EL IMPORTE Y EL PORCENTAJE A QUE CORRESPONDE).

A T E N T A M E N T E

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(LA PRESENTE DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPELERÍA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**